



***Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario
Sesión Extraordinaria del 10 de junio de 2021***





UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

*Boletín de Sesiones del
Consejo General Universitario*



*Sesión Extraordinaria
del 10 de junio de 2021*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Rector General

HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA
Vicerrector Ejecutivo

GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
Secretario General

Contenido

	<i>Pág.</i>
CITATORIO	5
ACUERDOS	6
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN	47
COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA	53
COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD	80
COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, DE HACIENDA, DE NORMATIVIDAD Y DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	191
COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD	259
COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD	278
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA	289
COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS (becas)	303

Citatorio

CITATORIO N° 2021/986

MIEMBRO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

Citamos a Usted a la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, que se desarrollará de manera mixta, en el espacio que para tal efecto se habilite en el Centro Universitario o Sistema que representa, por lo que le solicitamos asista presencialmente a dichas instalaciones, para que desde ese lugar participe en la sesión de este órgano de gobierno, que será coordinada desde el Paraninfo “Enrique Díaz de León”, con domicilio en Av. Juárez N° 975 (esq. Enrique Díaz de León, Zona Centro), en Guadalajara, Jalisco, a las 11:00 hrs., del jueves 10 de junio de 2021, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del orden del día;
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Toma de protesta a un nuevo consejero;
4. Propuesta para la sustitución de una vacante en la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario;
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y
6. Asuntos varios.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco; viernes 4 de junio de 2021

(Rúbrica)

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

(Rúbrica)

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Nota. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*, a falta del consejero propietario notifíquese por favor a su suplente.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DEL 10 DE JUNIO DE 2021**

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del Consejo General Universitario (CGU), con fecha 4 de junio del año 2021, el jueves 10 del mismo mes y año, inició a las 11:22 horas, la sesión extraordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG), con la asistencia de un quórum legal de 140 consejeros acreditados (de un total de 187). La sesión fue presidida por el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**, en su calidad de Presidente, desde el Paraninfo “Enrique Díaz de León” de esta Casa de Estudio, cuyo domicilio se ubica en la avenida Juárez Núm. 975 (esq. avenida Enrique Díaz de León, Zona Centro), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La sesión se llevó a cabo de manera mixta, es decir presencial y a distancia, con una comunicación sincrónica en los espacios habilitados en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior, donde se dan cita de manera presencial las consejeras y los consejeros universitarios.

El **Secretario** informó al presídium y al Consejo, que a partir de este momento se tiene en operación un chat específico para uso de las y los consejeros durante el desarrollo de la sesión, con el apoyo de los Coordinadores de Tecnologías del Aprendizaje de los Centros Universitarios, y de la Coordinadora de Cómputo e Informática en el caso del Sistema de Educación Media Superior. Anotó que dicho chat permitirá a los integrantes del Consejo enlistar su participación para hacer uso de la voz en el momento que así lo requieran.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Enseguida, a propuesta del **Presidente**, el Consejo aprobó el orden del día de la sesión, en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica¹. Dicho orden contenía los siguientes asuntos: 1. Lectura y aprobación del orden del día; 2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; 3. Toma de protesta a un nuevo consejero; 4. Propuesta para la sustitución de una vacante en la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario; 5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presentan las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y 6. Asuntos varios.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A propuesta del **Presidente**, el Consejo aprobó en votación económica, por unanimidad, omitir la lectura del acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria llevada a cabo el 25 de marzo de 2021, a las 12:00 hrs. Lo anterior, en razón de que dicho documento fue difundido con oportunidad, vía electrónica, a los integrantes del Consejo y a través de la página web del CGU. Acto continuo, el **Presidente** puso a consideración del pleno el acta de referencia, y no habiendo ningún comentario, sometió a votación el acta de la sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021, de las 12:00 hrs., misma que fue aprobada en votación económica, por unanimidad. Lo anterior, se votó utilizando la aplicación electrónica.

¹ **Nota:** En la presente sesión se utilizó una aplicación electrónica para llevar a cabo las votaciones; con esta herramienta, los miembros del Consejo pudieron emitir su voto de manera virtual y sincrónica.

3. TOMA DE PROTESTA A UN NUEVO CONSEJERO. El **Presidente** llevó a cabo la Toma de protesta de ley a un nuevo consejero, integrante del máximo órgano de gobierno en su período 2020-2021². En el acto el **Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno** (Director de la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades) protestó cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General, y los ordenamientos que de ella emanan; así como desempeñar cabal y lealmente el cargo que ostenta como consejero universitario en el período 2020-2021, y dedicar su mayor esfuerzo para la dirección y gobierno de nuestra Casa de Estudio en el presente período, velando siempre por el buen nombre de la Institución.

4. PROPUESTA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA VACANTE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. El **Presidente** informó al pleno que existe una vacante en la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo. Lo anterior, en razón de que el Dr. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras dejó de ser consejero directivo y por tanto miembro de la Comisión en la que se desempeñaba. Acto seguido, y de conformidad con el artículo 35, fracción Tercera, de la Ley Orgánica de la UdeG, a propuesta del Presidente, el **pleno del Consejo** nombró al Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno como miembro de la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo. Lo anterior, se aprobó en votación económica, por mayoría, con una abstención, mediante la aplicación electrónica. Acto continuo, el **Presidente** felicitó al consejero Carlos Ramiro Ruiz Moreno por su incorporación como miembro de dicha Comisión.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. A solicitud del Presidente, el **Secretario** informó al Consejo que en la presente sesión se enlistaron un total de 28 dictámenes, los cuales son presentados por las siguientes Comisiones Permanentes: 6 de Educación; 8 de Educación y de Hacienda; 1 de Educación, de Hacienda y de Normatividad; 2 de Educación, de Hacienda y de Normatividad, y de Responsabilidades y Sanciones; 3 de Educación y de Normatividad; 1 de Hacienda y de Normatividad; 3 de Hacienda; y 4 de Condonaciones y Becas. Cabe señalar que, de manera previa a la sesión, los dictámenes fueron difundidos con oportunidad en la página web del Consejo.

A continuación, el **Secretario** dio lectura a cada uno de los dictámenes enlistados, por Comisión de origen, y el Consejo los aprobó en los siguientes términos:

6 DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

1. Dictamen Núm. I/2021/490: Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias**, de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abra en el Centro Universitario del Sur**, y para ser impartido en el Hospital General de Zona con Unidad Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se ubica en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

² La toma de protesta del consejero se llevó a cabo de manera mixta, presencial y a distancia, con una comunicación sincrónica, en la sede habilitada en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, donde se dio cita el consejero.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/490**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por mayoría, con un voto en contra, mediante la aplicación electrónica.

- 2. Dictamen Núm. I/2021/491: Se aprueba** que el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias**, de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abra en el Centro Universitario de La Costa**, y para ser impartido en el Hospital General de Zona No. 42 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/491**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

- 3. Dictamen Núm. I/2021/492: Se aprueba** que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar**, de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abra en el Centro Universitario del Sur**, y para ser impartido en el Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ambas se ubican en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/492**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

- 4. Dictamen Núm. I/2021/493: Se aprueba** que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar**, de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abra en el Centro Universitario de La Costa**, y para ser impartido en las Unidades de Medicina Familiar No. 170 y No. 179 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/493**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

5. **Dictamen Núm. I/2021/494: Se aprueba** que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Interna**, de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abra en el Centro Universitario del Sur**, y para ser impartido en la Unidad Médica de la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que se ubica en Ciudad Guzmán, Jalisco, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/494**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

6. **Dictamen Núm. I/2021/495: Se modifica el Resolutivo Tercero del dictamen número I/2017/037**, de fecha 07 de marzo de 2017, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la **Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Los Altos, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/495**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

8 DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA

1. **Dictamen Núm. I/2021/505: Se apertura** el plan de estudios de **Médico Cirujano y Partero**, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, en el **Centro Universitario de la Ciénega**, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/505**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

Una vez aprobado el dictamen anterior, el consejero **Edgar Eloy Torres Orozco** (Rector del Centro Universitario de la Ciénega), en nombre de la comunidad de su Centro agradeció al Consejo y al Rector General por autorizar la apertura del programa educativo de Médico Cirujano y Partero en la Ciénega. Destacó que este proyecto tendrá un gran aporte a la salud pública, a la construcción de una comunidad médica y de investigación científica en la región. Por otra parte, solicitó el apoyo del Consejo para que el Hospital Regional de Ocotlán, actualmente en construcción, pueda convertirse en Hospital-Escuela de los estudiantes de esta Carrera, bajo el modelo de los Hospitales Civiles de Guadalajara, para que la comunidad médica haga su aporte a la salud de los habitantes de la región. El **Presidente** felicitó al consejero Edgar Eloy Torres por asumir el reto de incluir la Carrera de Médico Cirujano y Partero en su Centro, ya que se trata de uno de los programas educativos más regulados por normas externas a la propia Universidad. Señaló que el Hospital Regional de Ocotlán puede permitir los campos clínicos necesarios para el desarrollo teórico y práctico de los futuros médicos que se formen en esta sede universitaria. Manifestó que la Universidad brindará todo el apoyo que sea necesario en las gestiones que se lleven a cabo para convertir al Hospital Regional de Ocotlán como Hospital-Escuela del Centro Universitario de la Ciénega. Asimismo, expresó su agradecimiento a las comunidades médicas de los demás Centros Universitarios de la Red, por apoyar el actual proceso. Finalmente, a solicitud suya, el pleno del Consejo expresó mediante un aplauso su reconocimiento al reto que hoy inicia el Centro Universitario de la Ciénega.

- 2. Dictamen Núm. I/2021/506: Se crea el Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021“A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/506**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

- 3. Dictamen Núm. I/2021/507: Se crea el Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021“A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/507**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

- 4. Dictamen Núm. I/2021/508: Se crea el Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular**, de la Red Universitaria, teniendo como sedes al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Centro Universitario de Los Altos, y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, y en la Clínica Medyarthros, Medicina Deportiva y Artroscopía, respectivamente; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud o el Centro Universitario de Los Altos, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/508**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

- 5. Dictamen Núm. I/2021/509: Se modifica el programa académico de la Maestría en Ciencias en Química**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/509**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

- 6. Dictamen Núm. I/2021/510: Se crea el programa académico de la Maestría en Ciencia de la Ciudad**, de la Red Universitaria, teniendo como sedes al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y al Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/510**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por mayoría, con una abstención, mediante la aplicación electrónica.

7. **Dictamen Núm. I/2021/511: PRIMERO. Se suprime** el programa académico de la **Especialidad en Pediatría**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”. **SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico** de la **Especialidad en Pediatría**, de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartida en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en el Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, en la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, en el Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco, en el Hospital Regional “Valentín Gómez Farías” del ISSSTE, y en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/511**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

8. **Dictamen Núm. I/2021/512: PRIMERO. Se suprime** el programa académico de la **Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”. **SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico** de la **Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista**, de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, y en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, y en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/512**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD

1. **Dictamen Núm. IV/2021/498: Se aprueba la Segunda Fase de la Reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, así como diversas modificaciones al Estatuto General y el nuevo Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.**

Una vez leído el dictamen anterior, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) consideró que éste es muy trascendental para la Administración General y de su relación con la Red Universitaria. Comentó que desde el año 1994 no se actualizaba el Reglamento Interno de la Administración General y que a 27 años de que se aprobó, ha habido diversos cambios institucionales. Informó que en 1997 se creó la Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación General de Tecnologías de la Información, y en 2008 se hicieron adecuaciones a la Oficina del Abogado General. Destacó que, de aprobarse esta Segunda Fase de la Reingeniería, se estaría actualizando y ordenando la Administración General para dar claridad a las funciones sustantivas de las Coordinaciones Generales, y determinar el nivel administrativo para que las unidades que dependen de una Coordinación General o de una Coordinación de Área tengan el mismo status.

Reconoció el trabajo de las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del Consejo, por garantizar que la reingeniería no tuviera un costo con burocracia administrativa. Dijo que el objetivo ha sido ajustar la norma para lograr mayor eficiencia y dar un mejor servicio a la Red. Resaltó que se está trabajando para que la Administración central sea más eficiente al quedarse con los macroprocesos institucionales, y que los procesos sustantivos se descentralicen hacia las escuelas y Campus universitarios.

Dijo que quedará pendiente la Tercera Fase de la reingeniería, la cual se centrará en los Centros Universitarios, para vincular mejor sus estructuras con la Administración central. Reiteró que la reingeniería busca que la Universidad sea más eficiente, y preste un mejor servicio a la comunidad universitaria, fortaleciendo la descentralización.

Enseguida, el **Secretario** hizo un paréntesis para comentar que los consejeros Hans Jurado Parres y Mario Córdova España –académicos del Centro Universitario de Tonalá– inscribieron en el chat de la sesión, su participación en el punto de “Asuntos varios” para comentar el dictamen I/2021/510, previamente aprobado, y que corresponde a la creación del programa de la Maestría en Ciencia de la Ciudad, pero después cancelaron sus participaciones. Pidió el apoyo de los Coordinadores de Tecnologías para el Aprendizaje de los Centros para que cuando anoten las participaciones en el chat, incluyan la referencia al número de dictamen y/o el tema que quieren comentar los miembros del Consejo. Ofreció una disculpa al pleno y a las y los consejeros por esta falla técnica que no les permitió expresar sus opiniones a tiempo, dado que ya fue aprobado el dictamen.

El **Presidente** preguntó a los consejeros Hans Jurado Parres y Mario Córdova España si sus participaciones tenían como fin proponer alguna modificación al dictamen número I/2021/510, para retomar el análisis del mismo.

El consejero **Mario Córdova España** expresó que él está contento por la aprobación de la Maestría en Ciencia de la Ciudad, en razón de que las ciudades son cada vez más complejas y el país es cada vez más urbano. Mencionó que se requieren nuevos análisis ínter y transdisciplinarios para entender la ciudad y asumir los nuevos retos que plantea. Felicitó al Consejo por la aprobación del dictamen.

El consejero **Hans Jurado Parres** señaló que las ciudades han sido un tema importante en la violación de derechos humanos por la anarquía de los desarrollos inmobiliarios. Felicitó a los Centros Universitarios de Tonalá y de Arte, Arquitectura y Diseño por su liderazgo en estos temas, y al Dr. Mario Córdova por su talento. Consideró que este tema es vital para el desarrollo de los derechos humanos en el Estado de Jalisco, y que, además esta academia será un referente a nivel nacional.

El **Presidente** felicitó a los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño, y de Tonalá, por este trabajo hecho en red, y en el que muchas comunidades académicas se sumaron, junto a la colaboración del Massachusetts Institute of Technology (MIT) y que, asimismo, se pretende colabore el Laboratorio de Ciudad del futuro Museo de Ciencias Ambientales.

Acto continuo, el **Presidente** retomó el tema de discusión del **dictamen IV/2021/498** de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, correspondiente a la aprobación de la **Segunda Fase de la Reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara**, y reiteró que en 1997 se aprobaron dictámenes mediante los cuales se crearon dependencias que no estaban respaldadas dentro del Reglamento Interno de la Administración General y que por ello es urgente actualizar dicho instrumento normativo, así como incluir temas de responsabilidades dentro de la norma universitaria.

El consejero **José Manuel Jurado Parres** (directivo del Sistema de Educación Media Superior) felicitó la actualización del Reglamento Interno de la Administración General porque dijo que con ello se garantiza la vida y el progreso de esta Casa de Estudio. Solicitó a la presidencia revisar y actualizar también el Estatuto del Personal Académico (EPA) y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), ambos de la Universidad de Guadalajara, porque en su opinión éstos han sido rebasados en el actual contexto de la vida institucional. Al respecto, el **Presidente** dijo que toma nota de esta petición e instruyó al Secretario para incluir la revisión y actualización de esta norma universitaria.

No habiendo otro comentario, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a votación el **dictamen Núm. IV/2021/498**, de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, correspondiente a la aprobación de la **Segunda Fase de la Reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, así como diversas modificaciones al Estatuto General y el nuevo Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara**. Lo anterior, se hizo de manera nominal, de conformidad con los artículos 27 fracción I inciso a) y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con el siguiente resultado³:

- **149 (ciento cuarenta y nueve) votos a favor (OPCIÓN NÚM. 1).**
- **2 (dos) votos en contra (OPCIÓN NÚM. 2), y**
- **1 (una) abstención (OPCIÓN NÚM. 3).**

Con ello, el pleno aprobó por mayoría calificada con **149 votos a favor**, dos votos en contra, y una abstención, el dictamen de referencia, mediante la aplicación electrónica. Los votos a favor fueron emitidos por los siguientes consejeros:

- Francisco Javier González Madariaga (Rector del CUAAD);
- Edith Rosario Jiménez Huerta (Directiva del CUAAD);
- Jaime Francisco Gómez Gómez (Directivo del CUAAD);
- Dolores Aurora Ortíz Minique (Directiva del CUAAD);
- Marcela Sofía Anaya Wittman (Académica del CUAAD);
- Victoria Eugenia Navarro Herrera (Académica del CUAAD);
- Enrique Herrera Lugo (Académico del CUAAD);
- Diana Estefanía Rentería Macedo (Alumna del CUAAD);
- Carlos Beas Zárate (Rector del CUCBA);
- Salvador Mena Munguía (Directivo del CUCBA);
- Graciela Gudiño Cabrera (Directiva del CUCBA);
- Andrés Rodríguez García (Académico del CUCBA);
- Elisa Cabrera Díaz (Académica del CUCBA);
- Andrea Kinnereth González Bugarín (Alumna del CUCBA);
- María Fernanda Muñoz Campos (Alumna del CUCBA);
- Roberto Figueroa Solano (Alumno del CUCBA);
- Luis Gustavo Padilla Montes (Rector del CUCEA);
- Antonio Sánchez Bernal (Directivo del CUCEA);
- José Luis Santana Medina (Directivo del CUCEA);
- Marco Antonio Daza Mercado (Directivo del CUCEA);
- Ruth María Zubillaga Alva (Académica del CUCEA);
- Ricardo Flores Martínez (Académico del CUCEA);

³ **Nota:** Los resultados de esta votación electrónica obran en los archivos de la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, con sede en la Secretaría General de esta Casa de Estudio.

- Federico Curiel Gutiérrez (Académico del CUCEA);
- Renata Muñoz Coppel (Alumna del CUCEA);
- Moisés Darío Rodríguez García (Alumno del CUCEA);
- Ruth Padilla Muñoz (Rectora del CUCEI);
- Marco Antonio Pérez Cisneros (Directivo del CUCEI);
- César Octavio Monzón (Directivo del CUCEI);
- Salomón Eduardo Ibarra Chávez (Académico del CUCEI);
- Lorena Citlalli Estrada Gutiérrez (Alumna del CUCEI);
- César Alberto Cruz Cabrero (Alumno del CUCEI);
- José Francisco Muñoz Valle (Rector del CUCS);
- Eduardo Gómez Sánchez (Directivo del CUCS);
- Héctor Raúl Pérez Gómez (Directivo del CUCS);
- Baudelio Lara García (Directivo del CUCS);
- Rafael Santana Ortiz (Académico del CUCS);
- Jaime Federico Andrade Villanueva (Académico del CUCS);
- Víctor Manuel Ramírez Anguiano (Académico del CUCS);
- Elizabeth Flores Ortiz (Alumna del CUCS);
- Daniel Natividad Valenzuela Orozco (Alumno del CUCS);
- Juan Manuel Durán Juárez (Rector del CUCSH);
- Carlos Ramiro Ruíz Moreno (Directivo de CUCSH);
- Dulce María Zúñiga Chávez (Directiva de CUCSH);
- Mara Nadiezhda Robles Villaseñor (Académica del CUCSH);
- Alfonso Martín Sánchez (Alumno del CUCSH);
- Jonathan Donald Rojas Reyes (Alumno del CUCSH);
- José Alfredo Peña Ramos (Rector del CUTonalá);
- Leonel García Benavides (Directivo del CUTonalá);
- César Ernesto González Coronado (Directivo del CUTonalá);
- Hans Jurado Parres (Académico del CUTonalá);
- Claudia Karina Castellanos Gutiérrez (Académica del CUTonalá);
- Mario Córdova España (Académico del CUTonalá);
- Jesús Oswaldo Vega Gastelum (Alumno del CUTonalá);
- Karla Alejandrina Planter Pérez (Rectora del CUALtos);
- Sergio Sánchez Enríquez (Directivo del CUALtos);
- Luis Aguilar Carvajal (Directivo del CUALtos);
- Javier Eugenio García de Alba Verduzco (Directivo del CUALtos);
- Nadia Natasha Reus González (Académica del CUALtos);
- Carmen Leticia Orozco López (Académica del CUALtos);
- Germán López Muñoz (Alumno del CUALtos);
- Alan Isaac Espinosa Hernández (Alumno del CUALtos);
- Diana Paola Barba Plascencia (Alumna del CUALtos);
- Edgar Eloy Torres Orozco (Rector del CUCiénega);
- Daniel Rojas Bravo (Directivo del CUCiénega);
- José Oswaldo Macías Guzmán (Directivo del CUCiénega);
- José Humberto Razo García (Académico del CUCiénega);
- Mario Alberto Beas Olvera (Académico del CUCiénega);
- Jorge Padilla Álvarez (Académico del CUCiénega);
- Rigoberto Ocegueda López (Alumno del CUCiénega);
- Eduardo Amaro Pérez (Alumno del CUCiénega);
- Jorge Téllez López (Rector del CUCosta);

- Marco Antonio Delgadillo Guerrero (Directivo del CUCosta);
- Jorge Ignacio Chavoya Gama (Directivo del CUCosta);
- Remberto Castro Castañeda (Directivo del CUCosta);
- Salvador Gudiño Meza (Académico del CUCosta);
- Maximilian Andrew Greig (Académico del CUCosta);
- Alan Juárez Sánchez (Alumno del CUCosta);
- Margarita Yazmín Cerón Vega (Alumna del CUCosta);
- Lilia Victoria Oliver Sánchez (Rectora del CUCostaSur);
- Alfredo Tomás Ortega Ojeda (Directivo del CUCostaSur);
- Jorge Arturo Rojo Vázquez (Directivo del CUCostaSur);
- María Magdalena Ramírez Martínez (Académica del CUCostaSur);
- Jesús Donaciano Medina García (Académico del CUCostaSur);
- Keyla Cecilia Osorio Negrete (Alumna del CUCostaSur);
- Aristarco Regalado Pinedo (Rector del CULagos);
- Carlos Pelayo Ortíz (Directivo del CULagos);
- Rebeca Vanesa García Corzo (Directiva del CULagos);
- Benito Ramírez Martínez (Directivo del CULagos);
- Bertha Alicia Arce Chávez (Académica del CULagos);
- Óscar Gutiérrez Coronado (Académico del CULagos);
- Rosa María Spinoso Arcocha (Académica del CULagos);
- Mayra Alejandra Romo Campos (Alumna del CULagos);
- Uriel Nuño Gutiérrez (Rector del CUNorte);
- Miguel Ángel Paz Frayre (Directivo del CUNorte);
- Noemí del Carmen Rodríguez Rodríguez (Directiva del CUNorte);
- José de Jesús Jaime Santibáñez Escobar (Directivo del CUNorte);
- Pedro Vicente Viveros Reyes (Académico del CUNorte);
- Martha Yadira Pérez Ávalos (Académica del CUNorte);
- Silvia Elena Mota Macías (Académica del CUNorte);
- Mario Alberto Correa Esparza (Alumno del CUNorte);
- Jorge Galindo García (Rector del CUSur);
- Víctor Daniel Aréchiga Cabrera (Directivo del CUSur);
- José Alejandro Juárez González (Directivo del CUSur);
- Berenice Sánchez Caballero (Directiva del CUSur);
- Ózcar Cárdenas Tirado (Académico del CUSur);
- Claudia Margarita Navarro Herrera (Académica del CUSur);
- María Luisa Pita López (Académica del CUSur);
- Iván Rogelio Hernández Quintero (Alumno del CUSur);
- Jorge Antonio Peña Espíritu (Alumno del CUSur);
- Enrique Sebastián Vicencio Martínez (Alumno del CUSur);
- Miguel Ángel Navarro Navarro (Rector del CUValles);
- Víctor Manuel Castillo Girón (Directivo del CUValles);
- José Guadalupe Rosas Elguera (Directivo del CUValles);
- Luz Elena Ramírez Flores (Directiva del CUValles);
- Jahaziel Molina Del Río (Académico del CUValles);
- Sara Adriana García Cueva (Académica del CUValles);
- Juan Pablo Morán Lázaro (Académico del CUValles);
- Santos de Jesús Curiel Anaya (Alumno del CUValles);
- Aurora Melina Soto Jiménez (Alumna del CUValles);
- María Esther Avelar Álvarez (Rectora del Sistema de Universidad Virtual);

- Francisco Javier Armenta Araiza (Representante General del Alumnado –Federación de Estudiantes Universitarios/ FEU);
- José de Jesús Becerra Santiago (Representante General de Personal Administrativo – Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG/ SUTUdeG);
- César Antonio Barba Delgadillo (Director General del Sistema de Educación Media Superior –SEMS);
- Ernesto Gerardo Castellanos Silva (Directivo del SEMS);
- Zaira Anaíd Pantoja Díaz (Directiva del SEMS);
- María de Lourdes Álvarez Cerna (Directiva del SEMS);
- Olga Araceli Flores Gómez (Directiva del SEMS);
- José de Jesús Ramírez Flores (Directivo del SEMS);
- José Luis Cárdenas Ramos (Directivo del SEMS);
- María Dolores Lomelí Urquieta (Directiva del SEMS);
- José Manuel Jurado Parres (Directivo del SEMS);
- Patricia Elena Retamoza Vega (Directiva del SEMS);
- María del Rocío Rodríguez Benítez (Académica del SEMS);
- José de Jesús Arias Michel (Académico del SEMS);
- Ma. de los Ángeles López Rosas (Académica del SEMS);
- Arnulfo Álvarez Álvarez (Académico del SEMS);
- Jorge Vaca Madrigal (Académico del SEMS);
- Julián Molina Zambrano (Académico del SEMS);
- Miguel Ángel de León Ruiz Velasco (Académico del SEMS);
- Valeria Plascencia Alvarado (Alumna del SEMS);
- Andrea Jacqueline Jiménez Medina (Alumna del SEMS);
- Miroslava Guadalupe Gutiérrez Jiménez (Alumna del SEMS);
- Axel Ary Jaramillo Gómez (Alumno del SEMS);
- Jocelyn Estefanía Silva Vázquez (Alumna del SEMS);
- Isamar Hernández Rodríguez (Alumno del SEMS);
- Sheila Naomi Silva Núñez (Alumna del SEMS);
- Ricardo Villanueva Lomelí (Rector General de la UdeG);
- Héctor Raúl Solís Gadea (Vicerrector Ejecutivo de la UdeG), y
- Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario General de la UdeG).

Una vez aprobado el dictamen anterior, el **Presidente** comentó que quedaría pendiente la aprobación de la Tercera Fase de la Reingeniería, que tiene que ver con la armonización normativa de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior. Enseguida, a petición suya, el Consejo expresó mediante un aplauso generalizado su reconocimiento al esfuerzo llevado a cabo en este trabajo de reingeniería institucional.

2 DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, DE HACIENDA, DE NORMATIVIDAD, Y DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- 1. Dictamen Núm. IV/2021/515: Se aprueba la creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.**

Una vez leído el dictamen número **IV/2021/515** de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, de Normatividad, y de Responsabilidades y Sanciones, el **Presidente** comentó que esta propuesta de dictamen se vincula a las incluidas dentro de otros dos dictámenes que serán presentados al pleno en lo subsecuente. Aludió que desde hace dos años que inició su administración, una de las propuestas fue establecer en la agenda el tema para erradicar la violencia que se genera dentro y fuera de la Universidad de Guadalajara. Reconoció que existía la falta de una normatividad que permitiera una capacidad institucional para atender esta demanda de la comunidad, y en específico, de las mujeres universitarias. Mencionó que muchas universitarias han solicitado y exigido ante el Consejo, la actualización de la norma para tener un Protocolo de atención, prevención y sanción de la violencia en todas sus formas, incluyendo el acoso y el hostigamiento dentro de la Institución.

Comentó que el dictamen analizado en este momento, es el primero de tres, para armonizar el tema de las responsabilidades al interior de esta Casa de Estudio, y que la propuesta del Reglamento de Responsabilidades y Sanciones Vinculadas al Uso de los Recursos Públicos forma parte del compendio de actualización normativa en la Institución. Hizo la aclaración de que se separó el Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en Responsabilidades del Uso de Recursos Públicos y el de Responsabilidades Administrativas de las conductas de los universitarios.

Advirtió que la Universidad, con este dictamen, hace uso pleno de su autonomía para garantizar la transparencia y el uso correcto de los recursos. Asimismo, enfatizó que para aquellos discursos donde mencionan que la autonomía es sinónimo de corrupción, desde la Universidad de Guadalajara se muestra que la autonomía es un ejercicio que permite el desarrollo científico, y que, en pleno uso de ella, la Institución se autorregula con este reglamento y a la vez se alinea al Sistema Nacional Anticorrupción para cumplir con la normativa que exige el uso eficiente, transparente y claro de los recursos. Añadió que con este dictamen y los dos que se verán a continuación, se contará con un protocolo de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; con sanciones claras.

Felicitó al equipo de la Oficina de Abogado General, a la Defensoría de los Derechos Universitarios, a la Unidad para la Igualdad, a la Secretaría General y a la Vicerrectoría Ejecutiva, por el trabajo llevado a cabo para contar con estos reglamentos y el Protocolo correspondiente. Informó que, para la mejora de los documentos, se realizaron 4 foros de consulta, una mesa de expertos, un foro en la Federación de Estudiantes Universitarios, varias mesas de trabajo con el Sindicato de Trabajadores Académicos y el Sindicato Único de Trabajadores, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Dijo que, con lo anterior, se concentraron cerca de 306 propuestas, de las cuales 87 fueron de prevención, 152 de atención, 50 de sanción, 17 de erradicación; y de las 87 propuestas de prevención se modificaron 56, las cuales fueron incorporadas a este cuerpo normativo. Mencionó que, por ello, se logró armonizar el compendio normativo, que se divide en varios reglamentos, pero que, por primera vez, desde el Código de Ética, hasta la sanción, están perfectamente armonizados.

Destacó que el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con el tema del manejo de Recursos Públicos, permitirá elaborar otros reglamentos específicos para las sanciones administrativas, y que asimismo se presentará el Protocolo que tanto han exigido las y los universitarios, junto con otros tres dictámenes que obedecen a la reingeniería normativa. Sintetizó que lo anterior dará a la Institución mayores capacidades de sanción, contribuyendo a modificar la forma en que nos relacionamos al interior de esta Casa de Estudio.

Finalmente, aclaró que en un inicio los dictámenes se trabajaron como un solo compendio, pero en el debate de las Comisiones, apoyadas con expertos, se sugirió separar los tres cuerpos normativos, para darles sentido.

A continuación, y no habiendo otro comentario, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. IV/2021/515**, de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, de Normatividad y de Responsabilidades y Sanciones, correspondiente a la **creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos**. Lo anterior, se hizo de manera nominal, de conformidad con los artículos 27 fracción I inciso a) y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con el siguiente resultado⁴:

- **145 (ciento cuarenta y cinco) votos a favor (OPCIÓN NÚM. 1).**
- **0 (cero) votos en contra (OPCIÓN NÚM. 2), y**
- **0 (cero) abstenciones (OPCIÓN NÚM. 3).**

Con ello, el pleno aprobó por mayoría calificada, con **145 votos a favor**, el dictamen de referencia. Los votos a favor fueron emitidos por los siguientes consejeros:

- Francisco Javier González Madariaga (Rector del CUAAD);
- Edith Rosario Jiménez Huerta (Directiva del CUAAD);
- Jaime Francisco Gómez Gómez (Directivo del CUAAD);
- Dolores Aurora Ortiz Minique (Directiva del CUAAD);
- Marcela Sofía Anaya Wittman (Académica del CUAAD);
- Victoria Eugenia Navarro Herrera (Académica del CUAAD);
- Enrique Herrera Lugo (Académico del CUAAD);
- Diana Estefanía Rentería Macedo (Alumna del CUAAD);
- Carlos Beas Zárate (Rector del CUCBA);
- Salvador Mena Munguía (Directivo del CUCBA);
- Graciela Gudiño Cabrera (Directiva del CUCBA);
- Andrés Rodríguez García (Académico del CUCBA);
- Elisa Cabrera Díaz (Académica del CUCBA);
- Andrea Kinnereth González Bugarín (Alumna del CUCBA);
- María Fernanda Muñoz Campos (Alumna del CUCBA);
- Roberto Figueroa Solano (Alumno del CUCBA);
- Luis Gustavo Padilla Montes (Rector del CUCEA);
- Antonio Sánchez Bernal (Directivo del CUCEA);
- José Luis Santana Medina (Directivo del CUCEA);
- Marco Antonio Daza Mercado (Directivo del CUCEA);
- Ruth María Zubillaga Alva (Académica del CUCEA);
- Ricardo Flores Martínez (Académico del CUCEA);
- Federico Curiel Gutiérrez (Académico del CUCEA);
- Renata Muñoz Coppel (Alumna del CUCEA);
- Moisés Darío Rodríguez García (Alumno del CUCEA);
- Ruth Padilla Muñoz (Rectora del CUCEI);
- Marco Antonio Pérez Cisneros (Directivo del CUCEI);
- César Octavio Monzón (Directivo del CUCEI);

⁴ **Nota:** Los resultados de esta votación electrónica obran en los archivos de la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, con sede en la Secretaría General de esta Casa de Estudio.

- Salomón Eduardo Ibarra Chávez (Académico del CUCEI);
- Lorena Citlalli Estrada Gutiérrez (Alumna del CUCEI);
- César Alberto Cruz Cabrero (Alumno del CUCEI);
- José Francisco Muñoz Valle (Rector del CUCS);
- Héctor Raúl Pérez Gómez (Directivo del CUCS);
- Baudelio Lara García (Directivo del CUCS);
- Rafael Santana Ortiz (Académico del CUCS);
- Jaime Federico Andrade Villanueva (Académico del CUCS);
- Víctor Manuel Ramírez Anguiano (Académico del CUCS);
- Elizabeth Flores Ortiz (Alumna del CUCS);
- Daniel Natividad Valenzuela Orozco (Alumno del CUCS);
- Jazmín Casillas Padilla (Alumna del CUCS);
- Juan Manuel Durán Juárez (Rector del CUCSH);
- Carlos Ramiro Ruíz Moreno (Directivo de CUCSH);
- Dulce María Zúñiga Chávez (Directiva de CUCSH);
- Mara Nadiezhda Robles Villaseñor (Académica del CUCSH);
- Alfonso Martín Sánchez (Alumno del CUCSH);
- Jonathan Donald Rojas Reyes (Alumno del CUCSH);
- José Alfredo Peña Ramos (Rector del CUTonalá);
- Leonel García Benavides (Directivo del CUTonalá);
- César Ernesto González Coronado (Directivo del CUTonalá);
- Hans Jurado Parres (Académico del CUTonalá);
- Claudia Karina Castellanos Gutiérrez (Académica del CUTonalá);
- Mario Córdova España (Académico del CUTonalá);
- Jesús Oswaldo Vega Gastelum (Alumno del CUTonalá);
- Ángel Martínez Romero (Alumno del CUTonalá);
- Karla Alejandrina Planter Pérez (Rectora del CUALtos);
- Sergio Sánchez Enríquez (Directivo del CUALtos);
- Luis Aguilar Carvajal (Directivo del CUALtos);
- Javier Eugenio García de Alba Verduzco (Directivo del CUALtos);
- Nadia Natasha Reus González (Académica del CUALtos);
- Carmen Leticia Orozco López (Académica del CUALtos);
- Germán López Muñoz (Alumno del CUALtos);
- Diana Paola Barba Plascencia (Alumna del CUALtos);
- Edgar Eloy Torres Orozco (Rector del CUCiénega);
- Daniel Rojas Bravo (Directivo del CUCiénega);
- José Oswaldo Macías Guzmán (Directivo del CUCiénega);
- José Humberto Razo García (Académico del CUCiénega);
- Mario Alberto Beas Olvera (Académico del CUCiénega);
- Jorge Padilla Álvarez (Académico del CUCiénega);
- Rigoberto Ocegueda López (Alumno del CUCiénega);
- Eduardo Amaro Pérez (Alumno del CUCiénega);
- Jorge Téllez López (Rector del CUCosta);
- Marco Antonio Delgadillo Guerrero (Directivo del CUCosta);
- Jorge Ignacio Chavoya Gama (Directivo del CUCosta);
- Salvador Gudiño Meza (Académico del CUCosta);
- Maximilian Andrew Greig (Académico del CUCosta);
- Alan Juárez Sánchez (Alumno del CUCosta);
- Margarita Yazmín Cerón Vega (Alumna del CUCosta);

- Lilia Victoria Oliver Sánchez (Rectora del CUCostaSur);
- Alfredo Tomás Ortega Ojeda (Directivo del CUCostaSur);
- Jorge Arturo Rojo Vázquez (Directivo del CUCostaSur);
- María Magdalena Ramírez Martínez (Académica del CUCostaSur);
- Keyla Cecilia Osorio Negrete (Alumna del CUCostaSur);
- Aristarco Regalado Pinedo (Rector del CULagos);
- Carlos Pelayo Ortíz (Directivo del CULagos);
- Rebeca Vanesa García Corzo (Directiva del CULagos);
- Benito Ramírez Martínez (Directivo del CULagos);
- Bertha Alicia Arce Chávez (Académica del CULagos);
- Óscar Gutiérrez Coronado (Académico del CULagos);
- Rosa María Spinoso Arcocha (Académica del CULagos);
- Mayra Alejandra Romo Campos (Alumna del CULagos);
- Uriel Nuño Gutiérrez (Rector del CUNorte);
- Miguel Ángel Paz Frayre (Directivo del CUNorte);
- José de Jesús Jaime Santibáñez Escobar (Directivo del CUNorte);
- Pedro Vicente Viveros Reyes (Académico del CUNorte);
- Martha Yadira Pérez Ávalos (Académica del CUNorte);
- Silvia Elena Mota Macías (Académica del CUNorte);
- Mario Alberto Correa Esparza (Alumno del CUNorte);
- Jorge Galindo García (Rector del CUSur);
- Víctor Daniel Aréchiga Cabrera (Directivo del CUSur);
- José Alejandro Juárez González (Directivo del CUSur);
- Berenice Sánchez Caballero (Directiva del CUSur);
- Claudia Margarita Navarro Herrera (Académica del CUSur);
- María Luisa Pita López (Académica del CUSur);
- Iván Rogelio Hernández Quintero (Alumno del CUSur);
- Jorge Antonio Peña Espíritu (Alumno del CUSur);
- Enrique Sebastián Vicencio Martínez (Alumno del CUSur);
- Miguel Ángel Navarro Navarro (Rector del CUValles);
- Víctor Manuel Castillo Girón (Directivo del CUValles);
- José Guadalupe Rosas Elguera (Directivo del CUValles);
- Luz Elena Ramírez Flores (Directiva del CUValles);
- Jahaziel Molina Del Río (Académico del CUValles);
- Sara Adriana García Cueva (Académica del CUValles);
- Juan Pablo Morán Lázaro (Académico del CUValles);
- Santos de Jesús Curiel Anaya (Alumno del CUValles);
- Aurora Melina Soto Jiménez (Alumna del CUValles);
- María Esther Avelar Álvarez (Rectora del Sistema de Universidad Virtual);
- Francisco Javier Armenta Araiza (Representante General del Alumnado –Federación de Estudiantes Universitarios/ FEU);
- José de Jesús Becerra Santiago (Representante General de Personal Administrativo –Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG/ SUTUdeG);
- César Antonio Barba Delgadillo (Director General del Sistema de Educación Media Superior –SEMS);
- Ernesto Gerardo Castellanos Silva (Directivo del SEMS);
- Zaira Anaíd Pantoja Díaz (Directiva del SEMS);
- María de Lourdes Álvarez Cerna (Directiva del SEMS);
- Olga Araceli Flores Gómez (Directiva del SEMS);

- José de Jesús Ramírez Flores (Directivo del SEMS);
- José Luis Cárdenas Ramos (Directivo del SEMS);
- María Dolores Lomelí Urquieta (Directiva del SEMS);
- José Manuel Jurado Parres (Directivo del SEMS);
- Patricia Elena Retamoza Vega (Directiva del SEMS);
- María del Rocío Rodríguez Benítez (Académica del SEMS);
- José de Jesús Arias Michel (Académico del SEMS);
- Ma. de los Ángeles López Rosas (Académica del SEMS);
- Arnulfo Álvarez Álvarez (Académico del SEMS);
- Jorge Vaca Madrigal (Académico del SEMS);
- Julián Molina Zambrano (Académico del SEMS);
- Miguel Ángel de León Ruiz Velasco (Académico del SEMS);
- Valeria Plascencia Alvarado (Alumna del SEMS);
- Andrea Jacqueline Jiménez Medina (Alumna del SEMS);
- Miroslava Guadalupe Gutiérrez Jiménez (Alumna del SEMS);
- Axel Ary Jaramillo Gómez (Alumno del SEMS);
- Jocelyn Estefanía Silva Vázquez (Alumna del SEMS);
- Isamar Hernández Rodríguez (Alumno del SEMS);
- Sheila Naomi Silva Núñez (Alumna del SEMS);
- Ricardo Villanueva Lomelí (Rector General de la UdeG);
- Héctor Raúl Solís Gadea (Vicerrector Ejecutivo de la UdeG), y
- Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario General de la UdeG).

2. Dictamen Núm. IV/2021/516: Se aprueba la creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, del Protocolo Para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, y del Nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como diversas modificaciones al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Una vez leído el dictamen anterior, el consejero **Presidente** lo sometió a consideración del pleno. En ello, la consejera **Diana Paola Barba Plascencia** (alumna del Centro Universitario de Los Altos) agradeció hacer uso de la voz como integrante de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo. Primero expresó un reconocimiento a las maestras, trabajadoras administrativas, rectoras, compañeras feuístas y a todas las estudiantes que, a lo largo de los años, han luchado por visibilizar las violencias que vivían, y sobre todo por alzar la voz y resistir de forma valiente. Enfatizó que es a ellas a quienes principalmente les reconoce ese logro.

Agradeció a la Universidad de Guadalajara y a las personas que participaron en la creación del compendio normativo, que incluye el Protocolo de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, en especial a la Dra. Erika Loyó que lideró este trabajo, así como a su equipo de apoyo.

Mencionó que representa un avance importante contar con los elementos que permitan orientar a la comunidad universitaria para que, conforme a principios y valores institucionales, tener un instrumento que permita prevenir y erradicar la violencia de género en la comunidad. Como estudiante, reconoció que esta aprobación representa un primer paso para el logro de una serie de procesos que generen acciones tendientes a la reeducación y a la reflexión desde una perspectiva de género, y para crear nuevas formas de convivencia que busque una cultura de paz dentro de la Institución.

Advirtió que la parte más importante que falta consiste en el conocimiento y reconocimiento de los derechos y obligaciones que como comunidad se adquieren, y que a través de la socialización de esta reglamentación se contribuya a que no se presente ningún otro caso de violencia y hostigamiento en el futuro.

Señaló que no se puede seguir normalizando la violencia de género en ningún espacio universitario. Informó que, desde la organización estudiantil se ha estado construyendo un protocolo para la atención y la sanción de la violencia de género sobre el acoso y el hostigamiento. Festejó que hoy se construyan espacios seguros para todas y todos, y, en nombre de todas sus compañeras, dijo que estarán atentas y vigilantes para que se cumpla este Protocolo, hasta que la dignidad se haga costumbre.

El consejero **Francisco Javier Armenta Araiza** (Representante General del Alumnado / Presidente de la FEU) suscribió lo expresado por la consejera Diana Paola Barba Plascencia. Señaló que el concepto de “dignidad” representa uno de los valores supremos en materia de derechos humanos. Destacó lo importante que fue alzar la voz para que existiera una respuesta institucional al tema de la erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara. Expresó su satisfacción en poder abordar este tema al seno del máximo órgano de gobierno, una labor que implicó muchas horas de trabajo, esfuerzo de un grupo de profesionales y voluntad de muchas personas.

Precisó que la organización estudiantil está comprometida en este tema, y que por ello la Federación de Estudiantes Universitarios aprobó su propio Protocolo para atender y sancionar la violencia de género a su interior. Asimismo, informó que los estudiantes participaron en la convocatoria que hizo la Universidad, a través de la Unidad para la Igualdad y de la Oficina del Abogado General, e hicieron propuestas que fueron atendidas dentro del Protocolo. En ello, agradeció que la autoridad haya tenido una actitud receptiva y que hayan puesto en el centro las inquietudes de la comunidad estudiantil. Celebró que se presente en este momento la actual propuesta al pleno del Consejo.

Resaltó que con este dictamen histórico se busca hacer justicia a muchas de las mujeres estudiantes de la Universidad de Guadalajara, y que le hubiera gustado que participaran de él las universitarias que ya no están en las aulas. Solicitó a la presidencia que, al margen de la aprobación del presente dictamen, los casos que previamente hayan sido denunciados se les haga justicia, y que no haya impunidad, que sean tratados con la misma dignidad que los que se van a atender con esta nueva norma. Expresó que como organización estudiantil se comprometen a vigilar que esta nueva normativa se cumpla al pie de la letra, y solicitó que en la medida de lo posible haya un proceso de capacitación al respecto. Consideró que de aprobarse el presente dictamen hoy será un día histórico para esta Casa de Estudio.

No habiendo más comentarios al dictamen, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. IV/2021/516**, de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, de Normatividad y de Responsabilidades y Sanciones, correspondiente a la **creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, del Protocolo Para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, y del Nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como diversas modificaciones al Estatuto General de la**

Universidad de Guadalajara. Lo anterior, se hizo de manera nominal, de conformidad con los artículos 27 fracción I inciso a) y 13 de la Ley Orgánica de la UdeG, con el siguiente resultado⁵:

- **147 (ciento cuarenta y siete) votos a favor (OPCIÓN NÚM. 1).**
- **0 (cero) votos en contra (OPCIÓN NÚM. 2), y**
- **0 (cero) abstenciones (OPCIÓN NÚM. 3).**

Con ello, el pleno aprobó por mayoría calificada, con **147 votos a favor**, el dictamen de referencia. Los votos a favor fueron emitidos por los siguientes consejeros:

- Francisco Javier González Madariaga (Rector del CUAAD);
- Edith Rosario Jiménez Huerta (Directiva del CUAAD);
- Jaime Francisco Gómez Gómez (Directivo del CUAAD);
- Dolores Aurora Ortíz Minique (Directiva del CUAAD);
- Marcela Sofía Anaya Wittman (Académica del CUAAD);
- Victoria Eugenia Navarro Herrera (Académica del CUAAD);
- Enrique Herrera Lugo (Académico del CUAAD);
- Diana Estefanía Rentería Macedo (Alumna del CUAAD);
- Carlos Beas Zárate (Rector del CUCBA);
- Salvador Mena Munguía (Directivo del CUCBA);
- Graciela Gudiño Cabrera (Directiva del CUCBA);
- Andrés Rodríguez García (Académico del CUCBA);
- Elisa Cabrera Díaz (Académica del CUCBA);
- Andrea Kinnereth González Bugarín (Alumna del CUCBA);
- María Fernanda Muñoz Campos (Alumna del CUCBA);
- Roberto Figueroa Solano (Alumno del CUCBA);
- Luis Gustavo Padilla Montes (Rector del CUCEA);
- José Luis Santana Medina (Directivo del CUCEA);
- Marco Antonio Daza Mercado (Directivo del CUCEA);
- Ruth María Zubillaga Alva (Académica del CUCEA);
- Ricardo Flores Martínez (Académico del CUCEA);
- Federico Curiel Gutiérrez (Académico del CUCEA);
- Renata Muñoz Coppel (Alumna del CUCEA);
- Moisés Darío Rodríguez García (Alumno del CUCEA);
- Ruth Padilla Muñoz (Rectora del CUCEI);
- Marco Antonio Pérez Cisneros (Directivo del CUCEI);
- César Octavio Monzón (Directivo del CUCEI);
- Salomón Eduardo Ibarra Chávez (Académico del CUCEI);
- César Alberto Cruz Cabrero (Alumno del CUCEI);
- José Francisco Muñoz Valle (Rector del CUCS);
- Héctor Raúl Pérez Gómez (Directivo del CUCS);
- Baudelio Lara García (Directivo del CUCS);
- Rafael Santana Ortiz (Académico del CUCS);
- Jaime Federico Andrade Villanueva (Académico del CUCS);
- Víctor Manuel Ramírez Anguiano (Académico del CUCS);
- Elizabeth Flores Ortiz (Alumna del CUCS);
- Daniel Natividad Valenzuela Orozco (Alumno del CUCS);

⁵ **Nota:** Los resultados de esta votación electrónica obran en los archivos de la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, con sede en la Secretaría General de esta Casa de Estudio.

- Jazmín Casillas Padilla (Alumna del CUCS);
- Juan Manuel Durán Juárez (Rector del CUCSH);
- Dulce María Zúñiga Chávez (Directiva de CUCSH);
- Jocelyn Susanne Pierrette Gacel (Directiva de CUCSH);
- Mara Nadiezhda Robles Villaseñor (Académica del CUCSH);
- Alfonso Martín Sánchez (Alumno del CUCSH);
- Jonathan Donald Rojas Reyes (Alumno del CUCSH);
- José Alfredo Peña Ramos (Rector del CUTonalá);
- Leonel García Benavides (Directivo del CUTonalá);
- César Ernesto González Coronado (Directivo del CUTonalá);
- Hans Jurado Parres (Académico del CUTonalá);
- Claudia Karina Castellanos Gutiérrez (Académica del CUTonalá);
- Mario Córdova España (Académico del CUTonalá);
- Jesús Oswaldo Vega Gastelum (Alumno del CUTonalá);
- Ángel Martínez Romero (Alumno del CUTonalá);
- Karla Alejandrina Planter Pérez (Rectora del CUAAltos);
- Sergio Sánchez Enríquez (Directivo del CUAAltos);
- Luis Aguilar Carvajal (Directivo del CUAAltos);
- Javier Eugenio García de Alba Verduzco (Directivo del CUAAltos);
- Nadia Natasha Reus González (Académica del CUAAltos);
- Carmen Leticia Orozco López (Académica del CUAAltos);
- Germán López Muñoz (Alumno del CUAAltos);
- Alan Isaac Espinosa Hernández (Alumno del CUAAltos);
- Diana Paola Barba Plascencia (Alumna del CUAAltos);
- Edgar Eloy Torres Orozco (Rector del CUCiénega);
- Daniel Rojas Bravo (Directivo del CUCiénega);
- José Oswaldo Macías Guzmán (Directivo del CUCiénega);
- José Humberto Razo García (Académico del CUCiénega);
- Mario Alberto Beas Olvera (Académico del CUCiénega);
- Jorge Padilla Álvarez (Académico del CUCiénega);
- Rigoberto Ocegueda López (Alumno del CUCiénega);
- Eduardo Amaro Pérez (Alumno del CUCiénega);
- Jorge Téllez López (Rector del CUCosta);
- Marco Antonio Delgadillo Guerrero (Directivo del CUCosta);
- Jorge Ignacio Chavoya Gama (Directivo del CUCosta);
- Remberto Castro Castañeda (Directivo del CUCosta);
- Salvador Gudiño Meza (Académico del CUCosta);
- Maximilian Andrew Greig (Académico del CUCosta);
- Alan Juárez Sánchez (Alumno del CUCosta);
- Margarita Yazmín Cerón Vega (Alumna del CUCosta);
- Lilia Victoria Oliver Sánchez (Rectora del CUCostaSur);
- Alfredo Tomás Ortega Ojeda (Directivo del CUCostaSur);
- Jorge Arturo Rojo Vázquez (Directivo del CUCostaSur);
- María Magdalena Ramírez Martínez (Académica del CUCostaSur);
- Jesús Donaciano Medina García (Académico del CUCostaSur);
- Keyla Cecilia Osorio Negrete (Alumna del CUCostaSur);
- Aristarco Regalado Pinedo (Rector del CULagos);
- Carlos Pelayo Ortiz (Directivo del CULagos);
- Rebeca Vanesa García Corzo (Directiva del CULagos);

- Benito Ramírez Martínez (Directivo del CULagos);
- Bertha Alicia Arce Chávez (Académica del CULagos);
- Óscar Gutiérrez Coronado (Académico del CULagos);
- Rosa María Spinoso Arcocha (Académica del CULagos);
- Mayra Alejandra Romo Campos (Alumna del CULagos);
- Uriel Nuño Gutiérrez (Rector del CUNorte);
- Miguel Ángel Paz Frayre (Directivo del CUNorte);
- Noemí del Carmen Rodríguez Rodríguez (Directiva del CUNorte);
- José de Jesús Jaime Santibáñez Escobar (Directivo del CUNorte);
- Pedro Vicente Viveros Reyes (Académico del CUNorte);
- Martha Yadira Pérez Ávalos (Académica del CUNorte);
- Silvia Elena Mota Macías (Académica del CUNorte);
- Mario Alberto Correa Esparza (Alumno del CUNorte);
- Jorge Galindo García (Rector del CUSur);
- Víctor Daniel Aréchiga Cabrera (Directivo del CUSur);
- José Alejandro Juárez González (Directivo del CUSur);
- Berenice Sánchez Caballero (Directiva del CUSur);
- Ózcar Cárdenas Tirado (Académico del CUSur);
- Claudia Margarita Navarro Herrera (Académica del CUSur);
- María Luisa Pita López (Académica del CUSur);
- Iván Rogelio Hernández Quintero (Alumno del CUSur);
- Jorge Antonio Peña Espíritu (Alumno del CUSur);
- Enrique Sebastián Vicencio Martínez (Alumno del CUSur);
- Miguel Ángel Navarro Navarro (Rector del CUValles);
- Víctor Manuel Castillo Girón (Directivo del CUValles);
- José Guadalupe Rosas Elguera (Directivo del CUValles);
- Luz Elena Ramírez Flores (Directiva del CUValles);
- Jahaziel Molina Del Río (Académico del CUValles);
- Sara Adriana García Cueva (Académica del CUValles);
- Juan Pablo Morán Lázaro (Académico del CUValles);
- Santos de Jesús Curiel Anaya (Alumno del CUValles);
- Aurora Melina Soto Jiménez (Alumna del CUValles);
- María Esther Avelar Álvarez (Rectora del Sistema de Universidad Virtual);
- Francisco Javier Armenta Araiza (Representante General del Alumnado –Federación de Estudiantes Universitarios/ FEU);
- José de Jesús Becerra Santiago (Representante General de Personal Administrativo – Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG/ SUTUdeG);
- César Antonio Barba Delgadillo (Director General del Sistema de Educación Media Superior –SEMS);
- Ernesto Gerardo Castellanos Silva (Directivo del SEMS);
- Zaira Anaíd Pantoja Díaz (Directiva del SEMS);
- María de Lourdes Álvarez Cerna (Directiva del SEMS);
- Olga Araceli Flores Gómez (Directiva del SEMS);
- José de Jesús Ramírez Flores (Directivo del SEMS);
- José Luis Cárdenas Ramos (Directivo del SEMS);
- María Dolores Lomelí Urquieta (Directiva del SEMS);
- José Manuel Jurado Parres (Directivo del SEMS);
- Patricia Elena Retamoza Vega (Directiva del SEMS);
- María del Rocío Rodríguez Benítez (Académica del SEMS);

- José de Jesús Arias Michel (Académico del SEMS);
- Ma. de los Ángeles López Rosas (Académica del SEMS);
- Arnulfo Álvarez Álvarez (Académico del SEMS);
- Jorge Vaca Madrigal (Académico del SEMS);
- Julián Molina Zambrano (Académico del SEMS);
- Miguel Ángel de León Ruiz Velasco (Académico del SEMS);
- Valeria Plascencia Alvarado (Alumna del SEMS);
- Andrea Jacqueline Jiménez Medina (Alumna del SEMS);
- Miroslava Guadalupe Gutiérrez Jiménez (Alumna del SEMS);
- Axel Ary Jaramillo Gómez (Alumno del SEMS);
- Jocelyn Estefanía Silva Vázquez (Alumna del SEMS);
- Isamar Hernández Rodríguez (Alumno del SEMS);
- Ricardo Villanueva Lomelí (Rector General de la UdeG);
- Héctor Raúl Solís Gadea (Vicerrector Ejecutivo de la UdeG), y
- Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario General de la UdeG).

El **Presidente** comentó que el compendio normativo recién aprobado, que incluye la creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, el Nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios y el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, representan el inicio de una nueva cultura para que no haya violencia en la comunidad. Enseguida, a propuesta suya, el Consejo expresó mediante un aplauso su reconocimiento a todas las universitarias que durante décadas han luchado porque en la Universidad de Guadalajara haya condiciones de igualdad.

La consejera **Mara Nadiezhda Robles Villaseñor** (académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades) consideró que el dictamen aprobado contiene un conjunto normativo de enorme relevancia para esta Casa de Estudio, porque el mismo sentará un precedente, si se hace valer y si funciona, cambiará la bioquímica de la comunidad universitaria y de la propia sociedad. Resaltó que hoy el acoso y la violencia brutal o sutil están ahí, pese a los notables avances en materia de derechos humanos, de convenciones internacionales ratificadas por el Senado de la República, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Víctimas, de los discursos políticamente correctos, de las manifestaciones multitudinarias, de las organizaciones sociales, de la rebeldía, de los monumentos rayados, del tendadero y del hashtag “El feminicidio está ahí”.

Declaró que la violencia contra las mujeres se erradicará con la ley, en la medida en que cese la impunidad descarada, el encubrimiento, la simulación, el favor y la mediatización. Recalcó que este Protocolo que aprueba la Institución representa un gran paso para atender la exigencia de las consejeras y los consejeros estudiantiles que insistieron en este Consejo, y es un compromiso cumplido de parte del actual Rector General de la Universidad. Expresó un reconocimiento al Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, a quien felicitó por esta iniciativa, y asimismo felicitó al equipo encabezado por la Dra. Erika Loyo como a la Vicerrectoría Ejecutiva de esta Casa de Estudio.

Subrayó que será un reto y una enorme posibilidad que la Universidad dé muestras de su grandeza contribuyendo a la igualdad plena de mujeres y hombres. Comentó que, a pesar de la pandemia del Covid-19, los foros llevados por la Universidad fueron de enorme relevancia. Destacó la participación de la Dra. Susana Muñoz Moreno, Directora del Centro de Estudios de Género de la Universidad, por su responsabilidad institucional y por la pertinencia de su mensaje. Solicitó al Presidente y al pleno del Consejo que se permita hacer uso de la voz en este Consejo a la Dra. Susana Muñoz Moreno para dirigir unas palabras sobre este tema.

A continuación, el **Presidente** sometió a consideración del pleno la propuesta de la consejera Mara Robles Villaseñor, y el pleno aprobó por mayoría, con un voto en contra y una abstención, a través de la aplicación electrónica, que la Dra. Susana Muñiz Moreno pueda dirigir un mensaje ante el pleno del Consejo.

*

La **Dra. Susana Muñiz Moreno** (Directora del Centro de Estudios de Género de la Universidad de Guadalajara) agradeció al pleno por permitirle hacer uso de la voz ante este Consejo. Expresó que la intención de su mensaje es recordar lo que está en el centro de esta acción institucional, que en su opinión consiste en honrar el voto feminista. Acto seguido, la Dra. Susana Muñiz dio lectura a textos que describen experiencias que las mujeres han vivido de manera cotidiana, y las cuales son las que nos reúnen en este espacio y en este momento. Dijo que los ejemplos que cita no son necesariamente de esta institución, pero todos son reales en contextos de escuelas, de estudiantes, compañeras y compañeros, colegas, jefes, en entornos educativos:

- *Escribió una joven “Mi maestro de Historia de la prepa se sentaba en su escritorio y se agachaba para vernos las piernas”; y yo, cuando leí ese testimonio, me preguntaba: aquí, ¿qué procedería?*
- *Otra escribió: “Mi maestro de Civismo dijo en una clase que una compañera estaba ‘caballona’, que era una buena potra”; y yo me pregunté también ¿aquí qué sanción sería la adecuada?*
- *Otra más dijo: “Un maestro de Licenciatura era rudísimo, súper estricto con las calificaciones, aunque más con las mujeres. Una vez me puso un ocho, pero yo merecía un diez. Le alegué, y me dijo que fuera en la tarde a su casa para hablar, como que me estaba haciendo el paro, me dio cosa y no fui. Pero luego supe que a una compañera le pasó igual, y sí fue, y el profesor la recibió en bata, encuerado de abajo. A ella le dio pena decirle algo, mejor hizo la graciosa huida, pero luego fue al Departamento a reportarlo y le dijeron que ‘por muchos años había rumores e historias de ese maestro, pero que no había mucho que se pudiera hacer’”. Yo, cuando supe esta historia, me pregunté: ¿cuántos casos serían suficientes para que se pudiera hacer algo?*
- *Dice otra estudiante: “Mi maestro de Fotografía era súper buena onda, pero una compañera nos contó que, en un cuarto oscuro, una vez la agarró de la cintura, la abrazó y se agarraron a besos; luego se hicieron novios, pero ella nos dijo: ‘No le digan a nadie, no se vaya a meter en problemas’; él tenía 45 años y ella 18”.*
- *“Mis compañeros de la prepa me enseñaron una vez una foto donde estaba yo asomándome por la ventana, la foto era de mi trasero, me dijeron que un compañero la había tomado, y andaba circulando, y todos hablando de eso”.*
- *“Una vez añadí a un maestro al Facebook, y todo bien, pero luego empezó a escribirme, así como a la una de la mañana, de ‘¡Hola!, ¿qué haces?’, como para cotorrear, y se me hacía como fuera de lugar. Y ya luego mejor ni le contestaba, pero me daba cosa bloquearlo, porque iba a saber que lo bloquee”.*

- *“Un superior, aunque no directo, me añadió al Facebook, y todo normal, pero en una reunión me dijo ‘ya te estoy estoqueando m’ija’, y como que me tiraba la onda. Luego me ofreció que si quería tener un puesto y me dijo que podría ayudarme si yo quisiera”.*
- *“Una vez un señor me dijo que había sido atleta olímpico hace 20 años, y se me hizo interesante, y por eso lo invité a un evento de la escuela a las prácticas para aprender a entrevistar, pero luego, como tenía mi teléfono me llamó a las tres de la mañana, borracho, diciendo que le gustaba y que si quería coger, era un señor de unos 50 años, yo tenía 19. Mi amiga me dijo que si le di mi teléfono a lo mejor lo estaba ligando”.*
- *“Una vez uno que no sé qué cargo tenía vio pasar a una estudiante y le dijo: ‘En esta cola si me formo’”.*
- *“Uno que andaba en un evento de la escuela se sentó en mi mesa, y empezó a decir que las mujeres deberían de liberarse, no ser tímidas, y no sé cuánto más, luego me preguntó que qué copa de brassier era yo”.*
- *“Un ex novio mandó una vez un e-mail anónimo a mis superiores, a la escuela donde yo trabajaba, para decir que yo era una zorra, que me acostaba con los alumnos, y nada que ver. Yo muerta de vergüenza, teniendo que explicar. Me dio miedo que me corrieran, que me vieran como conflictiva. Mis amigas y las maestras me veían raro, y las cosas no fueron igual”.*
- *“Una vez en una reunión donde estábamos viendo fotos de trabajo, el mero jefe vio una foto, donde salía una niña de 13 años, y dijo que ya casi estaba en edad de merecer”.*
- *“Mi amiga siempre decía: ‘Yo por eso digo que tengo novio, para que sepan que no soy cancha reglamentaria’”.*
- *“Tuve un exnovio que me insistía y me insistía, y ya cuando lo bloqueé empezó hacer perfiles falsos en Facebook e Instagram, haciéndose pasar por mí, ofreciendo favores sexuales, poniendo fotos mías, añadía a todos mis compañeros, a mi familia, a mis maestros, a mi jefe, y ellos como creían que era yo, le aceptaban, pero luego me decían que estaba raro, porque era todo muy sexual. Yo reportaba las cuentas en Facebook, las desactivaban, pero él hacía otras nuevas, y así todo el año. Yo a todo el mundo le tenía que explicar”. Una conocida me dijo: ‘¿Pues tú también para que le mandas fotos?. Lo denuncié a la policía cibernética, pero no pasó nada, no había pruebas de que fuera él. Me dijeron que organizara todo y que llevara las pruebas, pero como eran cuentas falsas, no se pudo hacer nada. Al final cambié mi e-mail, cerré todas mis cuentas de las redes sociales, cambié mi teléfono y llegué a cambiarme de casa; esto duró como tres años, y no sé si se aburrió, porque le bajó, aunque a veces me encuentro alguna cuenta en Facebook. Un experto me dijo que así pasa, se cansan de acosar a una porque encontraron a otra”.*
- *“Un tipo que estoy segura era mi ex, me escribía correos frecuentemente con el texto ‘puta, puta, puta, puta...’; y una vez empezó a mandarme a mí, a mis contactos, y los contactos de mis contactos, todo con cuentas falsas, fotos del cadáver de una mujer, y decía, mira tu futuro”.*

- *“Un fulano que acosaba a mi hermana, me empezó a acosar a mí, me llegaban llamadas, me decían: ‘Te vamos a matar’, ‘Vamos a matar a tu familia’, ‘Vamos a matar a tus sobrinas, nos las vamos a coger y partir en pedacitos’, ‘Agradécele a la puta de tu hermana’, y luego me decían el domicilio de mis papás, y me decían: ‘Sabemos dónde están’; sentí miedo, ansiedad, coraje, fui a la universidad, porque en medio de todo esto, no acababa de terminar los proyectos finales, necesitaba una extensión de tiempo, pero también les quería advertir, por si también recibían correos raros, que supieran que no era yo, tuve que explicar todo, a la Jefa del Departamento, a mi Directora de Tesis, a mis sinodales, al Coordinador del Posgrado, y otras autoridades universitarias, y cada vez que explicaba me ganaban las lágrimas, pero luego pensaba, en cómo me verían, la chica al borde de la crisis, unos me veían con empatía, y otros, así como ‘qué quieres que haga’. Pedí que borrarán mi registro público de la escuela, evité en lo posible los eventos, que no pusieran mi foto de los congresos, tenía miedo que el fulano supiera donde encontrarme, desaparecí del internet, adiós Facebook, twitter, Instagram, LinkedIn, YouTube, todo, la universidad tomó nota de los hechos y quedó un registro. Un policía se apiadó de mí, e hizo un background change para ver si no era un psicópata, pero no salió nada. Llegué a pensar en comprar un arma, pero al final compré gas pimienta, y siempre lo cargo”.*
- *“Un profesor del que fui a su oficina tenía pornografía en su computadora, no sé qué estaría haciendo, cuando entró nomas la cerró”.*
- *“Una vez iba por los pasillos del campus y unos chavos que estaban afuera del salón comenzaron a chiflarme que si ‘los ángeles cayendo del cielo’, que si ‘esas tortas’, y luego, otros chavos al oír el relajo salieron de sus salones también, y era una chifladera, así hasta que logré atravesar todo el patio y salir de ahí”.*
- *“Mi Director de Tesis me tiraba la onda, y un día que me atrevo y que le digo así, directo: ‘¿Me está ligando?’’, y dijo: ‘No, para nada’, y luego, ya se puso como serio, pero luego ya no me pelaba en las asesorías ni me incluía en nada, se puso como agresivo, como que me guardó resentimiento”.*
- *“En una fiesta de la universidad, en la casa de alguien andábamos todos borrachos, y medio mundo se quedó a dormir. En la noche, durmiendo en el sillón, sentí que un compañero me metió la mano en el pantalón y me quedé paralizada. Fingí seguir durmiendo, pero me moví para que se asustara, y me dejara”.*
- *“Un colega me violó en una fiesta, pero como yo había bebido, sentí que era mi culpa y nunca dije nada, y ahorita ya para qué, hace tantos años”.*
- *“El jefe donde trabajé: ‘Yo si soy machista ¿y qué?’. A las mujeres nos decía ‘muñecas’, y andaba cortejando a la ayudante de 17 años. A veces, en reuniones, de la nada hablaba de las colegas académicas que le caían mal, diciendo que eran unas viejas mal cogidas, y yo me salía de sala.”*

La **Dra. Susana Muñiz Moreno** comentó que podría amanecer con la lista de este tipo de experiencias. Mencionó que a veces las mujeres se animan a hablar de estas cosas, y no es nada extraño oír que quien las escucha les responda: “¿Pues tú también para que andas ahí?”, “No le hagas caso y ya; bloquéalo”, “¿Por qué saliste de noche?”, “¿Por qué traías esa ropa?, se te transparenta todo”, “¿Para qué tienes ese cuerpo?”, y “¿Por qué no le dijiste nada?”. Señaló que pareciera que las personas agredidas son las responsables de administrar las emociones de los agresores, este tipo de expresiones se hacen cotidianas, se naturalizan, se normalizan, como cualquier otra experiencia desagradable que se vive en la vida, como cuando se te va el camión y no hay nada que hacer.

Manifestó que la aprobación del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara permite que exista un espacio para desahogar todos los casos que se presenten, así como para ponerse de acuerdo en cómo proceder para que exista justicia, reparación de la reputación y la integridad cuando sea posible, reparación de la ofensa, del daño emocional, económico o físico. Mencionó que gracias al *hashtag* “mi primer acoso”, y después al *hashtag* “Me Too”, se abrió un parteaguas global, cambió la visión de manera radical de las consecuencias de ser misógino, acosador o violador, y se inició una conversación interesante y fundamental sobre los procedimientos y las sanciones para tratar estos hechos que salieron de la esfera de lo privado y se volvieron una demanda pública.

Señaló que en este momento se están discutiendo las particularidades sobre qué se hace con el profesor que realiza comentarios sobre los cuerpos de las personas, el compañero que las toca, los que chiflan, los que están ligando. Opinó que algunos de los que violan, amenazan o castigan cuando los rechazan deberían estar en la cárcel, pero que está cierta de que la Universidad de Guadalajara no es una institución de impartición de justicia, y ésta sólo le corresponde amonestar, suspender, multar, despedir, inhabilitar. Cuestionó qué penas corresponden a cada hecho, cómo se tipifican y sancionan, cuáles son las consecuencias justas, sensatas, y correspondientes.

Finalmente se congratuló con la Universidad y con las personas que participaron en la elaboración del Protocolo. Pidió que no se pierda de vista que el centro del asunto son las mujeres que sufren de la violencia como la búsqueda de una necesaria transformación social y cultural. Aclaró que este Protocolo es una de otras acciones que se deben abordar para cambiar la experiencia de las mujeres.

El **Presidente** agradeció que el mensaje expresado por la Dra. Susana Muñiz Moreno haya sido claro y gráfico sobre lo que viven día a día las mujeres universitarias. Expresó que lo que se busca es fomentar un cambio de conducta de todos los universitarios, todos los días y en cualquier espacio de la Universidad.

El consejero **Jorge Galindo García** (Rector del Centro Universitario del Sur) comentó que los derechos humanos surgieron ante la necesidad de tener condiciones de vida digna e igualitaria en la sociedad. Reconoció el trabajo que lleva a cabo la Universidad para fomentar la cultura de la paz en la Red. Manifestó que la violencia de género es un problema de derechos humanos, que constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres. Enfatizó que esta violencia acentúa las relaciones de desigualdad en la comunidad. Consideró que, con la aprobación de los nuevos reglamentos y del Protocolo correspondiente, inicia una nueva etapa en que se espera que prevalezca un espacio de paz y de impulso democrático. Por último, felicitó y agradeció a quienes contribuyeron para la creación de esta nueva normativa.

El consejero **José Manuel Jurado Parres** (directivo del Sistema de Educación Media Superior) mencionó que la decisión que hoy toma el Consejo frente a este tema, abre un parteaguas en la comunidad, y que la aprobación de esta nueva normativa institucional es un ejemplo de que la Universidad históricamente ha sabido escuchar y en consecuencia toma decisiones. Comentó que en esta Casa de Estudio se aprende a ser críticos y autocríticos, a ser prudentes, sensibles y tolerantes, buscando los equilibrios. Señaló que la Universidad siempre ha dado respuesta a cada uno de los acontecimientos relevantes, y con ello se han hecho modificaciones a sus reglamentos. Consideró que lo aprobado hoy por este Consejo, forma parte de un momento coyuntural. Felicitó a toda la comunidad por la realización de los foros, los análisis, elaboración de documentos, y todo lo que significa el fortalecimiento y respaldo de estas decisiones trascendentes. Destacó que en la Universidad siempre está presente el diálogo y el respeto a todos, para que la comunidad siga hermanada en sus objetivos esenciales. Felicitó al grupo de expertos y al Rector General por haber encabezado esta iniciativa.

El consejero **Alfonso Martín Sánchez** (alumno del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades) extendió una felicitación por la creación de estos nuevos cuerpos normativos, que reivindican la lucha intergeneracional dentro de la Institución, con el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos, la transparencia y la rendición de cuentas; con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, la sustentabilidad como un eje rector de esta Casa de Estudio; con el nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la defensa de los derechos fundamentales; y con el Protocolo para Erradicar la Violencia de Género, la equidad, la participación de las mujeres y la garantía de un espacio seguro.

Opinó que estamos frente a una época de mejoras dentro de la Universidad, particularmente cuando en la comunidad universitaria haya un agresor, alguien que no transparente datos, una persona que desconozca o niegue que se acerca la crisis climática, o piense que los derechos son solo de papel.

El consejero **Héctor Raúl Solís Gadea** (Vicerrector Ejecutivo de la Universidad de Guadalajara) agradeció al Rector General por la invitación que hizo a la Vicerrectoría para formar parte de estos trabajos y crear la Unidad de Igualdad, también lo felicitó por el liderazgo que ha desplegado a lo largo de su administración y que hoy se materializa, con la aprobación de estos códigos nuevos, que tienen que ver con las responsabilidades y sanciones, con la práctica de la Defensoría, con la práctica de las formas de garantizar la igualdad, de propiciar una nueva cultura, los mecanismos para reeducarnos todos. Hizo un reconocimiento a toda la comunidad, a los directivos, profesores, y las comunidades de investigadores que se dedican a los temas de género y que participaron de manera inteligente, activa y creativa; a la Dra. Erika Loyo por jugar un papel importante, a la Secretaría General, a la Oficina del Abogado General que de una manera paciente y constante se dedicó a elaborar los códigos que hoy se están presentando.

Expresó el compromiso de continuar trabajando en la implementación de estos procesos, porque considera que viene una etapa compleja, la cual implica poner en práctica esta normativa nueva. Señaló que las Comisiones Permanentes de Responsabilidades y Sanciones de los Centros Universitarios deben trabajar de manera continua, se debe construir una nueva cultura, un proceso de reeducación para garantizar una convivencia pacífica, tolerante y respetuosa. Por último, felicitó al Rector General, por defender la agenda de manera vehemente y muy comprometida, y auguró el inicio de la construcción de una nueva cultura de paz, de tolerancia, de civilidad, de aceptación entre todas y todos.

El **Presidente** comentó que éste es el inicio de un nuevo pacto social al interior de la Universidad de Guadalajara. Manifestó que la norma es el lugar en donde se ponen las reglas de convivencia, donde se hace obligatorio el cómo nos vamos a conducir guiados por un código de conducta, un código de ética y de responsabilidades. Señaló que el compromiso es un nuevo pacto social, una nueva forma de conducirnos y lograr que no sucedan las experiencias que describió la Dra. Susana Muñiz Moreno, en las clases, en las aulas y en los espacios administrativos.

Hizo un llamado a la comunidad universitaria para educarnos y conocer este reglamento. Anunció que se van a llevar a cabo cursos y talleres para dar a conocer esta nueva normativa institucional. Agradeció el apoyo de los gremios universitarios, es especial a los consejeros: José de Jesús Becerra Santiago (Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara), a Jesús Palafox Yáñez (Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara), a Francisco Javier Armenta Araiza (Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios), quienes se comprometieron y fueron parte activa en la creación de las nuevas reglas de convivencia dentro de la Institución.

Al final, subrayó que la Universidad trabajará para que las conductas de acoso y violencia se acaben, y reiteró a todos aquellos que tienen esas prácticas, que no habrá tolerancia a dichas conductas en la Universidad de Guadalajara.

3 DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD

1. Dictamen Núm. I/2021/496: Se aprueba el Programa Especial de Atención a Aspirantes de Primer Ingreso a la Universidad de Guadalajara, en el ciclo escolar 2021 “B”, implementado para disminuir el impacto de la Pandemia del Covid-19.

Una vez leído el dictamen anterior, el **Presidente** comentó que los dictámenes número I/2021/496 y I/2021/497, de las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, tienen que ver con la sensibilidad institucional para apoyar a los aspirantes de primer ingreso, así como a los alumnos, que producto de la pandemia, han sido afectados por el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos. No habiendo ningún otro comentario, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. I/2021/496**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por mayoría, con una abstención, mediante la aplicación electrónica.

2. Dictamen Núm. I/2021/497: En el ciclo escolar 2021 “A”, los alumnos que se sitúen en el supuesto establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, no serán dados de baja, por lo que tendrán la posibilidad de acreditar la o las Unidades de Aprendizaje, en un próximo ciclo escolar.

Una vez leído el dictamen anterior, el **Presidente** comentó que es difícil distinguir a los estudiantes que no quisieron seguir adelante de los que no pudieron hacerlo durante la pandemia, por diversos factores socioeconómicos o psicosociales, por lo que este dictamen flexibiliza durante el ciclo escolar 2021 “A”, la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, que da de baja a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara, para que con ello tengan la posibilidad de acreditar la o las Unidades de Aprendizaje en un próximo ciclo escolar.

Enseguida, el **Presidente** sometió a consideración del pleno el dictamen anterior. En ello, la consejera **Ruth Padilla Muñoz** (Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías) solicitó que, conforme a la sensibilidad que ha mostrado esta Casa de Estudio por las afectaciones provocadas por la pandemia, particularmente a los estudiantes que sufrieron esta falta formativa durante la pandemia, se autorice a los Centros Universitarios los cursos adicionales que se requieran. Informó que en su Centro Universitario ha habido un gran impacto en el preregistro de estudiantes debido a estas autorizaciones hechas por el Consejo. Lo anterior, con el fin de poder abrir las secciones necesarias para atender a estudiantes que se encuentran en situaciones adversas. Al respecto, el **Presidente** manifestó su compromiso de revisar, a través del Consejo de Rectores, la bolsa de horas que se necesitan para atender el rezago educativo y el proceso de regularización académica de los estudiantes afectados por la pandemia en los últimos 14 meses. Informó que a través de la Coordinación General de Recursos Humanos se está revisando el tema de la bolsa de horas para apoyar los cursos que se requieran. Manifestó su compromiso de abordar este asunto en la próxima sesión del Consejo de Rectores.

Finalmente, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo), no habiendo ningún comentario adicional, sometió a votación el **dictamen Núm. I/2021/497**, mismo que fue aprobado en votación económica, por mayoría, con una abstención, mediante la aplicación electrónica.

3. Dictamen Núm. IV/2021/514: Se aprueba la creación del Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara.

Una vez leído el dictamen anterior, el **Presidente** comentó que el Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara viene a alinear y completar un compendio normativo institucional, que incluye la ética, la conducta, las responsabilidades y las sanciones. Manifestó que, con ello, esta Casa de Estudio se pone a la vanguardia al aterrizar el Código de Ética en un Código de Conducta lo más detallado posible para poder sancionar las conductas que se manifiestan dentro de la comunidad universitaria. Finalmente, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. IV/2021/514**, y no habiendo ningún otro comentario, lo sometió a votación, mismo que fue aprobado por el pleno por unanimidad, mediante la aplicación electrónica. Lo anterior, se hizo de manera nominal, de conformidad con el artículo 27 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con el siguiente resultado⁶:

- **139 (ciento treinta y nueve) votos a favor (OPCIÓN NÚM. 1).**
- **0 (cero) votos en contra (OPCIÓN NÚM. 2), y**
- **0 (cero) abstenciones (OPCIÓN NÚM. 3).**

Con ello, el pleno aprobó con **139 votos a favor** el dictamen de referencia. Los votos a favor fueron emitidos por los siguientes consejeros:

- Francisco Javier González Madariaga (Rector del CUAAD);
- Edith Rosario Jiménez Huerta (Directiva del CUAAD);
- Jaime Francisco Gómez Gómez (Directivo del CUAAD);
- Marcela Sofía Anaya Wittman (Académica del CUAAD);
- Victoria Eugenia Navarro Herrera (Académica del CUAAD);
- Enrique Herrera Lugo (Académico del CUAAD);
- Diana Estefanía Rentería Macedo (Alumna del CUAAD);

⁶ **Nota:** Los resultados de esta votación electrónica obran en los archivos de la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, con sede en la Secretaría General de esta Casa de Estudio.

- Carlos Beas Zárate (Rector del CUCBA);
- Salvador Mena Munguía (Directivo del CUCBA);
- Andrés Rodríguez García (Académico del CUCBA);
- Andrea Kinnereth González Bugarín (Alumna del CUCBA);
- María Fernanda Muñoz Campos (Alumna del CUCBA);
- Roberto Figueroa Solano (Alumno del CUCBA);
- Luis Gustavo Padilla Montes (Rector del CUCEA);
- Antonio Sánchez Bernal (Directivo del CUCEA);
- José Luis Santana Medina (Directivo del CUCEA);
- Marco Antonio Daza Mercado (Directivo del CUCEA);
- Ruth María Zubillaga Alva (Académica del CUCEA);
- Ricardo Flores Martínez (Académico del CUCEA);
- Federico Curiel Gutiérrez (Académico del CUCEA);
- Renata Muñiz Coppel (Alumna del CUCEA);
- Moisés Darío Rodríguez García (Alumno del CUCEA);
- Ruth Padilla Muñoz (Rectora del CUCEI);
- Marco Antonio Pérez Cisneros (Directivo del CUCEI);
- César Octavio Monzón (Directivo del CUCEI);
- César Alberto Cruz Cabrero (Alumno del CUCEI);
- José Francisco Muñoz Valle (Rector del CUCS);
- Héctor Raúl Pérez Gómez (Directivo del CUCS);
- Baudelio Lara García (Directivo del CUCS);
- Rafael Santana Ortiz (Académico del CUCS);
- Jaime Federico Andrade Villanueva (Académico del CUCS);
- Elizabeth Flores Ortiz (Alumna del CUCS);
- Daniel Natividad Valenzuela Orozco (Alumno del CUCS);
- Jazmín Casillas Padilla (Alumna del CUCS);
- Juan Manuel Durán Juárez (Rector del CUCSH);
- Dulce María Zúñiga Chávez (Directiva de CUCSH);
- Alfonso Martín Sánchez (Alumno del CUCSH);
- Jonathan Donald Rojas Reyes (Alumno del CUCSH);
- José Alfredo Peña Ramos (Rector del CUTonalá);
- César Ernesto González Coronado (Directivo del CUTonalá);
- Hans Jurado Parres (Académico del CUTonalá);
- Claudia Karina Castellanos Gutiérrez (Académica del CUTonalá);
- Mario Córdova España (Académico del CUTonalá);
- Jesús Oswaldo Vega Gastelum (Alumno del CUTonalá);
- Ángel Martínez Romero (Alumno del CUTonalá);
- Karla Alejandrina Planter Pérez (Rectora del CUAAltos);
- Sergio Sánchez Enríquez (Directivo del CUAAltos);
- Luis Aguilar Carvajal (Directivo del CUAAltos);
- Javier Eugenio García de Alba Verduzco (Directivo del CUAAltos);
- Nadia Natasha Reus González (Académica del CUAAltos);
- Carmen Leticia Orozco López (Académica del CUAAltos);
- Germán López Muñoz (Alumno del CUAAltos);
- Alan Isaac Espinosa Hernández (Alumno del CUAAltos);
- Diana Paola Barba Plascencia (Alumna del CUAAltos);
- Edgar Eloy Torres Orozco (Rector del CUCiénega);
- Daniel Rojas Bravo (Directivo del CUCiénega);

- José Oswaldo Macías Guzmán (Directivo del CUCiénega);
- José Humberto Razo García (Académico del CUCiénega);
- Mario Alberto Beas Olvera (Académico del CUCiénega);
- Jorge Padilla Álvarez (Académico del CUCiénega);
- Rigoberto Ocegueda López (Alumno del CUCiénega);
- Eduardo Amaro Pérez (Alumno del CUCiénega);
- Jorge Téllez López (Rector del CUCosta);
- Marco Antonio Delgadillo Guerrero (Directivo del CUCosta);
- Jorge Ignacio Chavoya Gama (Directivo del CUCosta);
- Remberto Castro Castañeda (Directivo del CUCosta);
- Salvador Gudiño Meza (Académico del CUCosta);
- Maximilian Andrew Greig (Académico del CUCosta);
- Alan Juárez Sánchez (Alumno del CUCosta);
- Margarita Yazmín Cerón Vega (Alumna del CUCosta);
- Lilia Victoria Oliver Sánchez (Rectora del CUCostaSur);
- Alfredo Tomás Ortega Ojeda (Directivo del CUCostaSur);
- Jorge Arturo Rojo Vázquez (Directivo del CUCostaSur);
- María Magdalena Ramírez Martínez (Académica del CUCostaSur);
- Jesús Donaciano Medina García (Académico del CUCostaSur);
- Keyla Cecilia Osorio Negrete (Alumna del CUCostaSur);
- Aristarco Regalado Pinedo (Rector del CULagos);
- Carlos Pelayo Ortiz (Directivo del CULagos);
- Rebeca Vanesa García Corzo (Directiva del CULagos);
- Benito Ramírez Martínez (Directivo del CULagos);
- Bertha Alicia Arce Chávez (Académica del CULagos);
- Óscar Gutiérrez Coronado (Académico del CULagos);
- Rosa María Spinoso Arcocha (Académica del CULagos);
- Mayra Alejandra Romo Campos (Alumna del CULagos);
- Uriel Nuño Gutiérrez (Rector del CUNorte);
- Miguel Ángel Paz Frayre (Directivo del CUNorte);
- Noemí del Carmen Rodríguez Rodríguez (Directiva del CUNorte);
- José de Jesús Jaime Santibáñez Escobar (Directivo del CUNorte);
- Pedro Vicente Viveros Reyes (Académico del CUNorte);
- Martha Yadira Pérez Ávalos (Académica del CUNorte);
- Silvia Elena Mota Macías (Académica del CUNorte);
- Mario Alberto Correa Esparza (Alumno del CUNorte);
- Jorge Galindo García (Rector del CUSur);
- Víctor Daniel Aréchiga Cabrera (Directivo del CUSur);
- José Alejandro Juárez González (Directivo del CUSur);
- Berenice Sánchez Caballero (Directiva del CUSur);
- Ózcar Cárdenas Tirado (Académico del CUSur);
- Claudia Margarita Navarro Herrera (Académica del CUSur);
- María Luisa Pita López (Académica del CUSur);
- Iván Rogelio Hernández Quintero (Alumno del CUSur);
- Jorge Antonio Peña Espíritu (Alumno del CUSur);
- Enrrique Sebastián Vicencio Martínez (Alumno del CUSur);
- Miguel Ángel Navarro Navarro (Rector del CUValles);
- Víctor Manuel Castillo Girón (Directivo del CUValles);
- José Guadalupe Rosas Elguera (Directivo del CUValles);

- Luz Elena Ramírez Flores (Directiva del CUValles);
- Jahaziel Molina Del Río (Académico del CUValles);
- Sara Adriana García Cueva (Académica del CUValles);
- Juan Pablo Morán Lázaro (Académico del CUValles);
- Santos de Jesús Curiel Anaya (Alumno del CUValles);
- Aurora Melina Soto Jiménez (Alumna del CUValles);
- María Esther Avelar Álvarez (Rectora del Sistema de Universidad Virtual);
- Francisco Javier Armenta Araiza (Representante General del Alumnado –Federación de Estudiantes Universitarios/ FEU);
- José de Jesús Becerra Santiago (Representante General de Personal Administrativo – Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG/ SUTUdeG);
- César Antonio Barba Delgadillo (Director General del Sistema de Educación Media Superior –SEMS);
- Ernesto Gerardo Castellanos Silva (Directivo del SEMS);
- Zaira Anaíd Pantoja Díaz (Directiva del SEMS);
- María de Lourdes Álvarez Cerna (Directiva del SEMS);
- Olga Araceli Flores Gómez (Directiva del SEMS);
- José de Jesús Ramírez Flores (Directivo del SEMS);
- María Dolores Lomelí Urquieta (Directiva del SEMS);
- José Manuel Jurado Parres (Directivo del SEMS);
- Patricia Elena Retamoza Vega (Directiva del SEMS);
- María del Rocío Rodríguez Benítez (Académica del SEMS);
- José de Jesús Arias Michel (Académico del SEMS);
- Ma. de los Ángeles López Rosas (Académica del SEMS);
- Arnulfo Álvarez Álvarez (Académico del SEMS);
- Jorge Vaca Madrigal (Académico del SEMS);
- Julián Molina Zambrano (Académico del SEMS);
- Miguel Ángel de León Ruiz Velasco (Académico del SEMS);
- Valeria Plascencia Alvarado (Alumna del SEMS);
- Andrea Jacqueline Jiménez Medina (Alumna del SEMS);
- Axel Ary Jaramillo Gómez (Alumno del SEMS);
- Jocelyn Estefanía Silva Vázquez (Alumna del SEMS);
- Isamar Hernández Rodríguez (Alumno del SEMS);
- Sheila Naomi Silva Núñez (Alumna del SEMS);
- Ricardo Villanueva Lomelí (Rector General de la UdeG);
- Héctor Raúl Solís Gadea (Vicerrector Ejecutivo de la UdeG), y
- Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario General de la UdeG).

1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD

1. **Dictamen Núm. IV/2021/131: PRIMERO. Se aprueba la extinción de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. **SEGUNDO. Se aprueba la creación de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Una vez leído el dictamen anterior, el **Presidente** reconoció la labor llevada a cabo por el Corporativo de Empresas Universitarias para mediante un proceso de reingeniería convertirse en Entidades Productivas que le generen recursos complementarios a la Universidad de Guadalajara. Destacó que este Corporativo ha hecho importantes aportaciones para construir nueva infraestructura educativa. Citó que en los últimos dos años se han construido aulas en la Preparatoria 22, y que asimismo se cuenta con recursos para apoyar al nuevo Centro Universitario de Tlajomulco. Negó las críticas hechas en el sentido de que esta Casa de Estudio desvíe recursos para estas empresas, y afirmó que ellas siempre han operado con los recursos que generan. Destacó que a través de las empresas de Proulex y el Auditorio Telmex, la Universidad ha construido infraestructura institucional. Comentó que actualmente las universidades públicas tienen cero crecimiento de recursos fiscales y por ello, es necesario que la Universidad de Guadalajara busque alternativas creativas de financiamiento para impulsar su desarrollo.

Señaló que la Institución se ha atrevido a ampliar la matrícula y crear nueva infraestructura, como el Centro Universitario de Tlajomulco y tres nuevas preparatorias, gracias a la donación de gobiernos municipales de los predios, y por los ingresos autogenerados a través de las empresas del Corporativo.

El consejero **Luis Gustavo Padilla Montes** (Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas) mencionó que su Centro Universitario apoyó el trabajo de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial y del propio Corporativo de Empresas Universitarias, para adecuar su estructura y acompañar el proceso de reingeniería de la Universidad. Destacó que con ello se busca crear un nuevo entorno sobre el cual estas Entidades Productivas respondan a los nuevos tiempos que vive la Casa de Estudio. Dijo que a nivel global los modelos de las instituciones de educación superior y del contexto económico y social están llamando a las organizaciones a reinventarse. Acotó que las empresas del Corporativo no son empresas de mercado sino entidades que apoyan, fomentan y promueven la cultura, la educación, y generan espacios para brindar servicios de calidad. Resaltó que hay una recategorización y redefinición del concepto de empresa como Entidades Productivas Generadoras de Ingresos Complementarios. Mencionó que se trata de vincular el quehacer académico y transferir el trabajo de los centros de investigación, para que sea de utilidad social.

Reseñó que, con el presente dictamen se extingue el Corporativo de Empresas Universitarias para dar lugar a la creación de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios y, posteriormente, se propondrán tres dictámenes de la Comisión Permanente de Hacienda, con los cuales se extinguen empresas universitarias para crear nuevas entidades productivas, a partir de fusiones de varias de estas empresas que buscan una mayor eficiencia y racionalidad del uso de los recursos, y que ayudan a la transparencia y a la rendición de cuentas. Añadió que también se propondrá la creación de nuevas entidades productivas que responden a necesidades particulares de la Institución y también que las nuevas entidades productivas se alineen e integren con los nuevos roles que está jugando esta Casa de Estudio.

Finalmente, no habiendo ningún otro comentario, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a votación el **dictamen Núm. IV/2021/131**, mismo que fue aprobado por el pleno, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica. Lo anterior, se hizo de manera nominal, de conformidad con el artículo 27 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con el siguiente resultado⁷:

⁷ **Nota:** Los resultados de esta votación electrónica obran en los archivos de la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, con sede en la Secretaría General de esta Casa de Estudio.

- **140 (ciento cuarenta) votos a favor (OPCIÓN NÚM. 1).**
- **0 (cero) votos en contra (OPCIÓN NÚM. 2), y**
- **0 (cero) abstenciones (OPCIÓN NÚM. 3).**

Con ello, el pleno aprobó con **140 votos a favor** el dictamen de referencia. Los votos a favor fueron emitidos por los siguientes consejeros:

- Francisco Javier González Madariaga (Rector del CUAAD);
- Edith Rosario Jiménez Huerta (Directiva del CUAAD);
- Jaime Francisco Gómez Gómez (Directivo del CUAAD);
- Dolores Aurora Ortíz Minique (Directiva del CUAAD);
- Victoria Eugenia Navarro Herrera (Académica del CUAAD);
- Enrique Herrera Lugo (Académico del CUAAD);
- Diana Estefanía Rentería Macedo (Alumna del CUAAD);
- Carlos Beas Zárate (Rector del CUCBA);
- Salvador Mena Munguía (Directivo del CUCBA);
- Andrés Rodríguez García (Académico del CUCBA);
- Elisa Cabrera Díaz (Académica del CUCBA);
- Andrea Kinnereth González Bugarín (Alumna del CUCBA);
- María Fernanda Muñoz Campos (Alumna del CUCBA);
- Roberto Figueroa Solano (Alumno del CUCBA);
- Luis Gustavo Padilla Montes (Rector del CUCEA);
- Antonio Sánchez Bernal (Directivo del CUCEA);
- José Luis Santana Medina (Directivo del CUCEA);
- Marco Antonio Daza Mercado (Directivo del CUCEA);
- Ruth María Zubillaga Alva (Académica del CUCEA);
- Ricardo Flores Martínez (Académico del CUCEA);
- Federico Curiel Gutiérrez (Académico del CUCEA);
- Renata Muñiz Coppel (Alumna del CUCEA);
- Moisés Darío Rodríguez García (Alumno del CUCEA);
- Ruth Padilla Muñoz (Rectora del CUCEI);
- Marco Antonio Pérez Cisneros (Directivo del CUCEI);
- César Octavio Monzón (Directivo del CUCEI);
- Salomón Eduardo Ibarra Chávez (Académico del CUCEI);
- César Alberto Cruz Cabrero (Alumno del CUCEI);
- José Francisco Muñoz Valle (Rector del CUCS);
- Héctor Raúl Pérez Gómez (Directivo del CUCS);
- Baudelio Lara García (Directivo del CUCS);
- Rafael Santana Ortiz (Académico del CUCS);
- Jaime Federico Andrade Villanueva (Académico del CUCS);
- Víctor Manuel Ramírez Anguiano (Académico del CUCS);
- Elizabeth Flores Ortiz (Alumna del CUCS);
- Daniel Natividad Valenzuela Orozco (Alumno del CUCS);
- Jazmín Casillas Padilla (Alumna del CUCS);
- Juan Manuel Durán Juárez (Rector del CUCSH);
- Dulce María Zúñiga Chávez (Directiva de CUCSH);
- Mara Nadiezhda Robles Villaseñor (Académica del CUCSH);
- Jonathan Donald Rojas Reyes (Alumno del CUCSH);
- José Alfredo Peña Ramos (Rector del CUTonalá);

- César Ernesto González Coronado (Directivo del CUTonalá);
- Hans Jurado Parres (Académico del CUTonalá);
- Mario Córdova España (Académico del CUTonalá);
- Jesús Oswaldo Vega Gastelum (Alumno del CUTonalá);
- Ángel Martínez Romero (Alumno del CUTonalá);
- Karla Alejandrina Planter Pérez (Rectora del CUAAltos);
- Sergio Sánchez Enríquez (Directivo del CUAAltos);
- Luis Aguilar Carvajal (Directivo del CUAAltos);
- Javier Eugenio García de Alba Verduzco (Directivo del CUAAltos);
- Nadia Natasha Reus González (Académica del CUAAltos);
- Carmen Leticia Orozco López (Académica del CUAAltos);
- Germán López Muñoz (Alumno del CUAAltos);
- Alan Isaac Espinosa Hernández (Alumno del CUAAltos);
- Diana Paola Barba Plascencia (Alumna del CUAAltos);
- Edgar Eloy Torres Orozco (Rector del CUCiénega);
- Daniel Rojas Bravo (Directivo del CUCiénega);
- José Oswaldo Macías Guzmán (Directivo del CUCiénega);
- José Humberto Razo García (Académico del CUCiénega);
- Mario Alberto Beas Olvera (Académico del CUCiénega);
- Jorge Padilla Álvarez (Académico del CUCiénega);
- Eduardo Amaro Pérez (Alumno del CUCiénega);
- Jorge Téllez López (Rector del CUCosta);
- Marco Antonio Delgadillo Guerrero (Directivo del CUCosta);
- Jorge Ignacio Chavoya Gama (Directivo del CUCosta);
- Remberto Castro Castañeda (Directivo del CUCosta);
- Salvador Gudiño Meza (Académico del CUCosta);
- Maximilian Andrew Greig (Académico del CUCosta);
- Alan Juárez Sánchez (Alumno del CUCosta);
- Margarita Yazmín Cerón Vega (Alumna del CUCosta);
- Lilia Victoria Oliver Sánchez (Rectora del CUCostaSur);
- Alfredo Tomás Ortega Ojeda (Directivo del CUCostaSur);
- Jorge Arturo Rojo Vázquez (Directivo del CUCostaSur);
- María Magdalena Ramírez Martínez (Académica del CUCostaSur);
- Jesús Donaciano Medina García (Académico del CUCostaSur);
- Keyla Cecilia Osorio Negrete (Alumna del CUCostaSur);
- Aristarco Regalado Pinedo (Rector del CULagos);
- Carlos Pelayo Ortíz (Directivo del CULagos);
- Rebeca Vanesa García Corzo (Directiva del CULagos);
- Benito Ramírez Martínez (Directivo del CULagos);
- Bertha Alicia Arce Chávez (Académica del CULagos);
- Óscar Gutiérrez Coronado (Académico del CULagos);
- Rosa María Spinoso Arcocha (Académica del CULagos);
- Mayra Alejandra Romo Campos (Alumna del CULagos);
- Uriel Nuño Gutiérrez (Rector del CUNorte);
- Miguel Ángel Paz Frayre (Directivo del CUNorte);
- Noemí del Carmen Rodríguez Rodríguez (Directiva del CUNorte);
- José de Jesús Jaime Santibáñez Escobar (Directivo del CUNorte);
- Pedro Vicente Viveros Reyes (Académico del CUNorte);
- Martha Yadira Pérez Ávalos (Académica del CUNorte);

- Silvia Elena Mota Macías (Académica del CUNorte);
- Mario Alberto Correa Esparza (Alumno del CUNorte);
- Jorge Galindo García (Rector del CUSur);
- Víctor Daniel Aréchiga Cabrera (Directivo del CUSur);
- José Alejandro Juárez González (Directivo del CUSur);
- Berenice Sánchez Caballero (Directiva del CUSur);
- Ózcar Cárdenas Tirado (Académico del CUSur);
- Claudia Margarita Navarro Herrera (Académica del CUSur);
- María Luisa Pita López (Académica del CUSur);
- Iván Rogelio Hernández Quintero (Alumno del CUSur);
- Jorge Antonio Peña Espíritu (Alumno del CUSur);
- Enrique Sebastián Vicencio Martínez (Alumno del CUSur);
- Miguel Ángel Navarro Navarro (Rector del CUValles);
- Víctor Manuel Castillo Girón (Directivo del CUValles);
- José Guadalupe Rosas Elguera (Directivo del CUValles);
- Luz Elena Ramírez Flores (Directiva del CUValles);
- Jahaziel Molina Del Río (Académico del CUValles);
- Sara Adriana García Cueva (Académica del CUValles);
- Juan Pablo Morán Lázaro (Académico del CUValles);
- Santos de Jesús Curiel Anaya (Alumno del CUValles);
- Aurora Melina Soto Jiménez (Alumna del CUValles);
- María Esther Avelar Álvarez (Rectora del Sistema de Universidad Virtual);
- Francisco Javier Armenta Araiza (Representante General del Alumnado –Federación de Estudiantes Universitarios/ FEU);
- José de Jesús Becerra Santiago (Representante General de Personal Administrativo – Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG/ SUTUdeG);
- César Antonio Barba Delgadillo (Director General del Sistema de Educación Media Superior –SEMS);
- Ernesto Gerardo Castellanos Silva (Directivo del SEMS);
- Zaira Anaíd Pantoja Díaz (Directiva del SEMS);
- María de Lourdes Álvarez Cerna (Directiva del SEMS);
- Olga Araceli Flores Gómez (Directiva del SEMS);
- José de Jesús Ramírez Flores (Directivo del SEMS);
- María Dolores Lomelí Urquieta (Directiva del SEMS);
- José Manuel Jurado Parres (Directivo del SEMS);
- Patricia Elena Retamoza Vega (Directiva del SEMS);
- María del Rocío Rodríguez Benítez (Académica del SEMS);
- José de Jesús Arias Michel (Académico del SEMS);
- Ma. de los Ángeles López Rosas (Académica del SEMS);
- Arnulfo Álvarez Álvarez (Académico del SEMS);
- Jorge Vaca Madrigal (Académico del SEMS);
- Julián Molina Zambrano (Académico del SEMS);
- Miguel Ángel de León Ruiz Velasco (Académico del SEMS);
- Valeria Plascencia Alvarado (Alumna del SEMS);
- Andrea Jacqueline Jiménez Medina (Alumna del SEMS);
- Axel Ary Jaramillo Gómez (Alumno del SEMS);
- Jocelyn Estefanía Silva Vázquez (Alumna del SEMS);
- Isamar Hernández Rodríguez (Alumno del SEMS);
- Sheila Naomi Silva Núñez (Alumna del SEMS);

- Ricardo Villanueva Lomelí (Rector General de la UdeG);
- Héctor Raúl Solís Gadea (Vicerrector Ejecutivo de la UdeG), y
- Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario General de la UdeG).

3 DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

1. **Dictamen Núm. II/2021/132: Se crea la entidad productiva denominada Operadora de Servicios Integrales**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. II/2021/132**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por mayoría, con un voto en contra y una abstención, mediante la aplicación electrónica.

2. **Dictamen Núm. II/2021/133: Se crea la entidad productiva denominada Operadora de Prevención de Riesgos**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. II/2021/133**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por mayoría, con un voto en contra, mediante la aplicación electrónica.

3. **Dictamen Núm. II/2021/134: Se crea la entidad productiva denominada Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

El consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a consideración del pleno el **dictamen Núm. II/2021/134**, y no habiendo ningún comentario, lo sometió a votación y fue aprobado en votación económica, por mayoría, con un voto en contra y una abstención, mediante la aplicación electrónica.

4 DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

A propuesta del consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente), el pleno del Consejo aprobó una propuesta de procedimiento para votar de manera conjunta, en paquete, 4 dictámenes de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas. Lo anterior, lo aprobó el Consejo en votación económica, por unanimidad, mediante la aplicación electrónica.

Acto continuo, por instrucción del **Presidente**, el **Secretario** dio lectura a los títulos de los siguientes 4 dictámenes de beca:

1. **Dictamen Núm. V/2021/502:** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 16 de julio de 2020, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa, el grado de Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento en la Universidad de Oporto, Portugal, a favor de Oswaldo Núñez Esqueda.

2. **Dictamen Núm. V/2021/503:** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se autoriza la cancelación de la beca-crédito completa otorgada a **Raúl Vladimir Gómez Díaz**, mediante dictamen V/2019/1976, de fecha 27 de junio de 2019, para realizar el Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Burgos, España.
3. **Dictamen Núm. V/2021/504:** Por las razones expuestas en el resultando 7 del presente, se acredita con fecha 12 de diciembre de 2020, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de prórroga de beca-crédito complementaria, el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, a favor de **Celia Fausto Lizaola**.
4. **Dictamen Núm. V/2021/513:** Se autoriza la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria, otorgada al C. **Martín Arturo Cuevas Pedroza**, para realizar el Doctorado Interinstitucional en Educación, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente –ITESO–, México, a partir del 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

Una vez que fueron leídos los 4 dictámenes de beca de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí** (Presidente del Consejo) sometió a la consideración de las y los consejeros los dictámenes de referencia, y no habiendo ningún comentario, procedió a su votación, aprobándolos el pleno de manera conjunta, en paquete, en votación económica, por mayoría, con dos abstenciones, mediante la aplicación electrónica.

Asimismo, el **Presidente** hizo un reconocimiento al exhaustivo trabajo que llevan a cabo las y los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo, y gracias al cual se puede llevar a cabo la presente sesión de este órgano colegiado.

6. ASUNTOS VARIOS

En este punto, la presidencia enlistó cinco temas a tratar. En el acto, el **Secretario** pidió a las y los consejeros apoyarse en los Coordinadores de Tecnologías para el Aprendizaje de su Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior, según sea el caso, para poder enlistar sus participaciones en el chat de la sesión. Enseguida, los temas se abordaron en el siguiente orden:

- A. **RECORDATORIO SOBRE EXÁMENES ESPECIALES.** El consejero **Miguel Ángel de León Ruiz Velasco** (académico del Sistema de Educación Media Superior) recordó que aún está pendiente una resolución a la propuesta que hizo en la pasada sesión de este Consejo, sobre revisar los criterios que se utilizan al realizar exámenes especiales en el ingreso de algunas carreras universitarias. Resaltó que esto es muy importante por la existencia de una gran cantidad de alumnos que egresan del Bachillerato con excelentes promedios y a la vez obtienen buenos resultados en la Prueba de Aptitud Académica (PAA), y sin embargo, son rechazados para ingresar a estas carreras por reprobado uno o dos de estos exámenes especiales, sin tomarles absolutamente en cuenta su rendimiento académico y el resultado de la Prueba de Aptitud Académica. Finalmente, reiteró la petición de que se revise este asunto. Al respecto, el **Presidente** manifestó que está pendiente dar respuesta a esta solicitud. Pidió al Secretario retomar y dar seguimiento a esta petición. Ofreció una disculpa por no tener una solución ahora al tema de revisar probables elementos subjetividad que puede haber detrás de los exámenes especiales que se aplican en algunas carreras del nivel superior. Manifestó que se extenderá una invitación al consejero Miguel Ángel de León Ruiz Velasco, para que participe en las reuniones que se lleven a cabo para este estudio. Preciso que en su momento se darán a conocer al Consejo los resultados de la revisión de los criterios que se utilizan para la admisión a dichas carreras.

B. SALUD MENTAL EN EL RETORNO A LAS CLASES. La consejera **Diana Estefanía Rentería Macedo** (alumna del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño) comentó que es importante considerar los factores psicológicos que pueden estar vinculados al regreso a clases de manera semipresencial. Informó que, en su Centro Universitario, a través de una encuesta anónima se observó que 8 de cada 10 estudiantes siente ansiedad ante el próximo retorno a clases. Manifestó que después de estar casi año y medio tomando clases a distancia habrá un regreso a clases en el que algunos estudiantes habrán perdido familiares, estén viviendo situaciones difíciles en sus familias, e incluso saber que durante la pandemia se perdieron vidas de estudiantes y maestros. Señaló que también se debe tomar en cuenta que se regresa a un espacio social en el que se perdió la comunicación. Enfatizó que esto último se podría afrontar, primero, al conservar y promover la Red de Atención Psicológica que mediante un Call Center brindó apoyo a estudiantes y profesores durante la pandemia, y segundo, que un equipo de psicólogos capacite a maestros y tutores, de manera coordinada con los Centros Universitarios que cuentan con la Carrera de Psicología, para que ellos mismos atiendan las situaciones que se vayan presentando cotidianamente, y de ser necesario canalicen los casos que requieren apoyo de un profesional. Lo anterior, dijo que podría reducir la ansiedad o depresión que pudiera existir en la comunidad en el retorno a las aulas y poder conocer más a fondo las situaciones emocionales que tengan los alumnos, así como reducir la deserción escolar.

Al respecto, el **Presidente** dijo tomar nota de las opiniones expresadas por la consejera Diana Estefanía Rentería Macedo. Consideró que la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria debe ser una prioridad institucional. Expresó que esto es un daño colateral que provocó la pandemia. Comentó que se reforzarán las capacidades institucionales y que la Institución pronto estará presentando una propuesta para reforzar el tema de los orientadores educativos en la Red y hasta el tema de atención psicológica a través de los gabinetes de atención integral. Señaló que se hará una invitación a la consejera que expresa este tema para que participe y colabore en esta tarea.

C. PARQUE “RESISTENCIA HUENTITÁN”. El consejero **Francisco Javier Armenta Araiza** (Representante General del Alumnado y Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios) manifestó que una de las funciones esenciales de la Universidad de Guadalajara es criticar el ejercicio del poder en los diferentes niveles de gobierno. Resaltó que el cuidado del medio ambiente es una causa mundial, como lo es de esta Casa de Estudio. Dio cuenta que la organización estudiantil que él preside forma parte de esta Casa de Estudio y por tanto ésta suscribe la vocación universitaria en el sentido de criticar el ejercicio del poder y asimismo luchar por la sustentabilidad.

Informó que, en Huentitán, los vecinos de la zona están llevando a cabo una lucha, con el apoyo de la comunidad estudiantil, y que cumplieron 74 días en resistencia, para rescatar un espacio de 14 hectáreas de un terreno que se ubica entre el Periférico Norte y la Calzada Independencia Norte, en el municipio de Guadalajara. Mencionó que este espacio fue expropiado en el año de 1980 mediante el decreto número 10421, del Congreso del Estado de Jalisco, y que una parte de este terreno fue comprado para construir un gran parque municipal. Mencionó desde que fue expropiado el parque, han pasado diferentes administraciones municipales que han intentado cambiar el fin para el que fueron adquiridas esas hectáreas, tratando ahora de hacer desarrollos inmobiliarios en esos terrenos. Dijo que lo anterior contraviene el propósito para el cual fue expropiado dicho predio y a la vez compromete la calidad de vida de los habitantes de la zona. Destacó que estos intentos de la autoridad han violentado diferentes leyes y reglamentos.

Acotó que actualmente la ciudad de Guadalajara padece la escasez de agua y en la zona de Huentitán tienen nueve semanas sin el servicio del agua potable, y el agua que llega es de mala calidad. Cuestionó que de construirse ahí viviendas se va a comprometer la calidad de vida de quienes viven ahí. Mencionó que el *modus operandi* que usan las diferentes administraciones municipales han depravado las áreas verdes de Guadalajara. Citó como ejemplos las afectaciones a los bosques de la Primavera, de los Colomos, del Nixticuil, el Cerro de la Reina en Tonalá, entre otros parques afectados. Comentó que existe complicidad de algunas personas que han sido autoridades con grupos de empresarios que apoyan sus campañas en época de elecciones, y una vez que los primeros llegan a los espacios de toma de decisiones tuercen la ley y permiten la impunidad en estos hechos.

Señaló que hay un grupo de personas que pretenden afectar el derecho al medio ambiente que tienen los habitantes de la ciudad de Guadalajara. Mencionó que la Federación de Estudiantes Universitarios es una organización política que defiende los derechos de los estudiantes y de la sociedad porque ésta se debe a la Universidad como a la sociedad, y que por ello el pasado 29 de marzo de 2021 ésta entró al Parque Huentitán y se puso en lucha para recuperar ese espacio. Enfatizó que la autoridad municipal no actuó en esto, a pesar de que ya vencieron los contratos y el convenio con la empresa, y ésta no pagó. Añadió que la lucha consiste en hacer cumplir el decreto para hacer un parque. Informó que en el Parque se han sembrado más de 800 árboles, y se ha recuperado una explanada que estaba enterrada desde hace más de 13 años, y a la que se llenó de color con artistas de esta Casa de Estudio. Enfatizó que si no son los estudiantes quienes emprendan esta lucha, no va a haber quién más que lo pueda hacer. Reiteró que se estará en pie de lucha hasta que la autoridad haga el trabajo de recuperar ese espacio para construir un parque para los habitantes de la zona.

Agradeció el apoyo que ha recibido de los universitarias y universitarios, particularmente de los asesores jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, especialistas en materia de medio ambiente el Centro universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el apoyo recibido de expertos en materia de medio ambiente y los expertos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, así como a los directores de las escuelas que han apoyado con visitas de los estudiantes.

Solicitó que se analice al seno de la Universidad de Guadalajara de manera pública poder contar con el apoyo de la Institución en esta causa social. Dijo que se tiene el riesgo de que se haga costumbre que la gente con dinero despoje lo que es de todas y de todos. Reiteró su agradecimiento a la comunidad universitaria e hizo la invitación para que la Universidad analice y de manera organizada, en el marco de la ley se logre recuperar este espacio. Mencionó que gracias a esto se puede dar la buena noticia de que con unidad y trabajo vecinal se puede dar una verdadera lucha para recuperar este espacio medioambiental. Finalmente, expresó una invitación al Consejo para visitar el Parque Huentitán, en el que los fines de semana se organiza diversas actividades, como cine al aire libre y clases de baile.

La consejera **Mara Nadiezhda Robles Villaseñor** (académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades) expresó su respaldo a la intervención del consejero Francisco Javier Armenta Araiza. Señaló que durante los últimos meses ha atestiguado el enorme esfuerzo que los vecinos de Huentitán ha estado haciendo para conservar un parque para su comunidad. Señaló que es paradójico que siendo vecinos de la bella barranca de Huentitán y de la barranca de Oblatos tengan que sufrir el embate de lo que se ha constituido como un cartel inmobiliario. Consideró que lo que está haciendo la organización estudiantil al apoyar este movimiento vecinal corresponde a la tradición histórica de esta Casa de Estudio que ha apoyado en el rescate del Bosque de la Primavera, del Parque Metropolitano, del Bosque de los Colomos, y en la lucha en contra de que en la zona de El Pabellón se cercenara al Bosque Los Colomos.

Señaló que la Institución podría hacer tres cosas para apoyar: primero, propuso que se convoque a los Comités de Análisis Académicos que tiene la Institución, particularmente los de Agua y Energía, que tienen expertos de alto nivel, que podrían señalar cuáles son los impactos ambientales y de desarrollo urbano que generaría la violación de la ley si en ese predio se construyen departamentos; en segundo término, los integrantes del Comité de Respeto a la Legalidad y Anticorrupción podría generar un pronunciamiento y dar luz sobre cómo se debería de investigar este caso, y en tercer lugar, que todos los profesores ayuden a los estudiantes a involucrarse con tareas vinculadas a la comunidad. Consideró que si la Universidad promueve un movimiento para que los jóvenes se involucren desde las aulas con este espacio de Huentitán donde se ha reforestado y donde existen actividades públicas se puede lograr una labor importante.

Al respecto, el **Presidente** manifestó un reconocimiento al consejero Presidente de la organización estudiantil por encabezar esta lucha para recuperar un espacio que debe seguir siendo público. Manifestó que se cuenta con el respaldo de los universitarios en esta batalla para defender este parque, y mediante la cual se le reconoce no sólo como un líder estudiantil sino un líder social por cuidar los derechos de la sociedad.

- D. EVALUACIÓN DE CLASES.** El **consejero Ángel Martínez Romero** (alumno del Centro Universitario de Tonalá) comentó que, a través de la autocrítica, la Institución y la comunidad universitaria son capaces de fortalecerse con sus propias opiniones. Informó al pleno que desde hace tres semestres, los alumnos de la División de Ingenierías del Centro Universitario de Tonalá, organizan un Observatorio Educativo en el que de manera pública los alumnos pueden evaluar las clases de sus maestras y maestros. Propuso que estas evaluaciones puedan hacerse públicas, pudiendo estar vinculadas al Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), dentro de la oferta educativa, para que los alumnos puedan consultarlas y con ello tengan mayores elementos para elegir sus materias de acuerdo al tipo de profesor. Propuso hacer públicas las evaluaciones tomando en cuenta el Código de Ética de la Universidad, garantizando la autocrítica dentro de la Institución. Al respecto, el **Presidente** felicitó el trabajo hecho por los estudiantes. Expresó que la Institución garantizará que la evaluación de las materias esté alineada al Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, y que se respeten los derechos de los alumnos para inscribir y dar de baja sus materias, consultar sus calificaciones. Destacó que el sistema de créditos es flexible y tiene una oferta que garantiza que el estudiante seleccione las materias para el desarrollo de su trayectoria académica.

E. FORMATO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES 2020-2021, DEL RECTOR GENERAL

El **Presidente** informó que en el mes de junio del año en curso se presentarán los informes de actividades de las y los Rectores de los Centros Universitarios y del Director General del Sistema de Educación Media Superior. Recordó que el año 2020 no pudieron llevarse a cabo estos eventos en razón de las restricciones sanitarias que hubo por la pandemia del Covid-19. Manifestó que si la pandemia sigue como se está desarrollando, este año sí se llevarán a cabo los informes, cuidando los protocolos de seguridad a través de los Consejos de Centro y el Consejo Universitario de Educación Media Superior. Asimismo, dio cuenta que el próximo miércoles 30 de junio de 2021, a las 11:00 hrs., se convocará al Segundo Informe de Actividades del Rector General, 2020-2021, a cargo del Rector General.

Enseguida, a propuesta del **Presidente**, el pleno del Consejo aprobó por mayoría de votos, de manera unánime, a través de la aplicación electrónica, las siguientes propuestas:

- a) **Que la sesión solemne del Segundo Informe de Actividades 2020-2021, a cargo del Rector General, se lleve a cabo en una sede alterna al Paraninfo “Enrique Díaz De León”. La sede que se aprobó fue el Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario.** Lo anterior, con la finalidad de recibir de manera ordenada y cómoda a los miembros de este Consejo y a los invitados especiales que se darán cita en el evento;
- b) **En dicha sesión solemne, permitir el ingreso de los invitados especiales, quienes se darán cita al evento**, entre los que regularmente se encuentran autoridades educativas, civiles y políticas, del ámbito local como nacional, así como miembros de la comunidad universitaria, y
- c) **Autorizar el uso de la voz a un maestro de ceremonias**, que lleve a cabo el cumplimiento del protocolo indispensable y que asegure el buen desarrollo de la sesión. **Asimismo, autorizar el uso de la voz a alguna autoridad tanto del Gobierno del Estado y/o del Gobierno federal, en su caso.**

Una vez agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí**, en su calidad de Presidente del Consejo, procedió a realizar la declaratoria de clausura de la presente sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, a las 15:04 hrs. del jueves 10 de junio de 2021.

Agradeció la asistencia de los integrantes del Consejo a los trabajos del máximo órgano de gobierno, y solicitó al Secretario elaborar el acta de la presente sesión.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 10 de junio de 2021

Comisión Permanente de Educación

Dictamen Núm. I/2021/490

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario del Sur y para ser impartido en el Hospital General de Zona con Unidad Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se ubica en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2017/151 de fecha 19 de julio de 2016, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/491

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario de la Costa para ser impartido en el Hospital General de Zona No. 42 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2017/151 de fecha 19 de julio de 2016, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/492

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario del Sur y para ser impartido, en el Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ambas se ubican en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2017/105 de fecha 09 de junio de 2017, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tienen autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/493

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario de La Costa y para ser impartido en las Unidades de Medicina Familiar No. 170 y No. 179 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2017/105 de fecha 09 de junio de 2017, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tienen autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/494

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Interna** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario del Sur y para ser impartido en la Unidad Médica de la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que se ubica en Ciudad Guzmán, Jalisco, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2017/138 de fecha 7 de julio de 2017, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/495

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el Resolutivo Tercero del dictamen número I/2017/037 de fecha 07 de marzo de 2017, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la **Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Los Altos, a partir del ciclo escolar 2021 “B”, para quedar como sigue:

TERCERO. El programa académico de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios*

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	16	12.5
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	30	23.44
Área de Formación Especializante Obligatoria	68	53.12
Área de Formación Optativa Abierta	14	10.94
Total	128	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo	Horas BCA**	Horas AMI***	Horas Totales	Créditos
Introducción a los métodos de investigación	T	50	78	128	8
Diseño de protocolos de investigación	T	50	78	128	8
Total		100	156	256	16

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo	Horas BCA**	Horas AMI***	Horas Totales	Créditos
Escuelas sociológicas clásicas y contemporáneas de la educación	C	69	91	160	10
Introducción a los proyectos de intervención con innovación educativa	C	69	91	160	10
Taller de diseño de proyectos de intervención con innovación educativa	T	69	91	160	10
Total		207	273	480	30

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo	Horas BCA**	Horas AMI***	Horas Totales	Créditos
Fundamentos teóricos y modelos de innovación educativa	C	69	91	160	10
Ambientes innovadores de aprendizaje	ST	69	91	160	10
Educación y sociedad del conocimiento	C	69	91	160	10
Diseños curriculares e instruccionales innovadores	ST	69	91	160	10
Evaluación de prácticas educativas innovadoras	ST	69	91	160	10
Total		345	455	800	50

Unidad de Aprendizaje	Créditos
Trabajo recepcional	15
Movilidad	3
Total	18

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo	Horas BCA**	Horas AMI***	Horas Totales	Créditos
Tópico selecto I	S	38	74	112	7
Tópico selecto II	T	38	74	112	7

* La descripción de las asignaturas se encuentran en el documento extenso que da sustento al presente dictamen.

** Horas bajo conducción académica.

*** Horas actividades de manera Independiente.

C = Curso.

S = Seminario.

T = Taller.

ST = Seminario Taller.

SEGUNDO. Se modifica el Resolutivo Séptimo del dictamen número I/2017/037 de fecha 07 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

“SÉPTIMO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. *Contar con título de licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social, de un programa educativo vinculado a la educación. En caso de que el título no sea afín, deberá presentar adicionalmente una constancia de docencia en activo, o de docencia ejercida de manera continua al menos por seis meses en el año inmediato anterior al inicio del trámite, o evidenciar documentalmente la realización de acciones de formación, capacitación o actividades vinculadas al ámbito educativo en relación con el desempeño de docentes, dentro del referido periodo.*
- b. **al i. ...**

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dictamen Núm. I/2021/505

Resolutivos

PRIMERO. Se apertura el **plan de estudios de Médico Cirujano y Partero**, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

SEGUNDO. El Centro Universitario de la Ciénega se ajustará con los objetivos, el perfil del aspirante, el perfil de egreso, requisitos de egreso y con el plan de estudios de Médico Cirujano y Partero, según el dictamen número I/2013/515, aprobado el día 17 de diciembre del 2013 por el Consejo General Universitario; y la Fe de Erratas número I/2014/1154, aprobada el 25 de julio del 2014, por la Comisión Permanente de Educación, que opera en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud, de Los Altos, de La Costa, del Sur y de Tonalá.

TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Ciénega. En caso de que se requieran recursos humanos excepcionales, será necesario solicitarlos en los términos de la normatividad universitaria. El incremento en las horas de asignatura que serán asignadas de la bolsa de servicios personales de la Red Universitaria.

CUARTO. Dada la naturaleza del programa educativo, se autoriza la asignación presupuestal para la contratación de un titular de la coordinación de carrera de Médico Cirujano y Partero, bajo los criterios previstos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/506

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el **Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”; así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

SEGUNDO. El programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica, es un programa de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	18	5
Área de Formación Especializante Obligatoria	342	95
Número de créditos para optar al diploma	360	100

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Investigación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación médica I	CT	10	0	22	32	2
Protocolo de investigación médica I	CT	14	0	50	64	4
Deontología de la investigación médica I	CT	8	0	8	16	1
Tecnologías de la investigación y comunicación I	CT	8	0	8	16	1
Comunicación de la investigación médica I	CT	8	0	8	16	1
Total		48	0	96	144	9

Investigación II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación médica II	CT	10	0	22	32	2
Protocolo de investigación médica II	CT	14	0	50	64	4
Deontología de la investigación médica II	CT	8	0	8	16	1
Tecnologías de la investigación y comunicación II	CT	8	0	8	16	1
Comunicación de la investigación médica II	CT	8	0	8	16	1
Total		48	0	96	144	9

Área de Formación Especializante Obligatoria

Atención Médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Introducción a la cirugía neonatal	C	48	32	0	80	5
Patologías del tórax y roncopulmonares	C	80	160	0	240	15

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Patología gastrointestinal	C	96	192	0	288	18
Defectos de pared abdominal	C	96	192	0	288	18
Oncología neonatal	C	64	160	0	224	14
Atención Médica I	N	0	1040	576	1616	101
Total		384	1776	576	2736	171

Atención Médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Introducción a la cirugía colorrectal	C	64	32	0	96	6
Malformación ano-rectales	C	96	192	0	288	18
Enfermedad de Hirschsprung	C	96	192	0	288	18
Incontinencia fecal y trastornos de la motilidad intestinal	C	80	192	0	272	17
Desórdenes ano rectales adquiridos	C	48	128	0	176	11
Atención Médica II	N	0	1040	576	1616	101
TOTAL		384	1776	576	2736	171

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = Horas de Actividades de Manera Independiente.

³ C = Curso, CL= Curso Laboratorio, CT= Curso Taller, N= Clínica, S= Seminario.

El alumno del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica puede realizar rotaciones en otra institución que cuente con un programa educativo que aporte elementos para la formación del alumno de acuerdo a los objetivos de nuestro programa educativo. Dichas rotaciones podrán realizarse en instituciones nacionales o internacionales previo convenio institucional y autorización de la Junta Académica del programa, en un máximo dos rotaciones durante los dos años que dura el programa.

El alumno deberá presentar como evidencia de cada rotación un reporte escrito de actividades (relatoría), así como una bitácora de procedimientos realizados en los cuales hubiera participado. Deberá presentar una carta emitida por la institución receptora y avalada por encargado de la tutoría del alumno donde se manifieste su desempeño durante la rotación e incluir una hoja de calificaciones basado en una rúbrica elaborada por la Junta Académica para estos fines.

TERCERO. Los requisitos de ingreso al Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- Acta de nacimiento original;
- Certificado de la carrera de Medicina;

- d. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Pediatría;
- e. Diploma y/o certificado de estudios de la Especialidad en Cirugía Pediátrica o documento equivalente o constancia del trámite de la expedición de dichos documentos emitida por una universidad reconocida;
- f. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente;
- g. Copia de la póliza de responsabilidad civil para la práctica médica vigente por la duración del programa;
- h. Copia de póliza de seguro de gastos médicos vigente durante el plazo que dure el programa o copia de afiliación a una institución de salud (IMSS, ISSSTE, SEDENA o similar);
- i. Original de la carta de aceptación de las unidades sedes donde se imparte del programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- j. Carta expresando motivos por los cuales solicita el ingreso al programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- k. Realizar el registro en SIIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- l. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a) Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español deben acompañar traducción.
- b) Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, Odontológicas y de Enfermería del Centro Universitario.

CUARTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Son criterios que ocasionan baja automática del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica, los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

SEXTO. El plan de estudios del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica tiene una duración estimada de 2 años. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autoricen en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber cubierto la totalidad de créditos requeridos del programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- b. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;

- c. Cubrir los aranceles correspondientes;
- d. Aprobar las evaluaciones del programa que la Junta Académica considere pertinente, y
- e. Los demás que se establezcan en el programa del Curso de Alta Especialidad Médica.

OCTAVO. El certificado y el diploma se expedirán como Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica.

NOVENO. El costo de la matrícula que deberán cubrir los alumnos que ingresen al Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Neonatal y Colorrectal Pediátrica, será igual al establecido para las especialidades conforme al arancel de la Universidad de Guadalajara.

Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria anual de 4 unidades de medida y actualización (UMA) a valor mensual vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/507

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”; así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021“A”.

SEGUNDO. El programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica, es un programa de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	30	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	330	92
Número de créditos para optar al diploma	360	100

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Investigación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la Investigación	CL	32	16	0	48	3
Estadística	CL	32	16	0	48	3
Protocolo de Investigación	CL	32	16	0	48	3
Total		96	48	0	144	9

Investigación II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Tecnologías de la Información	CL	32	16	0	48	3
Elaboración de tesis	CL	16	48	32	96	6
Total		48	64	32	144	9

Educación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de Educación I	CL	32	16	0	48	3
Deontología I	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6

Educación II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de Educación II	CL	32	16	0	48	3
Deontología II	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6

Área de Formación Especializante Obligatoria

Atención Médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Anatomía Quirúrgica y Técnicas Quirúrgicas Pediátricas en Tumores	CL	80	80	0	160	10
Principios básicos de la Cirugía Pediátrica Oncológica con aplicación clínico- quirúrgica	CL	112	16	0	128	8
Cuidados preoperatorios y postoperatorios del paciente oncológico pediátrico	CL	16	16	0	32	2
Anestesia en Pediatría Oncológica	CL	32	16	0	48	3
Aparato Urinario Superior	CL	80	64	0	144	9
Cirugía en modelos virtuales	CL	80	64	0	144	9
Infecciones en Cirugía Oncológica Pediátrica	CL	48	32	0	80	5
Principios endoscópicos y de la cirugía de mínima invasión en cáncer	CL	48	16	0	64	4
Trabajo de Atención Médica I	N	0	1408	432	1840	115
Totales		496	1712	432	2640	165

Atención Médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Cirugía gastrointestinal pediátrica	CL	32	64	0	96	6
Cirugía en Modelos Virtuales y Biológicos	CL	32	64	0	96	6
Cirugía de la región inguino- escrotal, pared abdominal, piel y tejidos blandos	CL	32	64	0	96	6
Endoscopia gastrointestinal pediátrica	CL	32	64	0	96	6
Aparato urinario inferior	CL	32	64	0	96	6
Cirugía de cabeza, cuello y Otorrinolaringología Pediátrica	CL	32	64	0	96	6
Cirugía laparoscópica pediátrica	CL	32	64	0	96	6
Trabajo de Atención Médica II	N	0	1520	448	1968	123
Totales		224	1968	448	2640	165

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = horas de actividades de manera independiente.

³ C = Curso, CL= Curso Laboratorio, CT= Curso Taller, N= Clínica, S= Seminario.

El alumno del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica, puede rotar en otra institución ya sea nacional o internacional una o dos veces durante el segundo año de su formación en otro programa educativo complementario que aporte la formación especializada.

Dicha rotación será bajo la anuencia de la Junta Académica del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica.

TERCERO. Los requisitos de ingreso al Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- b. Acta de nacimiento original;
- c. Certificado de la carrera de Medicina;
- d. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Pediatría;
- e. Diploma y/o certificado de estudios de la Especialidad en Cirugía Pediátrica o documento equivalente o constancia del trámite de la expedición de dichos documentos emitida por una universidad reconocida;
- f. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente;
- g. Copia de la póliza de responsabilidad civil para la práctica médica vigente por la duración del programa;
- h. Copia de póliza de seguro de gastos médicos vigente durante el plazo que dure el programa o copia de afiliación a una institución de salud (IMSS, ISSSTE, SEDENA o similar);
- i. Original de la carta de aceptación de las unidades sedes donde se imparte del programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- j. Carta expresando motivos por los cuales solicita el ingreso al programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- k. Realizar el registro en SIIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- l. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a. Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español deben acompañar traducción.
- b. Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, Odontológicas y de Enfermería del Centro Universitario.

CUARTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Son criterios que ocasionan baja automática del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica, los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

SEXTO. El plan de estudios del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica tiene una duración estimada de 2 años. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autoricen en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber cubierto la totalidad de créditos requeridos del programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- b. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- c. Cubrir los aranceles correspondientes;
- d. Aprobar las evaluaciones del programa que la Junta Académica considere pertinente, y
- e. Los demás que se establezcan en el programa del Curso de Alta Especialidad Médica.

OCTAVO. El certificado y el diploma se expedirán como Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica.

NOVENO. El costo de la matrícula que deberán cubrir los alumnos que ingresen al Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía Oncológica Pediátrica, será igual al establecido para las especialidades conforme al arancel de la Universidad de Guadalajara.

Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria anual de 4 unidades de medida y actualización (UMA) a valor mensual vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/508

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el **Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular** de la Red Universitaria, teniendo como sedes al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Centro Universitario de Los Altos y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"; y en la Clínica Medyarthros, Medicina Deportiva y Artroscopía, respectivamente; así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud o del Centro Universitario de Los Altos, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. El programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular es un programa de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Especializante Obligatoria	180	100
Número de créditos para optar al diploma	180	100

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Biomecánica y diseño de prótesis articulares	S	160	48	0	208	13
Tribología de prótesis articulares	CL	208	80	0	288	18
Técnicas quirúrgicas en preservación articular	CL	208	80	0	288	18
Técnica quirúrgica en cirugía protésica primaria	CL	208	80	0	288	18
Técnicas quirúrgicas en cirugía protésica de revisión	CL	208	80	0	288	18
Valoración de resultados en cirugía protésica	CL	208	80	0	288	18
Trabajo de Atención Médica	CL	0	1,232	0	1,232	77
Total		1,200	1,680	0	2,880	180

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = Horas de Actividades de Manera Independiente.

³ CL= Curso Laboratorio.

TERCERO. Los requisitos de ingreso al Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- b. Original del certificado de la Carrera de Medicina;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Traumatología y Ortopedia o su equivalente;
- e. Diploma y certificado de estudios en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia, documento equivalente o constancia del trámite de la expedición de dichos documentos, emitida por una Universidad reconocida;
- f. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente;
- g. Carta de aceptación original de la Unidad Sede del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular dirigida al Rector del Centro Universitario correspondiente con atención al Secretario Académico, firmado por la autoridad competente y visada por el director de la unidad sede;
- h. Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- i. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique entre los que se deberán considerar:
 - Seguro de gasto médico.
 - Seguro de responsabilidad profesional.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a. Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español deben acompañar traducción.
- b. Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, Odontológicas y de Enfermería del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, o el equivalente en el Centro Universitario de Los Altos.

CUARTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Son criterios que ocasionan baja automática del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular, los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

SEXTO. El plan de estudios del Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular tiene una duración de 1 año.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber cubierto la totalidad de créditos requeridos del programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- b. Haber cumplido con los requisitos señalados en el programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- c. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- d. Cubrir los aranceles correspondientes;
- e. Aprobar el examen final, y
- f. Los demás que se establezca en el programa del Curso de Alta Especialidad Médica.

OCTAVO. El certificado y el diploma se expedirán como Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular.

NOVENO. El costo de la matrícula que deberán cubrir los alumnos que ingresen al Curso de Alta Especialidad Médica en Cirugía de Preservación y Reemplazo Articular, será igual al establecido para las especialidades conforme al arancel de la Universidad de Guadalajara.

Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria anual de 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tienen autorizado los Centros Universitarios sedes. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/509

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el programa académico de la **Maestría en Ciencias en Química**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

SEGUNDO. El programa de la Maestría en Ciencias en Química, es un programa de modalidad escolarizada orientada a la investigación y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Selectiva	22	22
Área de Formación Especializante Obligatoria	33	33
Área de Formación Optativa Abierta	45	45
Total	100	100

Área de Formación Básica Particular Selectiva

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Química inorgánica	C	64	112	176	11
Química orgánica avanzada I	C	64	112	176	11
Bioquímica avanzada	C	64	112	176	11
Termodinámica química avanzada	C	64	112	176	11
Total		256	448	704	44

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario de avance de tesis I	CL	32	144	176	11	
Seminario de avance de tesis II	CL	32	144	176	11	Seminario de avance de tesis I
Seminario de avance de tesis III	CL	32	144	176	11	Seminario de avance de tesis II
Total		96	432	528	33	

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Estructura y propiedades de los materiales	C	64	80	144	9
Síntesis orgánica avanzada	C	64	80	144	9
Química organometálica avanzada	C	64	80	144	9
Síntesis de polímeros	C	64	80	144	9
Electroquímica	C	64	80	144	9
Electroquímica molecular I	C	64	80	144	9
Cinética química avanzada	C	64	80	144	9
Matemáticas aplicadas a la química	C	64	80	144	9
Preparación y caracterización de materiales en estado sólido	C	64	80	144	9
Química cuántica y estadística	C	64	80	144	9
Técnicas instrumentales I	C	64	80	144	9
Técnicas instrumentales II	C	64	80	144	9
Técnicas instrumentales III	C	64	80	144	9
Seminario de investigación en química I	C	48	96	144	9
Seminario de investigación en química II	C	48	96	144	9
Bioquímica microbiana	C	64	80	144	9
Nanomateriales	C	64	80	144	9
Temas selectos en química de polímeros I	C	64	80	144	9
Temas selectos en química de polímeros II	C	64	80	144	9
Temas selectos en química orgánica I	C	64	80	144	9
Temas selectos en química orgánica II	C	64	80	144	9
Temas selectos en química inorgánica I	C	64	80	144	9
Temas selectos en química inorgánica II	C	64	80	144	9
Temas selectos en electroquímica I	C	64	80	144	9
Temas selectos en electroquímica II	C	64	80	144	9
Temas selectos en Bioquímica I	C	64	80	144	9
Temas selectos en Bioquímica II	C	64	80	144	9
Temas selectos en fisicoquímica I	C	64	80	144	9
Temas selectos en fisicoquímica II	C	64	80	144	9

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = Horas de Actividades de Manera Independiente.

³ C = Curso.

⁴ CL = Curso Laboratorio.

TERCERO. Si un estudiante, por necesidades académicas, requiere cursar más de dos de las Unidades de Aprendizaje del Área de Formación Básica Particular Selectiva, las Unidades adicionales a las requeridas podrán ser acreditadas, con la autorización de la Junta Académica del Posgrado, como Unidades de Aprendizaje del Área de Formación Optativa Abierta.

CUARTO. Las Unidades de Aprendizaje de la Maestría en Ciencias en Química que se describen en el Resolutivo Segundo, podrán impartirse en el idioma inglés con el aval de la Junta Académica, a fin de preparar mejor al alumno para interactuar con la comunidad internacional.

QUINTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

SEXTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias en Química que los aspirantes deben cumplir, además de los exigidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Título o acta de titulación en alguna de las siguientes licenciaturas: Química, Química Industrial, Químico Farmacéutico Biólogo, Ingeniería Química, Bioquímica, o carreras afines. Esta afinidad será determinada por la Junta Académica;
- b. Aprobar satisfactoriamente el examen de admisión diseñado por la Junta Académica, el cual contará de manera preferente con los siguientes cinco apartados: fisicoquímica, química orgánica, química inorgánica, lógica analítica, y lógica cuantitativa;
- c. Entregar un ejemplar del Currículum Vitae;
- d. Presentar una carta de exposición de motivos para ingresar al programa;
- e. Presentar dos cartas de apoyo firmadas por dos profesores o investigadores de alguna institución de educación superior que avalen la capacidad del aspirante;
- f. Realizar y aprobar entrevista con el Comité de Admisión designado por la Junta Académica;
- g. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) de preferencia en el idioma inglés o su equivalente, y
- h. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

SÉPTIMO. Los requisitos de permanencia son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Para obtener el grado de Maestría en Ciencias en Química, además de los establecidos en la normatividad universitaria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con los requerimientos señalados en el plan de estudios;
- b. Haber cumplido con alguna de las actividades adicionales siguientes:
 - i. Tener aceptado, o haber presentado algún trabajo en un Congreso; el trabajo deberá incluir una parte, o la totalidad de los resultados de la tesis.
 - ii. Tener aceptado o haber publicado un artículo científico en alguna revista de circulación internacional.
 - iii. Haber realizado una estancia académica fuera del estado de Jalisco con una duración mínima de 15 días, avalada por la Junta Académica.
- c. Aprobar el examen de grado ante un jurado designado por la Junta Académica de acuerdo con lo estipulado por el artículo 78 fracción I del Reglamento General de Posgrado;
- d. Presentar constancias de no adeudo expedidas por la Coordinación de Control Escolar, y
- e. Cubrir los aranceles correspondientes.

NOVENO. La modalidad para obtención del grado de Maestro (a) será de tesis.

DÉCIMO. El programa de la Maestría en Ciencias en Química tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

DÉCIMO PRIMERO. El certificado se expedirá como Maestría en Ciencias en Química. El grado se expedirán como Maestro(a) en Ciencias en Química.

DÉCIMO SEGUNDO. Los alumnos aportarán, por concepto de matrícula semestral, el equivalente a 4 (cuatro) Unidad de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente.

DÉCIMO TERCERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa –en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación– cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/510

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Ciencia de la Ciudad** de la Red Universitaria, teniendo como sedes al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencia de la Ciudad es un programa de modalidad escolarizada, con orientación profesionalizante, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	36	42
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	18	21
Área de Formación Especializante Selectiva	12	14
Área de Formación Especializante Obligatoria	11	13
Área de Formación Optativa	8	10
Total	85	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Métodos de Investigación I	C	48	16	64	4	
Métodos de Investigación II	C	48	16	64	4	Métodos de Investigación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Introducción al diseño de las comunidades y la planeación de la ciudad	CT	64	32	96	6	
Actores de los sistemas urbanos	C	48	16	64	4	
Herramientas de análisis geoespacial	CT	48	16	64	4	
Políticas Públicas y Gobernanza Urbana	C	48	16	64	4	
Teoría de los sistemas complejos en la ciencia de la ciudad	C	48	16	64	4	
Tecnología emergentes aplicadas a la ciudad	CT	64	32	96	6	
Total		416	160	576	36	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario de Investigación I	S	80	64	144	9	
Seminario de Investigación II	S	80	64	144	9	Seminario de Investigación I
Total		160	128	288	18	

Área de Formación Especializante Selectiva

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Tópicos Selectos en Ciencia de la Ciudad I	C	48	16	64	4	
Tópicos Selectos en Ciencia de la Ciudad II	C	48	16	64	4	
Tópicos Selectos en Ciencia de la Ciudad III	C	48	16	64	4	
Total		144	48	192	12	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Créditos
Tesis	11
Total	11

Área de Formación Optativa

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Optativa I	CT	48	16	64	4	
Optativa II	CT	48	16	64	4	

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = Horas de Actividades de Manera Independiente.

³ S = Seminario, C = Curso, CT = Curso Taller.

TERCERO. Los créditos correspondientes a la Unidad de Aprendizaje “Tesis” serán registrados en la historia académica del estudiante por el Coordinador del programa, previo el consentimiento de la Junta Académica y presentación de evidencia de que el Director, coDirector (es) y /o Asesor (es) de Tesis ha(n) autorizado la impresión del documento.

CUARTO. El programa de Maestría en Ciencia de la Ciudad se propone conjuntamente por parte del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y el Centro Universitario de Tonalá, bajo los siguientes criterios:

- a. El Centro Universitario de Tonalá será la sede administrativa de la Maestría en Ciencias de la Ciudad;
- b. En el Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño se contará con un responsable del programa de la Maestría en Ciencia de la Ciudad;
- c. Que para la operatividad del criterio inter-centro, la Junta Académica del posgrado se compondrá por académicos de los dos Centros Universitarios que constituyen el programa los cuales serán propuestos por los respectivos rectores de cada Centro, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento General de Posgrado;
- d. En el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño se podrán cursar algunas clases o talleres, según se acuerde en la Junta Académica y sea pertinente para ambos Centros;
- e. Cuando el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño cuente con las condiciones para ofertar el programa podrá ser multisede, de tal manera que las convocatorias de ingreso indicarían que un alumno podrá inscribirse en uno u otro Centro Universitario, y cada ente será responsable de la administración de los alumnos inscritos en su respectiva sede.

QUINTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

SEXTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencia de la Ciudad son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- a. Título de la Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social;
- b. Certificado de estudios de Licenciatura con promedio superior a 80 (ochenta) o su equivalencia;
- c. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) de preferencia en el idioma inglés o su equivalente;
- d. Presentar resultados del examen general de conocimientos que la Junta Académica considere más conveniente;
- e. Aprobar el curso propedéutico;
- f. Presentar carta de exposición de motivos para cursar la Maestría, y
- g. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

SÉPTIMO. Los requisitos de permanencia, serán los establecidos por la normativa universitaria vigente.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencia de la Ciudad son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- a. Haber concluido el programa;
- b. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;
- c. Presentar certificado de dominio del idioma inglés, y lecto-comprensión de otra lengua además de la de origen;
- d. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- e. Cubrir los aranceles correspondientes.

NOVENO. La modalidad del trabajo recepcional será:

- a) Tesis como propuesta a la solución de un problema específico.

DÉCIMO. El programa de Maestría en Ciencia de la Ciudad tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares contados a partir del momento de su inscripción.

DÉCIMO PRIMERO. El certificado se expedirá como Maestría en Ciencia de la Ciudad. El grado se expedirá como Maestro (a) en Ciencia de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. Los alumnos de la Maestría en Ciencia de la Ciudad aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente.

DÉCIMO TERCERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa (en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación) cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica, tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tienen autorizados los Centros Universitarios. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/511

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Pediatría**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Pediatría**, de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartida en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en el Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, en la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, en el Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco, en el Hospital Regional “Valentín Gómez Farías” del ISSSTE, y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

TERCERO. El programa académico de la **Especialidad en Pediatría** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	45	8
Área de Formación Especializante obligatoria	495	92
Número de créditos para optar al diploma	540	100

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Investigación médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación médica I	CT	32	32	16	80	5
Protocolo de investigación médica I	CT	32	32	32	96	6
Total		64	64	48	176	11

Investigación médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación médica II	CT	32	32	16	80	5
Protocolo de investigación médica II	CT	32	32	32	96	6
Total		64	64	48	176	11

Investigación médica III

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación médica III	CT	16	16	0	32	2
Protocolo de investigación médica III	CT	32	16	16	64	4
tesis	CT	16	32	32	80	5
Total		64	64	48	176	11

Educación médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Bioética en Pediatría I	CT	16	16	0	32	2
Comunicación I	S	16	16	0	32	2
Total		32	32	0	64	4

Educación médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Cuidados Paliativos	CT	16	16	0	32	2
Estilos de vida saludable en pediatría	S	16	16	0	32	2
Total		32	32	0	64	4

Educación médica III

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Bioética en Pediatría II	CT	16	16	0	32	2
Medicina del Adolescente	S	16	16	0	32	2
Total		32	32	0	64	4

Área de Formación Especializante Obligatoria

Atención médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Pediatría Médica y ambulatoria	CL	64	16	0	80	5
Crecimiento y desarrollo	CL	96	48	16	160	10

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Nutrición	CL	32	16	0	48	3
Líquidos y Electrolitos	CL	32	16	0	48	3
Infectología	CL	48	16	0	64	4
Neonatología I	CL	32	16	0	48	3
Urgencias, accidentes e intoxicaciones	CL	96	32	16	144	9
Cirugía pediátrica	CL	32	16	0	48	3
Trabajo de atención médica I	N	0	1,500	500	2,000	125
Total		432	1,676	532	2,640	165

Atención médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Dermatología	CL	32	16	0	48	3
Cardiología	CL	32	16	0	48	3
Hematología	CL	32	16	0	48	3
Neumología	CL	32	16	0	48	3
Neurología	CL	32	16	0	48	3
Gastroenterología	CL	32	16	0	48	3
Neonatología II	CL	32	16	0	48	3
Nefrología y Urología	CL	32	16	0	48	3
Terapia Intensiva	CL	48	32	32	112	7
Paidopsiquiatría	CL	32	16	0	48	3
Trabajo de atención médica II	N	0	1,596	500	2,096	131
Total		336	1,772	532	2,640	165

Atención médica III

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Oncología	CL	32	16	0	48	3
Endocrinología	CL	32	16	0	48	3
Inmuno-Reumatología	CL	32	16	0	48	3
Otorrinolaringología	CL	32	16	0	48	3
Genética	CL	32	16	0	48	3
Ortopedia y traumatología	CL	32	16	0	48	3

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Oftalmología	CL	32	16	0	48	3
Neonatología III	CL	32	16	0	48	3
Enfermedades emergentes	CL	32	16	0	48	3
Trabajo de atención médica III	N	0	1,596	612	2,208	138
Total		288	1740	612	2640	165

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = Horas de Actividades de Manera Independiente.

³ C = Curso CT = Curso Taller N = Clínica S = Seminario.

CUARTO. Los **requisitos de ingreso** a la Especialidad en Pediatría, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Certificado de estudios de la carrera de Medicina;
- b. Copia del título de Médico Cirujano y Partero o título afín emitido por alguna institución de educación superior avaladas por la SEP;
- c. Copia del acta de titulación y constancia de terminación de servicio social en Medicina o constancia de trámite de titulación emitido por alguna institución de educación superior reconocida, en caso de no contar con el requisito anterior;
- d. Acta de nacimiento original;
- e. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Pediatría;
- f. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente;
- g. Original de la carta de aceptación de las unidades donde se imparte del programa de Pediatría dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- h. Realizar el registro en SIIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- i. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a) Copia del Examen Nacional de Residencias Médicas para Extranjeros para la Especialidad en Pediatría.
- b) Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- c) Los documentos que se encuentran en un idioma diferente al español, acompañar traducción.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede;
- b. Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la Especialidad, y
- c. Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la Especialidad.

SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Pediatría, los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje;
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores.

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Pediatría tiene una duración de 3 años.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- c. Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- d. Presentar constancia de no adeudo, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

NOVENO. El certificado y el diploma se expedirá como Especialidad en Pediatría.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/512

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista** de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, y en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.

TERCERO. El programa académico de la **Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	25	7
Área de Formación Especializante Obligatoria	335	93
Número de créditos para optar al diploma	360	100

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Investigación y Educación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación Médica	C	15	33	0	48	3
Métodos de recolección y captura de datos de investigación	CT	32	32	0	64	4
Introducción a la Educación Médica	CT	15	33	0	48	3
Educación para la Salud	CT	15	33	0	48	3
Total		77	131	0	208	13

Investigación y Educación II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Análisis de datos de investigación	CT	15	33	0	48	3
Seminario de tesis	S	15	33	0	48	3
Condiciones sociales durante la Residencia Médica	CT	15	33	0	48	3
Comunicación	CT	15	33	0	48	3
Total		60	132	0	192	12

Área de Formación Especializante Obligatoria

Atención médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Principios de radiología, seguridad radiológica, medios de contraste y prevención de complicaciones por su uso	CT	33	63	0	96	6
Farmacología	CT	272	0	0	272	17
Accesos vasculares	CT	120	200	0	320	20
Fisiología cardiovascular y ciclo cardíaco	CT	272	0	0	272	17
Circulación coronaria	CT	120	200	0	320	20
Angiografías. Técnicas de adquisición e interpretación	CT	120	200	0	320	20
Imagen intravascular	CT	120	200	0	320	20
Intervención coronaria percutánea	CT	120	200	0	320	20
Síndromes coronarios agudos y Módulo de angina estable	CT	120	200	0	320	20
Total		1,297	1,263	0	2,560	160

Atención médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Valvulopatía mitral y aórtica: Estenosis aórtica	CT	236	500	0	736	46
Valvuloplastia pulmonar percutánea	CT	180	300	0	480	30
Miocardiopatías	CT	180	300	0	480	30
Hipertensión arterial	CT	120	200	0	320	20
Procedimientos estructurales	CT	164	300	0	464	29
Módulo de choque	CT	120	200	0	320	20
Total		1,000	1,800	0	2,800	175

¹ BCA = Horas Bajo la Conducción de un Académico.

² AMI = Horas de Actividades de Manera Independiente.

³ C = Curso, CT = Curso Taller, N = Clínica, S = Seminario.

CUARTO. Los **requisitos de ingreso** a la Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título afín emitido por alguna institución de educación reconocida;
- Acreditación del Examen Nacional para Aspirantes a la Residencias Médicas de los años de especialidad de Cardiología prerequisite;
- Diploma y certificado de estudios de la Especialidad en Cardiología, o documento equivalente o constancia de trámite de la expedición de dichos documentos, expedidos por una universidad reconocida;

- d. Acta de nacimiento original;
- e. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente;
- f. Original de la carta de aceptación de las unidades donde se imparte del programa de Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- g. Carta de exposición de motivos;
- h. Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- i. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a. Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- b. Los documentos que se encuentran en un idioma diferente al español, acompañar traducción.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede;
- b. Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la Especialidad, y
- c. Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la Especialidad.

SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista, los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje;
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores.

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista tiene una duración de 2 años.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- c. Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- d. Presentar constancia de no adeudo, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

NOVENO. El certificado y el diploma se expedirá como Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el Coordinador de la Especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dictamen Núm. IV/2021/498

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la segunda fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XI y XII del artículo 98, se modifica la fracción II del artículo 21 Bis 1; las fracciones IX y X del artículo 98; la fracción III del artículo 101; la fracción I del artículo 103; el segundo párrafo del artículo 104; el artículo 104 Bis; la fracción I del artículo 187 Bis 1; la fracción V del artículo 203 Bis 4; del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis 1. *Serán derechos de las personas integrantes de la comunidad Universitaria, para lograr una cultura de la paz, los siguientes:*

- I. ...
- II. *Informar a la Oficina de la Abogacía General, cuando alguna tercera persona, sus colaboradores o trabajadores, con la que la Universidad tiene celebrado algún convenio o contratos, viole sus derechos universitarios o realice algún acto de violencia en su contra; Para tal efecto, la Oficina de la Abogacía General revisará el caso e iniciará las acciones legales a que haya lugar, y*
- III. ...

Artículo 98. *Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes dependencias:*

I. a VIII. ...

- IX. **Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación:** *será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y apoyar las políticas institucionales en materia de investigación, vinculación, transferencia tecnológica, social y científica, posgrado, enlace con los institutos de investigación, así como de investigación de frontera y tendencias globales;*
- X. **Unidad de Administración y Gestión de Riesgos Institucionales:** *será la dependencia encargada de coordinar el establecimiento de la administración y gestión de riesgos a través de comités colegiados; definir los principios para la identificación, el análisis, la evaluación, la gestión, y la comunicación de los riesgos asociados a los procesos académicos y administrativos de la institución; así como colaborar con las acciones de implementación, supervisión, evaluación y mejora del sistema de responsabilidades universitarias;*

- XI. Unidad para la Igualdad:** será la dependencia encargada de fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en la Universidad, mediante una cultura institucional basada en el respeto de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, y
- XII. Sistema Universitario de Bibliotecas:** será la dependencia encargada de coordinar el conjunto de bibliotecas de la Red Universitaria que actuará de manera orgánica, interrelacionada y dinámica para brindar servicios de información de alta calidad a la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 101. Son atribuciones y funciones de la Secretaría General, las previstas en el artículo 42 y demás relativos de su Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. a II. ...

III. Atender a los sectores universitarios en materia de asuntos laborales, prestaciones sociales, **recursos humanos**, apoyos a estudiantes y egresados, y en la organización de actividades deportivas;

IV. a VII. ...

Artículo 103. Quedarán adscritas a la Secretaría General de la Universidad, las siguientes dependencias:

I. La Oficina de la Abogacía General: es la dependencia señalada en los artículos 40, segundo párrafo y 41 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara encargada de la asesoría jurídica y representación legal de la administración universitaria; asimismo de la formulación, actualización e interpretación de la normatividad institucional; así como las relaciones institucionales con los gremios académico y administrativo;

II. a IX. ...

Artículo 104. Los requisitos para ser designado como titular en cualquiera de las dependencias citadas en el artículo anterior, serán los siguientes:

I. a V. ...

Lo anterior, con excepción **de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General** quien deberá acreditar los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

...

...

Artículo 104 Bis. El nombramiento de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 103 del presente ordenamiento, corresponderá al Rector General, a propuesta del Secretario General de la Universidad, con excepción **de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General**; quien será **designada** directamente por el Rector General.

Artículo 187 Bis1. *Las personas que se señalen a continuación, estarán obligadas a realizar el procedimiento de entrega-recepción, de conformidad a la normatividad universitaria:*

I. *En la Administración General: las personas titulares de la Rectoría General, Vicerrectoría Ejecutiva, Secretaría General, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Oficina de la Abogacía General, Coordinaciones, Secretarías, Jefaturas de Unidad, Contraloría General, y Contralorías de Centros y Sistemas;*

II. a V. ...

...

Artículo 203 Bis 4. *Los procedimientos de subasta pública serán realizados por un Comité de Subastas Públicas, el cual estará integrado conforme a lo siguiente:*

I. a IV. ...

V. *El titular de la Oficina de la Abogacía General;*

VI. a VII. ...

...

...

TERCERO. Se aprueba el “Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara”, conforme al articulado siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno establece la organización y funcionamiento de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido por el artículo 23, segundo párrafo, fracción IV de la Ley Orgánica, la Administración General de la Universidad de Guadalajara se encuentra integrada por la Vicerrectoría Ejecutiva, la Secretaría General, así como las dependencias que a ellas se encuentran adscritas.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interno y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la expresión Universidad de Guadalajara o Universidad designará siempre a la Red Universitaria de Jalisco.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por entidades de la Red Universitaria al conjunto de los Centros Universitarios, Sistemas y Administración General, de la Universidad de Guadalajara.

TÍTULO SEGUNDO DE LA VICERRECTORÍA EJECUTIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. La Vicerrectoría Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Rectoría General, cuyo cargo se define en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica. El Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva será nombrado y removido en los términos del artículo 38 de la propia Ley Orgánica.

Artículo 6. Son atribuciones de la Vicerrectoría Ejecutiva, las previstas por los artículos 39 de la Ley Orgánica y 97 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes dependencias:

- I. Coordinación General Académica y de Innovación;
- II. Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- III. Dirección de Finanzas;
- IV. Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- V. Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- VI. Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- VII. Unidad de Administración y Gestión de Riesgos Institucionales;
- VIII. Unidad para la Igualdad, y
- IX. Sistema Universitario de Bibliotecas.

Artículo 8. Los requisitos para ser designado como titular de cualquiera de las dependencias citadas en el artículo 7 del presente Reglamento Interno, serán los señalados por el artículo 99 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. Dichos titulares serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 Bis del mismo Estatuto General.

Artículo 9. Las personas titulares de las Coordinaciones, Unidades y Secretarías adscritas a las dependencias enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento Interno, serán nombradas por el Rector General, a propuesta del titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos;
- II. Contar con título de licenciatura, y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA Y DE INNOVACIÓN

Artículo 10. Son atribuciones de la Coordinación General Académica y de Innovación, las siguientes:

- I. Diseñar, actualizar y proponer los elementos fundamentales del modelo educativo y coordinar su desarrollo en la Red Universitaria;
- II. Coordinar la formulación de las políticas institucionales de docencia y ambientes de aprendizaje y supervisar la ejecución de las mismas;
- III. Coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación educativa, y el desarrollo del personal académico con una visión global en la Red Universitaria;
- IV. Coordinar la formulación de las políticas para el ingreso, inducción, promoción, evaluación y permanencia del personal académico;
- V. Proponer a las autoridades competentes las bases y los criterios generales para regular la acreditación, revalidación y equivalencia de estudios en la Universidad de Guadalajara, y supervisar su ejecución;
- VI. Promover, en forma conjunta con los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual y con el Sistema de Educación Media Superior, modelos educativos y ambientes de aprendizaje innovadores y supervisar su ejecución;
- VII. Proponer programas de mejora y aseguramiento de los aprendizajes y para el desarrollo integral del alumnado en el ámbito de su competencia;
- VIII. Diseñar y coordinar las políticas y estrategias institucionales de cooperación académica e internacionalización;
- IX. Conceptualizar y coordinar los programas de educación continua y para la vida que operan las entidades de la Red Universitaria;
- X. Conceptualizar y proponer estrategias transversales para la incorporación de modelos digitales e híbridos para el aprendizaje en la Red Universitaria;
- XI. Gestionar ante las instancias competentes la obtención de recursos económicos y de apoyo para el mejor desarrollo académico de la Red Universitaria;
- XII. Coordinar, asesorar y apoyar a las entidades de la Red Universitaria, en la implementación de las políticas institucionales en materia de lenguas extranjeras;
- XIII. Desarrollar estudios de prospectiva sobre tendencias en materia de desarrollo académico e innovación educativa;
- XIV. Promover la celebración de convenios en materia de cooperación nacional e internacional, y
- XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 11. La Coordinación General Académica y de Innovación contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Desarrollo Académico;
- III. Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral;
- IV. Coordinación de Internacionalización;
- V. Unidad de Medios Digitales para el Aprendizaje, y
- VI. Unidad de Lenguas.

Artículo 12. La Coordinación General Académica y de Innovación podrá contar con un Consejo Académico Asesor, con especialistas externos y una visión global, que generen opiniones y recomendaciones sobre las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre innovación educativa.

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General Académica y de Innovación, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General Académica y de Innovación;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General Académica y de Innovación;
- III. Llevar el registro y control de los bienes adscritos a la Coordinación General Académica y de Innovación;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General Académica y de Innovación;
- V. Coordinar el pago de nómina del personal adscrito a la Coordinación General Académica y de Innovación;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General Académica y de Innovación;
- VII. Proponer el Programa de Capacitación para el personal adscrito a la Coordinación General Académica y de Innovación;
- VIII. Elaborar los requerimientos de equipo y recursos materiales para el funcionamiento de la Coordinación General Académica y de Innovación;
- IX. Apoyar el desarrollo de los sistemas de información y de redes internas de la Coordinación General Académica y de Innovación;
- X. Apoyar en la evaluación del desempeño de las instancias que integran la Coordinación General Académica y de Innovación, y
- XI. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General Académica y de Innovación y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Académico, las siguientes:

- I. Coordinar la evaluación del modelo educativo institucional;
- II. Diseñar estrategias de generación de ambientes de aprendizaje innovadores;

- III. Emitir informes técnicos a petición de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario y de las entidades de la Red Universitaria, para la creación de unidades académicas y nuevos programas de pregrado;
- IV. Proponer lineamientos para los programas de educación continua;
- V. Analizar y diseñar modelos curriculares para propiciar enfoques flexibles e innovadores en los programas de estudio;
- VI. Coordinar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, los procesos para la evaluación de los programas educativos;
- VII. Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, proyectos educativos con un enfoque multidisciplinar e interdisciplinar;
- VIII. Proponer criterios para la revalidación, equivalencia o acreditación de programas de estudios en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer en coordinación con las entidades de la Red Universitaria programas y estrategias para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos;
- X. Coordinar el análisis de la pertinencia social de los programas educativos del pregrado en la Red Universitaria;
- XI. Difundir la información que resulte de los análisis de pertinencia social de los programas educativos para apoyar la toma de decisiones, y
- XII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 15. La Coordinación de Desarrollo Académico contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Transformación Curricular;
- II. Unidad de Formación e Innovación Docente, y
- III. Unidad de Innovación, Calidad y Ambientes de Aprendizaje.

Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transformación Curricular, las siguientes:

- I. Colaborar con las entidades de la Red Universitaria en los procesos de diseño curricular y de pertinencia y factibilidad de los planes de estudio de pregrado;
- II. Proponer los criterios generales para la innovación del modelo curricular;
- III. Desarrollar, en conjunto con los Centros Universitarios y Sistemas, las estrategias y procesos para la creación y actualización curricular de los planes de estudio de pregrado;
- IV. Asesorar los procesos para la actualización curricular en su ámbito de competencia;
- V. Diseñar estrategias de capacitación para el personal responsable para los procesos de creación y actualización curricular de los planes de estudio de pregrado;

- VI. Delinear estrategias para la innovación e internacionalización del currículum;
- VII. Brindar asesoría normativa para el diseño, actualización y modificación de los planes de estudio de pregrado;
- VIII. Fungir como apoyo técnico de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario en los ámbitos relacionados con los planes de estudio de pregrado y, los proyectos de educación presentados por las entidades de la Red Universitaria;
- IX. Gestionar y sistematizar información relacionada con los planes de estudio de pregrado;
- X. Diseñar y ejecutar las estrategias de difusión educativa, y
- XI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 17. Son atribuciones de la Unidad de Formación e Innovación Docente, las siguientes:

- I. Identificar las necesidades de formación, capacitación y actualización del personal académico en la Red Universitaria;
- II. Proponer políticas y lineamientos para propiciar que la planta docente acceda a acreditaciones, certificaciones, reconocimientos y evaluaciones nacionales e internacionales, que contribuyan a fortalecer su perfil necesario para el desarrollo de sus funciones sustantivas;
- III. Establecer mecanismos para la coordinación, promoción y desarrollo de la formación, capacitación y actualización integral de los docentes en las distintas entidades de la Red Universitaria;
- IV. Diseñar, implementar y evaluar programas integrales de formación, capacitación y actualización docente;
- V. Promover estrategias y proyectos de investigación e intervención para la innovación y transformación de la función docente;
- VI. Coadyuvar al desarrollo de eventos académicos en materia de innovación, formación, capacitación y actualización docente;
- VII. Generar e impulsar mecanismos y espacios para el intercambio de ideas, buenas prácticas y experiencias de los académicos que coadyuven al mejoramiento de sus prácticas docentes y a la innovación;
- VIII. Fomentar la participación de la Universidad en redes, asociaciones u organismos nacionales e internacionales relacionados con la innovación, formación, capacitación y actualización docente, que permitan, promuevan y favorezcan el desarrollo de una planta académica con altos estándares de calidad, y
- IX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 18. Son atribuciones de la Unidad de Innovación, Calidad y Ambientes de Aprendizaje, las siguientes:

- I. Elaborar propuestas institucionales de evaluación de la calidad de los planes de estudio de pregrado en conjunto con las entidades de la Red Universitaria;
- II. Proponer los criterios generales para la innovación de los modelos didáctico-pedagógicos que sustentan el modelo educativo de la Universidad;
- III. Dar seguimiento, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, a los procesos de evaluación realizados por organismos externos de acreditación y certificación de programas educativos a nivel pregrado;
- IV. Dar seguimiento, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, a los resultados de la aplicación de exámenes generales de egreso de licenciatura y en general de los resultados de aprendizaje del alumnado;
- V. Proponer y apoyar innovaciones educativas en los programas educativos de pregrado de la Red Universitaria;
- VI. Apoyar y proponer, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, la creación, experimentación e implementación de nuevos ambientes y espacios de aprendizaje innovadores para el pregrado;
- VII. Actualizar y mantener la base de información con las recomendaciones y observaciones emitidas a los programas educativos, por organismos externos para la evaluación y la acreditación, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 19. Son atribuciones de la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral, las siguientes:

- I. Proponer el Programa Institucional de Tutoría en conjunto con las entidades de la Red Universitaria;
- II. Organizar y dar seguimiento a los programas de tutoría en coordinación con las entidades de la Red Universitaria;
- III. Elaborar, conjuntamente con las entidades de la Red Universitaria, el diagnóstico sobre egresados de los programas educativos del pregrado;
- IV. Coordinar el análisis del impacto social de los egresados de los programas educativos del pregrado de la Red Universitaria;
- V. Definir el modelo de formación integral de la Universidad en conjunto con las diferentes entidades de la Red Universitaria;
- VI. Promover en los procesos educativos los enfoques fundados en la interculturalidad, la cultura de la paz, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la ciudadanía, entre otros aspectos;

- VII. Proponer acciones de orientación académica para aspirantes y egresados en conjunto con las entidades de la Red Universitaria;
- VIII. Evaluar los niveles de formación y competencias de los alumnos de primer ingreso para detectar sus debilidades educativas, y en su caso canalizarlos a programas para el desarrollo de habilidades cognitivas para propiciar su nivelación, permanencia y buen trayecto educativo, a petición de los Centros Universitarios y Sistemas;
- IX. Identificar los perfiles de desempeño requeridos por los diversos sectores sociales, para los técnicos y profesionales universitarios;
- X. Realizar conjuntamente con el Sistema de Educación Media Superior estudios para conocer las expectativas formativas y los requerimientos de orientación educativa de los alumnos del nivel medio superior;
- XI. Fomentar, organizar actividades y programas extracurriculares que propicien desarrollo en los ámbitos educativo, humanístico, cultural, artístico, recreativo, cívico, deportivo y de salud integral;
- XII. Diseñar programas de formación ciudadana con el reforzamiento de los valores de universalidad, pluralidad, tolerancia, respeto, entre otros, y
- XIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 20. La Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Tutorías;
- II. Unidad de Formación Integral, y
- III. Unidad de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados.

Artículo 21. Son atribuciones de la Unidad de Tutorías, las siguientes:

- I. Realizar el seguimiento de los procesos de tutoría que se desarrollan en las entidades de la Red Universitaria;
- II. Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, la creación de los lineamientos e instrumentos normativos para el desarrollo de la función de tutoría;
- III. Coordinar el diseño y desarrollo del Plan Institucional de Tutorías en conjunto con las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Promover la creación de un sistema de tutorías;
- V. Evaluar y generar reportes sobre los efectos y resultados de la actividad tutorial en la Red Universitaria;
- VI. Proponer innovaciones en los procesos de tutoría de la Red Universitaria, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 22. Son atribuciones de la Unidad de Formación Integral, las siguientes:

- I. Realizar el seguimiento de los procesos de formación integral en conjunto con las entidades de la Red Universitaria;
- II. Coordinar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, el diseño del modelo de formación integral de la Universidad;
- III. Definir, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, las temáticas transversales a los programas de estudio que deben ser incorporadas en el modelo de formación integral;
- IV. Promover la igualdad de género, la cultura de la paz, la formación de ciudadanía, la sustentabilidad medioambiental, la activación física y las habilidades socioemocionales, entre otras dimensiones de la formación integral;
- V. Realizar los estudios de habilidades cognitivas para la detección de los rezagos formativos de los alumnos de primer ingreso de las diferentes entidades de la Red Universitaria, en acuerdo con los Centros Universitarios y Sistemas;
- VI. Desarrollar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, el programa de habilidades cognitivas para promover el desarrollo integral del alumnado, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 23. Son atribuciones de la Unidad de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados, las siguientes:

- I. Diseñar, en conjunto con las entidades académicas de la Red Universitaria, el modelo de orientación académica de la Universidad;
- II. Desarrollar, en conjunto con el Sistema de Educación Media Superior, un programa de orientación profesional con la participación de las entidades de la Red Universitaria;
- III. Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, la actualización y la innovación en los procesos de orientación académica;
- IV. Coordinar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, los estudios de seguimiento de egresados;
- V. Generar los reportes de seguimiento de egresados que sustenten la toma de decisiones académicas para los programas académicos de la Red Universitaria, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 24. Son atribuciones de la Coordinación de Internacionalización, las siguientes:

- I. Conceptualizar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, la estrategia para la internacionalización integral de la comunidad universitaria;
- II. Promover y coordinar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, las estrategias institucionales de cooperación académica e internacionalización, con perspectiva vanguardista con base en las tendencias globales de la educación superior y pertinencia con su entornosocial;
- III. Asesorar y acompañar las acciones en materia de cooperación e internacionalización de las entidades de la Red Universitaria, sin afectar elejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;
- IV. Fomentar las relaciones entre la Universidad y los organismos nacionales e internacionales en materia de cooperación e internacionalización;
- V. Fomentar y administrar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, los programas institucionales para la movilidad de los alumnos y el personal universitario;
- VI. Difundir y en su caso, administrar la oferta de becas proporcionada por organismos nacionales e internacionales, para realizar estudios y estanciasen el extranjero;
- VII. Apoyar en la gestión y supervisión de recursos externos provenientes de organismos y socios internacionales, conjuntamente con las entidades de la Red Universitaria correspondientes;
- VIII. Emitir recomendaciones generales para la Red Universitaria en materia de capacitación, procesos y actividades que faciliten la incorporación de la dimensión internacional de manera integral;
- IX. Facilitar mediante sistemas y herramientas, la gestión de información, difusión, vinculación y registro estadístico con la Red Universitaria, a fin defacilitar la operación de los programas de cooperación y movilidad nacional e internacional, así como la recopilación y medición de las acciones de internacionalización institucionales, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 25. La Coordinación de Internacionalización contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales;
- II. Unidad para el Fomento a la Internacionalización, y
- III. Unidad de Vinculación.

Artículo 26. Son atribuciones de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar en el acercamiento y contacto entre instituciones nacionales e internacionales y las entidades de la Red Universitaria, a fin de fomentar la internacionalización de alumnos de la Red Universitaria;
- II. Operar los programas de intercambio y movilidad de alumnos, tanto entrantes como salientes, en forma conjunta con las entidades de la Red Universitaria;
- III. Apoyar a las entidades de la Red Universitaria en los procesos de invitación de expertos internacionales, así como para la participación en proyectos internacionales;
- IV. Fomentar y dar seguimiento a las relaciones institucionales con organismos y asociaciones internacionales de educación superior dedicados a la promoción de la cooperación internacional e internacionalización de las funciones universitarias;
- V. Difundir las oportunidades de cooperación internacional ofrecidas por parte de organismos nacionales e internacionales;
- VI. Fomentar la participación de alumnos y personal universitario en redes institucionales de colaboración a nivel nacional e internacional;
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 27. Son atribuciones de la Unidad para el Fomento a la Internacionalización, las siguientes:

- I. Proponer y desarrollar acciones que apoyen la internacionalización integral de la Universidad;
- II. Apoyar y asesorar las acciones que permitan integrar una dimensión internacional, intercultural y global en las funciones sustantivas, desarrolladas por las diferentes entidades de la Red Universitaria;
- III. Auxiliar a las entidades de la Red Universitaria, en la recepción y acompañamiento de las diferentes delegaciones provenientes de instituciones nacionales e internacionales;
- IV. Fomentar actividades de asesoramiento y capacitación en el desarrollo de estrategias en materia de internacionalización de planes de estudio e integración de la dimensión internacional en los programas educativos;
- V. Difundir oportunidades e información sobre becas proporcionadas por organismos externos promotores de la cooperación internacional para la realización de estudios de posgrado, de estancias postdoctorales, de estancias académicas cortas y de intercambio, y cursos de actualización para el personal de la Red Universitaria, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 28. Son atribuciones de la Unidad de Vinculación, las siguientes:

- I. Fungir como enlace con las instancias que al interior de la Red Universitaria desarrollen y gestionen los procesos de internacionalización;
- II. Diseñar y establecer los mecanismos de vinculación institucional, para la implementación de los proyectos de cooperación nacional e internacional, así como programas de internacionalización;
- III. Difundir, promover y dar seguimiento dentro de la Red Universitaria a la oferta de servicios, consultorías, asesorías o implementación de actividades de cooperación académica o programas de internacionalización;
- IV. Vincular de manera constante a las entidades de la Red Universitaria, en relación a los programas de movilidad y cooperación disponibles, así como de las estrategias de internacionalización institucional;
- V. Orientar y coadyuvar a las entidades de la Red Universitaria en la difusión y acompañamiento de los alumnos de la Universidad de Guadalajara que realizarán una estancia de intercambio en instituciones receptoras, nacionales e internacionales, así como de los alumnos entrantes que realicen una estancia en la Red Universitaria, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 29. Son atribuciones de la Unidad de Medios Digitales para el Aprendizaje, las siguientes:

- I. Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital (TICCAD), para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en el pregrado;
- II. Promover la innovación docente mediante la incorporación de las TICCAD en la docencia;
- III. Coordinar la elaboración, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, de un programa para incorporar las TICCAD en los programas de pregrado para las modalidades presencial, en línea o mixta dirigido a alumnos y profesores;
- IV. Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, el uso de las TICCAD para la innovación y fortalecimiento de los modelos didácticos y pedagógicos;
- V. Desarrollar procesos de formación y capacitación, en coordinación con las instancias de los Centros Universitarios y de la Coordinación General Académica y de Innovación, dirigidos a alumnos y profesores para el cierre de la brecha digital y el aprovechamiento efectivo de las TICCAD en los procesos docentes;

- VI. Construir, en coordinación con las entidades de la Red Universitaria, repositorios digitales de recursos de apoyo a la docencia que permitan potenciar la innovación en los programas académicos de la Universidad, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 30. Son atribuciones de la Unidad de Lenguas, las siguientes:

- I. Proponer y dar seguimiento a la creación y modificación de políticas institucionales y programas en materia de lenguas extranjeras;
- II. Proponer estrategias de mejora para los procesos de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras en la Red Universitaria, así como apoyar en su implementación;
- III. Promover mecanismos de coordinación con los Centros Universitarios y Sistemas para la estandarización de los procesos de enseñanza- aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras;
- IV. Promover el fomento del uso y aprendizaje de lenguas extranjeras y en lenguas extranjeras en los alumnos, personal académico y administrativo;
- V. Emitir recomendaciones sobre el uso de las tecnologías en el aprendizaje de lenguas;
- VI. Apoyar los procesos de evaluación y certificación en materia de lenguas extranjeras, así como cualquier otra actividad que garantice la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en la materia, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 31. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo, los procesos de programación y la presupuestación institucional;
- II. Apoyar en el desarrollo de las actividades del Comité General de Compras y Adjudicaciones, el Comité Revisor, y el Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura de la Red Universitaria, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Atender el despacho de los asuntos administrativos generales de la Universidad, con base a la normatividad vigente y conforme a los lineamientos expedidos por las autoridades competentes;

- IV. Apoyar de forma subsidiaria en el suministro de recursos materiales a las entidades de la Red Universitaria, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Organizar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo la responsabilidad de la Administración General;
- VI. Administrar la información relacionada con el programa anual de construcciones y adquisiciones territoriales de la Universidad, de acuerdo a las necesidades de las diversas entidades de la Red Universitaria y los programas de desarrollo de la Institución;
- VII. Proponer a la autoridad respectiva la normatividad técnica en materia de su competencia;
- VIII. Coordinar la realización de los proyectos de obras y convocatorias de concursos para asignación de contratos de la Administración General;
- IX. Coordinar la realización de los procedimientos de adquisición, contratación y concesión de servicios de la Administración General y del Sistema de Universidad Virtual;
- X. Gestionar y en su caso apoyar a las autoridades de la Red Universitaria en la obtención de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado;
- XI. Coordinar los procesos de certificación en materia de su competencia;
- XII. Proponer y ejecutar las políticas institucionales de su competencia y las acciones que permitan su cumplimiento;
- XIII. Coordinar el diseño, el desarrollo y la administración de la infraestructura, el equipamiento, los servicios de comunicaciones con operadores y los demás componentes que integran la Red de Comunicaciones Universitaria;
- XIV. Coordinar los procesos necesarios para la adquisición de soluciones, servicios o componentes que, con base en las opiniones técnicas de las áreas competentes, incrementen, actualicen o renueven la Red de Comunicaciones Universitaria y los recursos de procesamiento, almacenamiento y respaldo de información de la Red Universitaria;
- XV. Administrar los recursos de procesamiento, almacenamiento y respaldo de información de la Red Universitaria;
- XVI. Coordinar las acciones que resulten necesarias para determinar la eficiencia de la Red de Comunicaciones Universitaria;
- XVII. Administrar los sistemas de información institucionales que conforman el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), los portales web y los sistemas de análisis de datos institucionales;
- XVIII. Administrar la infraestructura y procesos necesarios para la efectiva gestión, control y protección de los activos de software;
- XIX. Coordinar las acciones de asesoría, apoyo en la solución de problemas y capacitación a la Red Universitaria en asuntos de su competencia, y
- XX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 32. La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Servicios Generales;
- III. Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones;
- IV. Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos;
- V. Coordinación de Sostenibilidad;
- VI. Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, y
- VII. Unidad de Presupuesto.

Artículo 33. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- III. Administrar la oficialía de partes de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- IV. Ordenar y conservar el archivo documental de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- VI. Llevar el registro y control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- VII. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- VIII. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- IX. Proponer el programa de capacitación para el personal adscrito a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- X. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- XI. Coordinar el cumplimiento de los requerimientos de información que fundadamente se soliciten a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- XII. Apoyar en la planeación de proyectos y realizar el seguimiento y la evaluación del desempeño de las instancias que integran la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;

- XIII. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operatividad de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- XIV. Coordinar las acciones necesarias para el suministro de los servicios y recursos materiales que sean administrados en la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, para servicio de la Red Universitaria;
- XV. Revisar los contratos que en calidad de representante legal deba suscribir el titular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- XVI. Integrar y actualizar el padrón de contratistas de la Administración General;
- XVI. Suplir las ausencias temporales del titular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, y
- XVII. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 34. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Generales las siguientes:

- I. Coordinar y asesorar las políticas institucionales para la contratación y ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Comité Revisor, y el Comité Técnico para el Desarrollo de la Infraestructura de la Red Universitaria de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Apoyar en el desarrollo de las actividades del Comité General de Compras y Adjudicaciones;
- IV. Emitir las validaciones de obras especificadas por la normatividad vigente en la materia, incluyendo los costos de las mismas, de proyectos de la Administración General;
- V. Coordinar y validar los proyectos de obras de la Administración General;
- VI. Realizar los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de la Administración General;
- VII. Realizar los procedimientos de adquisiciones y contratación y concesión de servicios de la Administración General;
- VIII. Realizar la invitación de las empresas contratistas a las que se encomendará el suministro e instalación de los equipos y la ejecución de trabajos relacionados con obras, así como proveedores de bienes y servicios para la adquisición y contratación y concesión de servicios;
- IX. Brindar asesoría y apoyo a las entidades de la Red Universitaria en los procesos de contratación y ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas;
- X. Proponer a la autoridad respectiva la normatividad técnica en materia de construcciones y de equipamiento de la Red Universitaria;

- XI. Apoyar a las autoridades de la Red Universitaria en la obtención de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado;
- XII. Proponer a los representantes de la Coordinación General de Servicios Administrativos Infraestructura Tecnológica ante los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- XIII. Coordinar la supervisión, revisión y control administrativo y técnico de todos los contratos de obras de la administración general, de acuerdo a lo estipulado en los proyectos, contratos y necesidades de la Administración General;
- XIV. Constatar la terminación de las obras de la Administración General y participar en la entrega o recepción de las obras de las mismas;
- XV. Participar en el finiquito de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas de la Administración General;
- XVI. Rendir informes legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos relacionados con las obras en la temporalidad y forma que le sean solicitados;
- XVII. Coordinar y revisar los servicios de mantenimiento de la jardinería y limpieza de los espacios públicos aledaños a los edificios sedes de la Administración General;
- XVIII. Designar al supervisor de obra que tendrá a su cargo el seguimiento a los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas;
- XIX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 35. La Coordinación de Servicios Generales contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Proyectos;
- II. Unidad de Costos y Presupuesto;
- III. Unidad de Planeación y Evaluación de Estructura;
- IV. Unidad de Supervisión y Control de Obra;
- V. Unidad de Conservación de Entornos de Inmuebles de la Administración General, y
- VI. Unidad de Adquisiciones.

Artículo 36. Son atribuciones de la Unidad de Proyectos, las siguientes:

- I. Realizar los proyectos de obras de la Administración General;
- II. Revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los proyectos ejecutivos contratados por la Administración General;
- III. Gestionar y dar seguimiento al otorgamiento de licencias y permisos de obras de la Administración General, ante las instancias administrativas competentes, y
- IV. Conservar y actualizar el banco de proyectos de la Red Universitaria.

Artículo 37. Son atribuciones de la Unidad de Costos y Presupuesto, las siguientes:

- I. Apoyar al Coordinador de Servicios Generales en la elaboración de los presupuestos base para las validaciones de obra;
- II. Apoyar al Coordinador de Servicios Generales en los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas;
- III. Validar y autorizar los precios unitarios extraordinarios de conceptos derivados del proceso de ejecución de las obras de la Administración General;
- IV. Auxiliar al Coordinador de Servicios Generales en la recepción de los expedientes de los procesos de contratación de obra y servicios relacionados con las mismas, de los Centros Universitarios y Sistemas, que por su montose requiera sean presentados al Comité Revisor para que emita su opinión, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 38. Son atribuciones de la Unidad de Planeación y Evaluación de Estructura, las siguientes:

- I. Auxiliar al Coordinador de Servicios Generales de la Administración General en la gestión y, en su caso, apoyar a las autoridades de la Red Universitaria en la obtención de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado, y
- II. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 39. Son atribuciones de la Unidad de Supervisión y Control de Obra, las siguientes:

- I. Verificar que los trabajos de las obras y servicios relacionados, se realicen conforme a lo pactado en los contratos y proyectos correspondientes;
- II. Llevar las bitácoras de las obras;
- III. Revisar los números generadores y las estimaciones de trabajos ejecutados, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago;
- IV. Revisar y validar para su pago las estimaciones y facturas relacionadas con las obras;
- V. Conservar los planos de las obras debidamente actualizados;
- VI. Constatar la terminación de los trabajos y participar en la entrega o recepción de las obras;

- VII. Rendir informes legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos relacionados con las obras en la temporalidad y forma que le sean solicitados, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 40. Son atribuciones de la Unidad de Conservación de Entornos de Inmuebles de la Administración General, las siguientes:

- I. Coordinar, revisar y validar los servicios de mantenimiento general, limpieza y jardinería de los espacios públicos aledaños a los edificios sedes de la Administración General, previa autorización de la Coordinación de Servicios Generales, y del titular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- II. Supervisar la vigilancia y seguridad de los inmuebles y de los espacios públicos aledaños a los edificios sedes de la Administración General;
- III. Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento general, y cuidado de las plazoletas públicas Los Belenes y Nuevo Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, del distrito Los Belenes, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 41. Son atribuciones de la Unidad de Adquisiciones, las siguientes:

- I. Apoyar al Coordinador de Servicios Generales en los procedimientos de adquisición, contratación y concesión de servicios de la Administración General.
- II. Integrar y actualizar el padrón de proveedores de la Administración General;
- III. Apoyar en la preparación y el desarrollo de las actividades del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Representar al titular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica cuando éste se lo solicite, ante los organismos públicos y privados en los que se requiera la participación de la Universidad de Guadalajara, en el ámbito de las adquisiciones, contratación y concesión de servicios;
- V. Apoyar a los Centros Universitarios y a los Sistemas en los procedimientos de adquisición, contratación y concesión de servicios que le requieran;

- VI. Apoyar al Coordinador de Servicios Generales en la recepción de los expedientes de los procesos de adquisición y contratación de servicios, de los Centros Universitarios y Sistemas, que por su monto se requiera sean presentados al Comité Revisor para que emita su opinión;
- VII. Coadyuvar en la elaboración, difusión y observación de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Red Universitaria;
- VIII. Realizar análisis estadísticos con la información de los procesos de adquisición, contratación y concesión de servicios; así como emitir los informes y demás documentos que sobre el particular se requieran;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el manual de procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 42. Son atribuciones de la Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones, las siguientes:

- I. Coordinar la administración, operación y mantenimiento de la funcionalidad de la Red de Comunicaciones Universitaria, y de los equipos de almacenamiento y procesamiento de datos;
- II. Coordinar el soporte técnico que se brinde respecto a las necesidades tecnológicas que deban atenderse para la funcionalidad de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 43. La Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Recursos Tecnológicos, y
- II. Unidad de Telecomunicaciones.

Artículo 44. Son atribuciones de la Unidad de Recursos Tecnológicos, las siguientes:

- I. Operar y mantener la funcionalidad de los sistemas tecnológicos y servicios relacionados con Red de Comunicaciones Universitaria, los equipos de almacenamiento, de procesamiento y respaldo de datos de la Red Universitaria;
- II. Administrar las herramientas tecnológicas que se utilicen para el registro, seguimiento y comunicación de las solicitudes de servicio, reportes de fallas y demás incidentes relacionados con la Red de Comunicaciones Universitaria;

- III. Dar soporte técnico respecto a las necesidades tecnológicas que deban atenderse en la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y garantizar la funcionalidad de los equipos tecnológicos con que cuente;
- IV. Dar soporte y mantenimiento a las plataformas web que administre la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, así como asesorar y apoyar a la Red Universitaria respecto a la correcta funcionalidad de las que sean administradas en otra instancia;
- V. Configurar, respaldar, mantener y asegurar el desempeño y disponibilidad en las bases de datos del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria y aquellas que las entidades de la Red Universitaria así lo requieran;
- VI. Resguardar y monitorear la información almacenada en la infraestructura tecnológica de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y garantizar la disponibilidad, seguridad, confidencialidad e integridad de la misma;
- VII. Desarrollar, proponer e implementar la infraestructura tecnológica para el procesamiento y almacenamiento de los sistemas de información institucionales;
- VIII. Administrar los servicios de correo electrónico institucional para la Red Universitaria, y
- IX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 45. Son atribuciones de la Unidad de Telecomunicaciones, las siguientes:

- I. Operar y mantener la funcionalidad de los servicios de la red de telefonía en operación para toda la Red Universitaria;
- II. Mantener la funcionalidad de las instalaciones de cableado estructurado, fibra óptica y enlaces de microondas de las entidades de la Red Universitaria;
- III. Configurar y administrar el direccionamiento y enrutamiento de la red de voz, datos y video para la Red Universitaria;
- IV. Gestionar, instalar y configurar redes o dispositivos inalámbricos para la Administración General, y demás entidades de la Red Universitaria que así lo requieran;
- V. Garantizar la seguridad de la información y las redes de voz, datos y video de la Red Universitaria, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 46. Son atribuciones de la Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, las siguientes:

- I. Coordinar el diseño y desarrollo de la Red de Comunicaciones Universitaria, así como diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y los sistemas de análisis de datos institucionales, y
- II. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 47. La Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Proyectos de Infraestructura para la Red de Comunicaciones Universitarias, y
- II. Unidad de Proyectos de Sistemas de Información y Sistemas de Análisis de Datos.

Artículo 48. Son atribuciones de la Unidad de Proyectos de Infraestructura para la Red de Comunicaciones Universitarias, las siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar la Red de Comunicaciones Universitaria;
- II. Proponer los ajustes al despliegue de los componentes de la Red de Comunicaciones Universitaria;
- III. Resguardar la documentación técnica, planos, especificaciones, memorias técnicas y otros documentos de la Red de Comunicaciones Universitaria;
- IV. Realizar la gestión de permisos y trámites con instancias de gobierno para el despliegue de infraestructura de comunicaciones de la Red Universitaria en la vía pública;
- V. Elaborar diseños y supervisar obras de infraestructura de redes de comunicación para entidades de la Red Universitaria, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 49. Son atribuciones de la Unidad de Proyectos de Sistemas de Información y Sistemas de Análisis de Datos, las siguientes:

- I. Diseñar, desarrollar y mantener la funcionalidad de los sistemas de información y los sistemas de análisis de datos que sean necesarios para atender con eficiencia las actividades sustantivas de la Universidad;
- II. Resguardar la documentación técnica, planos, especificaciones, memorias técnicas y otros documentos de los sistemas de información y los sistemas de análisis de datos institucionales;
- III. Analizar, evaluar y proponer tecnologías, marcos de trabajo y las mejores prácticas que apoyen en el diseño, desarrollo y despliegue de sistemas de información y de los sistemas de análisis de datos;

- IV. Diseñar, desarrollar y mantener la funcionalidad de los sistemas de información institucionales que conforman el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria;
- V. Realizar la función de gestión de activos de software relacionados a los sistemas de información institucionales;
- VI. Proponer desde la perspectiva de la capacidad y desempeño del software la actualización de la infraestructura tecnológica que soporte los sistemas de información y de análisis de datos;
- VII. Coordinar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información en el alcance de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 50. Son atribuciones de la Coordinación de Sostenibilidad, las siguientes:

- I. Desarrollar e implementar proyectos, políticas, programas y sistemas institucionales en materia de sostenibilidad ambiental;
- II. Proponer objetivos y metas en materia de sostenibilidad ambiental, alineadas a los documentos de planeación, desarrollo y evaluación institucionales y evaluar su cumplimiento;
- III. Redactar manuales operativos en materia de sostenibilidad ambiental;
- IV. Proponer y documentar, de manera conjunta con otras entidades de la Red Universitaria, acciones correctivas respecto al funcionamiento de planes y proyectos orientados a la sostenibilidad ambiental;
- V. Determinar y en su caso gestionar recursos para el desarrollo de proyectos de sostenibilidad ambiental;
- VI. Redactar y revisar los alcances y conceptos de licitaciones u otros procesos de contratación relacionados con proyectos de sostenibilidad ambiental;
- VII. Apoyar en la construcción de planes de estudio, unidades de aprendizaje y programas de posgrado en materia de sostenibilidad ambiental;
- VIII. Desarrollar e implementar planes internos de certificación en materia de sostenibilidad ambiental, y acompañar a las entidades de la Red Universitaria en procesos de certificación externa;
- IX. Implementar normativa que permita documentar y establecer procesos que permitan evaluar el desempeño de indicadores de sostenibilidad en las entidades de la Red Universitaria, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, las siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas integrales en materia de mejora regulatoria y gestión de la innovación;
- II. Capacitar y promover mediante programas o actividades específicas, una cultura de la gestión efectiva para la realización de trámites y la prestación de servicios;
- III. Revisar que los trámites y servicios ofrecidos por la Universidad sean eficientes y eficaces a partir de disposiciones claras e innovaciones que simplifiquen los procesos administrativos;
- IV. Promover el uso de medios electrónicos y tecnologías de información para la gestión y realización de trámites y la prestación de servicios y gestionar ante la instancia competente la capacitación para los usuarios;
- V. Apoyar en la efectiva implementación y reconocimiento de las mejores prácticas con base en un modelo de mejora regulatoria y gestión para la innovación;
- VI. Proponer la elaboración y actualización de disposiciones normativas en materia de mejora regulatoria y gestión de la innovación, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 52. Son atribuciones de la Unidad de Presupuesto, las siguientes:

- I. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad;
- II. Fungir como órgano de asesoría técnica de las autoridades universitarias en materia presupuestal;
- III. Integrar el programa anual de obras y adquisiciones de la Red Universitaria con base en la programación realizada por las distintas entidades que la integran;
- IV. Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva, políticas y prioridades para la planeación, ejercicio y control del gasto universitario, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 53. Son atribuciones de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros de la Universidad, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara;
- II. Controlar, validar y aplicar en general, los gastos con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara;

- III. Regular las partidas generales de salarios y prestaciones, incluyendo las plazas vacantes para determinar el impacto en las finanzas de la Universidad de Guadalajara y administrárlas conjuntamente con la Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;
- IV. Determinar previo a la autorización del Rector General, la existencia de recursos para la creación de plazas, o nuevas contrataciones, identificando la fuente de financiamiento y el impacto en las finanzas institucionales;
- V. Enviar a la Coordinación General de Recursos Humanos, una vez emitida la nómina y previo al procesamiento de la siguiente, en cada quincena, la póliza que engloba su costo general, especificando el correspondiente a los movimientos de altas, bajas, licencias, actualizaciones de antigüedades, cambios de categoría, entre otros, con el fin de realizar la conciliación respectiva;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las normas que regulan el régimen de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Formar parte de la representación institucional ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones y la Comisión Mixta del Régimen de Pensiones y Jubilaciones;
- VIII. Resolver las inconformidades que se interpongan en contra del dictamen de pensiones que emita la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social;
- IX. Incorporar y actualizar periódicamente todos los procesos de la Dirección de Finanzas al Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, con el fin de agilizar y transparentar la gestión financiera, cuando el módulo correspondiente esté concluido;
- X. Informar sistemáticamente al Rector General, a la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, a la Contraloría General, a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, del impacto financiero de la creación, nuevas contrataciones y ocupación de plazas vacantes por pensión o jubilación, y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 54. La Dirección de Finanzas contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Contabilidad;
- III. Coordinación de Salarios y Prestaciones Económicas;
- IV. Coordinación de Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social;
- V. Unidad de Control Interno;
- VI. Unidad de Ingresos;
- VII. Unidad de Egresos, y
- VIII. Unidad de Tecnologías.

Artículo 55. Son atribuciones de la Secretaría de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Dirección de Finanzas;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Dirección de Finanzas;
- III. Llevar el registro y control de los bienes adscritos a la Dirección de Finanzas;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Dirección de Finanzas;
- V. Coordinar el pago de nómina del personal adscrito a la Dirección de Finanzas;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Dirección de Finanzas;
- VII. Proponer el Programa de Capacitación para el personal adscrito a la Dirección de Finanzas;
- VIII. Elaborar los requerimientos de equipo y recursos materiales para el funcionamiento de la Dirección de Finanzas;
- IX. Apoyar el desarrollo de los sistemas de información y de redes internas de la Dirección de Finanzas;
- X. Apoyar en la evaluación del desempeño de las instancias que integran la Dirección de Finanzas, y
- XI. Aquellas que le encomiende el titular de la Dirección de Finanzas y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 56. Son atribuciones de la Coordinación de Contabilidad, las siguientes:

- I. Llevar la contabilidad general de la Universidad, autorizando la documentación comprobatoria correspondiente a las operaciones del día;
- II. Autorizar con su firma los depósitos bancarios que se constituyan por la Rectoría General, de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y en cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes;
- III. Recabar la información general económica y contable necesaria, a fin de efectuar la consolidación de estados financieros en apoyo de la planeación sistemática y permanente del ejercicio presupuestal, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 57. Son atribuciones de la Coordinación de Salarios y Prestaciones Económicas, las siguientes:

- I. Apoyar en la administración de las partidas generales de salarios y prestaciones;
- II. Realizar el cálculo y la elaboración de la nómina de la Universidad;

- III. Integrar en la nómina las prestaciones económicas de conformidad con los contratos colectivos de trabajo;
- IV. Aplicar las deducciones y retenciones que conforme a las disposiciones legales y contractuales correspondan;
- V. Actualizar los tabuladores de sueldos de la Universidad de conformidad con los contratos colectivos y las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 58. Son atribuciones de la Coordinación de Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social, las siguientes:

- I. Resolver sobre la procedencia o no de las solicitudes de pensión que presenten los trabajadores o sus beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Remitir a la Comisión Mixta correspondiente la resolución a que se hace referencia en la fracción anterior, para su revisión de oficio;
- III. Notificar al trabajador o a sus beneficiarios, según corresponda, la resolución sobre su pensión o jubilación que se emita, en forma posterior al resultado de la revisión de la Comisión Mixta;
- IV. Revisar sistemáticamente el cumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, y con base en ello elaborar el informe correspondiente, el cual será notificado al Comité Técnico del Fideicomiso, a la Comisión Mixta correspondiente y a los titulares de los Sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo;
- V. Resolver la suspensión, revocación o modificación de una pensión de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Recibir y dar trámite a las inconformidades o quejas que en materia de pensiones y jubilaciones se presenten, hasta su resolución;
- VII. Resolver las solicitudes que para la devolución o transferencia de las aportaciones de los trabajadores se presenten, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Resolver las solicitudes que presenten los trabajadores para que se les otorgue la ayuda para gastos de matrimonio y guarderías;
- IX. Coordinarse con la Coordinación de Salarios y Prestaciones Económicas para el pago de las prestaciones que se desprenden del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 59. Son atribuciones de la Unidad de Control Interno, las siguientes:

- I. Proponer a la Vicerrectoría Ejecutiva las políticas, criterios y prioridades a que se sujetarán la planeación, ejercicio y control de las partidas presupuestales;
- II. Llevar al día el control de los gastos e inversiones de la Universidad, informando a la Rectoría General y a la Vicerrectoría Ejecutiva, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre el estado contable del mes inmediato anterior, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 60. Son atribuciones de la Unidad de Ingresos, las siguientes:

- I. Depositar diariamente en el Banco autorizado, los fondos en efectivo y documentos recibidos;
- II. Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los cobros a las instituciones que otorguen subsidios a la Universidad, así como los que le correspondan o se adeuden por otros conceptos, dando parte a la Vicerrectoría Ejecutiva del resultado de sus gestiones, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 61. Son atribuciones de la Unidad de Egresos, las siguientes:

- I. Integrar periódicamente la información relativa al ejercicio del gasto por cada unidad o dependencia y en el conjunto de la Universidad, comunicando lo conducente a la Vicerrectoría Ejecutiva;
- II. Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los pagos que correspondan a las partidas autorizadas en los términos de las normas y políticas para el ejercicio presupuestal, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 62. Son atribuciones de la Unidad de Tecnologías, las siguientes:

- I. Gestionar la tecnología necesaria para los sistemas informáticos de uso interno, en materia contable, de gestión, ejercicio y comprobación de recursos financieros, nóminas y demás que requiera la Dirección de Finanzas;
- II. Procesar, controlar y evaluar las operaciones de datos electrónicos e informáticos de la Dirección de Finanzas;
- III. Garantizar la seguridad de los datos, el acceso a usuarios, así como los sistemas de copia de seguridad;

- IV. Identificar problemas de datos electrónicos e implementar soluciones;
- V. Ofrecer soporte técnico a usuarios de los sistemas informáticos de uso interno, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 63. Son atribuciones de la Coordinación General de Planeación y Evaluación, las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional, así como de los Planes de Desarrollo de los Centros Universitarios y Sistemas, y difundir los productos y resultados que de ello deriven;
- II. Coordinar el diseño y evaluación de las políticas generales derivadas del Plan de Desarrollo Institucional, en concordancia con los escenarios y tendencias internacionales y nacionales, así como difundir sus resultados;
- III. Coordinar la planeación, seguimiento, ejercicio y evaluación de programas institucionales, académicos y administrativos;
- IV. Identificar y difundir en la Red Universitaria programas para la procuración de fondos externos gubernamentales y no gubernamentales, así como establecer los lineamientos para coordinar su formulación y operación por las entidades de la Red Universitaria;
- V. Coordinar el seguimiento y evaluación de metas académicas y financieras, de los proyectos institucionales financiados con fondos externos gubernamentales y no gubernamentales;
- VI. Sistematizar la información y la estadística institucional para fungir como ventanilla única;
- VII. Promover la participación de la Universidad en comparativos nacionales e internacionales, así como coordinar las estrategias que favorezcan el resultado en éstos con las distintas entidades de la Red Universitaria;
- VIII. Diseñar e implementar un sistema institucional de planeación, programación y evaluación, así como coordinar su operación;
- IX. Coadyuvar en la elaboración del proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- X. Promover una cultura de evaluación entre las diferentes entidades de la Red Universitaria, que conduzca el quehacer institucional rumbo a la mejora continua, y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 64. La Coordinación General de Planeación y Evaluación contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Desarrollo Institucional;
- III. Coordinación de Evaluación;
- IV. Unidad de Programación y Gestión para Resultados;
- V. Unidad de Estadística Institucional, y
- VI. Unidad de Proyectos y Fondos Externos.

Artículo 65. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Planeación y Evaluación, las siguientes:

- I. Coordinar los procesos para el ejercicio, salvaguarda y administración de los recursos financieros, patrimoniales y humanos de la Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- II. Coordinar los procesos para el mantenimiento de los sistemas de información y tecnología, las propuestas e insumos de diseño para la comunicación interna y externa, así como los relativos a la oficialía de partes y archivo;
- III. Coordinar la planeación y programación del proyecto de presupuesto anual otorgado a la Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- IV. Proponer el programa de capacitación para la profesionalización y formación continua del personal adscrito a la Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- V. Coordinar las actividades de las instancias de la Coordinación General de Planeación y Evaluación que impliquen la intervención de la Secretaría;
- VI. Supervisar las tareas conjuntas de las instancias de la Coordinación General de Planeación y Evaluación para el desarrollo de los procesos institucionales y la atención de solicitudes de revisión externas;
- VII. Participar en la propuesta de políticas institucionales para la planeación, evaluación y desarrollo de la Red Universitaria;
- VIII. Colaborar en el análisis de las políticas internacionales, nacionales y locales en materia de educación superior, y
- IX. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Planeación y Evaluación y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 66. Son atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I. Apoyar a las entidades de la Red Universitaria en los procesos de elaboración y seguimiento de sus respectivos Planes de Desarrollo;
- II. Proponer estrategias, estudios y proyectos específicos para la planeación estratégica y los programas institucionales;

- III. Proponer los mecanismos de diálogo y concertación que garanticen la inclusión de las necesidades sociales en los programas de desarrollo institucional;
- IV. Proponer políticas y lineamientos institucionales para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional;
- V. Coadyuvar en la formulación, desarrollo e implementación de programas institucionales para el fortalecimiento de la Red Universitaria;
- VI. Analizar las metodologías de evaluación de diferentes comparativos nacionales e internacionales y proponer estrategias para una participación efectiva;
- VII. Coadyuvar en el diseño y operación del sistema de información que sirva de apoyo para la planeación, evaluación y toma de decisiones, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 67. La Coordinación de Desarrollo Institucional contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Planeación, y
- II. Unidad de Estrategias Institucionales.

Artículo 68. Son atribuciones de la Unidad de Planeación, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, así como de los Planes de Desarrollo de las entidades de la Red Universitaria;
- II. Realizar estudios de prospectiva y proponer estrategias, en conjunto con las entidades responsables, que favorezcan el desarrollo institucional;
- III. Promover esquemas de planeación, en un contexto de gobernanza, que favorezca la participación de autoridades, órganos colegiados y otros actores universitarios;
- IV. Formular, diseñar, proponer y difundir las políticas generales para la planeación estratégica alineadas con el Plan de Desarrollo Institucional;
- V. Revisar los indicadores de los comparativos nacionales e internacionales en los que participa la Universidad y coordinar las estrategias para que en conjunto con las instancias responsables se formulen planes de mejora para evaluación en los rankings;
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 69. Son atribuciones de la Unidad de Estrategias Institucionales, las siguientes:

- I. Coadyuvar en las acciones de diseño, desarrollo e instrumentación de planes y proyectos de la Red Universitaria para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Formular propuestas de programas institucionales para la Red Universitaria orientados a la mejora de los indicadores estratégicos;
- III. Desarrollar estrategias que permitan asegurar la pertinencia y calidad en las políticas, programas y proyectos de la Universidad;
- IV. Coadyuvar en el diseño de los programas institucionales en conjunto con las entidades responsables en la Red Universitaria;
- V. Participar en la elaboración del diseño de un sistema institucional de planeación, programación y evaluación, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 70. Son atribuciones de la Coordinación de Evaluación, las siguientes:

- I. Coordinar la sistematización de la información sobre el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Desarrollo de los Centros Universitarios y Sistemas;
- II. Dar seguimiento a las acciones que realiza la Red Universitaria para la integración del informe anual de actividades, así como de los programas estratégicos que deriven del Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Proponer y apoyar los procesos y acciones de evaluación institucional, en el marco de las atribuciones de las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Realizar estudios y diagnósticos de evaluación institucional, para apoyar la toma de decisiones y el diseño de criterios y lineamientos universitarios;
- V. Definir criterios de medición con las áreas responsables en las entidades de la Red Universitaria para el seguimiento de evaluaciones externas;
- VI. Evaluar los resultados de los comparativos nacionales e internacionales para generar recomendaciones de mejora que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- VII. Coordinar el seguimiento y la evaluación de los alcances de los programas presupuestales en la Red Universitaria, respecto a los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Institucional;
- VIII. Monitorear el cumplimiento de la normativa en materia de evaluación universitaria, y
- IX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 71. La Coordinación de Evaluación contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Análisis Estratégico, y
- II. Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

Artículo 72. Son atribuciones de la Unidad de Análisis Estratégico, las siguientes:

- I. Evaluar el Plan de Desarrollo Institucional y emitir lineamientos para la evaluación de los Planes de Desarrollo de los Centros Universitarios y Sistemas;
- II. Proponer lineamientos para la evaluación de las políticas institucionales implementadas en la Red Universitaria y analizar sus resultados;
- III. Generar lineamientos para la realización de evaluaciones externas alineadas al Plan de Desarrollo Institucional y analizar los resultados obtenidos para la formulación de recomendaciones de mejora;
- IV. Analizar los resultados obtenidos en comparativos nacionales e internacionales para la formulación de recomendaciones que mejoren el quehacer institucional;
- V. Analizar los programas presupuestales para medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional;
- VI. Dar seguimiento a los indicadores de resultados para la evaluación de los programas institucionales que deriven del Plan de Desarrollo Institucional, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 73. Son atribuciones de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, las siguientes:

- I. Sistematizar y difundir la información derivada del seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional y Planes de Desarrollo de los Centros Universitarios y Sistemas;
- II. Diseñar indicadores para la toma de decisiones, así como para la evaluación de las políticas institucionales, en conjunto con las dependencias responsables;
- III. Realizar análisis estadísticos con información institucional, que sirvan como insumo para la realización de estudios de pronósticos, escenarios, tendencias y proyecciones para la toma de decisiones;
- IV. Administrar el Sistema Institucional de Indicadores Estratégicos para el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales universitarias;

- V. Sistematizar los resultados de las evaluaciones externas realizadas para generar insumos estadísticos que faciliten su posterior evaluación;
- VI. Organizar e interpretar los resultados obtenidos en comparativos nacionales e internacionales para la formulación de análisis estadísticos que permitan hacer una valoración de los mismos;
- VII. Sistematizar los indicadores de los programas presupuestales para medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas plasmados en el Plande Desarrollo Institucional, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 74. Son atribuciones de la Unidad de Programación y Gestión para Resultados, las siguientes:

- I. Propiciar la concreción de programas presupuestales que enlacen al Plande Desarrollo Institucional con el marco institucional de la entidad y el enfoque en Gestión para Resultados;
- II. Propiciar que los lineamientos para la operación del financiamiento externo tengan el enfoque de la Gestión para Resultados;
- III. Administrar y mantener actualizado el sistema de planeación, programación, y evaluación, para que la presupuestación y el ejercicio de los recursos se correspondan;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos para asegurar el enfoque con base en la Gestión para Resultados;
- V. Propiciar que la normatividad permita la reorientación de la cultura organizacional de la Universidad de Guadalajara hacia los resultados, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 75. Son atribuciones de la Unidad de Estadística Institucional, las siguientes:

- I. Desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información Estadística de la Universidad, en apoyo con la Red Universitaria;
- II. Coordinar el proceso de recopilación, procesamiento y análisis de la información estadística institucional de la Universidad;
- III. Implementar estándares y mecanismos que propicien el acceso a estadísticas confiables y oportunas para la toma de decisiones;
- IV. Favorecer la accesibilidad de la información estadística a través de la publicación de informes y reportes en medios digitales para su consulta;
- V. Generar información estadística para el informe anual de actividades y los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la Universidad;

- VI. Coordinar la integración de la información y reportes estadísticos institucionales para dar respuesta a requerimientos internos y externos, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como para participar en comparativos nacionales e internacionales, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 76. Son atribuciones de la Unidad de Proyectos y Fondos Externos, las siguientes:

- I. Integrar, actualizar y difundir un sistema de información de fuentes de financiamiento externas para la implementación de proyectos estratégicos en apoyo a la Red Universitaria;
- II. Establecer los lineamientos para formular y operar por las entidades de la Red Universitaria, proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Integrar y difundir un banco de proyectos universitarios susceptibles de financiar con fondos externos, que permita atender las necesidades de las entidades de la Red Universitaria y que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional;
- IV. Capacitar y asesorar al personal de las entidades de la Red Universitaria en el diseño y gestión de proyectos;
- V. Coordinar el seguimiento y monitoreo de metas académicas y financieras, de los proyectos institucionales financiados con fondos externos;
- VI. Emitir consideraciones pertinentes para la elaboración del proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, con base en el banco de proyectos universitarios y las fuentes de financiamiento externos identificadas, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 77. Son atribuciones de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, las siguientes:

- I. Proponer y coordinar la ejecución de las políticas institucionales en materia de difusión cultural, extensión universitaria, apoyo a las comunidades indígenas, servicio social universitario y de inclusión social, en la Universidad de Guadalajara;

- II. Fortalecer la formación integral de los alumnos de la Universidad de Guadalajara mediante la promoción de actividades artísticas y culturales, así como proyectos de extensión y vinculación social;
- III. Promover y fomentar la planeación, operación y evaluación de los proyectos de difusión cultural y promoción artística universitarios;
- IV. Emitir y actualizar criterios para el desarrollo de programas de extensión de los servicios y de difusión cultural;
- V. Coadyuvar con la Coordinación General de Patrimonio a supervisar la ejecución de estrategias y programas encaminados a la identificación, promoción y preservación del patrimonio cultural universitario y al fortalecimiento de la infraestructura cultural en toda la Red Universitaria;
- VI. Fomentar estrategias enfocadas al fortalecimiento de la identidad de la Universidad de Guadalajara a través de los programas de promoción y difusión cultural y de extensión universitaria;
- VII. Proponer, a nivel Red Universitaria, programas de estímulos para la creación, producción, distribución y consumo de la cultura y las artes;
- VIII. Coordinar el desarrollo, uso, conservación, mantenimiento y promoción de los espacios culturales, así como la identificación, conservación y difusión del patrimonio artístico de la Universidad de Guadalajara;
- IX. Promover la creación de festivales o espacios de encuentro y promoción de las producciones artísticas a nivel nacional e internacional;
- X. Supervisar y diseñar de manera colegiada los programas impulsados por la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil, el Museo de las Artes, el Centro Cultural Diana y el Festival Internacional de Cine en Guadalajara;
- XI. Planear y programar, en coordinación con las entidades de la Red Universitaria, actividades de difusión cultural y promoción artística con organismos y entidades coadyuvantes de la Universidad de Guadalajara y todos aquellos que por su naturaleza contribuyan al desarrollo de la cultura y las artes de la Universidad de Guadalajara;
- XII. Proponer estrategias que incidan en la formación de públicos dentro de la Red Universitaria, a través de la promoción de proyectos y expresiones de distintas disciplinas, así como actividades artísticas con las que cuenta cada centro universitario;
- XIII. Diseñar y dirigir el Sistema Integral de Información Cultural que permita reunir y sistematizar datos a nivel Red Universitaria en materia cultural para el seguimiento, análisis y evaluación del ejercicio de este propósito sustantivo universitario y sus indicadores estratégicos;
- XIV. Impulsar convenios de colaboración con organismos e instituciones con la intención de promover, difundir y rescatar las expresiones artísticas y culturales a nivel local, estatal, federal e internacional;
- XV. Promover convenios con instituciones para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- XVI. Coordinar y supervisar los programas de servicio social;

- XVII.** Fomentar la vinculación de los egresados con la sociedad en general, así como de los programas de la Red Universitaria con los sectores sociales y productivos;
- XVIII.** Fortalecer la inclusión y contrarrestar la inequidad y exclusión social en las entidades de la Red Universitaria;
- XIX.** Impulsar planes para asegurar que los alumnos pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad tengan éxito en su trayectoria escolar;
- XX.** Proponer estrategias para generar condiciones equitativas de aprendizaje, independientemente de antecedentes sociales, culturales y de diferentes habilidades y capacidades;
- XXI.** Diseñar estrategias y programas de apoyo a comunidades indígenas;
- XXII.** Apoyar el desarrollo sustentable, preservación y difusión de las culturas de comunidades indígenas;
- XXIII.** Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario y de educación intercultural;
- XXIV.** Proponer y crear órganos colegiados integrados por expertos, investigadores y otras personas integrantes de la comunidad universitaria, comunidad artística y grupos en situación de vulnerabilidad con el objetivo de enriquecer las políticas y programas desarrollados en materia de difusión cultural, inclusión y extensión de servicios;
- XXV.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a cada una de las instancias adscritas a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural e integrar los informes analíticos necesarios para la evaluación de los programas de su competencia;
- XXVI.** Integrar estrategias de seguimiento de indicadores institucionales relacionados con los propósitos de extensión y difusión cultural;
- XXVII.** Promover la gestión de recursos financieros para el desarrollo de programas orientados a la difusión de la cultura, el fomento de la inclusión, la promoción de la economía solidaria, el apoyo a las comunidades indígenas y el impulso del servicio social;
- XXVIII.** Crear los órganos de administración interna necesarios para su adecuado funcionamiento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, y
- XXIX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 78. La Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural contará con las siguientes instancias:

- I.** Secretaría;
- II.** Coordinación de Artes Escénicas y Literatura;
- III.** Coordinación de Música;
- IV.** Coordinación de Artes Plásticas, Visuales y Digitales;
- V.** Coordinación de Extensión y Acción Social;
- VI.** Unidad de Innovación y Vinculación;
- VII.** Unidad de Cultura Infantil y Juvenil;
- VIII.** Unidad de Servicio Social;

- IX. Unidad de Proyectos y Estadística;
- X. Unidad de Enlace Institucional;
- XI. Dirección del Centro Cultural Diana, y
- XII. Dirección del Museo de las Artes.

Artículo 79. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración, así como el seguimiento y evaluación del Presupuesto y del Plan Operativo Anual de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- II. Vigilar la administración financiera de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, y en lo particular, verificar que la contabilidad de la misma se realice de conformidad con los lineamientos que para ello existan;
- III. Coordinar, revisar y fiscalizar el ejercicio de los recursos financieros asignados a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- IV. Organizar los procedimientos para el requerimiento de recursos materiales para el funcionamiento de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, así como el registro y control de los bienes adscritos a ésta;
- V. Administrar los recursos humanos de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- VI. Implementar estrategias de gestión, administración y profesionalización del capital humano de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- VII. Fomentar proyectos de evaluación del desempeño administrativo y del desarrollo de los propósitos sustantivos de las instancias que integran la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- VIII. Desarrollar proyectos estratégicos fundamentados en la autoevaluación y contextualización de las actividades de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- IX. Fomentar la innovación, el análisis crítico para la toma de decisiones y la gestión de la calidad de los procesos internos;
- X. Coadyuvar al desarrollo de la estrategia de comunicación social para difundir las actividades y atribuciones de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, así como para mantener un flujo permanente de información y atención a medios de comunicación;
- XI. Coordinar la observación y aplicación de la normativa universitaria y de instituciones oficiales en materia fiscal y contable en la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- XII. Organizar, asesorar y atender el cumplimiento de auditorías institucionales, estatales y/o federales sobre recursos aportados para el desarrollo de proyectos específicos, y
- XIII. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 80. Son atribuciones de la Coordinación de Artes Escénicas y Literatura, las siguientes:

- I. Planear y evaluar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes escénicas y la literatura que contribuyen a la formación y al desarrollo de la comunidad universitaria y público en general;
- II. Desarrollar programas que incentiven la formación y creación de escritores, actores, guionistas, escenógrafos, coreógrafos y bailarines ejecutantes, entre otros artistas del ámbito de las artes escénicas y la literatura;
- III. Fomentar las propuestas literarias y de artes escénicas de la comunidad universitaria y de otros sectores de la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de estas disciplinas artísticas, en términos de calidad, experimentación y profesionalismo;
- IV. Ofrecer servicios de actualización y especialización a los profesionales de las artes escénicas y la literatura;
- V. Proponer programas de estímulos y concursos periódicamente convocados para la promoción de la creación escénica y literaria;
- VI. Fomentar la asociación y la formación de grupos y compañías de teatro y danza, la producción escénica entre los grupos de la entidad y su difusión entre la comunidad universitaria;
- VII. Fomentar fuentes alternativas de financiamiento para la producción de las actividades escénicas;
- VIII. Promover y difundir las artes escénicas en colaboración con entidades culturales tanto públicas como privadas, así como con la sociedad civil o cualquier otra persona física o moral;
- IX. Fomentar la formación y el crecimiento del público respecto de los productos culturales de las artes escénicas y la literatura;
- X. Promover el acceso a la infraestructura cultural universitaria para la difusión de las artes escénicas y literatura;
- XI. Asesorar el desarrollo de la infraestructura física y técnica destinada a las artes escénicas en la Red Universitaria;
- XII. Coadyuvar en la planeación y proyección de programas especiales como el de Cultura Infantil y Juvenil;
- XIII. Administrar los recursos materiales de la Coordinación de Artes Escénicas y Literatura;
- XIV. Administrar los espacios y foros adscritos a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, para lo cual asegurará que las instalaciones se encuentren en condiciones funcionales para los asistentes y empleados del inmueble, y
- XV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 81. La Coordinación de Artes Escénicas y Literatura contará con la siguiente instancia:

- I. Unidad de Fomento a la Literatura.

Artículo 82. Son atribuciones de la Unidad de Fomento a la Literatura, las siguientes:

- I. Proponer estrategias de fomento de la literatura y ejecutar acciones de promoción literaria en la Red Universitaria;
- II. Promover la creación literaria entre escritores jóvenes y autores con trayectoria;
- III. Desarrollar programas de fomento de la lectura y la creación literaria destinados a alumnos de la comunidad universitaria;
- IV. Contribuir a la cultura de la lectura y difundir la creación literaria a través de publicaciones que cuentan con la participación de los principales autores de la literatura contemporánea del país y extranjeros, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 83. Son atribuciones de la Coordinación de Música, las siguientes:

- I. Planear y evaluar los programas de creación, producción, promoción y difusión de la música que coadyuven a la formación integral de los alumnos y al desarrollo de la comunidad universitaria y público en general;
- II. Promover el desarrollo de la música mediante el fomento de la composición, dirección e interpretación de obras pertenecientes a los diferentes géneros musicales;
- III. Proponer programas y proyectos musicales que contribuyan a la formación de intérpretes y ejecutantes especializados;
- IV. Desarrollar programas de apoyo para la grabación discográfica de grupos, solistas, coros y vocalistas destacados en los diferentes géneros musicales, así como fomentar fuentes alternativas de financiamiento para la producción discográfica;
- V. Dirigir estrategias para la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la música;
- VI. Fortalecer mediante acciones estratégicas el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones musicales;
- VII. Promover y difundir espacios para la convergencia de profesionales de la música en los cuales se presenten propuestas y proyectos musicales;
- VIII. Promover foros para el intercambio de ideas y el aprendizaje entre los músicos;
- IX. Fomentar redes de trabajo y colaboración tanto estatales como regionales e incluso internacionales que permitan entablar diálogos pro activos en torno a la industria musical;

- X. Organizar la Feria Internacional de la Música Profesional, cuyo objetivo es dar a conocer a los profesionales y artistas las nuevas tendencias, problemáticas y desafíos que enfrenta la industria musical;
- XI. Vigilar la adecuada producción de las actividades artísticas de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural y el cumplimiento de los objetivos de la programación;
- XII. Coadyuvar en la planeación y programación de espacios universitarios para la presentación de actividades del ámbito musical;
- XIII. Administrar los recursos materiales de la Coordinación de Música, y
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 84. La Coordinación de Música contará con la siguiente instancia:

- I. Unidad de Producción.

Artículo 85. Son atribuciones de la Unidad de Producción, las siguientes:

- I. Proponer y ejecutar los programas de creación, producción y coproducción de proyectos del ámbito de la música como son presentaciones artísticas, conciertos, grabaciones discográficas, entre otras;
- II. Promover fuentes alternativas de financiamiento para la producción de las actividades musicales;
- III. Facilitar el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones artísticas y culturales;
- IV. Coadyuvar en la producción y logística de los eventos y actividades producidos por la Coordinación de Música, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 86. Son atribuciones de la Coordinación de Artes Plásticas, Visuales y Digitales, las siguientes:

- I. Planear y evaluar los programas de creación, producción, promoción, difusión y conservación de las artes plásticas, visuales y digitales que fomenten el desarrollo de la comunidad universitaria y el público en general;
- II. Producir y desarrollar actividades de difusión, estudio, clasificación y conservación de las diversas colecciones artísticas con que cuenta la Universidad de Guadalajara;
- III. Promover la formación y el crecimiento de públicos diferenciados y consumidores de los productos culturales de las artes plásticas, visuales y digitales, estimulando el gusto por las expresiones artísticas de estas disciplinas;

- IV. Propiciar y fomentar la formación y desarrollo de pintores, escultores, fotógrafos y diseñadores gráficos, entre otros participantes de las artes plásticas en la Red Universitaria;
- V. Promover el desarrollo de museos, galerías y demás espacios propicios, con el propósito de organizar exposiciones de arte que permitan el acceso de la sociedad al patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Coadyuvar para promover la investigación, registro y difusión del patrimonio artístico de la Universidad de Guadalajara, mediante el establecimiento de criterios, protocolos y acciones adecuadas para la preservación, resguardo, difusión y comunicación de los acervos patrimoniales de la Universidad;
- VII. Producir proyectos expositivos a partir de los objetivos específicos de la Universidad para promover los acervos patrimoniales y en vinculación con artistas locales nacionales y otras instancias culturales nacionales o internacionales;
- VIII. Impulsar el desarrollo, creación, producción y difusión de obras visuales en distintos formatos y plataformas surgidas del aprovechamiento del desarrollo de nuevos soportes y plataformas para la creación y producción artística;
- IX. Propiciar y estimular la formación y desarrollo de las artes cinematográficas en la Red Universitaria;
- X. Fomentar la circulación, difusión y reconocimiento de la producción local, nacional e internacional de producciones, tales como cine, video, fotografía, video mapping, documentales, multimedia, entre otros mediante su programación y difusión en ferias, festivales, ciclos, de manera enunciativa mas no limitativa;
- XI. Promover la realización de festivales nacionales e internacionales como el Festival Internacional de Cine en Guadalajara;
- XII. Fomentar estrategias de gestión, procuración y construcción de públicos y mercado que garanticen un modelo autogestivo de fondos para la operación de los proyectos de la Coordinación de Artes Plásticas, Visuales y Digitales;
- XIII. Administrar los recursos materiales de la Coordinación de Artes Plásticas, Visuales y Digitales;
- XIV. Coadyuvar en la planeación y programación de recintos culturales de la Universidad de Guadalajara, y
- XV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 87. Son atribuciones de la Coordinación de Extensión y Acción Social, las siguientes:

- I. Proponer estrategias, criterios y prioridades para el desarrollo de programas de extensión de las entidades de la Red Universitaria;
- II. Promover y fortalecer los procesos horizontales y dialógicos entre los pueblos originarios y la Universidad de Guadalajara en los ámbitos educativo, económico, cultural, de la salud, jurídicos y de la comunicación;

- III. Contribuir al fortalecimiento del servicio comunitario a través de la implementación de programas de acción social para el desarrollo sostenible de Jalisco;
- IV. Fomentar la inclusión y la equidad en las actividades y espacios universitarios para garantizar el desarrollo pleno de las personas integrantes de la comunidad universitaria; particularmente de quienes han sido vulnerados por razones económicas, alguna discapacidad, origen étnico, lengua, nacionalidad, género, preferencias sexuales o cualquier otra causa;
- V. Coadyuvar para impulsar la planificación, ejecución y difusión de acciones de equidad de género desde la Red Universitaria para combatir la violencia que se ejerce hacia mujeres y disidencias sexuales, y a la comunidad de la diversidad sexual;
- VI. Administrar los recursos materiales de la Coordinación de Extensión y Acción Social, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 88. La Coordinación de Extensión y Acción Social contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas;
- II. Unidad de Inclusión, y
- III. Unidad de Brigadas Multidisciplinarias.

Artículo 89. Son atribuciones de la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar programas en apoyo y coordinación colectiva con los pueblos originarios basados en la identificación de prioridades;
- II. Promover en las entidades de la Red Universitaria proyectos, programas, políticas y acciones de apoyo a las comunidades indígenas para el desarrollo social y cultural;
- III. Elaborar mecanismos para el desarrollo de metodologías horizontales que posibiliten la interacción y construcción de propuestas dialógicas con los pueblos originarios;
- IV. Apoyar la vinculación con organizaciones e instituciones públicas y privadas para fortalecer el desarrollo de los pueblos originarios;
- V. Impulsar la cultura, la identidad y el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas de Jalisco, así como el fortalecimiento de la convivencia intercultural;
- VI. Coadyuvar la formación educativa en los niveles medio superior y superior desde la perspectiva intercultural, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 90. Son atribuciones de la Unidad de Inclusión, las siguientes:

- I. Proponer y apoyar acciones que fortalezcan la cultura de la inclusión estableciendo las directrices para contrarrestar la discriminación, exclusión social e inequidad en las entidades de la Red Universitaria;
- II. Elaborar y difundir contenidos que permitan sensibilizar a la comunidad universitaria en materia de derechos humanos, riqueza de la diversidad e interculturalidad;
- III. Auxiliar en la elaboración de programas y acciones que permitan la implementación de las estrategias presentes en la Política Institucional de Inclusión;
- IV. Coadyuvar en las estrategias institucionales a efecto de promover prácticas de inclusión y equidad en las actividades y espacios universitarios, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 91. Son atribuciones de la Unidad de Brigadas Multidisciplinarias, las siguientes:

- I. Fomentar acciones para la disminución del rezago educativo a través del diseño y ejecución de políticas y la prestación de servicios comunitarios del programa de acción comunitaria;
- II. Implementar programas de servicios de salud de primer nivel y primer contacto, así como acciones de derivación a servicios médicos de segundo o tercer nivel, mediante unidades móviles de atención comunitaria, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 92. Son atribuciones de la Unidad de Innovación y Vinculación, las siguientes:

- I. Proponer acciones para la formación de públicos al interior de la Red Universitaria y en la sociedad jalisciense facilitando el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones artísticas y culturales;
- II. Fomentar la realización de actividades culturales de diversas expresiones y manifestaciones artísticas en las diferentes entidades de la Red Universitaria;
- III. Promover la implementación de la difusión cultural en la currícula, como parte de la formación integral de los alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Implementar mecanismos de vinculación y comunicación con los sectores público, social y privado, para que las actividades al interior de la Universidad se relacionen directamente con las necesidades de su entorno;

- V. Realizar análisis especializados que permitan conocer e intervenir los procesos de generación de valor tangible e intangible en la cadena de valor de las artes en México, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil, las siguientes:

- I. Difundir y operar servicios culturales dirigidos a niñas, niños y jóvenes, a través de un programa infantil y juvenil de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, con el fin de fomentar su desarrollo integral y contribuir a mejorar su calidad de vida;
- II. Llevar a cabo el festival anual Papirolas con manifestaciones artístico- culturales y formativas, así como réplicas del mismo o extensiones, en la Red Universitaria y en espacios académicos y culturales diversos;
- III. Crear y aplicar estrategias y acciones que incidan en el desarrollo cultural, creativo, educativo, intelectual, físico y de valores humanos universales, de niñas, niños y jóvenes, fomentando su consciencia social;
- IV. Integrar los esfuerzos universitarios dirigidos al público infantil y juvenil, optimizando los recursos de la Universidad y garantizando el buen funcionamiento de las actividades sustantivas desarrolladas por cada una de las entidades de la Red Universitaria;
- V. Complementar la educación artística, de manera no formal, del público infantil y juvenil;
- VI. Producir información científica relevante sobre la situación de la infancia y adolescencia en Jalisco, con el fin de detectar necesidades y proponer soluciones;
- VII. Proveer herramientas para la educación en las artes y la cultura, al público interesado: padres de familia, educadores, formadores o docentes, gestores culturales infantiles y juveniles, artistas y otros relacionados con el público infantil y juvenil;
- VIII. Promover la expresión artística en edades tempranas para complementar el desarrollo de destrezas que sirven como herramientas en la resolución creativa y pacífica de conflictos;
- IX. Impulsar la formación de públicos para las artes y públicos para los espacios culturales universitarios;
- X. Fomentar la educación en la diversidad, la solidaridad y la igualdad;
- XI. Propiciar el desarrollo profesional de artistas y estimular la creación artística dirigida al público infantil y juvenil;
- XII. Impulsar y aumentar la vinculación del público infantil y juvenil de Jalisco, en materia artística y cultural, a través de alianzas y acciones provenientes de organizaciones nacionales e internacionales enfocadas al desarrollo y solución de problemáticas de su segmento;

- XIII. Desarrollar acciones de promoción y procuración de fondos que posibiliten posicionar la imagen y obtener insumos adicionales para la operación de la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil;
- XIV. Coadyuvar al acceso al conocimiento universitario y a los beneficios de éste a través de proyectos de alfabetización, promoción de la salud, de la lectura, actividades artísticas, entre otros, y
- XV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 94. Son atribuciones de la Unidad de Servicio Social, las siguientes:

- I. Proponer políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario, así como observar su cumplimiento y tramitar la acreditación correspondiente;
- II. Dar seguimiento a los convenios de servicio social de la Universidad de Guadalajara;
- III. Integrar y actualizar la información y estadística general del servicio social de la Universidad, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 95. Son atribuciones de la Unidad de Proyectos y Estadística, las siguientes:

- I. Proponer estrategias y ejecutar acciones que permitan controlar y evaluar la planeación, gestión de proyectos, control presupuestal y estadísticas de las actividades culturales; así como desarrollar información para la toma de decisiones;
- II. Coadyuvar en la elaboración de proyectos, planes, presupuestos y evaluación de los programas de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural y sus instancias;
- III. Elaborar análisis estadísticos, así como sistematizar información necesaria para el monitoreo de indicadores de actividades culturales;
- IV. Apoyar a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural en la captación y procesamiento de la información de la Red Universitaria relativa al seguimiento del avance de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 96. Son atribuciones de la Unidad de Enlace Institucional, las siguientes:

- I. Auxiliar en la asesoría legal, de las actividades y atribuciones de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, conforme a los criterios de la Oficina de la Abogacía General;

- II. Gestionar los instrumentos que sean necesarios para la operación y el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- III. Coadyuvar bajo las directrices de la Oficina de la Abogacía General a que el patrimonio intangible de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural se registre y proteja ante las instancias competentes en materia de propiedad intelectual;
- IV. Responder en tiempo y forma a los requerimientos de información pública que se realicen a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 97. Son atribuciones de la Dirección del Centro Cultural Diana, las siguientes:

- I. Administrar el Centro Cultural Diana;
- II. Promover y apoyar la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales, puestas en escena de obras teatrales de autores locales, nacionales e internacionales, así como producciones de obras dancísticas, de alta calidad y representativas de los diferentes estilos y repertorios;
- III. Proponer actividades de promoción y difusión artística para dar a conocer diferentes manifestaciones artísticas a la comunidad universitaria y al público en general;
- IV. Supervisar que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para los asistentes y empleados del inmueble;
- V. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales tanto universitarios como locales o de otras latitudes;
- VI. Coadyuvar a la realización de programas culturales promovidos por otras instancias de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural;
- VII. Implementar estrategias de promoción y colaboración para el posicionamiento del Centro Cultural Diana en la cadena de valor de las artes, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 98. La Dirección del Centro Cultural Diana contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad Administrativa, y
- II. Unidad de Producción.

Artículo 99. Son atribuciones de la Unidad Administrativa, las siguientes:

- I. Atender los procesos administrativos, legales, de taquilla y sistemas, así como de la elaboración de presupuestos anuales y de administración de recursos del Centro Cultural Diana;

- II. Llevar el control de presupuesto, compras y del manejo de personal;
- III. Elaborar proyectos y la planeación del programa operativo anual y reportes para la toma de decisiones de la Dirección del Centro Cultural Diana, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 100. Son atribuciones de la Unidad de Producción, las siguientes:

- I. Planear, en conjunto con los grupos o promotores, la atención de necesidades y requerimientos para que se lleven a cabo los eventos de forma exitosa;
- II. Apoyar la logística de dichos eventos desde el montaje hasta el desmontaje;
- III. Gestionar que se cuente con el equipo adicional necesario y coordinar al personal involucrado directamente con la producción, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 101. Son atribuciones de la Dirección del Museo de las Artes, las siguientes:

- I. Realizar un programa de exposiciones en vinculación con artistas locales, nacionales y otras instancias culturales nacionales o internacionales;
- II. Estimular el gusto por las expresiones de las artes plásticas, formando públicos mediante servicios educativos originales;
- III. Organizar actividades especiales que generen espacios de diálogo y vinculación con otras entidades museísticas nacionales e internacionales;
- IV. Conservar y difundir las colecciones del Museo de las Artes;
- V. Llevar a cabo actividades que contribuyan a la reflexión sobre las artes plásticas y visuales, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN

Artículo 102. Son atribuciones de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, las siguientes:

- I. Coordinar la formulación de las políticas y los programas institucionales de investigación, posgrado, vinculación, la transferencia tecnológica y del conocimiento, la innovación y el emprendimiento, así como supervisar la ejecución de los mismos;

- II. Fomentar la coordinación, la asesoría y el apoyo a las distintas entidades de la Red Universitaria en materia de investigación, posgrado, vinculación, innovación, transferencia tecnológica y del conocimiento y emprendimiento;
- III. Representar a la Universidad de Guadalajara ante instituciones, organizaciones y demás instancias relacionadas con la investigación, el posgrado, la transferencia tecnológica y del conocimiento, la innovación y el emprendimiento;
- IV. Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en las instancias colegiadas que se constituyan para apoyar el desarrollo de la investigación, el posgrado y la vinculación;
- V. Implementar y mejorar los procesos de gestión impulsando la conformación de cuerpos colegiados que apoyen en la toma de decisiones, la evaluación y la innovación de la investigación, posgrado, vinculación, transferencia tecnológica y del conocimiento y emprendimiento;
- VI. Coordinar el proceso de planeación, programación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del presupuesto, las instancias, los programas y proyectos a cargo de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, con base en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- VII. Promover la identificación, difusión y comercialización de los diversos servicios tecnológicos y de consultoría que la Universidad de Guadalajara puede ofrecer a los sectores público, social y privado;
- VIII. Promover la comunicación de la ciencia entre la comunidad universitaria y la sociedad en general a través de estrategias que difundan la producción científica, tecnológica, de innovación y emprendimiento realizada en la Universidad de Guadalajara;
- IX. Fomentar y proponer, en coordinación con los Centros Universitarios y Sistemas, políticas, criterios, lineamientos, estrategias y mecanismos institucionales dirigidos a fortalecer los procesos de producción, dictaminación, distribución, acceso y apoyo de publicaciones que difundan el conocimiento que se deriva de las actividades docentes, de investigación, vinculación y extensión de la Universidad de Guadalajara;
- X. Fungir como órgano de enlace con las unidades departamentales y académicas que coadyuven al desarrollo de la investigación, el posgrado, vinculación, innovación, transferencia tecnológica y del conocimiento y emprendimiento;
- XI. Coordinar la realización de estudios, diagnósticos y sistemas de información que provean información necesaria para la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos de investigación, posgrado y vinculación;
- XII. Coordinar y participar, en el ámbito de su competencia, en programas, proyectos y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior e instituciones y organismos, nacionales e internacionales, que permitan impulsar el desarrollo y consolidación de la investigación, el posgrado y la vinculación;

- XIII. Fungir como órgano coordinador y enlace de los Institutos de Investigación de la Red Universitaria, y
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 103. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Investigación;
- III. Coordinación de Posgrado;
- IV. Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento, y
- V. Unidad de Centros de Emprendimiento e Innovación.

Artículo 104. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- III. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- V. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- VII. Proponer el programa de capacitación para el personal;
- VIII. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- IX. Apoyar en la evaluación del desempeño de las instancias y los programas que integran la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, y
- X. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 105. Son atribuciones de la Coordinación de Investigación, las siguientes:

- I. Supervisar la ejecución de las políticas y programas institucionales para el fomento, difusión y apoyo a la investigación y al personal académico dedicado a la investigación;
- II. Apoyar el desarrollo del personal académico dedicado a la investigación en la Universidad de Guadalajara;
- III. Diseñar y administrar los programas y fondos destinados al fomento de la investigación;

- IV. Apoyar el proceso de planeación, programación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del presupuesto, las instancias, los programas y proyectos a cargo de la Coordinación de Investigación;
- V. Fungir como órgano de enlace con las áreas de investigación de la Red Universitaria y otras unidades departamentales que coadyuven al desarrollo de la investigación;
- VI. Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en las instancias colegiadas que se constituyan para apoyar el desarrollo de la investigación;
- VII. Implementar y mejorar los procesos de gestión, impulsando la conformación de cuerpos colegiados que apoyen a la toma de decisiones, la evaluación y la innovación en la investigación;
- VIII. Impulsar estudios y elaborar sistemas de información que concentren la información oportuna para la toma de decisiones referentes a la investigación;
- IX. Colaborar en el diseño y actualización de la normatividad aplicable a la investigación y apoyar la supervisión de su cumplimiento, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 106. La Coordinación de Investigación contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Atención y Fomento a la Investigación, y
- II. Unidad de Comunicación y Difusión de la Ciencia.

Artículo 107. Son atribuciones de la Unidad de Atención y Fomento a la Investigación, las siguientes:

- I. Diseñar y administrar programas y fondos dirigidos a crear condiciones favorables para el desarrollo de la investigación entre la comunidad universitaria;
- II. Administrar y difundir convocatorias, propias y externas, relacionadas con el fomento a la investigación, estancias, cátedras, repatriación, retención, concurrencias financieras para la investigación, entre otras;
- III. Coordinar la atención de políticas, estrategias, programas y convocatorias promovidas por organizaciones externas para los programas de investigación, evaluación y reconocimiento del personal académico dedicado a la investigación;
- IV. Apoyar en las gestiones administrativas al personal académico dedicado a la investigación que recibe apoyos económicos para el desarrollo de sus actividades y proyectos, y para su participación en otras convocatorias y programas, propios o externos, que otorguen apoyos para la investigación, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 108. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación y Difusión de la Ciencia, las siguientes:

- I. Fomentar la difusión y divulgación científica para dar a conocer a la sociedad los avances, estudios, análisis, opiniones y logros de la comunidad universitaria;
- II. Diseñar y organizar, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, estrategias de comunicación, difusión y publicidad de la investigación, el posgrado, la transferencia tecnológica y de conocimiento, la innovación y el emprendimiento que permitan fortalecer y desarrollar la divulgación del quehacer universitario;
- III. Proponer políticas, criterios, lineamientos, estrategias y mecanismos institucionales dirigidos a fortalecer los procesos de producción, dictaminación, distribución, acceso y apoyo de publicaciones impresas y electrónicas, que difundan el conocimiento que se deriva de las actividades docentes, de investigación, vinculación y extensión de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Fomentar el cumplimiento de las disposiciones legales y universitarias en materia de edición, impresión, distribución y derechos de autor en las publicaciones de difusión científica;
- V. Promover la adopción y aplicación de buenas prácticas editoriales con base en los estándares internacionales, así como el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación para lograr un mayor alcance y posicionamiento de la producción científica, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 109. Son atribuciones de la Coordinación de Posgrado, las siguientes:

- I. Supervisar la ejecución de las políticas y programas institucionales para el fomento, difusión y apoyo al desarrollo del posgrado de calidad y pertinente;
- II. Impulsar estudios y elaborar sistemas de información que concentren la información oportuna para la toma de decisiones referentes al posgrado;
- III. Colaborar en el diseño de las políticas, programa y estrategias institucionales para la formación y desarrollo de capital humano de alto nivel, atendiendo los objetivos institucionales;
- IV. Apoyar el proceso de planeación, programación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación, del presupuesto, las instancias, los programas y proyectos a cargo de la Coordinación de Posgrado;

- V. Coordinar los procesos de seguimiento, a través de la colaboración entre las instancias de la Coordinación de Posgrado y las instancias correspondientes de la Administración General, los Centros Universitarios y los Sistemas Universitarios, para mantener comunicación con los coordinadores de los programas de posgrado de la Red Universitaria, alumnos, exalumnos, becarios y ex becarios;
- VI. Implementar y mejorar los procesos de gestión del posgrado, los programas posdoctorales y modalidades no convencionales para garantizar su calidad y pertinencia, impulsando la conformación de cuerpos colegiados que apoyen la toma de decisiones, la evaluación y la innovación curricular;
- VII. Colaborar en el diseño y ejecución de las estrategias de promoción y fomento de vocaciones científicas y tecnológicas;
- VIII. Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en las instancias colegiadas que se constituyan para apoyar el desarrollo del posgrado;
- IX. Colaborar en el diseño y actualización de la normatividad aplicable al posgrado y apoyar la supervisión de su cumplimiento, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 110. La Coordinación de Posgrado contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Certificación y Calidad Educativa, y
- II. Unidad de Gestión y Desarrollo.

Artículo 111. Son atribuciones de la Unidad de Certificación y Calidad Educativa, las siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del posgrado de excelencia, reconocido por su calidad y pertinencia;
- II. Colaborar en el diseño y coordinar la implementación de las estrategias institucionales para el fortalecimiento, desarrollo y reconocimiento interno y externo de la calidad y pertinencia del posgrado;
- III. Coordinar la atención oportuna de las políticas, estrategias, programas y convocatorias promovidas por organizaciones externas para la evaluación y reconocimiento de los programas de posgrado;
- IV. Apoyar la emisión de los dictámenes técnicos sobre la viabilidad académica de las propuestas de creación, modificación y supresión de los programas de posgrado;
- V. Coordinar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la participación de la Universidad en programas estratégicos de colaboración interinstitucional referentes al posgrado;

- VI. Proponer estrategias, programas y proyectos institucionales para la promoción del desarrollo del posgrado con calidad y pertinencia, así como asegurar su ejecución oportuna, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 112. Son atribuciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo, las siguientes:

- I. Garantizar una gestión articulada basada en la generación de información institucional que permita contar con insumos para el análisis estratégico y la toma de decisiones, que impulse la transparencia y la rendición de cuentas, así como la convivencia respetuosa y pacífica y las prácticas éticas en el posgrado;
- II. Generar, organizar, proporcionar y mantener actualizada la información sobre el posgrado, los programas posdoctorales, los cursos de alta especialidad médica y similares;
- III. Colaborar en el diseño de estrategias para el financiamiento del posgrado y administrar los programas de financiamiento institucional y externo para su desarrollo;
- IV. Colaborar en la elaboración y aplicación de los lineamientos, estrategias o protocolos institucionales para garantizar la convivencia respetuosa y pacífica, así como las prácticas éticas en los posgrados, los programas posdoctorales y las modalidades no convencionales de formación de recursos de alto nivel, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 113. Son atribuciones de la Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento, las siguientes:

- I. Impulsar la gestión de la protección y transferencia de tecnología, servicios y conocimientos generados por la Universidad, así como fomentar el emprendimiento, la competitividad y la innovación entre la comunidad universitaria, y entre la Universidad de Guadalajara y la sociedad, los gobiernos y los sectores productivos;
- II. Apoyar el proceso de planeación, programación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación, del presupuesto, las instancias, los programas y proyectos a cargo de la Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento;
- III. Coordinar el asesoramiento y apoyo en la determinación del costo de los servicios tecnológicos, de consultoría, de investigación y de desarrollo bajo demanda de un tercero, que ofrezcan los Centros Universitarios y Sistemas; así como, auxiliar en la propuesta de instrumentos jurídicos que permitan la vinculación y el emprendimiento;

- IV. Operar como oficina de transferencia de tecnología y de conocimiento con la finalidad de promover el entendimiento entre el sector productivo y la Universidad, mediante el establecimiento de puentes de comunicación y la conciliación de sus intereses y necesidades;
- V. Promover en forma conjunta con las entidades de la Red Universitaria, los programas para la transferencia tecnológica, de conocimiento, la innovación y el emprendimiento;
- VI. Articular y coordinar los esfuerzos para la transferencia tecnológica y de conocimiento, innovación y emprendimiento en la Universidad de Guadalajara;
- VII. Promover figuras y/o el ingreso a redes nacionales o internacionales que fomenten la transferencia tecnológica, de conocimiento y emprendimiento;
- VIII. Atender al sector privado, público y/o social en sus demandas de productos y/o servicios derivadas de invenciones generadas en la Universidad;
- IX. Coordinar el diseño y puesta en marcha de instancias de apoyo para la prestación de servicios, transferencia de tecnología y emprendimiento en los Centros Universitarios y Sistemas, así como auxiliar en su asesoría permanente;
- X. Apoyar la emisión de los dictámenes técnicos sobre la viabilidad y factibilidad de las propuestas de creación, diseño y ejecución de las estrategias de promoción y fomento a la transferencia tecnológica, del conocimiento, la innovación y el emprendimiento;
- XI. Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en las instancias colegiadas que se constituyan para apoyar el desarrollo del posgrado;
- XII. Colaborar en el diseño y actualización de la normatividad aplicable a la transferencia tecnológica, del conocimiento, la innovación y el emprendimiento y apoyar la supervisión de su cumplimiento;
- XIII. Impulsar estudios y elaborar sistemas de información que concentren la información oportuna para la toma de decisiones relativa a servicios tecnológicos, consultoría, proyectos de investigación, desarrollo e innovación bajo demanda de un tercero, y
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 114. La Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Estudios y Análisis de Propiedad Intelectual, y
- II. Unidad de Inversión y Enlace con Sectores de Desarrollo.

Artículo 115. Son atribuciones de la Unidad de Estudios y Análisis de Propiedad Intelectual, las siguientes:

- I. Realizar, por sí o a través de terceros, el análisis de patentabilidad o registrabilidad de las invenciones derivadas de los proyectos de investigación de la Universidad, cuando se requiera;
- II. Gestionar la contratación de servicios profesionales que se requieran para la transferencia de tecnología y del conocimiento, tales como: valuación de activos intangibles, validación técnico comercial de la tecnología, análisis del mercado, validación de producto, asesoría jurídica para comercializar la tecnología, estudios de liberación de uso, estudios sobre el modelo de transferencia de la tecnología, estudios pre-clínicos o clínicos referidos a la tecnología, o cualquier otro servicio profesional o actividad equivalente o similar;
- III. Desarrollar estudios o análisis que tengan el objetivo de transferir resultados de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual, tecnología, datos o conocimientos generados por la Universidad hacia los sectores público, social y privado;
- IV. Orientar al personal académico de los Centros Universitarios y Sistemas en temas relacionados con la propiedad intelectual, transferencia tecnológica, prestación de servicios tecnológicos y de consultoría, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 116. Son atribuciones de la Unidad de Inversión y Enlace con Sectores de Desarrollo, las siguientes:

- I. Promover la vinculación con los sectores productivos, identificar sus necesidades y áreas de oportunidad en colaboración con las áreas de investigación, posgrado y vinculación de la Universidad de Guadalajara;
- II. Actualizar y sistematizar la información referente a la demanda de servicios tecnológicos de los sectores productivos, para el conocimiento del personal académico dedicado a la investigación;
- III. Generar y actualizar, en forma conjunta con los Centros Universitarios y Sistemas, el catálogo de servicios, patentes, modelos de utilidad y propiedad intelectual de la Universidad de Guadalajara, así como los mecanismos, condiciones y pasos para la prestación de servicios y/o recomendaciones para transferir propiedad intelectual;
- IV. Promover la búsqueda de financiamiento público y/o privado para la maduración tecnológica de los desarrollos propiedad de la Universidad de Guadalajara;

- V. Trabajar en la resolución de problemas y/o necesidades sociales a través de grupos interdisciplinarios de investigación científica y tecnológica, y en coordinación con organismos de la sociedad civil, privados o públicos;
- VI. Proponer los modelos de acuerdos de confidencialidad que deberán aceptar terceros interesados, a fin de proteger los intereses de la Universidad respecto a la información revelada y/o intercambiada durante los procesos de transferencia de tecnología y demás instrumentos para la vinculación;
- VII. Proponer políticas y lineamientos en materia de: participación en proyectos de investigación vinculados con el sector productivo, difusión de la cultura de la protección de la propiedad intelectual de la Universidad, beneficios que obtendrá el personal académico derivado de la transferencia, principios para dirimir conflictos de intereses del personal académico, y condiciones mínimas para los diversos tipos de transferencia de tecnología y conocimiento, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 117. Son atribuciones de la Unidad de Centros de Emprendimiento e Innovación, las siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cultura del emprendimiento y la innovación en la Red Universitaria;
- II. Diseñar y administrar programas y fondos dirigidos a crear condiciones favorables para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento entre la comunidad universitaria;
- III. Coordinar la Red de Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Proponer, diseñar y coordinar la implementación de metodologías institucionales para el fomento del emprendimiento y la innovación;
- V. Generar y actualizar catálogos de productos, servicios, consultores y asesores en emprendimiento e innovación;
- VI. Promover la colaboración de la Universidad de Guadalajara con organismos e instituciones nacionales e internacionales en temas de emprendimiento e innovación;
- VII. Fomentar la actualización y formación del alumnado y del personal académico y administrativo en temas de emprendimiento e innovación;
- VIII. Ejecutar análisis y diagnósticos en materia de emprendimiento e innovación;
- IX. Promover la coordinación de actividades, programas, fondos y demás esfuerzos de emprendimiento e innovación entre las diferentes entidades de la Red Universitaria;
- X. Colaborar en el proceso de creación, diseño y evaluación de programas académicos, unidades de aprendizaje y demás estrategias orientadas a la formación de recursos humanos para el fomento del emprendimiento y la innovación;

- XI. Apoyar la emisión de los dictámenes técnicos sobre la viabilidad de las propuestas de creación y modificación de unidades departamentales para el fomento del emprendimiento y la innovación, y
- XII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

Artículo 118. Son atribuciones de la Unidad de Administración y Gestión de Riesgos Institucionales, las siguientes:

- I. Apoyar en la capacidad de generar soluciones eficientes e informadas en la gestión del riesgo institucional;
- II. Elaborar informes a la Rectoría General, así como a las demás autoridades universitarias que por naturaleza de sus atribuciones corresponda;
- III. En materia de identificación y clasificación de los riesgos institucionales:
 - a) Reconocer los riesgos existentes en los sistemas de la Universidad;
 - b) Definir la frecuencia de ocurrencia de los riesgos institucionales y su probable impacto o consecuencias, y
 - c) Establecer prioridades de riesgos institucionales.
- IV. En materia de gestión y tratamiento de los riesgos institucionales:
 - a) Auxiliar en los cálculos cuantitativos y cualitativos de los riesgos institucionales;
 - b) Identificar los límites y los impactos económicos y reputacionales de la Universidad, y
 - c) Evaluar las acciones de tratamiento.
- V. En materia de monitoreo e información de los riesgos institucionales:
 - a) Sistematizar la información sobre el tratamiento de los riesgos institucionales;
 - b) Supervisar el cumplimiento de los objetivos de los planes de gestión de riesgos institucionales, y
 - c) Supervisar el cumplimiento de la normatividad general aplicable en materia de administración de riesgos institucionales.
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD

Artículo 119. Son atribuciones de la Unidad para la Igualdad, las siguientes:

- I. Elaborar el programa institucional para la transversalización de la igualdad de género en la Universidad y sus funciones sustantivas;
- II. Elaborar y proponer un plan anual de trabajo para impulsar la transversalización de la igualdad de género, la cultura de la no violencia y la no discriminación dentro de la Universidad;
- III. Emitir recomendaciones periódicas para avanzar en la transversalización de la igualdad de género en la Red Universitaria;
- IV. Elaborar el plan institucional de prevención y atención de la violencia de género en la Universidad;
- V. Elaborar y proponer las bases de un programa de formación y capacitación en igualdad, no discriminación y prevención de las violencias de género en coordinación con las entidades de la Red Universitaria;
- VI. Llevar a cabo consultas periódicas para actualizar los protocolos y guías de acción para prevenir, atender y sancionar las violencias de género dentro de la Universidad;
- VII. Diseñar acciones y estrategias para prevenir la discriminación y la violencia laboral en la Universidad;
- VIII. Generar estadísticas, elaborar diagnósticos y diseñar un sistema de indicadores de género para conocer los retos y oportunidades en materia de igualdad y transversalización de género en la Universidad;
- IX. Diseñar y proponer un sistema de indicadores de género para ser implementado por áreas estratégicas de la Universidad;
- X. Impulsar y proponer a las autoridades competentes los procesos de incorporación de la perspectiva de género en la normatividad, y en las estrategias de planeación y programación en la Universidad de acuerdo con los criterios del Plan de Desarrollo Institucional;
- XI. Coordinar acciones con las diferentes redes y programas de género de la Universidad;
- XII. Funcionar como órgano de consulta y asesoría para la implementación de las acciones en materia de igualdad, perspectiva de género y no discriminación en todas las entidades de la Red Universitaria;
- XIII. Promover y celebrar convenios con instituciones educativas, culturales, así como de los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la Unidad para la Igualdad, y
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS

Artículo 120. El Sistema Universitario de Bibliotecas es la dependencia encargada de coordinar el conjunto de bibliotecas de la Red Universitaria que actuará de manera orgánica, interrelacionada y dinámica para brindar servicios de información de alta calidad a la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 121. El Sistema Universitario de Bibliotecas se integra por las siguientes instancias:

- I. La Biblioteca Pública del estado de Jalisco “Juan José Arreola”;
- II. La Biblioteca Iberoamericana “Octavio Paz”;
- III. Centro Documental de Literatura Iberoamericana “Carmen Balcells”;
- IV. Consejo Directivo del Sistema Universitario de Bibliotecas, y
- V. Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios.

Además, el Sistema Universitario de Bibliotecas coordinará las políticas y acciones en materia bibliotecaria en conjunto con las bibliotecas de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 122. Son objetivos del Sistema Universitario de Bibliotecas, los siguientes:

- I. Proporcionar los servicios bibliotecarios y de información digital a la comunidad universitaria para el desarrollo de sus actividades académicas y de aprendizaje, garantizando su eficiencia, calidad y accesibilidad;
- II. Afianzar la colaboración coordinada con las bibliotecas de la Red Universitaria y con las dependencias de la Administración General de la Universidad para la consecución de las políticas bibliotecarias;
- III. Colaborar en el desarrollo de las políticas académicas y de tecnología de la información relacionadas con la prestación de los servicios bibliotecarios de la Universidad;
- IV. Desarrollar políticas bibliotecarias racionales, eficientes y orientadas al logro de metas congruentes con las funciones de formación y docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura de la Universidad y con el Plan de Desarrollo Institucional, y
- V. Fomentar la profesionalización de los recursos humanos del Sistema Universitario de Bibliotecas para lograr un desempeño coordinado y eficaz.

Artículo 123. Son atribuciones del Sistema Universitario de Bibliotecas, las siguientes:

- I. Coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo del conjunto de bibliotecas de la Red Universitaria;
- II. Generar las políticas bibliotecarias de la Red Universitaria, así como los mecanismos y directrices para su implementación;
- III. Proporcionar asesoría, orientación y supervisión a las bibliotecas de la Red Universitaria para eficientar y mejorar su funcionamiento;
- IV. Fortalecer los servicios de información en el desarrollo de las funciones de formación y docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura de la Universidad;
- V. Habilitar espacios de estudio y de interacción académica para los procesos de aprendizaje;
- VI. Vincular a las bibliotecas de la Red Universitaria con los procesos de investigación;
- VII. Difundir las culturas y las artes entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y jaliscienses;
- VIII. Promover el acceso a los servicios bibliotecarios y de información;
- IX. Auxiliar a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica en el desarrollo e incorporación de los avances tecnológicos e informativos para la prestación de los servicios bibliotecarios de la Universidad;
- X. Impulsar las competencias formativas y de desarrollo profesional del personal bibliotecario de la Universidad a través de cursos, seminarios, congresos, diplomados y otras actividades académicas;
- XI. Vincular el uso de los servicios bibliotecarios y de información a los procesos académicos y administrativos de la Universidad;
- XII. Organizar eventos bibliotecarios en el marco de las actividades culturales y de cooperación institucional;
- XIII. Representar a la Universidad de Guadalajara ante organismos e instituciones bibliotecarias nacionales e internacionales, y
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 124. Para la consecución de sus objetivos y cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema Universitario de Bibliotecas contará con una persona Titular, un Consejo Directivo del Sistema Universitario de Bibliotecas y un Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios.

Artículo 125. El Consejo Directivo del Sistema Universitario de Bibliotecas es un órgano consultivo integrado por los jefes de unidades de bibliotecas. Es presidido por el director del Sistema y tiene como propósito consensuar e integrar a los directivos en la elaboración y el cumplimiento del Programa de Desarrollo Bibliotecario, cuidando su vinculación a los programas de cada Dependencia conforme a sus necesidades. Sus funciones estarán descritas en el documento de creación de este Consejo.

Artículo 126. El Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios se integrará por:

- I. La persona titular del Sistema Universitario de Bibliotecas, quien lo presidirá;
- II. Las personas titulares de cada una de las bibliotecas públicas del Sistema Universitario de Bibliotecas;
- III. Una persona representante de las bibliotecas de cada uno de los Centros Universitarios y del Sistema de Universidad Virtual, y
- IV. Una persona representante de las bibliotecas de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior, designada por la persona titular del Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

Además, contará con un secretario que será elegido de entre las personas integrantes del Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios.

El nombramiento de las y los integrantes del Consejo Técnico será honorífico. La persona representante señalada en la fracción III durará en su cargo un año y podrá ser ratificada.

Todas las personas integrantes del Consejo Técnico tendrán derecho a voz y voto. La persona que presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 127. Son atribuciones del Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios, las siguientes:

- I. Asesorar a la persona titular del Sistema Universitario de Bibliotecas en la planeación, desarrollo e implementación de las políticas bibliotecarias;
- II. Proponer a la persona titular del Sistema Universitario de Bibliotecas cambios en el diseño e instrumentación de las políticas bibliotecarias;
- III. Asesorar a la persona titular del Sistema Universitario de Bibliotecas en los procesos de coordinación, apoyo y supervisión de las bibliotecas de la Red Universitaria;
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 128. Las sesiones del Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios serán convocadas por el Presidente y sesionará al menos dos veces al año.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría simple de votos de los asistentes.

TÍTULO TERCERO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 129. La Secretaría General se define en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Su titular será nombrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la propia Ley Orgánica.

Artículo 130. Son atribuciones de la Secretaría General, las previstas en los artículos 42 de la Ley Orgánica y 101 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 131. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Secretaría General, las siguientes dependencias:

- I. Oficina de la Abogacía General;
- II. Coordinación General de Comunicación Social;
- III. Coordinación General de Patrimonio;
- IV. Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- V. Coordinación General de Control Escolar;
- VI. Coordinación General de Recursos Humanos, y
- VII. Coordinación de Transparencia y Archivo General.

Artículo 132. Como órgano colegiado relacionado con las actividades de medios y comunicación social, existirá el Consejo de Medios de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 133. Los requisitos para ser designado como titular de cualquiera de las dependencias citadas en el artículo 131 del presente Reglamento Interno, serán los señalados por el artículo 104 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. Dichos titulares serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104Bis del mismo Estatuto General.

Artículo 134. Las personas titulares de las Coordinaciones, Unidades y Secretarías adscritas a las dependencias enunciadas en el artículo 131 del presente Reglamento Interno, serán nombradas por el Rector General, a propuesta del titular respectivo y con el visto bueno del Secretario General.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos;
- II. Contar con título de licenciatura, y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

CAPÍTULO II DE LA OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Artículo 135. Son atribuciones de la Oficina de la Abogacía General, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Rectoría General y demás autoridades universitarias en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara, en materia civil, penal, laboral, administrativa, mercantil, agraria, constitucional y demás materias, ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido;
- II. Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como estancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos;
- III. Coadyuvar con la Coordinación General de Recursos Humanos en los procesos de negociación, formulación, revisión y tramitación de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara, así como llevar a cabo el registro ante la autoridad laboral correspondiente;
- IV. Resolver conflictos de manera pacífica, satisfactoria, económica y segura para la comunidad universitaria, sin que éstos tengan necesidad de acudir a un juicio; además de difundir y aplicar los medios alternativos de solución al interior de la Universidad de Guadalajara y en la sociedad en general;
- V. Registrar el patrimonio intangible universitario en materia de propiedad intelectual, industrial, marcas, patentes, invenciones y derechos de autor, además de protegerla y preservarla en contra de actos que atenten contra la misma;
- VI. Asesorar en los trámites migratorios de profesores, investigadores y alumnos extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la Universidad de Guadalajara y en su caso, representarlos ante autoridades migratorias;
- VII. Asesorar jurídicamente a la Rectoría General y demás autoridades universitarias respecto de consultas en materia de derecho internacional privado, en asuntos que incumban a la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Asesorar en los trámites consulares y aduanales que incumban a la Universidad de Guadalajara;
- IX. Asesorar a la Rectoría General y demás autoridades universitarias competentes en la celebración de actos o la firma de documentos que impliquen obligaciones o derechos de la Universidad de Guadalajara;
- X. Intervenir y llevar el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho;

- XI. Dirigir la producción, edición y difusión de contenidos, a través de publicaciones impresas o electrónicas, periódicas o no periódicas, tendientes a informar sobre los análisis e investigaciones jurídicas relacionados con disposiciones jurídicas aplicables a la Universidad de Guadalajara;
- XII. Coordinar la estrategia de implementación de tecnologías aplicadas al campo del Derecho, respecto de la asesoría jurídica que se brinda a la Red Universitaria;
- XIII. Establecer los mecanismos de comunicación eficaz hacia las diferentes instancias de administración universitaria a través de procesos de capacitación continua en los temas particulares que así lo requieran;
- XIV. Dirigir a las instancias de asesoría jurídica que funcionen en los Centros Universitarios y Sistemas;
- XV. Apoyar a las autoridades universitarias en la elaboración de instrumentos normativos que deban regir en la Universidad;
- XVI. Realizar los estudios jurídicos pertinentes sobre casos de ausencia de norma aplicable a cuestiones internas de la Universidad de Guadalajara, que tengan como propósito establecer criterios para su integración;
- XVII. Resolver consultas sobre la interpretación y la aplicación de la normatividad universitaria;
- XVIII. Dirigir análisis e investigaciones constitucionales y sobre legislación general, federal, estatal y municipal que tenga repercusiones para la Universidad de Guadalajara;
- XIX. Fungir como órgano de apoyo técnico para la elaboración y modificación de estatutos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás documentos normativos que corresponda expedir a los órganos y autoridades de la Universidad de Guadalajara;
- XX. Asesorar a petición de parte a los consejos divisionales, consejos de centros y sistemas, así como al Consejo General Universitario en la revisión de los proyectos de dictámenes en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XXI. Asesorar a petición de parte de los consejos de Escuela, consejos divisionales, consejos de centros y sistemas, y del Consejo General Universitario, así como sus comisiones de responsabilidades y sanciones, en la aplicación del Reglamento de responsabilidades correspondiente;
- XXII. Asesorar en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara, y
- XXIII. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Artículo 136. La Oficina de la Abogacía General contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Coordinación de Enlace con la Red;
- IV. Coordinación de Normatividad Universitaria;
- V. Unidad de lo Contencioso;

- VI. Unidad de Atención y Prestación de Servicios Legales;
- VII. Unidad de Protección del Patrimonio Intangible;
- VIII. Unidad de Asuntos Internacionales;
- IX. Unidad de Instrumentos Jurídicos;
- X. Unidad de Capacitación, Investigación y Difusión de la Cultura Jurídica;
- XI. Unidad de Estatutos y Reglamentos;
- XII. Unidad de Proyectos de Normatividad Administrativa, y
- XIII. Unidad de Apoyo a Órganos Colegiados.

Artículo 137. Son atribuciones de la Secretaría de la Oficina de la Abogacía General, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Oficina de la Abogacía General;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Oficina de la Abogacía General;
- III. Llevar el registro y control de los bienes adscritos a la Oficina de la Abogacía General;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Oficina de la Abogacía General;
- V. Coordinar el pago de nómina del personal adscrito a la Oficina de la Abogacía General;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Oficina de la Abogacía General;
- VII. Proponer el Programa de Capacitación para el personal adscrito a la Oficina de la Abogacía General;
- VIII. Elaborar los requerimientos de equipo y recursos materiales para el funcionamiento de la Oficina de la Abogacía General;
- IX. Apoyar el desarrollo de los sistemas de información y de redes internas de la Oficina de la Abogacía General;
- X. Apoyar en la evaluación del desempeño de las instancias que integran la Oficina de la Abogacía General, y
- XI. Aquellas que le encomiende el titular de la Oficina de la Abogacía General y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 138. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica, las siguientes:

- I. Coordinar la asesoría legal en todo asunto, proceso, recurso y demás controversias de incumbencia de la Universidad de Guadalajara, ante autoridades judiciales o administrativas, en las materias civil, penal, laboral, administrativa, mercantil, agraria, constitucional, entre otras;
- II. Dar seguimiento a las comunicaciones que adviertan sobre la posible comisión de delitos relativos a actos de violencia e irregularidades derivadas de auditorías, cometidos por miembros de la comunidad universitaria;

- III. Coordinar la asesoría legal en los procedimientos de conciliación, relativa a la problemática que surja en las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos;
- IV. Coadyuvar como asesor legal en los procesos de negociación, formulación, revisión y tramitación de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara, así como en su registro ante la autoridad laboral correspondiente;
- V. Coordinar, en los casos en que las leyes lo permitan, la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos, en los asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Coordinar la asesoría legal en todo asunto, proceso o recurso de jurisdicción voluntaria de incumbencia de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Coordinar la asesoría legal en todo acto de gestión y cobranza a favor de la Universidad, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 139. Son atribuciones de la Unidad de lo Contencioso, las siguientes:

- I. Brindar asesoría legal en los asuntos, procesos, recursos y demás controversias de incumbencia de la Universidad de Guadalajara, ante autoridades judiciales o administrativas, en las materias civil, penal, laboral, administrativa, mercantil, agraria, constitucional, entre otras;
- II. Interponer denuncias penales y, en su caso ratificarlas, cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de delitos relativos a actos de violencia e irregularidades derivadas de auditorías, cometidos por integrantes de la comunidad universitaria, y demás delitos que se cometan en contra del patrimonio universitario, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 140. Son atribuciones de la Unidad de Atención y Prestación de Servicios Legales, las siguientes:

- I. Intervenir en los procedimientos de conciliación, ante el Centro de Conciliación correspondiente, respecto de la problemática que surja en las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos;
- II. Brindar asesoría legal en los procesos de negociación, formulación, revisión y tramitación de los Contratos Colectivos de Trabajo que celebre la Universidad con sus trabajadores, asimismo, tramitar el registro de éstos y de los convenios de revisión ante la autoridad registral;

- III. Intervenir en la resolución de conflictos a través de medios alternativos, en los asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- IV. Representar a la Universidad de Guadalajara en todos aquellos trámites, solicitudes, procedimientos y asuntos ante autoridades judiciales y administrativas, que no impliquen una pugna de voluntades;
- V. Llevar a cabo gestión y cobranza a favor de la Universidad, en procedimiento extrajudicial para la recuperación de adeudos o cumplimiento de obligaciones, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 141. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace con la Red, las siguientes:

- I. Coordinar la asesoría legal en materia de propiedad intelectual para el registro y protección jurídica del patrimonio intangible de la Universidad;
- II. Coordinar la asesoría legal en las ramas del derecho migratorio y derecho internacional privado, en asuntos que incumban a la Universidad;
- III. Coordinar la asesoría legal en que se brinde respecto de trámites consulares y aduanales que incumban a la Universidad de Guadalajara;
- IV. Coordinar la asesoría legal en la celebración de actos o la firma de documentos que impliquen obligaciones o derechos de la Universidad de Guadalajara;
- V. Coordinar la asesoría legal en el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho;
- VI. Coordinar la producción, edición y difusión de contenidos, a través de publicaciones impresas o electrónicas, periódicas o no periódicas, tendientes a informar sobre los análisis e investigaciones jurídicas relacionados con disposiciones jurídicas aplicables a la Universidad de Guadalajara;
- VII. Diseñar la estrategia de implementación de tecnologías aplicadas al campo del Derecho, respecto de la asesoría jurídica que se brinda a la Red Universitaria;
- VIII. Diseñar los procesos de capacitación continua en los temas jurídicos que así lo requieran hacia las entidades de la Red Universitaria;
- IX. Coordinar a las instancias de asesoría jurídica que funcionen en los Centros Universitarios y Sistemas, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 142. Son atribuciones de la Unidad de Protección del Patrimonio Intangible, las siguientes:

- I. Brindar la asesoría legal en materia de propiedad intelectual para el registro y protección jurídica del patrimonio intangible de la Universidad;
- II. Realizar los trámites relativos a la protección del patrimonio universitario en materia de propiedad industrial, que incluye solicitud de patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, autorización de uso de denominación de origen o indicaciones geográficas y registro de variedades vegetales, y todos los demás trámites relacionados;
- III. Realizar la inscripción de obras que integren el patrimonio universitario en materia de derecho de autor y derechos conexos, reservas de derechos, así como el registro de convenios y contratos que confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales, y demás inscripciones ante el Registro Público del Derecho de Autor;
- IV. Realizar los trámites relativos a solicitudes de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación e infracción con la finalidad de proteger el patrimonio intangible de la Universidad;
- V. Tramitar las solicitudes de ISBN e ISSN de las publicaciones de la Universidad;
- VI. Coadyuvar con las entidades de la Red Universitaria para generar estrategias en materia de difusión del patrimonio intangible de la Universidad, promoción de la protección de la propiedad intelectual, y vinculación con los sectores público, social y privado, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 143. Son atribuciones de la Unidad de Asuntos Internacionales, las siguientes:

- I. Brindar la asesoría legal en materia de derecho migratorio a personas extranjeras que realicen actividades académicas, culturales, científicas, administrativas, artísticas, deportivas, técnicas o profesionales en la Universidad de Guadalajara y en su caso, representarlos ante autoridades migratorias;
- II. Brindar asesoría legal al personal académico y autoridades de la Universidad de Guadalajara respecto de viajes al extranjero por motivos institucionales;

- III. Brindar la asesoría legal en materia de derecho internacional privado en asuntos que incumban a la Universidad, que incluye el análisis de las normas relativas al derecho de la nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros y a los problemas derivados de conflictos de leyes que se susciten por la disparidad de sistemas jurídicos;
- IV. Brindar la asesoría legal respecto de trámites consulares y aduanales que incumban a la Universidad de Guadalajara;
- V. Tramitar y validar los convenios generales de cooperación académica, los específicos de intercambio de académicos y los específicos de intercambio de alumnos en los que intervenga una institución de educación superior nacional o extranjera o una instancia u organismo internacional y la Universidad de Guadalajara;
- VI. Gestionar o, en su caso, remitir a la instancia universitaria correspondiente, los requerimientos de traducción de documentos en lengua extranjera de incumbencia de la Universidad, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 144. Son atribuciones de la Unidad de Instrumentos Jurídicos, las siguientes:

- I. Brindar la asesoría legal en la celebración de acuerdos cuyo objeto sea crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones de la Universidad de Guadalajara;
- II. Elaborar y validar los convenios y contratos que celebre la Universidad de Guadalajara, que no estén atribuidos a otras instancias universitarias;
- III. Brindar la asesoría legal en el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 145. Son atribuciones de la Unidad de Capacitación, Investigación y Difusión de la Cultura Jurídica, las siguientes:

- I. Producir, editar y difundir contenidos, a través de publicaciones impresas o electrónicas, periódicas o no periódicas, tendientes a informar sobre los análisis e investigaciones jurídicas relacionados con disposiciones jurídicas aplicables a la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer la estrategia de implementación de tecnologías aplicadas al campo del Derecho, respecto de la asesoría jurídica que se brinda a la Red Universitaria;

- III. Proponer e implementar los procesos de capacitación continua en los temas jurídicos que así lo requieran hacia las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Implementar los procesos de capacitación y actualización a los encargados de las instancias de asesoría jurídica que funcionen en los Centros Universitarios y Sistemas, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 146. Son atribuciones de la Coordinación de Normatividad Universitaria, las siguientes:

- I. Coordinar el apoyo que se brinde a las autoridades universitarias en la formulación, modificación, interpretación e integración de la normatividad universitaria;
- II. Coordinar los análisis e investigaciones constitucionales y sobre legislación general, federal, estatal y municipal que tenga repercusiones para la Universidad de Guadalajara;
- III. Coordinar el apoyo técnico que se brinde para la elaboración y modificación de estatutos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás documentos normativos que corresponda expedir a los órganos y autoridades de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Coordinar la asesoría jurídica que se brinde a los consejos divisionales, consejos de centros y sistemas, así como al Consejo General Universitario en la revisión de los proyectos de dictámenes en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando así lo soliciten;
- V. Coordinar la asesoría jurídica que se brinde a los órganos colegiados que intervengan en los procedimientos de responsabilidades, cuando así lo soliciten;
- VI. Coordinar la asesoría jurídica en las tramitaciones relativas a la desincorporación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Guadalajara, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 147. Son atribuciones de la Unidad de Estatutos y Reglamentos, las siguientes:

- I. Brindar el apoyo a las autoridades universitarias en la elaboración de proyectos para crear, modificar, derogar o abrogar estatutos y reglamentos universitarios;
- II. Atender las solicitudes que adviertan la falta de regulación aplicable a cuestiones internas de la Universidad de Guadalajara y, en su caso, proponer criterios para la integración de la norma universitaria;
- III. Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de los estatutos y reglamentos de la Universidad de Guadalajara;

- IV. Realizar los análisis e investigaciones constitucionales y sobre legislación general, federal, estatal y municipal que tenga repercusiones para la Universidad de Guadalajara;
- V. Brindar apoyo técnico para la elaboración y modificación de estatutos y reglamentos que corresponda expedir a los órganos de gobierno de la Universidad de Guadalajara, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 148. Son atribuciones de la Unidad de Proyectos de Normatividad Administrativa, las siguientes:

- I. Brindar el apoyo a las autoridades universitarias en la elaboración de proyectos para crear, modificar o extinguir acuerdos, circulares, convocatorias y demás documentos de normatividad administrativa de la Universidad;
- II. Atender las solicitudes que adviertan la falta de criterios aplicables a procesos académico-administrativos y, en su caso, proponer el criterio para su solución;
- III. Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de acuerdos, circulares, convocatorias y demás documentos de normatividad administrativa de la Universidad, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 149. Son atribuciones de la Unidad de Apoyo a Órganos Colegiados, las siguientes:

- I. Brindar asesoría jurídica a los consejos divisionales, consejos de centros y sistemas, así como al Consejo General Universitario en la revisión de los proyectos de dictámenes en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando así lo soliciten;
- II. Brindar asesoría jurídica a los órganos colegiados que intervengan en los procedimientos de responsabilidades, cuando así lo soliciten;
- III. Brindar la asesoría jurídica en las tramitaciones relativas a la desincorporación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Guadalajara, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 150. Son atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Social, las siguientes:

- I. Proponer el proyecto integral de comunicación para la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer y ejecutar las políticas de los medios de la Universidad de Guadalajara, en su ámbito de competencia;
- III. Determinar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, en qué medios, frecuencia y espacios se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Supervisar, controlar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con los medios de comunicación en su ámbito de competencia;
- V. Contribuir al desarrollo de los medios universitarios de comunicación y a la profesionalización de quienes en ellos trabajan;
- VI. Administrar y coordinar los trabajos y acciones de los medios de comunicación, en su ámbito de competencia;
- VII. Proponer e implementar la política editorial de la Universidad, en su ámbito de competencia;
- VIII. Implementar mecanismos de control que garanticen la calidad de los medios universitarios de comunicación y sus mensajes, en su ámbito de competencia;
- IX. Promocionar a los medios universitarios para lograr el mayor impacto posible en la sociedad;
- X. Planear, dirigir y ejecutar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y en lo conducente con el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, las campañas de difusión universitaria, a través de los medios de comunicación;
- XI. Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;
- XII. Fomentar la producción de materiales necesarios para las actividades de comunicación en su ámbito de competencia, apoyando los proyectos provenientes tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad;
- XIII. Impulsar el desarrollo de la infraestructura técnica para la producción de materiales necesarios para las actividades de comunicación en su ámbito de competencia;
- XIV. Procurar que la imagen de la Universidad de Guadalajara en los medios sea congruente con los principios, fines y funciones que le son inherentes;

- XV. Promover el resguardo de la producción e información que se genere en la Coordinación General de Comunicación Social;
- XVI. Diseñar y operar mecanismos de comercialización que permitan allegarle recursos económicos a los medios de comunicación materia de su competencia para su mejor desarrollo;
- XVII. Ejercer el presupuesto de inversión publicitaria de la Red Universitaria en los medios de comunicación de forma eficiente, y
- XVIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 151. La Coordinación General de Comunicación Social contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Prensa y Comunicaciones;
- III. Unidad de Comunicación Interna y Mercadotecnia, y
- IV. Unidad de Gaceta.

Artículo 152. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Comunicación Social, las siguientes:

- I. Apoyar en la planeación y programación de actividades específicas para alcanzar las metas propuestas en los proyectos;
- II. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General de Comunicación Social;
- III. Apoyar en la evaluación del funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social;
- IV. Supervisar los procesos en los medios de comunicación, en el ámbito de competencia de la Coordinación General de Comunicación Social y vigilar la calidad de los mismos;
- V. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General de Comunicación Social;
- VI. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General de Comunicación Social;
- VII. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social;
- VIII. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social;
- IX. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social;
- X. Proponer el programa de capacitación para el personal de la Coordinación General de Comunicación Social;
- XI. Elaborar los requerimientos de equipo y recursos materiales para el funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social;
- XII. Apoyar en la evaluación del desempeño de las instancias que integran la Coordinación General de Comunicación Social;
- XIII. Brindar apoyo en materia de planeación, procesos, medios, mercadotecnia y promoción, y
- XIV. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Comunicación Social y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 153. Son atribuciones de la Coordinación de Prensa y Comunicaciones, las siguientes:

- I. Fungir como vocero de la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer ante las autoridades universitarias, políticas institucionales en materia de la información periodística y editoriales que la Universidad genera;
- III. Apoyar, en su ámbito de competencia, a las distintas entidades universitarias en la planeación y operación de sus sistemas de información y en la generación de comunicaciones, a fin de mejorar la proyección eficaz de cada una de las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Coordinar y sistematizar la información universitaria de carácter institucional, así como los procedimientos para su difusión;
- V. Difundir a través de los medios de comunicación local, nacional e internacional, la información que la Universidad de Guadalajara genere;
- VI. Analizar y evaluar sistemáticamente el impacto que los procesos de comunicación institucional tienen en la comunidad universitaria y en la opinión pública;
- VII. Generar contenidos informativos con la mayor calidad, relevancia y a menor costo;
- VIII. Incrementar la presencia de la Universidad de Guadalajara en la sociedad, a través de los medios, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al Coordinador General de Comunicación Social la forma y frecuencia con que se difundirá la información, en su ámbito de competencia;
- X. Recabar información de las actividades oficiales realizadas por los funcionarios de la Universidad;
- XI. Cumplir y vigilar que se cumpla la línea editorial trazada por la Coordinación General de Comunicación Social en su ámbito de competencia, y
- XII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 154. La Coordinación de Prensa y Comunicaciones cuenta con la siguiente instancia:

- I. Unidad de Atención a Medios.

Artículo 155. Son atribuciones de la Unidad de Atención a Medios, las siguientes:

- I. Apoyar en la vinculación de la comunidad universitaria con los medios de comunicación;
- II. Coadyuvar en la preservación de la imagen Institucional;
- III. Apoyar con la organización, supervisión, ejecución y dirección de giras y eventos, en relación con los medios de organización y ponentes universitarios, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 156. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Interna y Mercadotecnia, las siguientes:

- I. Planear, coordinar e implementar acciones y estrategias de comunicación interna;
- II. Desarrollar contenidos para la comunicación institucional;
- III. Coordinar acciones para el registro y producción de video y fotografía en proyectos y actividades institucionales;
- IV. Fomentar la identidad universitaria, a través de proyectos y campañas dirigidas a la comunidad universitaria, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 157. Son atribuciones de la Unidad de Gaceta, las siguientes:

- I. Apoyar con la supervisión de los contenidos editoriales y publicaciones de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara en el sitio gaceta.udg.mx;
- II. Auxiliar en la revisión, validación, corrección y edición de los materiales y recursos informativos para su publicación;
- III. Difundir La Gaceta de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Proponer, ejecutar y supervisar las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad, en su ámbito de competencia;
- V. Orientar, en su ámbito de competencia, la producción de los materiales noticiosos, según los lineamientos que en materia de política informativa se definan por la Coordinación General de Comunicación Social;
- VI. Verificar la veracidad e integridad de los contenidos de los materiales elaborados en la Coordinación General de Comunicación Social y destinados a publicarse en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Artículo 158. Son atribuciones de la Coordinación General de Patrimonio, las siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de las políticas patrimoniales de la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Proponer y actualizar, junto con la Coordinación de Transparencia y Archivo General, los instrumentos de control archivístico;
- III. Coordinar la ejecución de políticas institucionales para la difusión del patrimonio documental, y
- IV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 159. La Coordinación General de Patrimonio contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Unidad de Control Patrimonial, y
- III. Unidad de Archivo Histórico.

Artículo 160. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Patrimonio, las siguientes:

- I. Apoyar en la elaboración y ejercicio del presupuesto correspondiente a la Coordinación General de Patrimonio, de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- II. Ejecutar administrativamente las actividades de compra, almacenamiento, suministros, proyectos y mantenimiento requeridos por la Coordinación General de Patrimonio;
- III. Auxiliar con la contabilidad, los sistemas de control e información, así como en la ejecución de las operaciones administrativas de conformidad con las políticas, normas y lineamientos institucionales;
- IV. Apoyar en la actualización de los expedientes del personal adscrito a la Coordinación General de Patrimonio;
- V. Auxiliar en la inducción, capacitación y evaluación del personal, en el ámbito de su competencia, así como en la administración de la nómina;
- VI. Apoyar en la administración del archivo y patrimonio de la Coordinación General de Patrimonio, y
- VII. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Patrimonio y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 161. Son atribuciones de la Unidad de Control Patrimonial, las siguientes:

- I. Apoyar en la ejecución de los procesos de control, resguardo, preservación y conservación del patrimonio material, cultural, y natural de la Universidad, en los términos de la normatividad vigente;
- II. Coadyuvar en la ejecución de los procesos de control y resguardo del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Universidad, y opinar respecto de su preservación en los términos de la normatividad vigente;
- III. Auxiliar en el diseño y actualización de los sistemas de control patrimonial, así como supervisar y promover la actualización de la información de los bienes muebles e inmuebles en el mismo;
- IV. Elaborar los estudios necesarios para la incorporación y enajenación de los bienes que conforman el patrimonio Universitario, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 162. Son atribuciones de la Unidad de Archivo Histórico, las siguientes:

- I. Apoyar en la implementación de estrategias para la conservación de los documentos con valor histórico;
- II. Auxiliar en la administración y actualización del sistema institucional para el registro, control, conservación, difusión, gestión y consulta del Archivo Histórico y patrimonio documental al resguardo de la Universidad de Guadalajara;
- III. Recibir las transferencias secundarias del Archivo General, así como organizar y conservar los expedientes para su resguardo;
- IV. Participar, como miembro del Sistema Institucional de Archivos de la Universidad de Guadalajara;
- V. Expedir copias simples o certificadas de los documentos contenidos en el Archivo Histórico de la Universidad de Guadalajara, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS A UNIVERSITARIOS

Artículo 163. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las dependencias de la Administración General orientados a la promoción del bienestar entre los universitarios en materia de cultura física y deporte, servicios de seguridad, protección civil, servicios estudiantiles, seguimiento y vinculación con egresados y exalumnos, y
- II. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 164. La Coordinación General de Servicios a Universitarios contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Cultura Física;
- III. Coordinación de Egresados y Ex-alumnos;
- IV. Coordinación de Seguridad Universitaria;
- V. Coordinación de Servicios Estudiantiles;
- VI. Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico, y
- VII. Unidad de Protección Civil.

Artículo 165. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, las siguientes:

- I. Apoyar en la elaboración y ejercicio del presupuesto correspondiente a la Coordinación General de Servicios a Universitarios, de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- II. Ejecutar administrativamente las actividades de compra, almacenamiento, suministros, proyectos y mantenimiento requeridos por la Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- III. Auxiliar con la contabilidad, los sistemas de control e información, así como en la ejecución de las operaciones administrativas de conformidad con las políticas, normas y lineamientos institucionales;
- IV. Apoyar en la actualización de los expedientes del personal adscrito a la Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- V. Auxiliar en la inducción, capacitación y evaluación del personal, en el ámbito de su competencia, así como en la administración de la nómina;
- VI. Apoyar en la administración del archivo y patrimonio de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, y
- VII. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Servicios a Universitarios y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 166. Son atribuciones de la Coordinación de Cultura Física, las siguientes:

- I. Promover acciones para la vinculación del deporte universitario con organismos e instituciones afines, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Proponer y aplicar programas para la integración, preparación y participación de las selecciones deportivas universitarias;
- III. Convocar y organizar en tiempo y forma los certámenes deportivos entre las diversas entidades de la Red Universitaria;
- IV. Promover a los deportistas amateurs al profesionalismo a través de la asociación civil creada para tal efecto;
- V. Proponer y en su caso aplicar, la normatividad general del deporte y la recreación en la Universidad;
- VI. Coordinar las actividades deportivas y recreativas de la comunidad universitaria, de acuerdo con las políticas y normatividad general en materia de cultura física;
- VII. Participar, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en la formulación de programas institucionales de educación física, deportes y recreación para universitarios;
- VIII. Implementar las políticas de promoción y desarrollo deportivo homogéneo en la Red Universitaria;

- IX. Desarrollar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la Red Universitaria;
- X. Participar en los debates en materia de Deporte Universitario mediante la representación Institucional ante organismos nacionales e internacionalesafines;
- XI. Asesorar en la construcción y mantenimiento de infraestructura deportivaen la Red Universitaria, y
- XII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 167. La Coordinación de Cultura Física contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad Administrativa;
- II. Unidad de Alto Rendimiento, y
- III. Unidad Técnica.

Artículo 168. Son atribuciones de la Unidad Administrativa, las siguientes:

- I. Apoyar en la elaboración y ejercicio del presupuesto correspondiente a la Coordinación de Cultura Física, de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- II. Ejecutar administrativamente las actividades de compra, almacenamiento, suministros, proyectos y mantenimiento requeridos por la Coordinación de Cultura Física;
- III. Auxiliar con la contabilidad, los sistemas de control e información, así como en la ejecución de las operaciones administrativas de conformidad con las políticas, normas y lineamientos institucionales;
- IV. Apoyar en la actualización de los expedientes del personal adscrito a la Coordinación de Cultura Física;
- V. Auxiliar en la inducción, capacitación y evaluación del personal, en el ámbito de su competencia, así como en la administración de la nómina;
- VI. Apoyar en la administración del archivo y patrimonio de la Coordinación de Cultura Física, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 169. Son atribuciones de la Unidad de Alto Rendimiento, las siguientes:

- I. Impulsar la práctica del deporte estudiantil en la Red Universitaria;
- II. Ejecutar el esquema de desarrollo deportivo detonante del Alto Rendimiento en toda la Red Universitaria;

- III. Elaborar los planes de entrenamiento y desarrollo de las Selecciones Deportivas Universitarias;
- IV. Elaborar las estrategias de desarrollo deportivo para deportistas que transiten de Educación Media Superior a Superior;
- V. Proponer mecanismos para la detección temprana de talentos deportivos;
- VI. Promover la formación integral de los alumnos reforzando los programas deportivos, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 170. Son atribuciones de la Unidad Técnica, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el desarrollo y aplicación de las políticas en materia deportiva al interior de la Red Universitaria;
- II. Colaborar en la formulación y seguimiento del Plan Institucional del Deporte y los proyectos que de este se generen;
- III. Asesorar y promover el procesamiento técnico de las estrategias de desarrollo deportivo para la Red Universitaria;
- IV. Cooperar en la creación de normas y reglamentos aplicables en materia deportiva;
- V. Apoyar en el seguimiento de la trayectoria académica de los deportistas de Alto Rendimiento;
- VI. Promover la integración de la información estadística de las Selecciones Deportivas Universitarias;
- VII. Proponer mecanismos de vinculación y desarrollo de interdiscipliniedad mediante programas de Servicio Social en materia deportiva;
- VIII. Apoyar la gestión administrativa de la Coordinación de Cultura Física, y
- IX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 171. Son atribuciones de la Coordinación de Egresados y Ex-alumnos, las siguientes:

- I. Fomentar la vinculación de la Universidad con sus egresados y ex-alumnos para la obtención de beneficios conjuntos;
- II. Llevar el registro general de egresados de la Universidad de Guadalajara, en coordinación con las entidades de la Red Universitaria;
- III. Promover la conformación de agrupaciones de egresados y ex-alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Integrar proyectos y propuestas de participación de dichas agrupaciones dentro de los programas universitarios de docencia, investigación y difusión;

- V. Promover servicios de apoyo institucional, así como procurar la concertación y operación de convenios y programas encaminados al mejoramiento, actualización académica y profesional de los egresados, gremios profesionales y de las agrupaciones de ex-alumnos;
- VI. Apoyar la constitución de agrupaciones y organizaciones de egresados y ex-alumnos para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Universidad;
- VII. Coordinar la prestación de apoyos y servicios institucionales a los egresados, ex-alumnos y a sus asociaciones, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 172. La Coordinación de Egresados y Ex-alumnos contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Asociaciones de Egresados;
- II. Unidad de Atención a Colegios de Profesionistas, y
- III. Unidad de Patronatos Universitarios.

Artículo 173. Son atribuciones de la Unidad de Asociaciones de Egresados, las siguientes:

- I. Apoyar en el registro y seguimiento general de egresados de la Universidad de Guadalajara;
- II. Promover la conformación de agrupaciones de egresados y ex-alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- III. Auxiliar en la organización y reglamentación de las asociaciones de egresados;
- IV. Promover programas para el fortalecimiento de la identidad universitaria;
- V. Promover y facilitar el servicio de Red de Empleo, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 174. Son atribuciones de la Unidad de Atención a Colegios de Profesionistas, las siguientes:

- I. Proponer proyectos de participación de los Colegios de Profesionistas dentro de los programas universitarios;
- II. Promover servicios de apoyo institucional, la concertación y operación de convenios y programas encaminados al mejoramiento, actualización académica y profesional de los egresados, gremios profesionales y de las agrupaciones de ex-alumnos, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 175. Son atribuciones de la Unidad de Patronatos Universitarios, las siguientes:

- I. Proponer y desarrollar estrategias para la gestión de recursos;
- II. Promover el desarrollo de vínculos de donación a través de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C., para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Universidad, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 176. Son atribuciones de la Coordinación de Seguridad Universitaria, las siguientes:

- I. Proponer a las autoridades universitarias las políticas y lineamientos en materia de seguridad;
- II. Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de seguridad universitaria, aprobado por las autoridades universitarias, de conformidad con la estructura de la Red Universitaria;
- III. Coordinar los programas de prevención;
- IV. Proponer programas de capacitación para el personal de vigilancia;
- V. Elaborar el programa institucional de seguridad;
- VI. Proponer las normas técnicas en materia de seguridad;
- VII. Auxiliar y asesorar a las entidades de la Red Universitaria en su ámbito de competencia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la reglamentación de la materia, y
- IX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 177. La Coordinación de Seguridad Universitaria contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Análisis;
- II. Unidad Administrativa de Vinculación y Difusión en Seguridad, y
- III. Unidad de Supervisión.

Artículo 178. Son atribuciones de la Unidad de Análisis, las siguientes:

- I. Elaborar las propuestas de políticas y lineamientos en materia de seguridad;
- II. Proponer el funcionamiento del sistema de seguridad universitaria, aprobado por las autoridades universitarias, de conformidad con la estructura de la Red Universitaria;
- III. Ejecutar la recolección de información en materia de incidencia delictiva en contra de la comunidad universitaria;
- IV. Auxiliar en la coordinación de los programas de prevención;

- V. Elaborar las propuestas de programas de capacitación para el personal de vigilancia;
- VI. Auxiliar en la elaboración del programa institucional de seguridad;
- VII. Elaborar propuestas de normas técnicas en materia de seguridad;
- VIII. Apoyar en la asesoría que se brinde a las entidades de la Red Universitaria en su ámbito de competencia;
- IX. Coadyuvar al cumplimiento de la reglamentación de la materia, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 179. Son atribuciones de la Unidad Administrativa de Vinculación y Difusión en Seguridad, las siguientes:

- I. Fomentar la vinculación interinstitucional en materia de seguridad y prevención;
- II. Fomentar el seguimiento intramuros y extramuros de las problemática antisociales y asociales;
- III. Implementar las estrategias de difusión de las actividades preventivas en materia de prevención en seguridad;
- IV. Coordinar las acciones administrativas de la Coordinación de Seguridad Universitaria, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 180. Son atribuciones de la Unidad de Supervisión, las siguientes:

- I. Ejecutar el funcionamiento del sistema de seguridad universitaria, aprobado por las autoridades universitarias, de conformidad con la estructura de la Red Universitaria;
- II. Elaborar las propuestas de programas de capacitación para el personal de vigilancia;
- III. Apoyar en la asesoría que se brinde a las entidades de la Red Universitaria en su ámbito de competencia;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de la reglamentación de la materia;
- V. Identificar las conductas antisociales en los entornos universitarios, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 181. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, las siguientes:

- I. Ofrecer y regular la adecuada prestación de los servicios extracurriculares que la Universidad de Guadalajara brinda a la comunidad estudiantil;

- II. Operar y coordinar los programas deportivos, recreativos, culturales, asistenciales, de vinculación con la comunidad, los mercados de trabajo y la sociedad en general, de asesoría y orientación de apoyos económicos y en general, los servicios de naturaleza extracurricular que coadyuven al desarrollo integral y armónico de los alumnos de la Universidad, a su adecuada integración en la comunidad universitaria, al óptimo aprovechamiento de los beneficios que aquélla les ofrece y a su favorable inserción en la sociedad;
- III. Concertar la celebración de convenios entre la Universidad de Guadalajara e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener beneficios para los alumnos universitarios que contribuyan al bienestar estudiantil y al aprovechamiento académico de los jóvenes; así como operar los programas que, derivados de estos convenios o no ofrezcan apoyo al aprovechamiento académico, estimulen el desempeño curricular y permitan detectar y canalizar sus sugerencias en esta área;
- IV. Implementar las estrategias especializadas de difusión para ofrecer a los alumnos la información universitaria o general que sea de su interés y que, además, sirvan de enlace entre las entidades, universitarias o extrauniversitarias, emisoras de la información y sus usuarios alumnos, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 182. La Coordinación de Servicios Estudiantiles contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Apoyos Económicos;
- II. Unidad de Atención Social, y
- III. Unidad de Bienestar Estudiantil.

Artículo 183. Son atribuciones de la Unidad de Apoyos Económicos, las siguientes:

- I. Promover y apoyar la prestación de los servicios extracurriculares que la Universidad de Guadalajara brinda a la comunidad estudiantil;
- II. Auxiliar en el diseño de programas dirigidos a la comunidad estudiantil social y económicamente vulnerable, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 184. Son atribuciones de la Unidad de Atención Social, las siguientes:

- I. Auxiliar en el desarrollo de acciones y estrategias para la prestación deservicios preventivos en el área de la salud;
- II. Coadyuvar en al desarrollo integral y armónico de la comunidad estudiantil;

- III. Promover y fomentar la práctica de la ciencia y el arte en la comunidad estudiantil;
- IV. Apoyar en la prestación de servicios de formación profesional extracurricular como los principios de liderazgo y competitividad, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 185. Son atribuciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

- I. Proponer estrategias de difusión sobre la información universitaria o general que sea de interés para la comunidad estudiantil;
- II. Apoyar en la realización de actividades que fomenten el desarrollo de aptitudes que no se consideran estrictamente académicas;
- III. Auxiliar en la detección, prevención y solución de problemas que pueden incidir en el crecimiento humano y profesional de la comunidad estudiantil;
- IV. Coadyuvar con el fomento de hábitos que faciliten su desarrollo integral, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 186. Son atribuciones de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico, las siguientes:

- I. Administrar las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- II. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- III. Promover las construcciones de instalaciones deportivas del Tecnológico;
- IV. Promover la ampliación o mejora de las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- V. Gestionar todo el equipo necesario que requieran estas instalaciones deportivas, de conformidad con los requerimientos y características que para el efecto presenten;
- VI. Mantener en condiciones óptimas de limpieza y jardinería estas instalaciones deportivas;
- VII. Promover la generación de ingresos propios a través de diversos programas de acuerdo a la norma universitaria;
- VIII. Establecer un sistema administrativo para control del ingreso y egreso de los usuarios de las instalaciones deportivas del Tecnológico;
- IX. Rendir trimestralmente un informe financiero de los ingresos que se obtengan;
- X. Elaborar el Presupuesto y Plan Operativo Anual de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico;

- XI. Rendir un informe anual del funcionamiento de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico, y
- XII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 187. Son atribuciones de la Unidad de Protección Civil, las siguientes:

- I. Generar en la comunidad una cultura de la protección e inducir en los Centros Universitarios y Sistemas, el aprendizaje de conductas de protección de vidas y bienes;
- II. Proponer estructuras curriculares de planes y programas de estudio para formar técnicos y profesionales en seguridad y protección en todas sus gamas;
- III. Fomentar la investigación multi e interdisciplinaria en los diversos Centros de Investigación de la Universidad, de las causas y efectos de la fenomenología natural o humana que puede producir desastres;
- IV. Coadyuvar con las instancias de protección civil oficiales en la prevención de contingencias o combates de sus efectos;
- V. Representar a la Universidad, por delegación del Rector General, en la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación; ante el Consejo Estatal de Protección Ciudadana y en su Comisión de Selección, Reclutamiento y Capacitación; así como en el Consejo Municipal de Protección Ciudadana y en su Comisión de Capacitación y Profesionalización de la Policía, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 188. Son atribuciones de la Coordinación General de Control Escolar, las siguientes:

- I. Proponer a las autoridades competentes criterios generales para regular la admisión, promoción, separación, egreso, titulación y desistimiento de alumnos de la Universidad; así como de las instituciones que soliciten y les sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- II. Asesorar y supervisar la aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior;
- III. Integrar y actualizar la estadística general de control escolar en la Universidad y de las instituciones que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Evaluación, en consecuencia, coordinar la red de sistemas escolares de cómputo;

- IV. Administrar la documentación que acredite estudios por medios electrónicos y autorizar la integración de los documentos que se emitan con firma electrónica en los sistemas que se habiliten para consulta y validación de los mismos;
- V. Realizar el registro en formato electrónico de los títulos y grados universitarios ante las instancias correspondientes;
- VI. Registrar ante las instancias correspondientes las carreras y posgrados de nueva creación, sus modificaciones, supresiones, así como lo correspondiente a las instancias a las que les sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- VII. Cancelar los registros y dejar sin efectos los actos derivados de la tramitación del ingreso o reingreso de alumnos, cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos durante la tramitación;
- VIII. Supervisar el proceso de ingreso de alumnos a la Universidad de Guadalajara, así como el registro de alumnos por parte de las escuelas que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- IX. Elaborar el proyecto de calendario escolar para su aprobación por el Consejo General Universitario;
- X. Certificar copias de los documentos que obran en los archivos de la Coordinación General de Control Escolar;
- XI. Certificar y/o validar la autenticidad de los comprobantes de estudio que expida la Universidad, a solicitud del beneficiario o instancias externas; así como autenticar a través de la Coordinación de Estudios Incorporados los comprobantes de estudios, certificados, constancias y diplomas que expidan los particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XII. Establecer el procedimiento y coordinar la validación de los comprobantes de estudios externos que presenten los aspirantes y alumnos de la Universidad;
- XIII. Expedir certificados de expedientes de egresados, titulados y alumnos de escuelas desaparecidas, en poder de la Coordinación General de Control Escolar, y
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 189. La Coordinación General de Control Escolar contará con las siguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Estudios Incorporados;
- III. Unidad de Admisiones;
- IV. Unidad de Control de Alumnos;
- V. Unidad de Títulos;
- VI. Unidad de Control Documental, y
- VII. Unidad Operativa Técnica.

Artículo 190. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Control Escolar, las siguientes:

- I. Certificar documentación oficial expedida por la Coordinación General de Control Escolar;
- II. Elaborar el proyecto presupuestal de la Coordinación General de Control Escolar, de acuerdo a los lineamientos institucionales establecidos;
- III. Supervisar y mantener actualizado el ejercicio presupuestal autorizado;
- IV. Supervisar que el esquema de compras y comprobaciones sea de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad;
- V. Supervisar el proceso de compra y distribución de materiales que se adquieren de manera central;
- VI. Elaborar proyecto de presupuesto anual y de la distribución de las partidas a las entidades de la Red Universitaria, en los casos en que así lo determine el Consejo General Universitario, para su aprobación y supervisar el ejercicio del mismo;
- VII. Integrar semestralmente la información de seguimiento de mejoras y la que corresponda para la elaboración del informe anual de actividades de la Coordinación General de Control Escolar;
- VIII. Supervisar que los trámites relacionados con requerimientos institucionales y del personal de la Coordinación General de Control Escolar, sean atendidos;
- IX. Supervisar que los expedientes del personal adscrito a la Coordinación General de Control Escolar se actualicen de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- X. Generar, supervisar y mantener el plan integral de inducción, capacitación y evaluación de competencias para los puestos identificados en la Coordinación General de Control Escolar;
- XI. Supervisar que los requerimientos de transparencia institucional se efectúen de manera eficaz, y
- XII. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Control Escolar y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 191. Son atribuciones de la Coordinación de Estudios Incorporados, las siguientes:

- I. Tramitar ante los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y refrendo que presenten los particulares;
- II. Coordinar las actividades de control escolar y supervisión de las instituciones particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- III. Expedir y autenticar los comprobantes de estudio de alumnos de las instituciones particulares que cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

- IV. Implementar y supervisar las acciones entre las entidades de la Red Universitaria y las instituciones particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- V. Administrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados, mecanismo institucional de unificación, estandarización y disposición de la información relacionada con las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- VI. Ejecutar la convocatoria de becas emitida por el Rector General para los alumnos de instituciones particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 192. La Coordinación de Estudios Incorporados contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Recepción y Trámites;
- II. Unidad de Servicios Escolares, y
- III. Unidad de Supervisión.

Artículo 193. Son atribuciones de la Unidad de Recepción y Trámites, las siguientes:

- I. Revisar y dar seguimiento a las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y refrendo que presenten los particulares;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y en su caso, notificar a la autoridad competente su incumplimiento, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 194. Son atribuciones de la Unidad de Servicios Escolares, las siguientes:

- I. Verificar que los alumnos de las instituciones particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva;
- II. Tramitar las solicitudes de revalidación, equivalencias y acreditación de los alumnos de las instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- III. Revisar las solicitudes de becas presentadas, de conformidad con el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y

- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 195. Son atribuciones de la Unidad de Supervisión, las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección y vigilancia a las instituciones particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- II. Coordinar las visitas de inspección y vigilancia, las cuales se realizarán en forma conjunta con el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, y
- III. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 196. Son atribuciones de la Unidad de Admisiones, las siguientes:

- I. Administrar, asesorar, supervisar y transparentar los procesos para la admisión, dictaminación y publicación de resultados de los aspirantes a ingresar a la Universidad de Guadalajara, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; el Reglamento General de Ingreso de Alumnos y demás aplicables;
- II. Elaborar los proyectos que requiera la Unidad de Admisiones para un eficaz desempeño de la misma;
- III. Gestionar al área de compras el material para la aplicación de examen, según las necesidades de cada Centro Universitario;
- IV. Asegurar que se entregue el material necesario para la aplicación del examen de admisión en las fechas establecidas en el Cronograma de Actividades a los Centros Universitarios y Sistemas de la Red Universitaria;
- V. Mantener contacto constante con el personal de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica para que los sistemas de admisiones funcionen de manera adecuada;
- VI. Planear, organizar y supervisar el proceso de selección de aspirantes a alumnos en la Red Universitaria hasta la publicación del dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y página web;
- VII. Elaborar los cronogramas de actividades de ingreso;
- VIII. Supervisar que se realicen las actividades de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de ingreso;
- IX. Elaborar el cronograma de cambios de Centros Universitarios y Escuelas Preparatorias;
- X. Elaborar el formato de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara de los dictámenes de admisión;
- XI. Elaborar propuesta de calendarios de trámites;
- XII. Elaborar propuesta de calendarios escolares;

- XIII. Realizar las actividades necesarias para validar los dictámenes de admisión elaborados por parte de los Centros Universitarios, Sistema de Educación Media Superior y Sistema de Universidad Virtual;
- XIV. Supervisar el proceso de dictaminación de los Centros Universitarios, Sistema de Educación Media Superior y Sistema de Universidad Virtual;
- XV. Aplicar los promedios electrónicos de los egresados de escuelas preparatorias de la Universidad de Guadalajara y de las escuelas que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios en el sistema de admisiones, y
- XVI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 197. Son atribuciones de la Unidad de Control de Alumnos, las siguientes:

- I. Colaborar con las Coordinaciones de Control Escolar de los diferentes Centros Universitarios y Sistemas que conforman la Red Universitaria, en las actividades de la administración escolar referente a los alumnos, que por norma o reglamento le correspondan a la Coordinación General de Control Escolar;
- II. Diseñar y elaborar los proyectos que requiera la Unidad de Control de Alumnos para el adecuado desempeño de sus atribuciones;
- III. Mantener actualizados los catálogos necesarios para la administración escolar de la Red Universitaria, como parte del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria;
- IV. Requisar la información requerida en el formato que para tal efecto determine la Secretaría de Educación Pública, en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- V. Atender las auditorías internas y externas de matrícula escolar, así como, elaborar los informes semestrales y trimestrales de la misma;
- VI. Establecer lineamientos estadísticos en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Evaluación, para efectos de dar una respuesta eficaz y expedita a los requerimientos institucionales que a nivel estatal y federal sean solicitados;
- VII. Incorporar y actualizar las claves de materia y/o carreras en el catálogo de planes de estudio de acuerdo a los dictámenes de creación o modificación aprobados por el Consejo General Universitario;
- VIII. Diseñar y mantener el sistema de la administración escolar de la Coordinación General de Control Escolar, resguardando su debida integridad y seguridad, adecuando funcionalidades a las exigencias actuales escolares;
- IX. Resguardar el buen desempeño y rendimiento de la infraestructura tecnológica, como lo son servidores, servicios y equipos, e información de la Coordinación General de Control Escolar;

- X. Mantener el correcto funcionamiento de la página web oficial de la Coordinación General de Control Escolar, así como de los servicios que por medio de ésta se gestionen, y
- XI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 198. Son atribuciones de la Unidad de Títulos, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos normativos establecidos por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Reglamento General de Titulación, el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y demás que apliquen para la expedición de títulos, diplomas y grados;
- II. Emitir los títulos, diplomas y grados que deban expedirse, según los requisitos, planes y programas en la Universidad;
- III. Administrar, controlar, supervisar y proponer las actualizaciones necesarias para la eficaz operación del sistema de titulados para la emisión de títulos, diplomas y grados;
- IV. Llevar el control del registro de títulos, diplomas y grados expedidos por la Universidad para el ejercicio profesional;
- V. Realizar el registro en formato electrónico de los títulos y grados universitarios ante las instancias correspondientes;
- VI. Elaborar el informe anual de los títulos, diplomas y grados expedidos por la Universidad, para su notificación y registro ante la Dirección de Profesiones del Estado;
- VII. Controlar, supervisar y mantener actualizado el catálogo de carreras en el sistema de títulos;
- VIII. Integrar los expedientes de los titulados y turnarlos para su custodia al Archivo de Graduados;
- IX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de reenvíos de título, diploma o grado académico, por parte del interesado, cuando el inicial haya sido expedido de manera electrónica, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 199. Son atribuciones de la Unidad de Control Documental, las siguientes:

- I. Administrar el Archivo de Graduados, además de los expedientes de alumnos de Escuelas suprimidas o desincorporadas, soporte para fundamentar las solicitudes de legalización y la verificación de los documentos escolares expedidos por la Universidad, para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad universitaria y demás normas que apliquen a los servicios brindados;
- II. Salvaguardar los expedientes contenidos en el archivo para su buen estado y conservación;
- III. Preservar el buen uso de la información incluida en los expedientes, así como en las bases de datos del Archivo de Graduados;

- IV. Resguardar los expedientes en el Archivo de Graduados, cuando el solicitante haya culminado con el trámite del registro y expedición de diploma, título o grado;
- V. Atender las peticiones de expedientes de las áreas o instancias de la Coordinación General de Control Escolar;
- VI. Tramitar la certificación de copias de los documentos que obran en el Archivo de Graduados a solicitud de los interesados;
- VII. Elaborar certificados de estudios de egresados, titulados y alumnos de escuelas desaparecidas, cuando los expedientes se encuentren en poder de la Coordinación General de Control Escolar;
- VIII. Gestionar los trámites de expedición y registro de títulos de escuelas desincorporadas y entrega de títulos;
- IX. Legalizar y/o validar los certificados o documentos de estudio expedidos por la Universidad a solicitud del beneficiario, instancias externas o autoridades competentes y en caso de detectar documentación apócrifa remitir a la Oficina de la Abogacía General para su seguimiento;
- X. Realizar certificaciones de títulos por robo, extravío, daño o situación que aplique;
- XI. Elaborar cartas acreditativas y/o requisitar formularios para realizarse estudios en el extranjero;
- XII. Resguardar y entregar cédulas y títulos anteriores a 2015;
- XIII. Resguardar y entregar duplicados de cédulas anteriores a 2018;
- XIV. Recibir solicitud y entrega de constancias de trámite para registro de título;
- XV. Recibir y dar trámite al reenvío de documentos escolares que hayan sido emitidos en formato electrónico, y
- XVI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 200. Son atribuciones de la Unidad Operativa Técnica, las siguientes:

- I. Apoyar y actualizar la operación de los procesos de administración escolar;
- II. Auxiliar a las entidades de la Red Universitaria con la actualización de los sistemas escolares;
- III. Apoyar con la integración y elaboración de los informes estadísticos de la Coordinación General de Control Escolar;
- IV. Apoyar con la operación del sistema de gestión de calidad, en el seguimiento de satisfacción de usuarios;
- V. Apoyar con la supervisión del registro de planes de estudio ante las instancias federales y estatales correspondientes;
- VI. Auxiliar con el mantenimiento y actualización de los catálogos internos de planes de estudio;
- VII. Proponer los requerimientos de los proyectos de desarrollo y mantenimiento al Sistema de Administración Escolar, garantizando que se cumplan los criterios de calidad, seguridad, desempeño y usabilidad;

- VIII. Coadyuvar con el titular de la Coordinación General de Control Escolar y el Consejo Técnico de Control Escolar, en el diseño de estructuras de datos, sistemas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de la operación del Sistema de Administración Escolar y los sistemas internos de la Coordinación, así como la elaboración de los informes correspondientes;
- IX. Auxiliar con la supervisión de la configuración, respaldo, integridad, seguridad, desempeño, disponibilidad y administración de las bases de datos del Sistema de Administración Escolar, así como de la infraestructura tecnológica de la Coordinación, y
- X. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 201. Son atribuciones de la Coordinación General de Recursos Humanos, las siguientes:

- I. Proponer la política institucional en materia de recursos humanos, conjuntamente con las dependencias de la Administración General que por su ámbito de competencia les corresponda;
- II. Coordinar y supervisar los procesos de ingreso, promoción, permanencia y estímulos del personal académico y administrativo;
- III. Participar en la evaluación de las políticas de ingreso, promoción, permanencia y estímulos del personal, conjuntamente con las dependencias de la Administración General que por su ámbito de competencia les corresponda;
- IV. Supervisar y autorizar todos los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de los recursos humanos de las empresas universitarias;
- V. Diseñar los instrumentos técnicos que permitan identificar las necesidades del personal en las entidades de la Red Universitaria, de conformidad con la política institucional considerando, entre otros, criterios de racionalidad, coherencia, pertinencia y transparencia;
- VI. Coordinar la revisión de la plantilla de personal vigente, las plazas vacantes y los criterios de sustitución de plazas, con el fin de proponer al Rector General, las políticas de crecimiento y distribución de plazas en las distintas entidades de la Red Universitaria;
- VII. Ejecutar la creación o supresión de plazas que el Rector General autorice de conformidad con las normas y políticas que para tal efecto haya aprobado el Consejo General Universitario, así como a lo previsto en las fracciones V y VI de este mismo artículo;
- VIII. Mantener actualizados los perfiles de puesto del personal administrativo;

- IX. Implementar conjuntamente con las entidades de la Red Universitaria los programas de formación, actualización y capacitación del personal;
- X. Coordinar en el conjunto de las entidades de la Red Universitaria la evaluación del impacto de los programas de formación, actualización y capacitación del personal, en el desarrollo institucional;
- XI. Atender a los trabajadores de la Red Universitaria, en asuntos laborales;
- XII. Proponer al Rector General el estimado anual en las partidas de servicios personales para cada ejercicio presupuestal, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional, así como las políticas de disciplina presupuestal, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia;
- XIII. Supervisar el avance presupuestal y financiero del rubro de servicios personales, así como analizar el comportamiento de la plantilla y su impacto en las funciones sustantivas de la Universidad;
- XIV. Administrar y resguardar los expedientes del personal universitario, así como emitir las constancias de antigüedad correspondientes, y en su caso, resolver las inconformidades a éstas;
- XV. Llevar a cabo la negociación, formulación, revisión y tramitación de los contratos colectivos de trabajo del personal académico y administrativo de la Universidad de Guadalajara;
- XVI. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos colectivos;
- XVII. Administrar y en su caso, autorizar las prestaciones previstas en los contratos colectivos;
- XVIII. Apoyar a las comisiones mixtas previstas en los contratos colectivos;
- XIX. Proponer al Rector General a los representantes institucionales ante las comisiones mixtas;
- XX. Asesorar a las entidades de la Red Universitaria en los problemas laborales que se presenten con los trabajadores;
- XXI. Supervisar y en su caso dirigir la instauración de procesos administrativos a los trabajadores de la Universidad, y en su caso aplicar las sanciones laborales correspondientes en los términos de los contratos colectivos;
- XXII. Realizar estudios en materia de servicios personales, rendir informes técnicos para la toma de decisiones y aquellos que le sean requeridos;
- XXIII. Informar a la Dirección de Finanzas, previo a la emisión de la nómina, los movimientos de altas, bajas, licencias, actualizaciones de antigüedades, cambios de categoría, entre otros, para que se realicen las actualizaciones pertinentes y se reflejen en el pago de la nómina correspondiente, y
- XXIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 202. La Coordinación General de Recursos Humanos contará con lassiguientes instancias:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico;
- III. Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Administrativo;
- IV. Coordinación para el Desarrollo del Personal Universitario;
- V. Coordinación de Administración de Expedientes del Personal;
- VI. Unidad de Informática, y
- VII. Unidad de Relaciones Laborales.

Artículo 203. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación General de Recursos Humanos, las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General de Recursos Humanos;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General de Recursos Humanos;
- III. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General de Recursos Humanos;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General de Recursos Humanos;
- V. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos;
- VII. Elaborar los requerimientos de equipo y recursos materiales para el funcionamiento de la Coordinación General de Recursos Humanos;
- VIII. Coordinar la evaluación del desempeño de cada una de las áreas de servicio de la Coordinación General de Recursos Humanos;
- IX. Apoyar a las demás instancias de la Coordinación General de Recursos Humanos en la evaluación de los programas institucionales de recursos humanos;
- X. Suplir las ausencias del titular de la Coordinación General de Recursos Humanos, y
- XI. Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación General de Recursos Humanos y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 204. Son atribuciones de la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico, las siguientes:

- I. Elaborar diagnósticos de las plantillas del personal académico, así como proponer criterios para la valoración de la suficiencia de las mismas, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Participar en la evaluación de las políticas de ingreso, promoción, permanencia y estímulos del personal;

- III. Participar en la definición de las políticas para la administración del personal académico;
- IV. Apoyar y supervisar en su ámbito de competencia, las actividades de la programación académica en materia de recursos humanos;
- V. Atender los trámites de admisión, promoción, separación, incidencias y en general, todo lo relacionado con la gestión administrativa del personal académico de la Universidad;
- VI. Atender los trámites de creación, supresión y en general de modificación de plazas y plantillas de las entidades de la Red Universitaria, así como de las bolsas de horas por asignatura;
- VII. Apoyar los trabajos de las comisiones dictaminadoras de ingreso y promoción del personal académico de la Red Universitaria, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 205. La Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Personal Académico de los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, y
- II. Unidad de Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 206. Son atribuciones de la Unidad de Personal Académico de los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, las siguientes:

- I. Apoyar en el proceso de contratación del personal académico;
- II. Dar seguimiento a las convocatorias, concursos de oposición y programas especiales;
- III. Apoyar a las Comisiones Dictaminadoras de Ingreso y Promoción del Personal Académico de Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual;
- IV. Ejecutar los Programas de Personal Huésped o Visitantes;
- V. Apoyar a las Comisiones Permanentes del Consejo General Universitario que correspondan;
- VI. Apoyar en la elaboración de la programación académica;
- VII. Ejecutar las solicitudes de licencias, descargas, reanudaciones laborales, traslados, bajas, incapacidades, año sabático y estancias académicas, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 207. Son atribuciones de la Unidad de Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, las siguientes:

- I. Auxiliar en el proceso de contratación del personal académico;
- II. Dar seguimiento a las convocatorias, concursos de oposición y programas especiales;

- III. Apoyar a la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico de Sistema de Educación Media Superior;
- IV. Apoyar en la elaboración de la programación académica;
- V. Ejecutar las solicitudes de licencias, descargas, reanudaciones laborales, traslados, bajas, incapacidades, año sabático y estancias académicas, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 208. Son atribuciones de la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Administrativo, las siguientes:

- I. Diseñar los medios para la evaluación de las políticas de ingreso, escalafón, promoción y permanencia;
- II. Proponer las políticas para la administración del personal administrativo;
- III. Elaborar diagnósticos de las plantillas del personal administrativo, así como proponer criterios para la valoración de la suficiencia de las mismas, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional;
- IV. Atender los trámites de admisión, promoción, separación, incidencias y en general, todos los relacionados con la gestión administrativa del personal administrativo de la Universidad y sus empresas;
- V. Atender los trámites de creación, reclasificación, retabulación, cancelación y en general, de modificación de plazas y plantillas de las entidades de la Red Universitaria;
- VI. Apoyar los trabajos de ingreso y escalafón de la comisión mixta respectiva y de los procedimientos relativos del personal de confianza y directivo;
- VII. Evaluar a los aspirantes para ingreso y promoción, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 209. La Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Administrativo cuenta con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Personal Sindicalizado, y
- II. Unidad de Personal de Confianza y Directivo.

Artículo 210. Son atribuciones de la Unidad de Personal Sindicalizado, las siguientes:

- I. Ejecutar los resolutivos de las convocatorias para el personal operativo y administrativo sindicalizado;
- II. Procesar los trámites relativos a ocupación de plazas vacantes por licencias, incapacidades, renuncias y jubilaciones;
- III. Apoyar en la generación de información para la toma de decisiones en las comisiones mixtas, y

- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 211. Son atribuciones de la Unidad de Personal de Confianza y Directivo, las siguientes:

- I. Apoyar en el proceso de contratación del personal de confianza, mandos medios y directivos;
- II. Dar seguimiento a los programas especiales del personal administrativo;
- III. Ejecutar los trámites correspondientes al personal de confianza, mandos medios y directivos relativos a licencias, incapacidades, renuncias, jubilación y fallecimiento, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 212. Son atribuciones de la Coordinación para el Desarrollo del Personal Universitario, las siguientes:

- I. Realizar en coordinación con las entidades de la Red Universitaria, el diagnóstico de las necesidades de formación, actualización y capacitación del personal académico, administrativo y de confianza;
- II. Implementar en coordinación con las entidades de la Red Universitaria, el plan institucional de formación, actualización y capacitación del personal;
- III. Desarrollar y en su caso, coordinar los programas de actualización y capacitación;
- IV. Desarrollar y en su caso, coordinar los programas especiales para el desarrollo del personal;
- V. Participar en las estrategias para la evaluación de los programas de desarrollo del personal;
- VI. Proponer a la comisión mixta respectiva, el programa de capacitación de los trabajadores sindicalizados, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 213. La Coordinación para el Desarrollo del Personal Universitario contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Formación y Capacitación, y
- II. Unidad de Programas Especiales.

Artículo 214. Son atribuciones de la Unidad de Formación y Capacitación, las siguientes:

- I. Auxiliar en el diseño de planes y programas con énfasis en la actualización y desarrollo de competencias laborales;

- II. Operar el plan de formación y capacitación del personal universitario orientado a mejorar el desempeño de los procesos institucionales;
- III. Analizar el impacto de la formación, actualización y capacitación del personal universitario;
- IV. Proponer planes para el mejoramiento de la productividad, calidad y competitividad de los trabajadores universitarios, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 215. Son atribuciones de la Unidad de Programas Especiales, las siguientes:

- I. Proponer acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral del personal universitario;
- II. Proponer acciones y estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales orientadas a desarrollar liderazgo y habilidades directivas;
- III. Promover el fortalecimiento de la identidad universitaria a través de programas y actividades que fomenten los valores y principios de gestión institucional;
- IV. Fomentar la formación del personal universitario en temas de gobernanza, cultura de paz, el respeto de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas, y
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 216. Son atribuciones de la Coordinación de Administración de Expedientes del Personal, las siguientes:

- I. Administrar y resguardar los expedientes del personal universitario;
- II. Actualizar la antigüedad laboral de cada trabajador, a fin de otorgar las prestaciones correspondientes;
- III. Elaborar reportes y constancias que acrediten el historial laboral de los trabajadores a solicitud de los mismos, de entidades de la Red Universitaria, autoridades externas o para trámites de pensión o jubilación;
- IV. Resolver las solicitudes de aclaración sobre antigüedades reconocidas a los trabajadores;
- V. Implementar las medidas necesarias para mantener actualizados los expedientes del personal en estricto apego a lo establecido en las normas correspondientes, y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 217. Son atribuciones de la Unidad de Informática, las siguientes:

- I. Administrar y mantener en operación óptima el sistema de información de la Coordinación General de Recursos Humanos, tanto para los usuarios internos como externos;
- II. Elaborar la información que se requiera para atender todo tipo de necesidades de información sobre el personal;
- III. Participar en las actividades pendientes a desarrollar en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 218. Son atribuciones de la Unidad de Relaciones Laborales, las siguientes:

- I. Asesorar a las entidades de la Red Universitaria en los problemas laborales que se presenten con los trabajadores;
- II. Elaborar los reglamentos interiores de trabajo de las entidades de la Red Universitaria;
- III. Revisar, y en su caso, proponer modificaciones a los contratos colectivos;
- IV. Apoyar en la elaboración de las resoluciones de las comisiones mixtas;
- V. Asesorar en el ámbito jurídico a las demás instancias que integran la Coordinación General de Recursos Humanos;
- VI. Apoyar en la negociación y tramitación de los contratos colectivos, así como auxiliar en la supervisión de su cumplimiento;
- VII. Elaborar el informe del cumplimiento de los contratos colectivos;
- VIII. Atender las quejas o inconformidades de los trabajadores relacionadas al ámbito laboral;
- IX. Ejecutar los programas de retiro voluntario;
- X. Supervisar y en su caso, dirigir los procedimientos disciplinarios previstos en los contratos colectivos;
- XI. Levantar, en su caso, en representación del patrón, las actas administrativas relacionadas con los procedimientos disciplinarios establecidos en los contratos colectivos, y
- XII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO GENERAL

Artículo 219. Son atribuciones de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, las siguientes:

- I. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información y para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;

- II. Tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información y para el ejercicio de los derechos ARCO que formulen los particulares;
- III. Remitir al Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara las determinaciones de los titulares de las áreas correspondientes en materia de clasificación de información pública solicitada para su confirmación, modificación o revocación;
- IV. Requerir y recabar de las entidades de la Red Universitaria la información objeto de las solicitudes de información y para el ejercicio de los derechos ARCO que formulen los particulares;
- V. Informar al Secretario General sobre la negativa de los titulares de las entidades de la Red Universitaria para entregar información pública de libre acceso o el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Tramitar y responder los recursos de revisión de las solicitudes de información y para el ejercicio de los derechos ARCO, de conformidad con las leyes aplicables;
- VII. Administrar y actualizar mensualmente el sistema institucional en materia de transparencia, así como los sistemas o plataformas previstos en las leyes aplicables;
- VIII. Implementar y evaluar junto con el Comité de Transparencia, las políticas institucionales para la gestión y tratamiento de datos personales;
- IX. Capacitar al personal de la Red Universitaria y brindar apoyo técnico en el ámbito de su competencia;
- X. Promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos dentro de la Red Universitaria;
- XI. Coordinar y promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos;
- XII. Coordinar acciones y estrategias para la modernización y automatización de los procesos archivísticos y la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- XIII. Elaborar y actualizar en colaboración con los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico;
- XIV. Elaborar y someter a consideración del Rector General el programa anual de archivos;
- XV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que se realicen en la Red Universitaria;
- XVI. Coordinar la administración de los archivos de trámite, concentración e histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Coordinar y auxiliar la transferencia de los archivos cuando una entidad de la Red Universitaria sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción, cambio de adscripción o cualquier tipo de transformación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Proponer la política institucional en materia archivística;

- XIX.** Proponer acciones de vinculación con entidades locales, estatales, nacionales e internacionales en la materia de su competencia, y
- XX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo.

Artículo 220. La Coordinación de Transparencia y Archivo General contará con las siguientes instancias:

- I.** Secretaría;
- II.** Unidad de Archivo General;
- III.** Unidad de Atención a Solicitantes y Trámite de Peticiones de Información, y
- IV.** Unidad de Cultura de la Transparencia.

Artículo 221. Son atribuciones de la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, las siguientes:

- I.** Apoyar en la elaboración y ejercicio del presupuesto correspondiente a la Coordinación de Transparencia y Archivo General, de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- II.** Ejecutar administrativamente las actividades de compra, almacenamiento, suministros, proyectos y mantenimiento requeridos por la Coordinación de Transparencia y Archivo General;
- III.** Auxiliar con la contabilidad, los sistemas de control e información, así como en la ejecución de las operaciones administrativas de conformidad con las políticas, normas y lineamientos institucionales;
- IV.** Apoyar en la actualización de los expedientes del personal adscrito a la Coordinación de Transparencia y Archivo General;
- V.** Auxiliar en la inducción, capacitación y evaluación del personal, en el ámbito de su competencia, así como en la administración de la nómina;
- VI.** Apoyar en la administración del archivo y patrimonio de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, y
- VII.** Aquellas que le encomiende el titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 222. Son atribuciones de la Unidad de Archivo General, las siguientes:

- I.** Apoyar en la elaboración y actualización de los instrumentos de control archivístico;
- II.** Auxiliar en la elaboración del programa anual de archivos;
- III.** Apoyar en los procesos de valoración y disposición documental;
- IV.** Apoyar en la administración de los archivos de trámite, concentración e histórico;

- V. Auxiliar en la transferencia de los archivos cuando una entidad de la Red Universitaria sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción, cambio de adscripción o cualquier tipo de transformación;
- VI. Proponer la política institucional en materia archivística, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 223. Son atribuciones de la Unidad de Atención a Solicitantes y Trámite de Peticiones de Información, las siguientes:

- I. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;
- II. Apoyar en el trámite y respuesta a las solicitudes de información;
- III. Auxiliar en el trámite de las solicitudes que contengan información confidencial o reservada para su clasificación;
- IV. Apoyar en el requerimiento y obtención de la información objeto de las solicitudes de información que formulen los particulares;
- V. Notificar a la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General sobre la negativa de los titulares de las entidades de la Red Universitaria para entregar información pública de libre acceso;
- VI. Tramitar y responder los recursos de revisión de las solicitudes de información, y
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

Artículo 224. Son atribuciones de la Unidad de Cultura de la Transparencia, las siguientes:

- I. Auxiliar en la administración y actualización del sistema institucional en materia de transparencia, así como los sistemas o plataformas previstos en las leyes aplicables;
- II. Proponer las políticas institucionales para la gestión y tratamiento de datos personales;
- III. Apoyar en la capacitación del personal de la Red Universitaria y brindar apoyo técnico en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos dentro de la Red Universitaria;
- V. Apoyar al titular de los datos personales en la elaboración de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, cuando lo requiera y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;
- VI. Auxiliar en el trámite y dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que formulen los particulares;

- VII. Identificar y remitir al Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara las determinaciones de los titulares de las áreas correspondientes en materia de clasificación de información pública solicitada para su confirmación, modificación o revocación;
- VIII. Apoyar en el requerimiento de la información para el ejercicio de los derechos ARCO que formulen los particulares;
- IX. Informar a la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General sobre la negativa de los titulares de las entidades de la Red Universitaria para entregar información para el ejercicio de los derechos ARCO;
- X. Tramitar y responder los recursos de revisión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO DE MEDIOS

Artículo 225. La Universidad de Guadalajara contará con un Consejo de Medios, que se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría General, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- III. La persona titular de la Rectoría de un Centro Universitario Temático, elegida por sus pares;
- IV. La persona titular de la Rectoría de un Centro Regional, elegida por sus pares;
- V. La persona titular de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior;
- VI. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Estudios de Comunicación Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- VII. La persona titular de la Dirección del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y
- VIII. La persona titular de la Dirección de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Artículo 226. El Consejo de Medios sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente. Actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 227. Son atribuciones del Consejo de Medios, las siguientes:

- I. Definir políticas institucionales de los medios de comunicación;
- II. Elaborar el proyecto del plan de medios que será aprobado por las comisiones conjuntas de Hacienda y de Educación del Consejo General Universitario;
- III. Proponer a la Comisión de Hacienda los rangos y criterios para el ejercicio de gastos en medios y vigilar su cumplimiento;
- IV. Fijar los criterios que garanticen el equilibrio en la difusión de las actividades sustantivas de la Universidad de Guadalajara, en medios impresos y electrónicos, así como evaluar su cumplimiento;
- V. Fijar los criterios y apoyar con pauta publicitaria no reembolsable aquellas actividades y publicaciones que por su naturaleza o función resulte pertinente hacerlo;
- VI. Designar a los integrantes de los Consejos Técnicos de las radiodifusoras tomando en consideración las propuestas de los Rectores de los Centros Universitarios y los Subdirectores de las Radiodifusoras de la Red Universitaria;
- VII. Designar a los integrantes del Consejo Editorial de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Proponer al Consejo General Universitario la terna para designar al Ombudsman de Medios;
- IX. Proponer el marco normativo del Ombudsman de Medios;
- X. Conocer las recomendaciones que emite el Ombudsman de Medios y vigilar, en su caso, su cumplimiento;
- XI. Resolver la inconformidad presentada en contra de la resolución del Ombudsman de Medios;
- XII. Aprobar el Reglamento del Consejo Editorial de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara;
- XIII. Aprobar el Código de Ética de Medios;
- XIV. Consultar la opinión de personas, empresas o entidades, especializadas en materia de medios de comunicación para cumplir de la mejor manera con sus objetivos;
- XV. Definir acciones para incrementar las fuentes de financiamiento complementario para el desarrollo de los programas de medios de la Red Universitaria;
- XVI. Definir los criterios e indicadores para evaluar los programas de trabajo de la Coordinación General de Comunicación Social;
- XVII. Conocer los informes que rinda el titular de la Coordinación General de Comunicación Social y promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades de los medios de la Red Universitaria, y
- XVIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria aplicable.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 228. La organización y procedimientos específicos que correspondan al ámbito de atribuciones de las dependencias previstas en el presente Reglamento Interno, estarán contenidas en los respectivos Manuales de Organización y Procedimientos. Estos Manuales serán aprobados mediante Acuerdo, en su oportunidad, por la Rectoría General de la Universidad.

Artículo 229. El titular de la Rectoría General podrá crear consejos y comités de carácter propositivo, consultivo, técnico o de coordinación, para el apoyo al desarrollo de las atribuciones de las dependencias de la Administración General. Su integración, atribuciones y funcionamiento serán establecidas mediante acuerdo.

Artículo 230. El presente Reglamento Interno podrá ser reformado o adicionado. Para estos efectos, se requerirá que sea aprobado en votación nominal y por mayoría absoluta en el pleno del Consejo General Universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga el “Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara” aprobado mediante Dictamen núm. 45942, en sesión del Consejo General Universitario de fecha 27 de octubre de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Directivo del Sistema Universitario de Bibliotecas y el Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios trabajarán de manera conjunta una propuesta que presentarán al titular del Sistema, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, para la adecuada operación y funcionamiento del Sistema Universitario de Bibliotecas en toda la Red Universitaria.

CUARTO. En una etapa posterior se realizará una actualización gradual a la norma universitaria para adicionar, modificar o derogar las disposiciones universitarias con la finalidad de contemplar a las dependencias de la Administración General que se aprueban mediante el presente dictamen.

QUINTO. En tanto se realiza la actualización al resto de la norma universitaria todas las disposiciones que refieran a la Oficina del Abogado General, se entenderán hechas a la Oficina de la Abogacía General.

SEXTO. Las referencias hechas en estatutos, reglamentos, acuerdos, dictámenes y demás documentos o instrumentos normativos, de las instancias que cambian de denominación conforme lo establecido en el presente dictamen se entenderán como hechas conforme lo señala el presente dictamen.

SÉPTIMO. En caso de que sea necesario realizar transferencias de recursos humanos, materiales y financieros como consecuencia de la aprobación de la nueva estructura orgánica que dependen de las Coordinaciones Generales o equivalentes, se deberán llevar a cabo los procesos de entrega-recepción conforme a lo señalado por la Contraloría General y demás disposiciones aplicables. Dichos procesos deberán realizarse dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días siguientes a la entrada en vigor del presente dictamen.

OCTAVO. Las personas titulares de las dependencias e instancias que se crean con el presente dictamen deberán ser nombradas a partir de la entrada en vigor del mismo.

NOVENO. La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario contemplará las dependencias que se aprueban mediante el presente dictamen en las asignaciones presupuestales que le proponga el Rector General, de conformidad con las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021 de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO. En un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen, se realizará, por las instancias competentes, el ejercicio de análisis para implementar la reingeniería de las entidades que conforman la Red Universitaria. Para tal efecto se deberán alinear los macro-procesos, procesos y estructuras organizacionales de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, que permita concluir el ciclo de reingeniería institucional y así cumplir con el desarrollo integral de las funciones sustantivas de la institución.

La Oficina de la Abogacía General contará con un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales a partir de que concluya el proceso referido en el párrafo anterior, para la elaboración de las propuestas de modificación a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, de los Sistemas y otros ordenamientos universitarios a que haya lugar, a efecto de concretar la tercera fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERO. Todo lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por el Rector General en acuerdo con las Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad del Consejo General Universitario.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO CUARTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, de Normatividad y de Responsabilidades y Sanciones

Dictamen Núm. IV/2021/515

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara, conforme al siguiente articulado:

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES VINCULADAS CON RECURSOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación e interpretación

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las autoridades competentes, faltas, sanciones y procedimientos de responsabilidad, aplicables en la Universidad de Guadalajara, por faltas a la normatividad universitaria vinculadas con recursos de la Universidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para las personas integrantes de la comunidad universitaria que administren, dispongan, ejerzan y/o tengan bajo su responsabilidad recursos de la Universidad.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Administración General:** Dependencias de la Rectoría General que cumplen con funciones de coordinación, asesoría y apoyo a programas y actividades en la Red Universitaria;
- II. **Autoridad Investigadora:** La Unidad de Investigación de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, encargada de realizar la investigación por la presunta comisión de faltas vinculadas con recursos de la Universidad;

- III. **Autoridad Resolutora:** La Unidad de Substanciación y Resolución de la Contraloría General respecto de faltas no graves; los Consejos de Centro Universitario, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejo del Sistema de Universidad Virtual o el Consejo General Universitario, actuando en pleno o en Comisión de Responsabilidades y Sanciones, en sus respectivos ámbitos de competencia en el caso de faltas graves, siendo las encargadas de elaborar y aprobar la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad por la comisión de faltas a la normatividad universitaria contempladas en el presente Reglamento;
- IV. **Autoridad Substanciadora:** La Unidad de Substanciación y Resolución de la Contraloría General respecto de faltas no graves; los Consejos de Centro Universitario, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejo del Sistema de Universidad Virtual o el Consejo General Universitario, actuando en pleno o en Comisión de Responsabilidades y Sanciones, en sus respectivos ámbitos de competencia en el caso de faltas graves, las cuales serán las encargadas de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad por la presunta comisión de faltas a la normatividad universitaria contempladas en el presente Reglamento y hasta el momento del cierre de instrucción;
- V. **Autoridad universitaria:** La autoridad, órgano de gobierno o personal universitario a quienes la Universidad ha conferido legítimamente la atribución para realizar una función o tomar una determinación;
- VI. **Centro Universitario:** Centros Universitarios temáticos y regionales;
- VII. **Comunidad Universitaria:** Para efectos del presente Reglamento, se considera a las autoridades, integrantes del personal académico, administrativo y del alumnado de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. **Conflicto de Interés:** Afectación en el desempeño neutral, imparcial y objetivo en el desempeño de sus funciones como personal académico, administrativo o directivo, en razón de intereses personales, familiares, de negocios o cualquier otro;
- IX. **Contraloría General:** Entidad administrativa dependiente del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara;
- X. **Denuncia:** Manifestación realizada por cualquier persona sobre conductas que pudiesen constituir faltas previstas en el presente Reglamento, ante la Autoridad Investigadora;
- XI. **Expediente de Presunta Responsabilidad:** Expediente que se integra a partir de la etapa de investigación para documentar la presunta comisión de faltas previstas en el presente Reglamento;
- XII. **Informe de Presunta Responsabilidad:** Documento que describe los hechos relacionados con la posible comisión de faltas vinculadas con recursos de la Universidad, en el cual se exponen las pruebas, fundamentos, motivos y demás elementos que presumen la presunta responsabilidad de alguna persona integrante de la comunidad universitaria;
- XIII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- XIV. **Medidas cautelares:** Mecanismos para evitar la consumación de un hecho irreparable o la producción de daños de difícil reparación;
- XV. **Persona señalada como responsable:** Persona integrante de la comunidad universitaria al cual se le atribuye la comisión de una falta vinculada con recursos de la Universidad;

- XVI. SEMS:** Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara;
- XVII. Tercera persona:** Cualquier persona que tenga conocimiento de alguna posible falta vinculada con recursos de la Universidad, y lo haga del conocimiento de la autoridad universitaria competente;
- XVIII. Universidad:** Universidad de Guadalajara;

Artículo 4. Interpretación.

1. La Oficina de la Abogacía General será la instancia encargada de la interpretación del presente Reglamento.

Artículo 5. Procedimientos en línea.

1. Los procedimientos contemplados en el presente Reglamento podrán llevarse a cabo mediante la utilización de medios electrónicos. Para efectos de lo anterior, la Universidad determinará el sistema tecnológico que será utilizado.

Artículo 6. Deber de denunciar delitos.

1. En la aplicación del presente Reglamento, toda persona a quien le conste la comisión de un hecho probablemente constitutivo de un delito, está obligado a denunciarlo ante el Ministerio Público.

Capítulo II Sujetos, recursos de la Universidad y principios

Artículo 7. Sujetos de responsabilidad.

1. Son sujetos de responsabilidad, de conformidad con el presente Reglamento, las personas integrantes de la comunidad universitaria que administren, dispongan, ejerzan y/o tengan bajo su responsabilidad recursos de la Universidad.

Artículo 8. Recursos de la Universidad.

1. Para efectos del presente Reglamento, se consideran recursos de la Universidad, aquellos recursos materiales, humanos y financieros, con los que cuenta la Universidad.

2. Son recursos materiales, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Universidad.

3. Los recursos humanos de la Universidad incluyen al personal académico, administrativo y directivo.

4. Por recursos financieros de la Universidad se entenderán aquellos considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, así como los recursos adicionales que obtenga la Universidad como extraordinarios regularizables y no regularizables.

Artículo 9. Principios de los sujetos obligados.

1. Las personas integrantes de la comunidad universitaria que administren, dispongan, ejerzan y/o tengan bajo su responsabilidad recursos de la Universidad, deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y transparencia. Para la efectiva aplicación de dichos principios deberán observar lo siguiente:

- I. Actuar conforme a lo que disponga la normatividad en el desempeño de sus actividades, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su puesto, cargo o nombramiento en la Universidad, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IV. Tratar a toda persona por igual, evitando en todo momento conceder privilegios o preferencias, no permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su objetividad en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades;
- VI. Observar en la administración, disposición, ejercicio y en general al tener bajo su responsabilidad recursos de la Universidad, los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y en tratados internacionales, así como los derechos universitarios de los integrantes de la comunidad universitaria;
- VIII. Tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones y obligaciones;
- X. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte su desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades y que constituyan conflicto de intereses, en forma previa a la asunción de cualquier puesto, cargo o nombramiento en la Universidad;

- XII. Abstenerse de designar, nombrar o intervenir, directa o indirectamente, para que se contrate como personal de confianza, de base o por honorarios en la Universidad, a personas con las que tenga lazos por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato, valiéndose de sus atribuciones o facultades, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Universidad.

2. La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del empleo cargo o comisión y hasta por un año posterior a haberse retirado del puesto, cargo o nombramiento en la Universidad.

Artículo 10. Conflicto de intereses en materia de vinculación.

1. El personal académico de la Universidad, que realice actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrá realizar actividades de vinculación con los sectores público, social y/o privado, así como recibir beneficios, sin que se considere que incurren en responsabilidad.

2. A efecto de lo anterior, será requisito que las actividades de vinculación se encuentren contempladas dentro del programa anual o semestral de trabajo que el personal académico presente ante el jefe o jefa de departamento de su adscripción, además, deberá sujetarse a las disposiciones jurídicas en materia de propiedad intelectual y a la normatividad universitaria aplicable.

3. En las actividades de vinculación, que impliquen transferencia de conocimiento, mediante instrumentos legales, celebrados entre la Universidad y los sectores público, social y/o privado, la Universidad analizará, en cada caso, el posible conflicto de interés del personal académico de la Universidad, que participen en dichas actividades.

Capítulo III

De las faltas vinculadas con recursos de la Universidad

Sección Primera

Faltas no graves

Artículo 11. Faltas no graves.

1. Incurrirán en falta no grave vinculada con recursos de la Universidad, los integrantes de la comunidad universitaria cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus atribuciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas vinculadas con recursos de la Universidad;
- II. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés, así como la constancia de declaración fiscal, cuando el funcionario universitario esté obligado a presentarlas;

- III. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por el desempeño de sus atribuciones, tenga bajo su responsabilidad, así como impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- IV. Supervisar que el personal universitario sujeto a su dirección cumpla con las disposiciones de este artículo;
- V. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus atribuciones, en términos de las normas aplicables;
- VI. Colaborar en los procedimientos regulados en el presente Reglamento, en los que sea parte;
- VII. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la Contraloría General de la Universidad, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
- VIII. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos de la Universidad con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.
Para efectos de este Reglamento, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los integrantes de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas jurídicas.

Artículo 12. Daños y perjuicios culposos o negligentes.

1. También se considerarán como falta no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas señaladas como graves en el presente Reglamento, causen los integrantes de la comunidad universitaria a los recursos de la Universidad.

2. La Autoridad Resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda, cuando el daño o perjuicio a los recursos de la Universidad no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Sección Segunda Faltas graves

Artículo 13. Abstención de cometer faltas graves.

1. Las conductas previstas en la presente Sección constituyen faltas graves vinculadas con recursos de la Universidad, por lo que los integrantes de la comunidad universitaria deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 14. Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves vinculadas con recursos de la Universidad, en que pueden incurrir los integrantes de la comunidad universitaria, las conductas siguientes:

- I. Exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus atribuciones, cualquier beneficio no comprendido en su sueldo o salario como personal académico, administrativo o directivo de la Universidad, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el personal universitario o las personas antes referidas formen parte;
- II. Abstenerse de devolver el pago en demasía de su legítimo sueldo o salario, el cual se sujetará a los tabuladores establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y a las prestaciones que establezcan los contratos colectivos de trabajo respectivos, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción;
- III. Autorizar, solicitar o realizar actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere la fracción I de este artículo, de recursos de la Universidad, incluyendo los recursos materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables;
- IV. Autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos de la Universidad, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables;
- V. Otorgar o autorizar, para sí o para otros, el pago de un sueldo o salario en contravención con los tabuladores establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y a las prestaciones que establezcan los contratos colectivos de trabajo respectivos, así como otorgar o autorizar, para sí o para otros, pagos de jubilaciones, pensiones, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en las normas aplicables;
- VI. Adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción I de este artículo, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento. Se considera información privilegiada la que obtenga el personal universitario con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público;

- VII.** Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere la fracción I de este artículo, o para causar perjuicio a alguna persona o a la Universidad;
- VIII.** Intervenir por motivo de sus atribuciones en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal. En este caso, deberá informar tal situación a su superior jerárquico, para ser excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación, o resolución de los mismos;
- IX.** Autorizar cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un puesto, cargo o nombramiento en la Universidad o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos. Para garantizarlo deberán consultarse los registros de personas, proveedores y contratistas sancionados, y de los integrantes de la comunidad universitaria que hayan sido sancionados;
- X.** Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas en la Universidad, en función de intereses de negocios;
- XI.** Faltar a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés;
- XII.** Utilizar personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos de la Universidad en forma contraria a las normas aplicables. Esta falta se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años;
- XIII.** Utilizar la posición que su cargo, nombramiento o contrato en la Universidad le confiere para inducir a que otro integrante de la comunidad universitaria efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XIV.** Realizar deliberadamente alguna conducta para el ocultamiento de actos u omisiones que pudieren constituir faltas que llegare a advertir en el ejercicio de sus funciones;
- XV.** Proporcionar información falsa, así como no dar respuesta alguna, retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades universitarias competentes en materia de fiscalización, control interno y responsabilidades;
- XVI.** Designar, nombrar o intervenir, directa o indirectamente, para que se contrate como personal de confianza, de base o por honorarios en la Universidad, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato, valiéndose de sus atribuciones o facultades;
- XVII.** Realizar cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en el presente Reglamento;

- XVIII.** No iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta grave, y
- XIX.** Revelar la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en este Reglamento. Para efectos de esta fracción, los integrantes de la comunidad universitaria que denuncien una falta grave, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por la dependencia universitaria de adscripción de la persona denunciante.

Capítulo IV

Sanciones por faltas vinculadas con recursos de la universidad

Artículo 15. Sanciones aplicables faltas no graves y graves.

1. Se podrán imponer con motivo de las faltas no graves establecidas en el presente Reglamento las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento, o
- III. Suspensión hasta por ocho días naturales.

2. Se podrán imponer con motivo de las faltas graves establecidas en el presente Reglamento las siguientes sanciones:

- I. Separación definitiva del cargo, e
- II. Inhabilitación para desempeñar otro empleo en la Universidad.

3. Las sanciones administrativas previstas en este artículo se aplicarán en forma independiente de la responsabilidad penal o de cualquier otra en que pueda incurrir la persona infractora.

Artículo 16. Criterios para la imposición de sanciones.

1. La Autoridad Resolutora deberá considerar al momento de imponer sanciones por las faltas contempladas en el presente Reglamento los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La existencia de dolo o culpa;
- III. Las circunstancias de la ejecución;
- IV. El daño patrimonial causado;
- V. La aceptación de resarcir el daño ocasionado al patrimonio universitario;
- VI. La reincidencia en la conducta, y
- VII. El nivel jerárquico y los antecedentes de la persona infractora, entre ellos, la antigüedad en el servicio.

2. En el caso de faltas graves, se deberá tomar en consideración además de lo anteriormente señalado, las circunstancias socioeconómicas del responsable y el monto del beneficio derivado de la falta.

3. Se considerará que existe reincidencia, cuando la persona señalada como responsable, haya sido previamente sancionada por la misma conducta contemplada en el presente Reglamento.

Capítulo V **Etapas para la imposición de sanciones y** **autoridades universitarias competentes**

Artículo 17. Etapas para la imposición de sanciones.

1. Para la imposición de sanciones por las faltas no graves y graves previstas en el presente Reglamento se llevarán a cabo las siguientes etapas:

- I. **Investigación:** que incluye la presentación de la denuncia o el inicio de la investigación de oficio, las diligencias de investigación, así como la elaboración y emisión del Informe de Presunta Responsabilidad, realizadas por la Contraloría General;
- II. **Substanciación:** que incluye el emplazamiento a la persona señalada como responsable, el desahogo de la audiencia inicial, el ofrecimiento y admisión o desechamiento de pruebas, el desahogo de las pruebas, los alegatos y el cierre de instrucción, y
- III. **Resolución:** que incluye la valoración de las pruebas y la elaboración de la resolución definitiva por parte de la Contraloría General, en el caso de las faltas no graves. En los casos de faltas graves, incluye la valoración de las pruebas, la elaboración del dictamen que contiene la resolución definitiva, así como la votación y en su caso, la aprobación de dicho dictamen en pleno por parte de los Consejos de Centro, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejo del Sistema de Universidad Virtual o del Consejo General Universitario, de acuerdo a su competencia.

Artículo 18. Autoridades competentes para faltas no graves.

1. Son autoridades competentes para conocer de las faltas no graves, conforme a lo señalado en el presente Reglamento:

- I. La Unidad de Investigación de la Contraloría General, la cual fungirá como Autoridad Investigadora, y
- II. La Unidad de Substanciación y Resolución de la Contraloría General, la cual fungirá como Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora.

Artículo 19. Autoridades competentes para faltas graves.

1. Son autoridades competentes para conocer de las faltas graves, conforme a lo señalado en el presente Reglamento:

- I. La Unidad de Investigación de la Contraloría General, la cual fungirá como Autoridad Investigadora;
- II. Las Comisiones de Responsabilidades de los Consejos de los Centros Universitarios, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual y Consejo General Universitario, las cuales fungirán como Autoridad Substanciadora, en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- III. Los Consejos de los Centros Universitarios, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual y el Consejo General Universitario, los cuales fungirán como Autoridad Resolutora, en sus respectivos ámbitos de competencia, actuando como Comisión de Responsabilidades y Sanciones, para el cierre de instrucción, valoración de pruebas y elaboración del proyecto de resolución, y actuando en pleno para la discusión y en su caso aprobación de la resolución.

Artículo 20. Distribución de competencias para faltas graves.

1. Los Consejos de Centro Universitario, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual y Consejo General Universitario, serán competentes para conocer de faltas graves contempladas en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. El Consejo Universitario de Educación Media Superior, será competente en los siguientes casos:
 - a) Personal académico y administrativo adscrito al SEMS que amerite separación definitiva, y
 - b) Personal directivo adscrito al SEMS que amerite separación definitiva del cargo.
- II. Los Consejos de Centro Universitario, serán competentes en los siguientes casos:
 - a) Personal académico y administrativo adscrito al Centro Universitario que amerite separación definitiva, y
 - b) Personal directivo adscrito al Centro Universitario que amerite separación definitiva del cargo.
- III. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, será competente para conocer en casos de:
 - a) Personal académico y administrativo adscrito al Sistema de Universidad Virtual, que ameriten separación definitiva, y
 - b) Personal directivo adscrito al Sistema de Universidad Virtual, que amerite separación definitiva del cargo.

- IV. El Consejo General Universitario, será competente en los siguientes casos:
- a) Personal administrativo adscrito a la Administración General, que amerite separación definitiva;
 - b) Personal directivo adscrito a la Administración General, que amerite separación definitiva del cargo;
 - c) Personal de toda la Red Universitaria que amerite como sanción la inhabilitación para desempeñar otro empleo en la Universidad, y
 - d) En los casos en que ejerza su facultad de atracción.

Artículo 21. Facultad de atracción.

1. El Consejo General Universitario, a través de su Comisión de Responsabilidades y Sanciones, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver, sobre asuntos que sean competencia de la Contraloría General, del Consejo Universitario de Educación Media Superior, los Consejos de Centro Universitario y el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, derivado del interés y trascendencia del caso.

2. La facultad de atracción podrá ejercerse de oficio o a solicitud de la Contraloría General o de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos respectivos, hasta antes de que sea emitida la resolución definitiva.

3. Cuando se ejerza de oficio, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario acordará si procede solicitar el expediente a la Contraloría General o al Consejo respectivo, en cuyo caso, previa suspensión del procedimiento, el expediente deberá ser remitido por la Contraloría General o la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo respectivo en un plazo de cinco días hábiles;
- II. Recibido el expediente por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, ésta resolverá si ejerce o no la facultad de atracción, en un plazo de cinco días hábiles, y
- III. De ejercer la facultad de atracción, se avocará al conocimiento del asunto, en caso contrario, devolverá el expediente a la Contraloría General o a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo respectivo para que continúe conociendo del mismo.

4. Cuando se ejerza a solicitud de la Contraloría General o de las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos respectivos, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La Contraloría General o la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respectiva solicitará a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, que ejerce la facultad de atracción, para lo cual expresará las razones en que funde su petición y remitirá el expediente original a ésta;

- II. Recibida la solicitud por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, ésta resolverá si ejerce o no la facultad de atracción, en un plazo de cinco días hábiles, y
 - III. De ejercer la facultad de atracción, se avocará al conocimiento del asunto, en caso contrario, devolverá el expediente a la Contraloría General o a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo respectivo para que continúe conociendo del mismo.
5. Se deberá notificar a las partes;
- I. El ejercicio de oficio o la solicitud de ejercer la facultad de atracción y que el procedimiento estará suspendido en tanto se resuelve el ejercicio de la facultad de atracción, y
 - II. La determinación de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario.

Capítulo VI Medidas Cautelares

Artículo 22. Medidas cautelares.

1. La Autoridad Investigadora, Substanciadora o Resolutora podrá decretar medidas cautelares, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier momento de la investigación o del procedimiento de responsabilidad.
2. La autoridad que emita la medida cautelar podrá ratificar, modificar o revocar, la medida cautelar que hubiere impuesto.
3. Para efectos del presente Reglamento, las medidas cautelares tendrán por objeto:
 - I. Evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas;
 - II. Impedir la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta;
 - III. Evitar la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad, y
 - IV. Evitar un daño irreparable al patrimonio de la Universidad.
4. No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 23. Tipos de medidas cautelares.

1. Podrán ser decretadas como medidas cautelares de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
 - I. Suspensión temporal del integrante de la comunidad universitaria señalado como responsable.
Esta medida no prejuzgará de forma alguna ni podrá ser tomada como un indicio que presuponga la responsabilidad de la persona;
 - II. Exhibición de documentos originales relacionados directamente con la presunta falta;

- III. Apercibimiento de evitar cualquier tipo de contacto o comunicación por medios físicos o tecnológicos con la persona o personas involucradas en el procedimiento de responsabilidad, así como cualquier otra que se considere conveniente;
- IV. Prohibición de ingresar a instalaciones universitarias, y
- V. Cualquier otra que se considere conveniente para evitar un daño irreparable al patrimonio de la Universidad.

Artículo 24. Medidas cautelares y presunción de inocencia.

1. Las medidas cautelares que se emitan deberán proteger a su vez que la persona sujeta a procedimiento de responsabilidad no sea presentada públicamente como responsable, hasta en tanto no se emita la resolución definitiva que así lo determine.

2. El otorgamiento de medidas cautelares no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le atribuya a la persona señalada como responsable, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete.

Artículo 25. Tramitación de las medidas cautelares.

1. Cuando las medidas cautelares sean a petición de parte distinta de la Autoridad Investigadora, se tramitarán de manera incidental y sumaria, debiéndose tomar en cuenta la apariencia de buen derecho y el peligro en la demora para su otorgamiento.

2. Dentro del escrito en el cual se soliciten las medidas cautelares, se deberán de señalar los motivos por los cuales se solicitan y justificar su pertinencia, así como señalar lo que se pretende proteger.

Artículo 26. Resolución de la medida cautelar.

1. La resolución que decrete medidas cautelares deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud.

Artículo 27. Notificación de la medida cautelar.

1. La resolución que decrete una medida cautelar debe ser notificada a las personas y autoridades universitarias que estuviesen involucradas en su cumplimiento.

Artículo 28. Suspensión de las medidas cautelares.

1. Se podrá solicitar la suspensión de las medidas cautelares otorgadas en cualquier momento del procedimiento. En dicha solicitud se deberá justificar las razones por las cuales se considere que resulta innecesario que las mismas continúen, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito para su otorgamiento, contra la resolución que niegue la suspensión de las medidas cautelares no procederá recurso alguno.

Artículo 29. Supervisión de las medidas cautelares.

1. La autoridad universitaria encargada de ejecutar la medida cautelar deberá supervisar el cumplimiento de la misma, así como informar a la autoridad que la hubiese decretado respecto de su cumplimiento.

Artículo 30. Duración de las medidas cautelares.

1. Dentro de la resolución que dicte la imposición de la medida cautelar, se señalará la duración de las mismas, la cual deberá ser proporcional a la posible sanción que amerite la falta.

Capítulo VII De la investigación y calificación de las faltas vinculadas con recursos de la universidad

Sección Primera Principios de la investigación y atribuciones en la investigación

Artículo 31. Principios aplicables a la investigación.

1. Serán aplicables a la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

2. La Autoridad Investigadora será responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente que se genere con motivo de la investigación.

Artículo 32. Competencia de la Autoridad Investigadora.

1. La Autoridad Investigadora contará con las siguientes atribuciones:
 - I. Recibir las denuncias relacionadas con el incumplimiento de obligaciones o la indebida administración, disposición y/o ejercicio de recursos de la Universidad, conforme al presente Reglamento;
 - II. Iniciar de oficio, por la presentación de una denuncia o derivado de auditorías, la investigación correspondiente por la presunta comisión de faltas conforme al presente Reglamento;
 - III. Realizar las diligencias de investigación necesarias para solicitar y recabar la información que considere necesaria, para integrar el Expediente de Presunta Responsabilidad;
 - IV. Determinar la falta que se le atribuye a la persona señalada como responsable y realizar su calificación;
 - V. Elaborar y presentar, ante la Autoridad Substanciadora correspondiente, el Informe de Presunta Responsabilidad;
 - VI. Imponer, de manera provisional, medidas cautelares durante la investigación, debiendo informar inmediatamente a la Autoridad Substanciadora que sea competente, la cual decidirá respecto de la ratificación, modificación o suspensión las mismas, y
 - VII. Solicitar a la Autoridad Substanciadora respectiva, la imposición de medidas cautelares, en el Informe de Presunta Responsabilidad.

Sección Segunda **Inicio de la investigación**

Artículo 33. Formas de iniciar la investigación.

1. La investigación por la presunta comisión de faltas no graves y graves contempladas en el presente Reglamento podrá iniciar de oficio, por la presentación de una denuncia o derivado de la realización de auditorías.

2. Las denuncias podrán realizarse de manera anónima o, en su caso, se podrá resguardar con carácter de confidencial la identidad de la persona denunciante.

Artículo 34. Presentación de denuncias.

1. Cualquier persona podrá presentar ante la Autoridad Investigadora, por sí o por medio de su representante, denuncias por actos u omisiones que pudiesen constituir faltas no graves y graves conforme al presente Reglamento.

2. Las denuncias podrán ser presentadas de manera física o electrónica a través de los mecanismos, formatos o formularios que sean habilitados por la Universidad, y que contribuyan al principio de accesibilidad para todos.

3. Las denuncias presentadas deberán contener los siguientes elementos:

- I. El nombre de la persona denunciante en caso de no ser anónima, el cual podrá solicitar que su identidad conserve el carácter de confidencial;
- II. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. La narración de los hechos debiendo señalarse con la mayor claridad posible, así como los elementos de tiempo, modo y lugar;
- IV. Los nombres de los denunciados de tener conocimiento de los mismos o, en su caso, los datos que permitan su identificación;
- V. La información que pudiese ser de utilidad para el esclarecimiento de los hechos;
- VI. Las pruebas con las que, en su caso, cuente relacionadas con los hechos denunciados, y
- VII. Firma autógrafa o electrónica de contar con ella, o en su caso, huellas digitales estampadas ante la presencia de dos testigos. En el caso de las denuncias que se presenten por medios electrónicos será necesario que la persona denunciante ratifique su denuncia.

4. La Autoridad Investigadora analizará los hechos señalados en la denuncia, y de considerar que existen suficientes elementos iniciará la investigación correspondiente.

Artículo 35. Requerimiento de aclaración.

1. De ser necesario, la Autoridad Investigadora competente podrá requerir a la persona que presentó la denuncia que aclare o complemente la misma, para lo cual otorgará un plazo de cinco días hábiles, de no hacerlo y no existir suficientes elementos para iniciar la investigación, se tendrá por no interpuesta la denuncia.

Artículo 36. Ratificación de la denuncia.

1. En los siguientes supuestos, será necesario que la persona denunciante ratifique la denuncia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación:

- I. Cuando se hubiera presentado por medios electrónicos, y
- II. Cuando la denuncia carezca de firma o huellas digitales.

Artículo 37. Intérprete o traductor gratuito.

1. La Autoridad Investigadora buscará facilitar a la persona denunciante en caso de ser necesario, los servicios gratuitos de un intérprete o traductor, que la auxilie en la presentación de la denuncia.

Artículo 38. Investigación de oficio.

1. La Autoridad Investigadora podrá realizar, en su ámbito de competencia, auditorías o investigaciones de oficio, mismas que deberán estar debidamente fundadas y motivadas, respecto de actos u omisiones que pudiesen constituir faltas no graves y graves conforme al presente Reglamento.

Artículo 39. Identificación de faltas y delitos.

1. Si durante la investigación, existe la presunción de la comisión de un delito, la Autoridad Investigadora lo hará del conocimiento de la Oficina de la Abogacía General, para que se inicien las acciones correspondientes. De igual forma, cuando exista la presunción de hechos que den origen a otras faltas a la norma universitaria, que no sean de su competencia, lo hará del conocimiento de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones que sea competente, para su trámite correspondiente.

2. A efecto de lo anterior, la Autoridad Investigadora remitirá copia del expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los hechos.

**Sección Tercera
Investigación****Artículo 40. Acceso a información en la investigación.**

1. La Autoridad Investigadora podrá tener acceso a la información que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquella que sea considerada como reservada o confidencial por disposición legal, siempre y cuando la información guarde relación con la investigación realizada.

2. La Autoridad Investigadora será responsable de guardar en todo momento su resguardo y secrecía.

Artículo 41. Solicitud de información.

1. La Autoridad Investigadora podrá, de manera fundada y motivada requerir la información que considere necesaria a las personas que se encuentren sujetas a investigación, a las instancias universitarias o en general a cualquier integrante de la comunidad universitaria.

2. Las personas que se encuentren sujetas a investigación, por la presunta comisión de faltas no graves y graves, se encuentran obligadas a atender los requerimientos que le sean formulados por la Autoridad Investigadora.

3. Las instancias universitarias, así como cualquier integrante de la comunidad universitaria, estarán obligados a colaborar con la Autoridad Investigadora en el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación.

4. La Autoridad Investigadora otorgará, a su vez, un plazo de cinco y hasta quince días hábiles para la atención de los requerimientos que realice, dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud por escrito de la persona o instancia a la cual se realizó dicho requerimiento, misma que deberá justificar el motivo que da origen a la solicitud de ampliación, la cual no podrá exceder de la mitad del plazo otorgado originalmente.

Artículo 42. Conclusión de la Investigación.

1. Finalizada la investigación, la Autoridad Investigadora procederá al análisis de la información recabada, con la finalidad de determinar si existen o no elementos suficientes para determinar la existencia de actos u omisiones que constituyan faltas a la normatividad universitaria contempladas en el presente Reglamento.

**Sección Cuarta
Calificación de las faltas****Artículo 43. Conclusión de la Investigación.**

1. De existir elementos suficientes, la Autoridad Investigadora procederá a determinar la falta que se atribuye a la persona señalada como responsable y a realizar la calificación de la falta, manifestando expresamente si se trata de una falta no grave o grave de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

2. La falta que se atribuye a la persona señalada como responsable y su calificación se incluirá dentro del Informe de Presunta Responsabilidad, mismo que deberá presentar ante la Autoridad Substanciadora a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

3. La Autoridad Substanciadora, dentro de los tres días hábiles siguientes realizará el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad, y se pronunciará sobre su admisión.

Artículo 44. Archivo del asunto.

1. La Autoridad Investigadora procederá a emitir un acuerdo de conclusión y archivo del asunto, cuando no se encuentren elementos suficientes para iniciar el procedimiento. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, se pueda abrir nuevamente la investigación en caso de que se presenten nuevos indicios o pruebas, siempre y cuando no se encuentre prescrita la facultad para sancionar.

2. La determinación de archivar el asunto deberá ser notificada a la persona que fue sujeta a investigación, y, de ser posible, a las personas denunciantes, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Sección Quinta Informe de Presunta Responsabilidad

Artículo 45. Elementos del Informe de Presunta Responsabilidad.

1. El Informe de Presunta Responsabilidad deberá contener:
 - I. El nombre de la Autoridad Investigadora que lo emite;
 - II. El domicilio de la Autoridad Investigadora que lo emite;
 - III. El nombre, domicilio y lugar en donde podrá ser emplazada la persona señalada como responsable, así como la dependencia universitaria en donde se encuentre adscrita;
 - IV. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta;
 - V. La falta que se atribuye a la persona señalada como responsable, así como su calificación, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la misma;
 - VI. Las pruebas ofrecidas por la persona denunciante, para acreditar la comisión de la falta, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;
 - VII. Las pruebas derivadas de las diligencias de investigación realizadas por la Autoridad Investigadora;
 - VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y
 - IX. Firma autógrafa de la Autoridad Investigadora.

Artículo 46. Prevención respecto del Informe de Presunta Responsabilidad.

1. En caso de que la Autoridad Substanciadora advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad incumple con los requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos es oscura o imprecisa, prevendrá a la Autoridad Investigadora para que subsane dicha circunstancia en un término de tres días hábiles.

2. En caso de que la Autoridad Investigadora no subsane la prevención en el término otorgado, el Informe de Presunta Responsabilidad se tendrá por no presentado, lo anterior sin perjuicio de poder ser presentado nuevamente, siempre y cuando la facultad para sancionar no hubiese prescrito.

3. En caso de que la prevención sea subsanada, se tendrá por admitido el Informe de Presunta Responsabilidad.

Artículo 47. Notificación de la calificación a la persona denunciante.

1. La calificación de las faltas como no graves deberán ser notificadas en un plazo de tres días a la persona denunciante en caso de ser posible, dicha notificación señalará a su vez la forma en la cual la persona denunciante podrá acceder al Expediente de Presunta Responsabilidad.

Artículo 48. Abstención de iniciar el procedimiento o imposición de sanción.

1. La Autoridad Substanciadora podrá abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad o la Autoridad Resolutora de imponer la sanción correspondiente, cuando no exista daño ni perjuicio al patrimonio universitario, y se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que la actuación de la persona señalada como responsable, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por la persona señalada como responsable o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

2. Dicha abstención deberá ser notificada a la Autoridad Investigadora y, en caso de haberlo, a la persona denunciante en un plazo de tres días hábiles siguientes.

Capítulo VIII

Del procedimiento de responsabilidad

Sección Primera

Inicio del Procedimiento

Artículo 49. Inicio del procedimiento de responsabilidad.

1. El procedimiento de responsabilidad dará inicio con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad por parte de la Autoridad Substanciadora.

Artículo 50. Existencia de otras faltas.

1. Si durante la etapa de substanciación se advierte la existencia de la probable comisión de otras faltas vinculadas con recursos de la Universidad, se procederá a realizar la investigación correspondiente, sin perjuicio de que se pueda llevar a cabo la acumulación de procedimientos en los casos que así prevea el presente Reglamento.

Artículo 51. Días y horas hábiles.

1. Las actuaciones y diligencias dentro del procedimiento de responsabilidad se practicarán durante días y horas hábiles. Serán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, con excepción de los que sean declarados inhábiles por la Universidad. Se entienden como horas hábiles las que median desde las siete a las veinte horas.

2. Las Autoridades Substanciadoras y las Autoridades Resolutoras podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de las diligencias que a su juicio así lo requieran.

Artículo 52. Principios aplicables al procedimiento de responsabilidad.

1. Son principios que rigen el procedimiento de responsabilidad el de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 53. Partes en el procedimiento de responsabilidad.

1. Son partes dentro del procedimiento de responsabilidad:

- I. La Autoridad Investigadora;
- II. La persona integrante de la comunidad universitaria señalado como responsable conforme al presente Reglamento, y
- III. Los terceros, que son todas aquellas personas a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad, incluida la persona denunciante.

**Sección Segunda
De los Autorizados****Artículo 54. Autorizados.**

1. Las partes señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior, podrán señalar como autorizadas a una o varias personas con capacidad legal, que cuenten con autorización legal para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, para realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de sus derechos, las personas autorizadas no podrán substituir o delegar dichas facultades a un tercero.

2. En los términos señalados en el párrafo anterior, se podrán autorizar a personas para que solamente puedan oír notificaciones e imponerse de autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 55. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones serán presentadas mediante escrito ante la Autoridad Substanciadora. Las partes señalarán expresamente el alcance de las autorizaciones que otorguen.

2. La Autoridad Substanciadora, dentro del acuerdo que resuelva respecto de las mismas deberá expresar el alcance que tendrá la autorización.

Artículo 56. Requisitos de los autorizados.

1. Las personas que sean designadas deberán acreditar que se encuentran autorizadas legalmente para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, por lo que deberán mostrar la cédula profesional o carta de pasante vigentes, en las diligencias en que intervengan.

2. De no cumplir con lo anteriormente señalado, las personas autorizadas perderán las facultades que le fueron reconocidas en perjuicio de la parte que lo hubiese designado, únicamente conservará las de correspondientes a oír notificaciones e imponerse de los autos.

Artículo 57. Responsabilidad de los autorizados.

1. Las personas autorizadas serán responsables por los daños y perjuicios que causen ante quien los autorice, conforme a las disposiciones aplicables al mandato y demás relativas o conexas, contempladas dentro del Código Civil del Estado de Jalisco.

2. Las personas autorizadas podrán renunciar a su calidad, mediante escrito el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Resolutora, haciendo saber las causas de la renuncia.

**Sección Tercera
Notificaciones****Artículo 58. Notificaciones.**

1. Las notificaciones contempladas en el presente Reglamento se realizarán de manera personal o por medios electrónicos.

2. En caso de las notificaciones por medios electrónicos, se seguirán las siguientes reglas:

- I. Las partes podrán solicitar por escrito, ser notificadas mediante correo electrónico, para lo cual deberán señalar una dirección de correo electrónico en la cual autorizan ser notificadas;
- II. Asimismo, las partes podrán solicitar por escrito la modificación o corrección de su dirección de correo electrónico;
- III. Las notificaciones electrónicas deberán realizarse dentro de los plazos y términos establecidos en el presente Reglamento, y
- IV. A efecto de lo anterior, cada autoridad universitaria establecerá una dirección de correo electrónico oficial, mediante la cual realizará las notificaciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad.

Artículo 59. Se tienen por hechas las notificaciones.

1. Las notificaciones que se realicen conforme a lo señalado en el presente Reglamento se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente a que surtan sus efectos.

Artículo 60. Surten efectos notificaciones.

1. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente de ser realizadas.

Artículo 61. Reglas aplicables a las notificaciones personales.

1. En las notificaciones personales, el personal designado para realizarlas deberá cerciorarse de la identidad de la persona a quien va dirigida la notificación, además, deberá asegurarse de que en el acuse de recibido la persona a quien va dirigida la notificación anote su nombre, firma y fecha en que recibe.

2. En caso de que la persona a quien va dirigida la notificación no quiera recibirla o, en su caso, anotar su nombre, firma y fecha en el acuse de recibo, el notificador deberá de acompañarse de dos testigos para levantar el acta correspondiente señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como de ser posible anexar fotografías.

Artículo 62. Citatorio para notificar.

1. En los casos en que, al realizar la notificación, la persona a quien va dirigida la notificación no se encuentre en el domicilio, el notificador deberá dejar un citatorio para el día hábil siguiente, en el cual señalará hora fija para realizar la notificación.

2. De no atender dicho citatorio, el notificador procederá a llevar a cabo la notificación con la persona que se encuentre en el lugar, la cual deberá señalar con qué identificación cuenta y su relación la persona a quien va dirigida la notificación. En el supuesto de que la persona que se encuentre en el lugar se niegue a recibirla o no se encuentre nadie en el domicilio, se fijará el documento que integra la notificación, en la puerta del domicilio, levantándose un acta con la asistencia de dos testigos, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**Sección Cuarta
De las pruebas****Artículo 63. Licitud probatoria.**

1. Las Autoridades Resolutoras pueden valerse de todos aquellos elementos aportados por las partes o por los terceros, para conocer la verdad de los hechos, sin más limitación que la obtención lícita de las pruebas, y el pleno respeto a los derechos humanos.

2. Estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

Artículo 64. Derecho a ofrecer pruebas.

1. Las partes tienen derecho a ofrecer las pruebas que consideren necesarias, dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

2. La persona denunciante ofrecerá sus pruebas en el escrito de denuncia.

Artículo 65. Principio de inmediación.

1. La Autoridad Resolutora recibirá por sí misma la declaración de testigos y peritos, y presidirá todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 66. Ofrecimiento de pruebas.

1. Las pruebas deben ser ofertadas en los plazos y términos señalados en el presente Reglamento.

2. La prueba ofertada fuera de plazo o contraviniendo los términos establecidos será desechada.

Artículo 67. Pruebas supervenientes.

1. Podrá ofrecerse aquella prueba que sea superveniente, entendiéndose como tal aquella que se hubiese generado con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado para su ofrecimiento, o la que, aun existiendo, el oferente no tuvo posibilidad de conocer de su existencia. En este último supuesto, el oferente deberá, bajo protesta de decir verdad, manifestar este desconocimiento.

2. En caso de presentarse alguna prueba superveniente, se dará vista a las otras partes, para que en un término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 68. Admisión de las pruebas.

1. La Autoridad Substanciadora resolverá respecto de la admisión de las pruebas ofrecidas en un plazo de quince días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia inicial. La resolución emitida deberá de ser notificada a las partes señalando el día, lugar y hora para el desahogo de las pruebas.

Artículo 69. Presunción de inocencia y Carga de la prueba.

1. Toda persona sujeta a un procedimiento de responsabilidad tiene derecho a que se presuma su inocencia, hasta en tanto no se demuestre su responsabilidad más allá de toda duda razonable.

2. Las personas señaladas como responsables no están obligadas a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo cual, su silencio no implicará de manera alguna el reconocimiento de la responsabilidad que se le atribuye, ni puede ser utilizada como prueba en su contra.

3. La carga de la prueba para demostrar la responsabilidad corresponde a la Autoridad Investigadora.

Artículo 70. Derecho a declarar.

1. La persona señalada como responsable tiene derecho a declarar, dentro del procedimiento de responsabilidad.

Artículo 71. Tipos de pruebas.

1. Serán admisibles dentro del procedimiento de responsabilidad todos aquellos medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, y que hubiesen sido obtenidos lícitamente.
2. Serán admisibles dentro del procedimiento de responsabilidad los siguientes:
 - I. La declaración de la persona señalada como responsable;
 - II. Testimonial;
 - III. Documentales públicas y privadas;
 - IV. Pericial;
 - V. Inspección, y
 - VI. La información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Artículo 72. Valoración de las pruebas.

1. La valoración de las pruebas se realizará atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.
2. La Autoridad Resolutora podrá asignar libremente el valor probatorio a las pruebas aportadas, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado, tomando como base la apreciación conjunta integral y armónica de los elementos aportados.
3. La documental pública tendrá valor probatorio pleno en relación con su autenticidad y a la veracidad de los hechos que se pretendan probar, salvo prueba en contrario.
4. Las demás pruebas aportadas por las partes podrán ser consideradas como prueba plena cuando a juicio de la Autoridad Resolutora resulten fiables y coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

Artículo 73. Diligencias para mejor proveer.

1. La Autoridad Substanciadora y la Resolutora podrán ordenar que se realicen diligencias para mejor proveer, sin que se considere como abierta de nuevo la etapa de investigación, disponiendo de la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, en caso de resultar pertinente para el conocimiento de los hechos motivo del procedimiento.
2. Se dará vista a las partes de pruebas derivadas de diligencias para mejor proveer por un término de tres días hábiles, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 74. Expedición de documentos o informes.

1. La Autoridad Substanciadora podrá solicitar a las instancias universitarias la expedición de documentos o informes, cuando sean solicitados por alguna de las partes y no se les hubiesen proporcionado, así como en los casos que considere necesario para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 75. Colaboración de personas ajenas al procedimiento.

1. El personal de la Universidad tiene la obligación de auxiliar en la averiguación de la verdad, por lo cual deben de exhibir cualquier documento o cosa, rendir su testimonio o en general atender a las solicitudes que realicen las autoridades.

2. Las autoridades podrán solicitar el apoyo del alumnado, en el esclarecimiento de los hechos motivo del procedimiento.

3. No estará obligado a colaborar el personal de la Universidad que sea ascendiente, descendiente, cónyuge y personas que tengan por obligación mantener el secreto profesional, en los casos en que tengan alguna relación.

Artículo 76. Hechos notorios.

1. No serán objeto de prueba los hechos notorios, entendiéndose como tales aquellos que son de dominio público, que son conocidos por la mayoría de la colectividad, respecto de los cuales no existe duda ni discusión, pudiendo ser utilizados por la Autoridad Resolutora al momento de emitir su resolución.

Artículo 77. Apoyo de otras instancias.

1. La Autoridad Substanciadora podrá solicitar el apoyo de otras instancias universitarias en la preparación o desahogo de las pruebas.

Artículo 78. Habilitación de días y horas inhábiles para desahogo de pruebas.

1. La Autoridad Substanciadora podrá habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de las pruebas, cuando a su consideración resulte conveniente.

Artículo 79. Impugnación de las pruebas.

1. Las partes podrán impugnar la admisión o desechamiento, alcance y valor otorgado a la prueba en un plazo de tres días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo de admisión de pruebas, mediante el recurso de reclamación.

Artículo 80. Declaración de la persona señalada como responsable.

1. Durante el desahogo de las pruebas, la Autoridad Substanciadora permitirá a la persona señalada como responsable rendir su declaración libremente, así como el contestar las preguntas que le sean formuladas.

Artículo 81. Ofrecimiento de prueba testimonial.

1. Las partes podrán ofrecer las pruebas testimoniales que consideren necesarias para acreditar los hechos que pretendan probar.

2. La Autoridad Substanciadora de considerarlo necesario podrá limitar el número de testigos en el caso de que su testimonio se refiera a los mismos hechos, debiendo fundar y motivar dicha resolución.

3. La Autoridad Substanciadora señalará el día y hora en la cual deberá de realizarse el desahogo de la prueba testimonial.

Artículo 82. Presentación de testigos.

1. Será responsabilidad de la parte que oferte la prueba testimonial, el presentar a los testigos en el lugar, fecha y hora establecidos para su desahogo.

2. La Autoridad Substanciadora podrá citar al testigo en caso de que el oferente manifieste que se encuentra imposibilitado para hacer que se presente.

Artículo 83. Obligación de rendir testimonio.

1. El personal de la Universidad se encuentra obligado a rendir su testimonio en caso de tener conocimiento de los hechos motivo del procedimiento.

Artículo 84. Imposibilidad para declarar.

1. La Autoridad Substanciadora podrá acudir al domicilio o lugar en donde se encuentre el testigo para tomar su testimonio, en caso de que por motivos de edad o salud no pudiera presentarse personalmente.

2. La Autoridad Substanciadora, designará de entre sus integrantes, a la persona o personas que realizarán dicha diligencia.

Artículo 85. Declaración por oficio.

1. Los titulares de las dependencias universitarias podrán rendir su testimonio por oficio, para lo cual, les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

Artículo 86. Protesta de decir verdad.

1. Previo a rendir su testimonio se tomará protesta a los testigos para conducirse con verdad.

2. Se hará constar a su vez el nombre, domicilio, nacionalidad, lugar de residencia y ocupación, relación familiar, de amistad, negocios, enemistad o animadversión o cualquier otra que tenga el testigo con cualquiera de las partes.

3. El testigo deberá manifestar la razón de su dicho, para lo cual, señalará las circunstancias mediante las cuales tuvo conocimiento de lo que manifestaron en su testimonio.

Artículo 87. Interrogatorio a los testigos.

1. Los testigos serán interrogados por separado, debiendo tomarse las medidas pertinentes para evitar que tengan comunicación entre sí.

2. Las partes podrán interrogar a los testigos, iniciando con aquella que ofrezca la prueba.

3. La Autoridad Substanciadora podrá interrogar libremente a los testigos, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos.

Artículo 88. Formulación de las preguntas.

1. Las preguntas formuladas a los testigos se realizarán de manera verbal y directa, deberán referirse a la falta atribuida a la persona señalada como responsable, así como a los hechos que le consten de manera directa.

2. La formulación de las preguntas deberá de realizarse de manera clara y precisa, no ser insidiosas, ni contener en ella las respuestas.

3. Previamente a la formulación de las preguntas, la Autoridad Substanciadora analizará las preguntas y podrá desechar las que sean insidiosas, contengan en ellas las respuestas, no sean claras o no se relacionen con los hechos, para lo cual, deberá de asentarse dentro del acta respectiva de manera textual la pregunta desechada, así como la razón que motivó dicha determinación.

Artículo 89. Asentamiento de la testimonial en el acta.

1. Las preguntas formuladas a los testigos, así como sus respectivas respuestas deberán constar de manera literal en el acta correspondiente.

2. El acta deberá ser firmada por las partes y los testigos, en caso de que alguno no pueda o no sepa firmar, deberá estampar su huella digital.

3. En caso de que alguna de las partes no pueda o no quiera firmar el acta, o en su defecto estampar su huella digital, la Autoridad Substanciadora hará constar dicha circunstancia dentro de la misma.

4. Las partes, los testigos o, en su caso, la Autoridad Substanciadora podrá solicitar que se dé lectura del contenido del acta previo a la firma de la misma.

5. La Autoridad Substanciadora podrá auxiliarse de personas que funjan como traductores, intérpretes o en su caso de cualquier mecanismo que permita que las personas que no comprendan el idioma español, o que presenten algún tipo de discapacidad visual, auditiva o de locución, puedan acceder a la información contenida dentro del acta.

Artículo 90. Prueba documental.

1. Se considera como prueba documental toda aquella en la cual conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el soporte, formato o dispositivo en la cual se encuentre.

2. La Autoridad Substanciadora, en los casos en los cuales sea necesario y que por la naturaleza del soporte, formato o dispositivo que contenga la prueba documental, podrá solicitar a las partes aquellos instrumentos que permitan la apreciación de la prueba ofertada o en su defecto allegarse de los mismos.

Artículo 91. Prueba documental pública y privada.

1. Se considera como prueba documental pública, aquella que es expedida por alguna autoridad en ejercicio de sus funciones y atribuciones.
2. Se considera a su vez como prueba documental privada, aquella que no cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Artículo 92. Formalidades de la prueba documental.

1. Las pruebas documentales se presentarán en idioma español. Las pruebas documentales que consten en una lengua, idioma o dialecto distinto al español, deberán ser traducidas, constando ambas versiones dentro del expediente. La Autoridad Substanciadora podrá solicitar la traducción del documento mediante la designación de peritos.
2. Las partes podrán objetar la traducción realizada, la cual se resolverá en la vía incidental.

Artículo 93. Cotejo de documentos privados.

1. Los documentos privados deberán ser presentados en original. Cuando éstos formen parte de un expediente o legajo se exhibirán para que se coteje la parte que señale el interesado.

Artículo 94. Cotejo de firmas, letras o huellas digitales.

1. Las partes podrán solicitar que se cotejen las firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado.
2. La parte que solicite que sean cotejadas las firmas, letras o huellas digitales, señalará el documento o documentos a cotejar, o bien pedirá a la Autoridad Substanciadora que cite al autor de la firma, letras o huella digital, para que en su presencia estampe las necesarias para su cotejo.

Artículo 95. Indubitables para cotejo.

1. Se consideran indubitables para su cotejo las siguientes:
 - I. Los documentos que las partes reconozcan;
 - II. Los documentos privados cuya letra o firma haya sido reconocida ante la Autoridad Substanciadora del asunto, por aquél a quien se atribuya de dudosa;
 - III. Los documentos cuya letra, firma o huella digital haya sido declarada en la vía judicial como propia de aquél a quien se atribuya de dudosa, salvo que dicha declaración se haya hecho en rebeldía, y
 - IV. Las letras, firmas o huellas digitales que hayan sido puestas en presencia de la Autoridad Substanciadora en actuaciones propias del procedimiento de responsabilidad, por la parte cuya firma, letra o huella digital se trate de comprobar.

Artículo 96. Verificación de autenticidad de documentos.

1. La Autoridad Substanciadora o Resolutora puede hacer uso de cualquier mecanismo para determinar la autenticidad del documento que sea cuestionado por alguna de las partes.

Artículo 97. Prueba Pericial.

1. Se considerará como prueba pericial aquella en la cual sea necesaria la asistencia de personas que posean conocimientos especializados en alguna ciencia, arte, técnica, oficio, industria, profesión, o en cualquier rama del saber, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias para determinar la verdad de los hechos.

2. Las partes podrán ofertar la prueba pericial, para lo cual deberán señalar el objeto de la misma, así como cuestiones sobre las cuales se emitirá el dictamen pericial, mismas que deberán tener relación con los hechos controvertidos.

Artículo 98. Peritos.

1. Los peritos ofrecidos por las partes deberán poseer título oficial en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión, en los casos que su ejercicio así lo requiera.

2. En circunstancias excepcionales, la Autoridad Substanciadora podrá autorizar, para actuar como peritos a quienes a su juicio cuenten con los conocimientos y experiencia suficientes, aunque no posean el título oficial señalado en el párrafo anterior, para tomar dicha determinación expondrá las razones que lo justifiquen.

Artículo 99. Admisión de la prueba pericial y protesta de cargo.

1. Admitida la prueba pericial, la Autoridad Substanciadora requerirá al oferente para que presente al perito en el día y hora señalado, para efectos de que acepte y proteste el cargo. De no presentarse en los términos señalados se tendrá por no ofrecida la prueba.

Artículo 100. Ampliación de puntos a dictaminar.

1. Admitida la prueba pericial, la Autoridad Substanciadora dará vista a las demás partes para que, en un término de tres días hábiles, puedan proponer la ampliación de puntos y cuestiones a dictaminar.

Artículo 101. Rendición del informe pericial.

1. La Autoridad Substanciadora otorgará un plazo que en atención a la complejidad del asunto resulte prudente, para que el perito presente el dictamen correspondiente.

2. En caso de que no se presente el dictamen dentro del plazo otorgado se declarará como desierta la prueba.

Artículo 102. Designación de peritos de las demás partes.

1. Las demás partes podrán designar un perito para que emita su opinión sobre los aspectos cuestionados por el oferente de la prueba, así como los que sean ampliados por las partes.

Artículo 103. Aclaración de peritaje.

1. Rendido el informe pericial, la Autoridad Substanciadora convocará a los peritos a audiencia, en donde las partes y la Autoridad Substanciadora podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que consideren necesarias.

Artículo 104. Facultad de allegarse de peritos.

1. La Autoridad Substanciadora y Resolutora podrán allegarse de personas que funjan como peritos en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión, que considere convenientes para que emitan su dictamen respecto de cuestiones o puntos controvertidos por las partes en el desahogo de la prueba pericial, o sobre aspectos que considere necesarios en su valoración para el esclarecimiento de los hechos motivo del procedimiento.

Artículo 105. Honorarios de peritos.

1. La parte oferente cubrirá los costos de los honorarios de los peritos que ofrezca.
2. La Autoridad Substanciadora y Resolutora cubrirá los costos de los honorarios de los peritos de los cuales se allegue.

Artículo 106. Prueba de inspección.

1. La prueba de inspección correrá a cargo de la Autoridad Substanciadora, en los casos en que sea solicitada por cualquiera de las partes o, de oficio cuando así lo considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos, con la única salvedad de que no se requiera de conocimientos especiales para la apreciación de los objetos, cosas, lugares o hechos que se pretendan observar.
2. La Autoridad Substanciadora señalará el día, lugar y hora en la cual se llevará a cabo la inspección, la cual será notificada a las partes.
3. Admitida la prueba de inspección, la Autoridad Substanciadora, designará de entre sus integrantes a la persona o personas que realizarán la diligencia de inspección.

Artículo 107. Cuestiones a inspeccionar.

1. La parte oferente de la prueba de inspección deberá señalar de manera precisa los objetos, cosas, lugares o hechos que pretenda sean observados por parte de la Autoridad Substanciadora.

Artículo 108. Vista a las partes sobre la prueba de inspección.

1. Previo a la admisión de la prueba de inspección se dará vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como en su caso propongan la ampliación de los objetos, cosas, lugares o hechos materia de inspección.

Artículo 109. Desahogo de la prueba de inspección.

1. Las partes podrán realizar las observaciones que estimen oportunas durante el desahogo de la prueba de inspección.

2. Se deberá levantar un acta circunstanciada de la inspección realizada, la cual deberá ser firmada por quienes intervengan en su realización, o en su defecto estampar sus huellas digitales, en caso de no poder o querer hacerlo, la Autoridad Substanciadora deberá hacer constar dicha circunstancia dentro del acta.

Artículo 110. Información en medios electrónicos.

1. La información que sea generada, comunicada o que se encuentre en medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, podrá ser utilizada como prueba dentro del procedimiento de responsabilidad.

Artículo 111. Valor probatorio de la información en medios electrónicos.

1. La Autoridad Resolutora, al momento de la valoración de la prueba que conste en medios electrónicos, deberá tomar en consideración la fiabilidad del método mediante el cual fue generada, comunicada, recibida o archivada la información, así como, si es posible atribuir a la persona su contenido.

2. De ser necesario que un documento deba ser conservado y presentado en su forma original, se considerará que tiene este carácter cuando se acredite que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su posterior consulta.

3. Las comunicaciones privadas que consten en medios electrónicos y sean aportadas como prueba dentro del procedimiento, sólo podrán admitirse cuando sean aportadas por alguna de las partes que formen parte de la comunicación.

**Sección Quinta
De los Incidentes****Artículo 112. Presentación y trámite de incidentes.**

1. Podrá tramitarse por la vía incidental lo siguiente:

- I. Objeción de pruebas documentales en cuanto a su alcance y valor probatorio;
- II. Tacha de testigos, y
- III. Defectos en la notificación del inicio del procedimiento a la persona señalada como responsable.

2. Los incidentes se deberán tramitar por escrito ante la Autoridad Substanciadora, señalando con precisión las razones y adjuntando las pruebas que se consideren convenientes. La Autoridad Substanciadora contará con un término de cinco días hábiles para resolver.

3. En caso de que quien promueve el incidente no señale con precisión las razones o no adjunte las pruebas que sustenten su afirmación, el incidente será desechado de plano.

4. El incidente que tenga por objeto reclamar defectos en la notificación del inicio del procedimiento a la persona señalada como responsable, interrumpirá la continuación del procedimiento.

Sección Sexta Acumulación

Artículo 113. Acumulación de procedimientos.

1. La Autoridad Substanciadora, siempre que sea de su competencia, podrá acumular los procedimientos de responsabilidad por faltas vinculadas con recursos de la Universidad cuando:

- I. Se les atribuya a dos o más personas la presunta comisión una o más faltas que se encuentren relacionadas entre sí, o
- II. Se atribuya la presunta comisión de una o más faltas relacionadas entre sí, a la misma persona.

Artículo 114. Competencia respecto de procedimientos acumulados.

1. Respecto de la fracción II del artículo anterior, cuando los procedimientos que se pretendan acumular se deriven de conductas que ameriten sanciones que competan a diversas autoridades universitarias, será competente la autoridad universitaria que tenga conocimiento de la falta que amerite la sanción mayor.

2. Además de los casos señalados en el artículo anterior, el Consejo General Universitario podrá acumular los procedimientos que se deriven de un hecho que involucre a varias personas señaladas como responsables, cualquiera que sea su adscripción, en los casos en que ejerza su facultad de atracción.

Sección Séptima De la Prescripción

Artículo 115. Prescripción.

1. Las acciones derivadas de las causas de responsabilidad establecidas en el presente Reglamento prescribirán en tres años en el caso de faltas no graves y en siete años para las faltas graves, contados a partir del día siguiente al que se hubiere cometido la falta o a partir del momento en que hubiere cesado.

Artículo 116. Interrupción de la prescripción.

1. Con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad se interrumpirán los plazos relativos a la prescripción, y se fijará la materia del procedimiento de responsabilidad.

Sección Octava **Causales de improcedencia y sobreseimiento**

Artículo 117. Causas de improcedencia.

1. Son causas de improcedencia:
 - I. Cuando la falta haya prescrito;
 - II. Cuando la Autoridad Substanciadora o Resolutora no sea competente para conocer del procedimiento. En este supuesto, se deberá mediante oficio, hacer del conocimiento de la autoridad que se considere competente para que conozca del asunto;
 - III. Cuando las faltas que se atribuyen hayan sido objeto de una resolución previa, siempre que la persona señalada como responsable sea la misma en ambos casos;
 - IV. Cuando derivado del Informe de Presunta Responsabilidad no se adviertan faltas de las contempladas en el presente Reglamento, y
 - V. Cuando se omita acompañar el Informe de Presunta Responsabilidad.

Artículo 118. Causales de sobreseimiento.

1. Son causales de sobreseimiento:
 - I. Cuando se actualice o sobrevenga cualquiera de las causas de improcedencia contempladas en el presente Reglamento;
 - II. En caso de que la falta que se atribuya a la persona señalada como responsable sea derogada, y
 - III. La muerte de la persona señalada como responsable, durante el procedimiento de responsabilidad.
2. En caso de que alguna de las partes advierta que existe alguna causal de sobreseimiento, deberá comunicarlo a la Autoridad Substanciadora o Resolutora, y en su caso adjuntar los elementos que permitan acreditar la causal de sobreseimiento.

Sección Novena **Excusas y recusación**

Artículo 119. Excusa o recusación.

1. Las personas que intervengan en las investigaciones o procedimientos de responsabilidad deberán excusarse o, en su caso, podrán ser recusadas por las partes cuando tengan conflictos de interés o cuando se considere que su juicio podría estar viciado por carecer de objetividad y neutralidad.
2. El Titular de la Contraloría General y la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo respectivo, serán los encargados de resolver sobre la excusa o recusación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Sección Décima Audiencias

Artículo 120. Desarrollo de las audiencias.

1. Durante el desarrollo de las audiencias se deberá observar lo siguiente:
 - I. Las audiencias que versen sobre la investigación de presuntas faltas y sobre los procedimientos de responsabilidad serán privadas;
 - II. No se permitirá la interrupción por parte de persona alguna, pudiendo ordenar el desalojo de las personas cuando, a juicio de quien presida la audiencia, resulte conveniente para la normal continuación de la misma, y
 - III. La Autoridad Substanciadora respectiva, deberá hacer constar el día, lugar y hora en que principie la audiencia, la hora en la que termine, así como el nombre de las partes, peritos y testigos y personas que hubieren intervenido en la misma, dejando constancia de los incidentes que se hubieren desarrollado durante la misma.

Artículo 121. Orden en las audiencias.

1. Durante el desarrollo de las audiencias, quien las presida, tiene el deber de mantener el buen orden, así como de exigir se guarde el respeto y consideración debidos.
2. Quien presida la audiencia podrá tomar, de oficio o a petición de parte, las medidas que considere pertinentes para prevenir o en su caso sancionar cualquier acto contrario al respeto, decoro y probidad.
3. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda iniciar en su caso el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Sección Décima Primera Resoluciones

Artículo 122. Tipos de resoluciones.

1. Conforme al presente Reglamento se podrán dictar las siguientes resoluciones:
 - I. Acuerdos, en los casos de resoluciones de trámite;
 - II. Autos provisionales, en casos de determinaciones que sean ejecutadas provisionalmente;
 - III. Autos preparatorios, cuando se prepara el conocimiento y decisión del asunto, se ordena la admisión, preparación y desahogo de las pruebas;
 - IV. Interlocutorias, las que se emiten al resolver un incidente, y
 - V. Definitivas, son las dictadas al resolver el fondo del procedimiento de responsabilidad.

Artículo 123. Firma de resoluciones.

1. Las resoluciones deberán estar firmadas por el titular de la Autoridad Substanciadora o Resolutora que las emita, o, en su caso, por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria del órgano colegiado que actúe como Autoridad Substanciadora o Resolutora.

2. En el caso de las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones, el dictamen que incluya la resolución definitiva deberá ser firmado por todos sus integrantes.

Artículo 124. Aclaración de la resolución definitiva.

1. Una vez firmada la resolución definitiva no podrá ser modificada, sin embargo, la autoridad que la emitió podrá realizar la aclaración correspondiente sin alterar su esencia, en caso de que algún concepto sea oscuro o impreciso.

2. Las aclaraciones podrán ser realizadas de oficio o a petición de alguna de las partes. Las partes podrán solicitar la aclaración de la resolución definitiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. La Autoridad Resolutora contará con un plazo de cinco días hábiles para resolver al respecto.

Artículo 125. Resolución firme.

1. Las resoluciones quedarán firmes una vez que transcurran los plazos previstos en el presente Reglamento, y no sea interpuesto recurso en su contra.

**Sección Décima Segunda
De los Procedimientos de Responsabilidad****Artículo 126. Procedimiento de responsabilidad para faltas no graves.**

1. El procedimiento de responsabilidad por faltas no graves se substanciará conforme a lo siguiente:

- I. Admitido el Informe de Presunta Responsabilidad, la Autoridad Substanciadora citará mediante notificación personal a la persona señalada como responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial;
- II. En el citatorio se señalará el día, lugar y hora de la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora que se encargará de llevarla a cabo y se señalarán los actos u omisiones que se le atribuyan como falta y su calificación.

Dentro del citatorio se le hará saber los derechos con los que cuenta, como son, el no declarar en su contra, a no declararse culpable, a presentar su declaración por escrito y a ofertar las pruebas necesarias para demostrar su dicho en la audiencia inicial, a defenderse personalmente o nombrar autorizados libremente y ser asistido.

- III. Entre la fecha del emplazamiento y la celebración de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor a diez días hábiles ni mayor de quince días hábiles, la audiencia inicial podrá diferirse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas;

- IV.** La audiencia inicial se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados dentro del citatorio, en la cual la persona señalada como responsable rendirá su declaración por escrito, así como ofrecerá las pruebas que considere necesarias para su defensa.

En el caso de las pruebas documentales exhibirá las que tenga en su poder o, en su caso, la constancia de solicitud de las mismas, lo cual acreditará mediante el respectivo acuse de recibo.

En caso de los documentos que obren en poder de terceros, deberá señalar el lugar en donde se encuentren para que en su caso sean requeridos;

- V.** La Autoridad Substanciadora citará a las demás partes del procedimiento para que comparezcan a la audiencia inicial con por lo menos tres días hábiles, de anticipación;
- VI.** Los terceros que sean parte del procedimiento de responsabilidad, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer por escrito las pruebas que estimen oportunas.
Durante la audiencia inicial deberán ser exhibidos los medios de prueba que obren en su poder, o las que no estándolo conste que fueron solicitados mediante el acuse de recibo correspondiente.
En el caso de que dichas pruebas se encuentren en poder de terceros en archivos privados o, en su caso, de autoridades universitarias se deberá señalar el archivo en donde se encuentren o la persona que los tenga en su poder para que en su caso le sean solicitados o requeridos;
- VII.** Hechas las manifestaciones y ofertados los medios de prueba correspondientes, la Autoridad Substanciadora declarará cerrada la misma, después de la cual no se podrán ofrecer ni admitir más pruebas que las que sean supervenientes;
- VIII.** Dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora emitirá el acuerdo relativo a la admisión de las pruebas, en el cual se ordenará que se realicen las diligencias necesarias para su preparación y desahogo. Dicho acuerdo deberá de ser notificado a las partes dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes;
- IX.** Para el desahogo de las pruebas, la Autoridad Substanciadora contará con un plazo de quince días hábiles, los cuales podrán ser ampliados hasta treinta días hábiles, cuando por la complejidad del caso así lo requiera;
- X.** Desahogadas las pruebas, y de no existir diligencias pendientes, la Autoridad Substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos, otorgando a su vez un término común a las partes de cinco días hábiles;
- XI.** Transcurrido el término otorgado para que las partes formulen sus alegatos, la Autoridad Resolutora declarará el cierre de instrucción, concluyendo con ello la etapa de substanciación;
- XII.** A continuación, dará inicio la etapa de resolución, en la cual se procederá a la valoración de las pruebas y a la emisión de la resolución definitiva, para lo cual, la Autoridad Resolutora contará con un plazo de hasta treinta días hábiles, los cuales podrán ser ampliados por una sola vez por hasta otros treinta días hábiles cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo señalarse a su vez los motivos que dieron origen a dicha determinación, y
- XIII.** Emitida la resolución se procederá a notificar de manera personal a las partes, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes.

En caso de que el procedimiento de responsabilidad hubiese iniciado por la presentación de una denuncia, se notificará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, a la persona denunciante únicamente para su conocimiento, además deberá de notificarse al jefe inmediato y/o autoridades universitarias competentes para que procedan a ejecutar la resolución.

Artículo 127. Procedimiento de responsabilidad para faltas graves.

1. El procedimiento de responsabilidad por faltas graves se substanciará conforme a lo siguiente:

- I. Admitido el Informe de Presunta Responsabilidad, la Autoridad Substanciadora citará mediante notificación personal a la persona señalada como responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial;
- II. En el citatorio se señalará el día, lugar y hora de la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora que se encargará de llevarla a cabo y se señalarán los actos u omisiones que se le atribuyan como falta y su calificación.

Dentro del citatorio se le hará saber los derechos con los que cuenta, como son, el no declarar en su contra, a no declararse culpable, a presentar su declaración por escrito y a ofertar las pruebas necesarias para demostrar su dicho en la audiencia inicial, a defenderse personalmente o nombrar autorizados libremente y ser asistido.

- III. Entre la fecha del emplazamiento y la celebración de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor a diez días hábiles ni mayor de quince días hábiles, la audiencia inicial podrá diferirse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas;
- IV. La audiencia inicial se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados dentro del citatorio, en la cual la persona señalada como responsable rendirá su declaración por escrito, así como ofrecerá las pruebas que considere necesarias para su defensa.

En el caso de las pruebas documentales exhibirá las que tenga en su poder o en su caso la constancia de solicitud de las mismas, lo cual acreditará mediante el respectivo acuse de recibo.

En caso de los documentos que obren en poder de terceros, deberá señalar el lugar en donde se encuentren para que en su caso sean requeridos;

- V. La Autoridad Substanciadora citará a las demás partes del procedimiento para que comparezcan a la audiencia inicial con por lo menos tres días hábiles, de anticipación;
- VI. Los terceros que sean parte del procedimiento de responsabilidad, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer por escrito las pruebas que estimen oportunas.

Durante la audiencia inicial deberán ser exhibidos los medios de prueba que obren en su poder, o las que no estándolo conste que fueron solicitados mediante el acuse de recibo correspondiente.

En el caso de que dichas pruebas se encuentren en poder de terceros en archivos privados, o en su caso de autoridades universitarias se deberá señalar el archivo en donde se encuentren o la persona que los tenga en su poder para que en su caso le sean solicitados o requeridos;

- VII. Hechas las manifestaciones y ofertados los medios de prueba correspondientes, la Autoridad Substanciadora declarará cerrada la misma, después de la cual no se podrán ofrecer ni admitir más pruebas que las que sean supervenientes;
- VIII. Dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad Substanciadora emitirá el acuerdo relativo a la admisión de las pruebas, en el cual se ordenará que se realicen las diligencias necesarias para su preparación y desahogo. Dicho acuerdo deberá de ser notificado a las partes dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes;
- IX. Para el desahogo de las pruebas, la Autoridad Substanciadora contará con un plazo de quince días hábiles, los cuales podrán ser ampliados hasta treinta días hábiles, cuando por la complejidad del caso así lo requiera;
- X. Desahogadas las pruebas, y de no existir diligencias pendientes, la Autoridad Substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos, otorgando a su vez un término común a las partes de cinco días hábiles;
- XI. Transcurrido el término otorgado para que las partes formulen sus alegatos, la Autoridad Resolutora declarará el cierre de instrucción, concluyendo con ello la etapa de substanciación;
- XII. A continuación, dará inicio la etapa de resolución, en la cual se procederá a la valoración de las pruebas y a la elaboración del proyecto de dictamen que contiene la resolución definitiva, para lo cual, la Autoridad Resolutora contará con un plazo de hasta treinta días hábiles, los cuales podrán ser ampliados por una sola vez por hasta otros treinta días hábiles, cuando por la complejidad del caso así se requiera;
- XIII. Una vez elaborado el proyecto de dictamen por parte de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se pondrá a consideración del pleno del Consejo respectivo, para su discusión y en su caso aprobación, en la sesión inmediata siguiente;
- XIV. Aprobada la resolución definitiva se procederá a notificar a las partes, dentro de diez días hábiles siguientes.
En caso de que el procedimiento de responsabilidad hubiese iniciado por la presentación de una denuncia, se notificará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior a la persona denunciante únicamente para su conocimiento, además deberá de notificarse al jefe inmediato y/o autoridades universitarias competentes para que procedan a ejecutar la resolución.

Sección Décima Tercera Resolución definitiva

Artículo 128. Elementos de la resolución definitiva.

1. La resolución definitiva deberá contener:
 - I. Lugar, fecha y Autoridad Resolutora que la emitió;
 - II. Los motivos y fundamentos que sostengan la competencia de la Autoridad Resolutora;

- III. Los antecedentes del caso;
- IV. La fijación clara y precisa de los hechos;
- V. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas;
- VI. Las consideraciones lógico-jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución;
- VII. En caso de que existan afectaciones a los recursos o patrimonio de la Universidad, se deberá señalar la relación existente entre la conducta y dicha afectación;
- VIII. La declaración de responsabilidad por faltas contempladas en el presente Reglamento y la imposición de la sanción correspondiente, o en su caso la declaración de no responsabilidad;
- IX. En caso de que la Autoridad Resolutora considere que existe la probable comisión de otras faltas a la normatividad universitaria, que sean imputables a otra u otras personas, podrá ordenar a su vez que la Autoridad Investigadora competente, inicie con las investigaciones correspondientes, y
- X. Los puntos resolutivos, en donde deberá de precisarse la forma en que deberá de ejecutarse la resolución.

Sección Décima Cuarta De la Ejecución de las resoluciones

Artículo 129. Ejecución de las resoluciones.

1. Las resoluciones se ejecutarán en las formas y términos que se establezcan dentro de la misma.

Artículo 130. Resolución de no responsabilidad.

1. En los casos en que quede firme la resolución definitiva que determine la no responsabilidad por faltas a la normatividad universitaria contempladas en el presente Reglamento, se procederá a notificar a las autoridades correspondientes, para que, en su caso, se restituya al integrante de la comunidad universitaria, en el goce de sus derechos.

Artículo 131. Ejecución de la sanción.

1. Cuando la resolución definitiva determine que existen faltas a la normatividad universitaria contempladas en el presente Reglamento, e imponga una sanción, la ejecución de la sanción se realizará una vez que la resolución definitiva quede firme.

Artículo 132. Informe de cumplimiento de la resolución definitiva.

1. Las instancias universitarias que realicen la ejecución de la resolución definitiva deberán informar respecto de su cumplimiento a la Autoridad Resolutora, en un término de diez días hábiles.

Capítulo IX De los medios de impugnación

Artículo 133. Norma aplicable a los recursos

1. El recurso de revisión que se interponga en contra de las resoluciones que impongan alguna sanción, se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. Los recursos de inconformidad y de reclamación se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 134. Recurso de inconformidad.

1. La persona denunciante contará con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación, para impugnar mediante el recurso de inconformidad, los siguientes supuestos:

- I. La calificación de las faltas como no graves realizada por la Autoridad Investigadora;
- II. La abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad por parte de la Autoridad Substanciadora, y
- III. La abstención de imponer la sanción correspondiente por parte de la Autoridad Resolutora.

2. Con la presentación del recurso se suspenderá en el caso de la fracción I el inicio del procedimiento de responsabilidad hasta en tanto se resuelva.

Artículo 135. Elementos del recurso de inconformidad.

1. El escrito mediante el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente;
- II. La fecha en que se le notificó la calificación de la falta como no grave o la abstención;
- III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio del recurrente, la calificación del acto o en su caso la abstención es indebida, y
- IV. Firma autógrafa de la persona recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que no se tenga por presentado el recurso.

2. La persona recurrente podrá acompañar a su escrito las pruebas que considere necesarias para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad.

Artículo 136. Prevención en el recurso de inconformidad.

1. En los casos de que el escrito de impugnación sea obscuro o irregular, se podrá prevenir a la persona recurrente para que lo aclare o subsane, para lo cual le otorgará un término de cinco días hábiles.

2. En caso de que la persona recurrente no subsane el requerimiento realizado en el término otorgado, el recurso se tendrá por no interpuesto.

3. De no existir deficiencias, aclaraciones o en su caso que éstas hubiesen sido subsanadas por la persona recurrente, se deberá resolver el mismo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 137. Tramitación y resolución del recurso de inconformidad.

1. El recurso de inconformidad deberá ser presentado ante la Autoridad Investigadora que realizó la calificación de la falta como no grave o en su caso la Autoridad Substanciadora o Resolutora la que realizó la abstención de iniciar el procedimiento o de imponer la sanción correspondiente.

2. La autoridad universitaria ante la cual se interponga el recurso resolverá el mismo tomando en consideración la información que conste en el Expediente de Presunta Responsabilidad, además de los elementos que en su caso aporte el recurrente.

3. La resolución del recurso de inconformidad podrá consistir en:

- I. La confirmación de la falta que se atribuye a la persona señalada como responsable y su calificación o de la abstención realizada;
- II. Reclasificar la falta que se atribuye a la persona señalada como responsable;
- III. Dejar sin efectos la abstención de iniciar el procedimiento, para la cual la autoridad iniciará el procedimiento respectivo, o
- IV. Dejar sin efectos la abstención de imponer la sanción, para lo cual continuará con el procedimiento e impondrá la sanción que en su caso corresponda.

4. La autoridad ante la que se promueva el recurso de inconformidad, deberá resolverlo en un plazo de diez días hábiles. En contra de la resolución del recurso de inconformidad no procederá recurso alguno.

Artículo 138. Elementos del recurso de reclamación.

1. El recurso de reclamación que se interpongan conforme al presente Reglamento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser presentados por escrito;
- II. Encontrarse firmado por la persona recurrente o por su representante el cual deberá encontrarse debidamente acreditado;
- III. Contener el nombre y domicilio del recurrente, y en su caso de quien lo promueva en su nombre;
- IV. El interés específico que le asiste;
- V. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste la persona recurrente que tuvo conocimiento de la resolución que impugna;
- VI. La mención precisa del acto que motiva la interposición del recurso;
- VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;
- VIII. La indicación de las pruebas que ofrezca, y
- IX. Lugar y fecha de la promoción.

2. El promovente deberá acompañar al escrito, los documentos fundatorios y probatorios, salvo aquellos que bajo protesta de decir verdad manifieste que no se encuentran en su poder, para lo cual deberá señalar el lugar y/o persona que los tenga, para que en su caso le puedan ser solicitados o requeridos.

Artículo 139. Admisión del recurso de reclamación y prevención.

1. La autoridad competente, para dar trámite al recurso de reclamación, examinará que el escrito cumpla con los requisitos. En caso de que el escrito carezca de alguno de ellos, sea obscuro o impreciso, prevendrá al recurrente para que, en un término de cinco días hábiles, posteriores a que dicha circunstancia le sea notificada, aclare, corrija o subsane.

2. En caso de que el recurrente no cumpla con la prevención realizada, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 140. Resolución del recurso de reclamación.

1. La Autoridad Substanciadora procederá al dictado de la resolución correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en la cual se podrá confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida.

2. La resolución del recurso deberá ser notificada al promovente, a las autoridades correspondientes, así como a cualquier otra persona que se considere necesaria.

3. En contra de la resolución del recurso de reclamación no procederá recurso alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara entrará en vigor seis meses posteriores a la publicación del presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación de los procedimientos de responsabilidad contemplados en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara y previo a su entrada en vigor, se llevará a cabo un proceso de capacitación a todas las instancias universitarias involucradas en su aplicación, mismo que estará a cargo de la Oficina de la Abogacía General en coordinación con la Contraloría General.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos de responsabilidad por faltas vinculadas con recursos de la Universidad que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara se desahogarán, hasta su conclusión, conforme a las normas aplicables al momento del inicio de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos de responsabilidad por faltas vinculadas con recursos de la Universidad que se inicien a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara, se tramitarán conforme al mismo, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a dicha entrada en vigor.

ARTÍCULO QUINTO. No procederá la acumulación de procedimientos de responsabilidad, cuando alguno de ellos se esté tramitando conforme al procedimiento anterior y el otro conforme al Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEXTO. Las resoluciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se ejecutarán en los términos señalados en la misma y de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su emisión.

SEGUNDO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 110, y se modifica el primer párrafo del artículo 112, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 110. De conformidad con lo estipulado por la Ley Orgánica en sus artículos 31, fracciones IX y XIV; 45, fracción V y 49; se constituye una entidad administrativa y dependiente del Consejo General Universitario denominado Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

Dicha entidad tendrá a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias.

Además de lo anterior, en materia de responsabilidades, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y resolución de las faltas no graves, así como la investigación de faltas graves vinculadas con recursos de la Universidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 112. Serán atribuciones y funciones de la Contraloría General las establecidas en el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara y en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente modificación al Estatuto General, entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Se crean la Unidad de Investigación y la Unidad de Substanciación y Resolución, ambas adscritas a la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

Los recursos materiales, financieros y humanos para el debido funcionamiento de la Unidad de Investigación y la Unidad de Substanciación y Resolución, estarán a cargo del presupuesto asignado a la Contraloría General, que serán autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021 de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se adicionan un segundo párrafo al artículo 43, las fracciones VI y VII al artículo 44, las fracciones XIII Bis, XIII Ter y XIII Quater al artículo 48, la fracción XIII Bis al artículo 49, los artículos 53 Bis, 53 Ter, y las fracciones X Bis y X Ter al artículo 57 y se modifican las fracciones IV y V del artículo 44 todos del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 43. *La Contraloría General es una entidad administrativa que depende del H. Consejo General Universitario, y tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias.*

Además de lo anterior, en materia de responsabilidades, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y resolución de las faltas no graves, así como la investigación de faltas graves vinculadas con recursos de la Universidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 44. ...

I. a III. ...

IV. El Jefe de la Unidad de Auditoría a Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior;

V. El Jefe de la Unidad Técnica;

VI. El Jefe de la Unidad de Investigación, y

VII. El Jefe de la Unidad de Substanciación y Resolución.

Artículo 48. ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Recibir las denuncias por las faltas contempladas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;

XIII Ter. Investigar de oficio, por la presentación de denuncias o derivado de auditorías las posibles faltas no graves y graves a la normatividad vinculadas con recursos de la Universidad, así como substanciar y resolver respecto de las faltas no graves, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;

XIII Quater. Imponer las sanciones que correspondan a los integrantes de la comunidad universitaria que incurran en alguna de las faltas no graves, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;

XIV. a XXXI. ...

Artículo 49. *Son atribuciones del Contralor General las siguientes:*

I. a XIII. ...

XIII Bis. Aprobar las resoluciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad por faltas no graves en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos;

XIV. a XVI. ...

Artículo 53 Bis. Son funciones del Jefe de la Unidad de Investigación las siguientes:

- I. Recibir las denuncias relacionadas con el incumplimiento de obligaciones o la indebida administración, disposición y/o ejercicio de recursos de la Universidad;**
- II. Investigar de oficio, por la presentación de una denuncia o derivado de auditorías, las posibles faltas no graves y graves a la normatividad vinculadas con recursos de la Universidad;**
- III. Solicitar la información necesaria dentro del ámbito de sus atribuciones, en relación con los procesos de investigación que lleve a cabo;**
- IV. Determinar la falta que se le atribuye a la persona señalada como responsable y realizar su calificación en términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;**
- V. Elaborar y presentar ante la autoridad Substanciadora correspondiente el Informe de Presunta Responsabilidad;**
- VI. Imponer, de manera provisional, medidas cautelares durante la investigación, informando inmediatamente a la Autoridad Substanciadora que sea competente;**
- VII. Solicitar a la Autoridad Substanciadora o Resolutora la imposición, modificación, ratificación o revocación de las medidas cautelares en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara, y**
- VI. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia y aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria aplicable en materia de responsabilidades.**

Artículo 53 Ter. Son funciones del Jefe de la Unidad de Substanciación y Resolución las siguientes:

- I. Substanciar los procedimientos de responsabilidad por faltas no graves vinculadas con recursos de la Universidad, en términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;**
- II. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad;**
- III. Resolver respecto de la solicitud para designar autorizados;**
- IV. Ordenar que se realicen diligencias para mejor proveer;**
- V. Solicitar a las instancias universitarias la expedición de documentos o informes en el ámbito de sus atribuciones;**
- VI. Resolver respecto de la admisión de las pruebas dentro del procedimiento de responsabilidad;**
- VII. Llevar a cabo el desahogo de las pruebas dentro del procedimiento de responsabilidad;**
- VIII. Acumular los procedimientos de responsabilidad;**
- IX. Llevar a cabo las audiencias dentro del procedimiento de responsabilidades;**
- X. Valorar las pruebas y elaborar el proyecto de resolución de las faltas no graves;**

- XI. Someter el proyecto de resolución a la aprobación del Contralor General;**
- XII. Imponer, modificar, ratificar o revocar las medidas cautelares, y**
- XIII. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia y aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria aplicable en materia de responsabilidades.**

Artículo 57. Son funciones de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior las siguientes:

I. a X. ...

X Bis. Recibir las denuncias que se presenten por las posibles faltas señaladas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara y remitirlas a la Contraloría General;

X Ter. Auxiliar a la Contraloría General en la investigación de las faltas señaladas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;

XI. a XIV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Se adicionan las fracciones X Bis y X Ter al artículo 45 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual para quedar como sigue:

Artículo 45. La Contraloría del Sistema tiene las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

X Bis. Recibir las denuncias que se presenten por las posibles faltas señaladas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara, y remitirlas a la Contraloría General;

X Ter. Auxiliar a la Contraloría General en la investigación de las faltas señaladas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara;

XI. a XIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con excepción de las modificaciones a la normatividad universitaria, cuya entrada en vigor se realizará conforme a sus respectivos artículos transitorios.

OCTAVO. Difúndase el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara entre las personas integrantes de la comunidad universitaria.

NOVENO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. IV/2021/516

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo "A".

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo "B".

TERCERO. Se aprueba la creación del nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo "C".

CUARTO. Se adicionan la fracción IV Bis del artículo 90, la fracción XIII Bis al artículo 138, y un artículo 138 Bis, se modifican las fracciones III y IV del artículo 90, el primer párrafo del artículo 113 Bis 1, y el artículo 215, se derogan la fracción VI del artículo 90, los artículos 205, 206, 207, 208, 208 Bis 1, 208 Bis 2, 208 Bis 3, 209, 210, 211, 212, 213 y 214, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 90. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. a II. ...

*III. Conocer y resolver, en los términos de la normatividad universitaria aplicable, del recurso de **revisión** contra la aplicación de las sanciones señaladas por el artículo 89 de la Ley Orgánica, y las **normas aplicables en materia de responsabilidades**;*

*IV. Investigar, **substanciar y resolver** las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico o administrativo de la Universidad, **en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades**; consignando ante las autoridades competentes a los infractores, en caso de resultar aquéllas procedentes;*

*IV Bis. Las contempladas dentro las **normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia**;*

V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

Artículo 113 Bis 1. La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara es el órgano unipersonal con plena libertad de actuación y decisión, que depende del Consejo General Universitario y que es la responsable principal de contribuir a la cultura del respeto entre las personas, de promover los derechos humanos, de proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad.

...

Artículo 138. Serán atribuciones y funciones de los Consejos Divisionales las previstas en el artículo 61 de la Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades, por faltas a la normatividad, conforme a lo establecido en las normas aplicables en materia de responsabilidades;

XIV. a XV. ...

Artículo 138 Bis. Los Consejos Divisionales podrán funcionar en pleno o por comisiones. Contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, sin perjuicio de que los Consejos Divisionales decreten la integración y funcionamiento de otras Comisiones.

La organización y funcionamiento de las Comisiones se normarán por el Estatuto Orgánico del Centro Universitario respectivo.

Artículo 205. Derogado.

Artículo 206. Derogado.

Artículo 207. Derogado.

Artículo 208. Derogado.

Artículo 208 Bis 1. Derogado.

Artículo 208 Bis 2. Derogado.

Artículo 208 Bis 3. Derogado.

Artículo 209. Derogado.

Artículo 210. Derogado.

Artículo 211. Derogado.

Artículo 212. Derogado.

Artículo 213. Derogado.

Artículo 214. Derogado.

Artículo 215. *El régimen disciplinario de la Universidad, se regulará mediante los reglamentos que para tal efecto emita, de conformidad con lo establecido en el Título Octavo de la Ley Orgánica.*

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *La presente modificación al Estatuto General, entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.*

QUINTO. Se modifican las fracciones X y XVII del artículo 37 y la fracción V del artículo 62; del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 37. *Son obligaciones de todos los miembros del personal académico de la Universidad de Guadalajara:*

I. a IX. ...

X. *Justificar ante la Dirección de la dependencia de su adscripción, las inasistencias o retardos en que incurran;*

XI. a XVI. ...

XVII. *Observar buena conducta, evitando la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás contenidas en las normas aplicables en materia de responsabilidades, y*

XVIII. ...

Artículo 62. *Las relaciones de trabajo entre la Universidad de Guadalajara y los miembros del personal académico terminarán, sin responsabilidad para la institución, en los siguientes casos:*

I. a IV. ...

V. *Haber sido sancionado con separación **definitiva del cargo en la Universidad, en términos del Título Octavo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara o las normas aplicables en materia de responsabilidades.***

VI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.*

SEXTO. Se adicionan la fracción II Bis al artículo 14, los artículos 60 Bis y 60 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 14 todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para quedar como sigue:

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División, que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y

IV. ...

Artículo 60 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-officio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 60 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.*

SÉPTIMO. Se adicionan la fracción II Bis al artículo 14, los artículos 43 Bis y 43 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 14, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para quedar como sigue:

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División, que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y

IV. ...

Artículo 43 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 43 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.*

OCTAVO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 14, los artículos 43 Bis y 43 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 14, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para quedar como sigue:

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro; II Bis. Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y IV. ...

Artículo 43 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-officio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 43 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

NOVENO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 14, los artículos 75 Bis y 75 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 14, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para quedar como sigue:

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*

IV. ...

Artículo 75 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 75 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. *Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y*

III. *Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 14, los artículos 43 Bis y 43 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 14, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías para quedar como sigue:

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y
IV. ...

Artículo 43 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-officio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 43 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO PRIMERO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 14, los artículos 43 Bis y 43 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 14, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para quedar como sigue:

Artículo 14. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y

IV. ...

Artículo 43 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 43 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 44 Bis y 44 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y

IV. ...

Artículo 44 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 44 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO TERCERO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 44 Bis y 44 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*

IV. ...

Artículo 44 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 44 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. *Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y*

III. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 44 Bis y 44 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y
IV. ...

Artículo 44 Bis. Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.

Artículo 44 Ter. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO QUINTO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 44 Bis y 44 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y
IV. ...

Artículo 44 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 44 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO SEXTO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 49 Bis y 49 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*

IV. ...

Artículo 49 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 49 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. *Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y*

III. *Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 49 Bis y 49 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y

IV. ...

Artículo 49 Bis. Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.

Artículo 49 Ter. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:

I. Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y

III. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO OCTAVO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 49 Bis y 49 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Norte para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*

IV. ...

Artículo 49 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 49 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. *Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y*

III. *Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

DÉCIMO NOVENO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 44 Bis y 44 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*

IV. ...

Artículo 44 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 44 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. *Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y*

III. *Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

VIGÉSIMO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 15, los artículos 51 Bis y 51 Ter, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá para quedar como sigue:

Artículo 15. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. ...

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;*

II Bis. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de División que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y*

IV. ...

Artículo 51 Bis. *Los Consejos de División contarán con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la cual se integrará de cinco miembros, el Director de la División será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio y el Secretario de División fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.*

Artículo 51 Ter. *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:*

I. *Proponer al Consejo de División, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la División, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo de la División, y*

III. *Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los Consejos de División, deberán de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se adiciona el artículo 7 Bis, la fracción II Bis del artículo 15 y la fracción I Bis del artículo 82, se modifican las fracciones II y III del artículo 15, y el primer párrafo y la fracción I del artículo 82, todos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. El Consejo Universitario de Educación Media Superior, será competente para determinar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes, por faltas a la normatividad en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades.

Artículo 15. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones;

I. ...

II. Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;

II Bis. Las contempladas de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los Consejos de Escuela que impongan una sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y

IV. ...

Artículo 82. Las funciones que desarrollará la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, serán las siguientes:

I. Determinar las responsabilidades por faltas a la normatividad universitaria, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, y

I Bis. Las contempladas dentro del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia;

II. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se adicionan la fracción XV Bis al artículo 13, los artículos 14 Bis, 14 Ter, y se deroga el artículo transitorio Segundo del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual para quedar como sigue:

Artículo 13. *El Consejo del Sistema tiene las siguientes atribuciones:*

I. a XV. ...

XV Bis. *Determinar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes, por faltas a la normatividad en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades.*

XVI a XVIII. ...

Artículo 14 Bis. *El Consejo contará con una Comisión de Responsabilidades y Sanciones, sin perjuicio de que decreté la integración y funcionamiento de otras Comisiones.*

La Comisión de Responsabilidades y Sanciones se integrará de cinco miembros, el Rector del Sistema será siempre uno de ellos, con el carácter de Presidente ex-oficio, el Director Académico fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos y los restantes serán necesariamente miembros del Consejo.

El Rector del Sistema podrá proponer anualmente al Consejo del Sistema, los consejeros que deban integrarla.

Artículo 14 Ter. *Las funciones que desarrollará la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, serán las siguientes:*

I. *Proponer al Consejo del Sistema, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros del Sistema, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;*

II. *Investigar, y en su caso, substanciar y elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades, por las acusaciones que se formulen contra alumnos, miembros del personal académico y administrativo del Sistema;*

III. *Determinar las responsabilidades por faltas a la normatividad universitaria, en los términos de las normas aplicables en materia de responsabilidades;*

IV. *Las contempladas dentro de las normas aplicables en materia de responsabilidades, relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia, y*

V. *Las demás que le asigne la normatividad universitaria.*

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Responsabilidades y Sanciones de Consejo del Sistema de Universidad Virtual, deberá de integrarse, previo a la entrada en vigor de la presente modificación.

VIGÉSIMO TERCERO. En una etapa posterior a la aprobación del presente dictamen, se deberán de realizar las adecuaciones correspondientes en el resto de la normatividad universitaria en donde se contemplen faltas o causas de responsabilidad, sanciones o procedimientos de responsabilidad con la finalidad de armonizar la normatividad universitaria.

VIGÉSIMO CUARTO. Publíquese el presente dictamen y sus **Anexos “A”, “B” y “C”** en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO QUINTO. Difúndase el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, y el nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, entre las personas integrantes de la comunidad universitaria.

VIGÉSIMO SEXTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con excepción de las modificaciones a la normatividad universitaria, cuya entrada en vigor se realizará conforme a sus respectivos artículos transitorios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Dictamen Núm. I/2021/496

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el **Programa Especial de Atención a Aspirantes de Primer Ingreso a la Universidad de Guadalajara en el ciclo escolar 2021 “B”**, implementado para disminuir el impacto de la Pandemia del Covid-19, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCIÓN A ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN EL CICLO ESCOLAR 2021 “B”

I. OBJETO

El Programa Especial de Atención a Aspirantes de Primer Ingreso a la Universidad de Guadalajara en el ciclo escolar 2021 “B” tiene por objeto definir las condiciones específicas para facilitar el ingreso a aspirantes a la Universidad de Guadalajara, en cualquiera de sus planes de estudios de nivel medio superior o superior, y que por motivo de la pandemia que se presenta, no cuenten, en tiempo y forma, con el certificado, título o grado requerido para el ingreso a la Universidad de Guadalajara.

El presente Programa busca dar continuidad al proceso de ingreso de todos los aspirantes que realizaron su registro conforme a las fechas establecidas en el calendario de trámites de ingreso para el ciclo escolar 2021 “B”, por lo que se guiará bajo un enfoque que permita la simplificación administrativa y el acompañamiento al estudiante en su proceso de ingreso, a efecto de garantizar su derecho a la educación.

II. SUJETOS DE APOYO

Podrá participar en el presente Programa, cualquier aspirante a ingresar a alguno de los planes de estudios ofertados por la Universidad de Guadalajara para el ciclo escolar 2021 “B”, que por motivo de las medidas de prevención ante la pandemia que se presenta, no cuente, en tiempo y forma, con el certificado, título o grado requerido para dar continuidad a su proceso de ingreso a la Universidad de Guadalajara.

III. REQUISITOS

Para ser considerado participante en el Programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser aspirante a ingresar a alguno de los planes de estudios ofertados por la Universidad de Guadalajara para el ciclo escolar 2021 “B”;
- b) Haber realizado el registro de su solicitud de aspiración en la página web correspondiente, durante el periodo del lunes 01 al domingo 28 de febrero de 2021, en el caso de educación media superior, técnico superior universitario y licenciatura, así como haber pagado el arancel correspondiente, y
- c) Haber realizado el registro de su solicitud de aspiración en la página web correspondiente, durante el periodo establecido en el calendario de trámites propio en el caso de las maestrías, especialidades y doctorados de la Universidad de Guadalajara, así como haber pagado el arancel correspondiente.

La presentación y acreditación de los requisitos antes descritos, no implica que los aspirantes sean considerados como participantes en este Programa e ingresen a la Universidad de Guadalajara, ya que tal determinación se realizará por las instancias universitarias respectivas, y en los términos del dictamen de ingreso correspondiente.

El cumplimiento de los requisitos sólo da derecho a ser beneficiario de alguna de las medidas de apoyo del Programa, según sea el caso.

IV. MEDIDAS DE APOYO

Los participantes del presente Programa podrán verse beneficiados, según la situación que se les presente, y previa valoración de las instancias universitarias correspondientes, por alguna de las medidas de apoyo, a saber:

1. Flexibilización en la obtención de la solicitud de ingreso

Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los planes de estudios ofertados por la Universidad de Guadalajara, al nivel medio superior y superior, en cualquiera de sus modalidades educativas durante el ciclo escolar 2021 “B”, podrán cargar vía electrónica foto, firma y huella e imprimir la solicitud de ingreso para concurso o para la aplicación del examen de admisión, según sea el caso, a través de la plataforma única que para tal fin se habilite y durante el periodo de carga de foto, firma y huella, establecido en el calendario de trámites de ingreso al ciclo escolar 2021 “B”.

- Los aspirantes deberán cargar foto, firma y huella en un solo acto de envío;
- Mediante la plataforma única que se habilite para la carga de foto, firma y huella, el aspirante deberá imprimir la solicitud de ingreso.
- El aspirante deberá verificar si en la solicitud de ingreso cuenta con cita a examen o si el concurso será por promedio.

2. Flexibilización en la entrega de documentos

Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los planes de estudios ofertados por la Universidad de Guadalajara, al nivel medio superior y superior, en cualquiera de sus modalidades educativas durante el ciclo escolar 2021 “B”, podrán remitir vía electrónica, a través de la plataforma única que para tal fin se habilite y durante el periodo de entrega de documentación establecido en el calendario de trámites de ingreso al ciclo escolar 2021 “B”, la documentación requerida para completar su trámite de ingreso.

Adicionalmente, la remisión de la documentación quedará sujeta a lo siguiente:

- Los aspirantes deberán remitir toda la documentación requerida en un solo acto de envío;
- Las características de los documentos serán informadas por cada Centro Universitario o Sistema, de acuerdo a los requerimientos específicos del plan de estudios al que se aspira, y
- Mediante la plataforma única que se habilite para la recepción de documentos, se remitirá a cada aspirante, al correo electrónico registrado por el mismo, el comprobante oficial de la recepción de documentos, una vez que cada centro o sistema verifique que la documentación registrada está correcta.

Una vez emitido el dictamen de admisión, se condicionará la matrícula del alumno y la emisión de su credencial, a que se realice la entrega de los documentos originales, dentro del período que para tal efecto determine la Coordinación General de Control Escolar, previo acuerdo con el Rector General.

3. Flexibilización en el cumplimiento del requisito de ingreso a la Universidad de Guadalajara establecido en la fracción III del artículo 8 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos, relativo a la entrega del certificado, título o grado en original.

Los aspirantes que no cuenten con el documento establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo 8 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos, según corresponda, o en su caso, los documentos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 50 del Reglamento General de Posgrado, podrán remitir, dentro del periodo de entrega de documentos, señalado por el calendario de trámites para primer ingreso del ciclo escolar 2021 “B”, la constancia de estudios del nivel educativo previo.

La constancia de estudios deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Emitidas por la autoridad educativa autorizada para ello;
- En papel membretado, con sello y firma de la persona que la emite;
- La constancia deberá señalar que el alumno terminó el nivel educativo previo al que pretende ingresar, y
- Deberá incluir el promedio general de aprovechamiento.

V. PROCEDIMIENTO

- a) La Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, revisará los documentos que le sean remitidos, y registrará en la plataforma, según corresponda, lo siguiente: i) la aceptación o ii) el rechazo. Lo anterior, para que se emita el documento correspondiente, ya sea para acreditar la recepción completa de la documentación, o en su caso los motivos por los que fueron rechazados.
- b) La Coordinación General de Control Escolar en cualquier momento podrá apoyar a las Coordinaciones de Control Escolar de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual o a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, respecto de las dudas que surjan de la revisión de los documentos remitidos por el aspirante.
- c) Una vez realizado el examen de ingreso, y determinada, en su caso, la admisión del aspirante por la autoridad universitaria competente, el alumno deberá realizar la entrega de los documentos originales a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, en el plazo que para tal efecto determine la Coordinación General de Control Escolar, previo acuerdo con el Rector General.
- d) La Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, verificará que el promedio general del certificado original que fue presentado, coincida con el promedio general referido en la constancia de estudios que fue presentada inicialmente.
- e) En caso de que exista una diferencia, entre el promedio general del certificado original y de la constancia de estudios presentada inicialmente, la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, procederá conforme a lo siguiente:
 - Se notificará al alumno dicha situación al correo electrónico que en su momento registró en su solicitud de ingreso y se le otorgará la oportunidad de que acredite la autenticidad del documento presentado inicialmente, para lo cual contará con un plazo de tres días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga.
 - Una vez que el alumno haya presentado los documentos respectivos o manifestado lo que a su derecho convenga, la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, resolverá si procede la cancelación de los registros o inscripción de un alumno y dejará sin efectos los demás actos derivados de los registros o inscripción.

- Resuelto lo anterior, dicha determinación será notificada por escrito al alumno o a su representante legal, en caso de ser menor de edad, al correo electrónico que en su momento registró en su solicitud de ingreso.
- La Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual o la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, informará a las dependencias universitarias involucradas para que actúen conforme proceda dentro de su ámbito de competencia.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

- f) En caso de que no exista diferencia entre la documentación presentada inicialmente y los originales, se procederá al resguardo de la documentación, conforme a la normatividad universitaria.

VI. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA

La Coordinación General de Control Escolar será la dependencia responsable de coordinar la operación del Programa.

Para tal efecto, se apoyará de las Coordinaciones de Control Escolar de los Centros Universitarios y del Sistema de Universidad Virtual, así como de la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, para la atención de los aspirantes de primer ingreso.

Los Rectores de los Centros Universitarios y del Sistema de Universidad Virtual, así como el Director General del Sistema de Educación Media Superior, fungirán como autoridades responsables para la implementación del Programa, en su ámbito de competencia.

VII. VIGENCIA

El inicio de la vigencia del presente Programa será a partir de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) La Coordinación General de Control Escolar, previo acuerdo con el Rector General, podrá determinar la aplicación del presente Programa, a otros calendarios escolares que se aperturen durante el segundo semestre del 2021.

- b)** Los aspirantes que ingresen a cursar estudios en la Universidad de Guadalajara bajo los términos del presente Programa, se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria, salvo las excepciones previstas en el presente Programa.
- c)** Las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del Consejo General Universitario resolverán todo lo no previsto en el presente Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- d)** La Coordinación General de Control Escolar podrá en todo momento revisar los documentos y certificados oficiales a efecto de identificar si existe discrepancia con la constancia de estudios presentada, por lo que, de existir diferencia, realizará las cancelaciones correspondientes, y notificará inmediatamente al titular de la instancia correspondiente.
- e)** El Centro Universitario, el Sistema de Educación Media Superior o el Sistema de Universidad Virtual, gozarán de facultades para recabar o rectificar la información contenida en el expediente de los aspirantes o alumnos, cuando lo considere necesario.

SEGUNDO. De ser necesario, y en atención a las circunstancias particulares del caso, para el ciclo escolar 2021 “B”, la Comisión de Educación del Consejo de Centro Universitario correspondiente o del Sistema de Universidad Virtual, podrá determinar la posibilidad de:

- a)** Eximir el cumplimiento de cualquier otro requisito de ingreso previsto en la norma o el plan de estudios correspondiente, y/o
- b)** Incluir algún otro requisito de ingreso, como podrían ser exámenes específicos de aptitud, conocimientos y/o habilidades, por programa educativo.

En cualquier caso, dicha Comisión tendrá la obligación de informar sus determinaciones, a las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del Consejo General Universitario.

TERCERO. Se exime de la presentación del examen de aptitud a los aspirantes a ingresar a cualquiera de los planes de estudio impartidos por el Sistema de Educación Media Superior, para el ciclo escolar 2021 “B”.

La admisión a cada uno de los planes de estudio impartidos por el Sistema de Educación Media Superior, correspondiente al ciclo escolar 2021 “B”, se dictaminará únicamente con base en el promedio de los estudios precedentes, a partir del mayor promedio, en orden descendente y hasta cubrir el cupo disponible en cada plantel, para cada plan de estudio.

Los aspirantes deberán cumplir con todos los demás requisitos contemplados en la normatividad universitaria.

CUARTO. Facúltese al Rector General, para que realice las gestiones necesarias para la implementación del Programa aprobado mediante el presente Dictamen.

QUINTO. Instrúyase a todas las instancias y órganos que por su ámbito de competencia deben intervenir en la implementación del presente Programa para que colaboren con la Coordinación General de Control Escolar y a las Coordinaciones de Control Escolar de los Centros Universitarios y Sistemas.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2021/497

Resolutivos

PRIMERO. En el ciclo escolar 2021 “A”, los alumnos que se sitúen en el supuesto establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, no serán dados de baja, por lo que tendrán la posibilidad de acreditar la o las Unidades de Aprendizaje, en un próximo ciclo escolar.

SEGUNDO. Las instituciones educativas particulares que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y que imparten programas de nivel medio superior y superior, se sujetarán a lo establecido en el resolutive anterior.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. IV/2021/514

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la creación del “Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara”, conforme al articulado siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara tiene por objeto establecer los criterios que orientarán el comportamiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria, a fin de aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara y que están obligadas a cumplir.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.

2. Las personas físicas o jurídicas con las que la Universidad tiene relación, con motivo de convenios de colaboración o contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones u obra, observarán los valores y principios universitarios en las actividades que realicen.

3. La transgresión a los valores y principios de la Universidad de Guadalajara por parte de proveedores, prestadores de servicios, contratistas o colaboradores, podrá ser motivo para reconsiderar la celebración de convenios o contratos con dichas personas.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Comunidad universitaria:** La comunidad conformada según lo señalado por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- II. **Cultura de denuncia:** Implica que las personas integrantes de la comunidad universitaria reconozcan la importancia de hacer del conocimiento de la autoridad competente, los actos que sean contrarios a derecho y, en consecuencia, fomentan la presentación responsable de denuncias;
- III. **Cultura de la legalidad:** Contempla que las personas integrantes de la comunidad universitaria conozcan y acepten las normas jurídicas en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos, aplicándolas en sus interacciones para una adecuada convivencia social;
- IV. **Cultura de paz:** Conformada por valores, actitudes y comportamientos que favorecen la construcción de la paz, el respeto a los derechos humanos, así como el rechazo a la violencia en todas sus formas y la prevención de conflictos atendiendo a sus causas, buscando la solución pacífica de los problemas mediante el diálogo y la negociación;
- V. **Espacio universitario:** Instalaciones físicas que posee o administra la Universidad de Guadalajara;

- VI. Grupo en situación de vulnerabilidad:** Conjunto de personas que por sus condiciones físicas, sociales, económicas, culturales o psicológicas se encuentran expuestas a la violación de sus derechos humanos; dentro de este rubro se pueden considerar a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niños y niñas, comunidades indígenas, personas con VIH/SIDA, personas de la diversidad sexual, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, entre otras;
- VII. Persona externa:** Persona que no forma parte de la comunidad universitaria;
- VIII. Principio:** Ideal fundamental que rige la conducta de las personas conforme a lo que se considera válido;
- IX. Principios y valores universitarios:** Los principios y valores establecidos en el artículo 4 del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara;
- X. Universidad:** Universidad de Guadalajara;
- XI. Valor:** Cualidad deseable o estimable que se utiliza como un marco de referencia en la convivencia e interacciones entre las personas;
- XII. Violencia:** Entendida como el uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, por una o varias personas, que vulnere o tenga probabilidades de vulnerar a otra u otras en su dignidad, integridad, libertad, seguridad o propiedad, incluidos el acoso y el hostigamiento, cualquiera que sea la variante que asuman, tales como laboral, sexual, de género, cibernética, o escolar, y
- XIII. Violencia de género:** Son actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Este término subraya el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las personas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Capítulo II

Criterios para la aplicación de los principios y valores universitarios

Artículo 4. Aplicación de los principios y valores universitarios.

1. Toda persona integrante de la comunidad universitaria debe aplicar los principios y valores universitarios conforme a los criterios establecidos en el presente Código de Conducta.

Sección Primera Democracia

Artículo 5. Democracia.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de democracia, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Participar de forma respetuosa, consciente y crítica, a través de las instancias universitarias correspondientes;
- II. Involucrarse en la toma de decisiones, buscando el mayor beneficio para toda la comunidad universitaria;

- III. Tener apertura a la proposición de ideas, evitando la imposición de convicciones personales;
- IV. Respetar la organización o asociación que se genere de conformidad con la normatividad universitaria;
- V. Fomentar la libre expresión de las ideas en forma respetuosa y con cuidado de no afectar a terceras personas;
- VI. Pretender, a través del consenso y la negociación, la obtención de acuerdos que resulten convenientes para el desarrollo de la comunidad universitaria;
- VII. Fomentar la crítica y la retroalimentación constructivas con el fin de mejorar procesos, trámites o actividades al interior de la Universidad;
- VIII. Propiciar la participación de la comunidad universitaria, en gremios, cuerpos u órganos colegiados, de tal forma que las decisiones que se generen al interior de dichos entes busquen en todo momento el cumplimiento de los fines de la Universidad y el respeto a la normatividad universitaria;
- IX. Abstenerse de realizar acciones encaminadas a inducir, en un determinado sentido, el voto o la toma de decisiones de las personas integrantes de cuerpos u órganos colegiados, de tal forma que se afecte su proceso deliberativo, y
- X. Procurar, promover y en lo referente a las autoridades universitarias, garantizar la transparencia, la legalidad y el respeto al derecho al voto, en los procesos electorales que se realizan al interior de la Universidad.

Sección Segunda Desarrollo Sustentable

Artículo 6. Desarrollo Sustentable.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de desarrollo sustentable, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Fomentar y cuidar la limpieza de los espacios universitarios en los que se desarrollen sus actividades;
- II. Evitar el desperdicio de energía eléctrica, apagando las luces y equipos que no se encuentran en uso;
- III. Procurar la protección y cuidado de las áreas verdes en los espacios universitarios que se encuentran a su disposición;
- IV. Reducir el consumo de papel, imprimiendo sólo los documentos indispensables para la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Reportar las fugas de agua potable en el momento en que se presenten;
- VI. Reciclar y reutilizar, en la medida de lo posible, el material y recursos a los que se tenga acceso, evitando así el desperdicio y la generación de basura innecesaria;
- VII. Emplear racionalmente todos los recursos materiales y naturales que se encuentran a su disposición;
- VIII. Realizar acciones encaminadas a la preservación, salvaguarda y protección del medio ambiente en la Universidad;
- IX. Promover la utilización de materiales reciclables o biodegradables en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;

- X. Procurar la protección de los demás seres vivos, así como el entorno en que estos habitan;
- XI. Participar en la separación de los residuos que se generan;
- XII. Apoyar y participar en los proyectos universitarios enfocados a la sostenibilidad del medio ambiente;
- XIII. Abstenerse de producir sonidos innecesarios que contribuyan a generar contaminación acústica en el ámbito de la vida universitaria en que se desenvuelvan, y
- XIV. Fomentar el uso adecuado de los contenedores de residuos, con el fin de facilitar el reciclaje de los desechos.

Sección Tercera Diversidad

Artículo 7. Diversidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de diversidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Reconocer, dentro de un marco de respeto, las distintas características, sociales, ideológicas, culturales, educativas y étnicas; creencias; identidades de género; preferencias u orientaciones sexuales; formas de hablar, de pensar y de desarrollar la personalidad de cada persona;
- II. Ofrecer una actitud sensible, empática y solidaria hacia la diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, lingüística, de religión, de género, de pensamiento, sexual y funcional, así como cualquier otra;
- III. Eliminar de su lenguaje, expresiones que puedan resultar discriminatorias hacia los rasgos distintivos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Reconocer y respetar la dignidad de toda persona con independencia de sus características individuales;
- V. Propiciar un ambiente de respeto e inclusión a las personas con discapacidad;
- VI. Respetar los espacios universitarios que favorezcan el desplazamiento de las personas con discapacidad;
- VII. Procurar que sus diálogos y discursos sean abiertos, propositivos y respetuosos hacia las opiniones de las demás personas, teniendo presente en todo momento la variedad en las formas de pensar;
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de broma, comentario o acción que puedan ridiculizar alguna persona o circunstancia por sus características individuales, y
- IX. Valorar las opiniones de las personas integrantes de la comunidad universitaria, aun cuando no sean coincidentes con las propias, procurando ampliar a través de éstas, su criterio y perspectiva.

Sección Cuarta **Educación para la paz**

Artículo 8. Educación para la paz.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de educación para la paz, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Propiciar en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva, un ambiente de armonía y cohesión, en el que exista una comunicación asertiva;
- II. Sugerir alternativas que permitan solucionar, de la manera más armónica y pacífica posible, los conflictos en los que participe, o bien, de los que sean parte otras personas integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Abstenerse de emitir juicios personales sobre circunstancias o personas, que puedan generar un daño o un ambiente hostil en cualquier asunto que conozca;
- IV. Mantener una escucha activa a los requerimientos que se le presenten, a fin de dar las mejores soluciones, como parte de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Propiciar, a través de sus acciones, el diálogo, la armonía y la paz, en todo ámbito de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- VI. Recibir con una actitud positiva la retroalimentación que se le presente, considerándola como una oportunidad de mejora personal;
- VII. Promover la investigación y difusión de información en materia de prevención y erradicación de la violencia;
- VIII. Abstenerse de efectuar actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
- IX. Realizar acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas al interior de la Universidad;
- X. Informarse y capacitarse en materia de cultura de paz, derechos humanos y violencia de género, con el objeto de aplicarlo en las actividades que realice en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- XI. Fomentar acciones de reeducación para la deconstrucción de estereotipos de género;
- XII. Propiciar, entre las personas integrantes de la comunidad universitaria, el desarrollo de una cultura de paz;
- XIII. Tomar conciencia de las formas de violencia que pueden presentarse en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- XIV. Interceder en la medida de lo posible, al presenciar actos de violencia, con el fin de evitar su materialización o la generación de un daño mayor, y
- XV. Mantener una comunicación oportuna con honestidad y responsabilidad, procurando dar aportaciones y comentarios constructivos en todo momento.

Sección Quinta Equidad

Artículo 9. Equidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de equidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Otorgar el mismo trato a las personas que se encuentran en una misma situación y en condiciones similares, buscando el equilibrio de las personas que se encuentren en condiciones distintas;
- II. Atender, interpretar y resolver las situaciones conflictivas con perspectiva de género.
Para efectos de la presente fracción, se entiende como perspectiva de género, la categoría de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género, preferencia u orientación sexual, considerando las diferencias en oportunidades y las relaciones de poder que se originan como resultado de dichas asignaciones, teniendo presente la vinculación que existe entre las cuestiones de género con la raza, la religión, la edad, las creencias políticas, entre otras;
- III. Implementar las estrategias necesarias para evitar que las características distintivas de una persona sean un factor de exclusión o segregación;
- IV. Promover oportunidades, recursos o circunstancias favorables para las personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad;
- V. Realizar acciones afirmativas para disminuir y eliminar las brechas de desigualdad;
- VI. Distribuir de manera equilibrada los recursos a los que se tenga acceso, considerando los supuestos de mayor necesidad;
- VII. Propiciar las condiciones para que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades, considerando sus distintas características y potenciando sus capacidades y aptitudes;
- VIII. Brindar atención con eficiencia, cortesía y empatía a las personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, en todos los requerimientos, trámites, servicios y procedimientos que le correspondan en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, y
- IX. Implementar estrategias para materializar la transversalidad de la perspectiva de género en la toma de decisiones institucionales.

Sección Sexta Honestidad

Artículo 10. Honestidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de honestidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Tomar sus decisiones con base en los principios y valores universitarios involucrados en el caso concreto;
- II. Tener un comportamiento basado en la integridad, rectitud, probidad, honradez y veracidad en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- III. Transparentar los resultados que se obtengan de la planeación, programación y ejecución de sus actividades universitarias relacionadas con recursos públicos;
- IV. Abstenerse de solicitar u obtener cualquier compensación, dádiva o ventaja personal, que sea extraordinaria a lo jurídicamente establecido como producto de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, ya sea por sí o por interpósita persona;
- V. Dar el crédito correspondiente a las aportaciones, ideas, invenciones, trabajos y publicaciones de otras personas, respetando los derechos de propiedad intelectual, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VI. Abstenerse de generar datos, declaraciones o documentos falsos;
- VII. Fomentar y promover un ambiente de confianza y credibilidad en la Universidad;
- VIII. Desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, en forma honorable, sin recurrir a trampas, actitudes deshonestas o engaños;
- IX. Procurar que las actuaciones, documentos, publicaciones y eventos que se generen a partir de su condición de integrante de la comunidad universitaria se realicen con honradez e integridad, y
- X. Abstenerse de delegar indebidamente a otras personas cuestiones que le correspondan conforme a sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Sección Séptima Igualdad

Artículo 11. Igualdad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de igualdad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Generar relaciones igualitarias sin distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología u opinión, sexo, identidad de género, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra;
- II. Promover una vida libre de cualquier tipo de discriminación;
- III. Proporcionar la misma información a todas las personas candidatas en cualquier proceso de selección o ingreso;
- IV. Promover las acciones mínimas necesarias para que las personas integrantes de la comunidad universitaria puedan realizar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, en las mismas condiciones;

- V. Ofrecer y brindar de manera igualitaria a todas las personas, los trámites, servicios y procedimientos que realice con motivo de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VI. Fomentar la igualdad de oportunidades y de participación en los procesos que gestiona la Universidad;
- VII. Abstenerse de generar situaciones de desigualdad por simpatía o preferencias personales, que interfieran en la ejecución de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, y
- VIII. Reconocer que, con independencia de las diferencias, todas las personas integrantes de la comunidad universitaria tienen aportaciones, contribuciones y aptitudes de igual importancia para la Universidad.

Sección Octava Justicia

Artículo 12. Justicia.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de justicia, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Informarse sobre los derechos humanos y universitarios para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos;
- II. Actuar en estricto apego a los derechos humanos y universitarios en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- III. Crear las condiciones para que las resoluciones generadas al interior de la Universidad sean conforme a derecho;
- IV. Abstenerse de impedir u obstaculizar los procedimientos de responsabilidades y/o la aplicación de sanciones emitidas por las autoridades universitarias competentes;
- V. Aplicar de manera imparcial y objetiva la normatividad universitaria, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VI. Reconocer los méritos que les correspondan a las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- VII. Desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, en forma objetiva, imparcial y conforme a derecho;
- VIII. Tomar decisiones con base en criterios objetivos que permitan otorgar a las personas integrantes de la comunidad universitaria lo que jurídicamente les corresponda, y
- IX. Actuar acorde a las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades conferidas, antes que atendiendo a cuestiones personales.

Sección Novena Legalidad

Artículo 13. Legalidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de legalidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Informarse y conocer sobre la normatividad universitaria;
- II. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- III. Promover en las personas integrantes de la comunidad universitaria, el cumplimiento de la legislación y las disposiciones normativas internas y externas;
- IV. Reconocer el valor que tiene la normatividad y el derecho, en las actividades que realice en todos los ámbitos de la vida universitaria y en su actuar en la sociedad;
- V. Informarse y conocer los distintos medios con los que cuenta la Universidad, así como las autoridades universitarias ante los cuales se puede presentar una denuncia;
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier clase de actos de violencia, conductas ilegales o actuaciones que atenten contra la dignidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, generando así una cultura de denuncia responsable;
- VII. Promover y participar en la cultura de denuncia al interior de la Universidad;
- VIII. Fomentar la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- IX. Diseñar y participar en mecanismos de fortalecimiento de la cultura de la legalidad al interior de la Universidad;
- X. Entablar los vínculos con personas externas a la Universidad conforme a los principios y valores universitarios, respetando la legislación y las disposiciones normativas internas y externas, y
- XI. Considerar, en la toma de decisiones relativas a la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, la normatividad universitaria, la legislación, el orden jurídico y el derecho.

Sección Décima Libertad

Artículo 14. Libertad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de libertad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Actuar conscientemente y por su propia voluntad, respetando los derechos de otras personas y los límites establecidos por la normatividad aplicable;
- II. Contribuir a que las personas integrantes de la comunidad universitaria puedan expresarse sin presión alguna, temor a ser discriminados, a sufrir represalias o consecuencias negativas en su vida;
- III. Reconocer y asumir los límites de su libertad, actuando con responsabilidad y evitando causar daños a otras personas;
- IV. Fomentar, respetar y ejercer la libertad de cátedra, investigación, creación, pensamiento, expresión, asociación, creencias, así como todas las demás libertades reconocidas por las disposiciones normativas aplicables;

- V. Respetar la facultad de cada persona a decidir sobre su pertenencia a un gremio o asociación;
- VI. Facilitar en el ámbito en que se desenvuelva, el ejercicio de todas las libertades que la normatividad aplicable reconoce a las personas, y
- VII. Respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad humana de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.

Sección Décima Primera Respeto

Artículo 15. Respeto.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor del respeto, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Brindar un trato cordial, digno y cortés hacia todas las personas, en todo ámbito de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- II. Respetar las lenguas, opiniones, pensamientos, creencias, ideologías y conocimientos de las personas integrantes de la comunidad universitaria y demás personas con las que tiene interacción;
- III. Evitar, el lenguaje o comportamiento agresivo, ofensivo, prepotente o abusivo que pueda lesionar la dignidad humana, derechos o libertades de las demás personas;
- IV. Ejercer con prudencia y sensatez el liderazgo a través de las relaciones jerárquicas que se den en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Abstenerse de tomar sin consentimiento, esconder, destruir o dañar deliberadamente posesiones o artículos que pertenezcan a otras personas, o en su caso al patrimonio de la Universidad;
- VI. Generar en la comunidad universitaria un ambiente de respeto mutuo, cortesía e igualdad, con independencia de la jerarquía;
- VII. Ofrecer un trato cordial y digno hacia otros estilos y expresiones de vida;
- VIII. Conducirse con integridad, evitando poner en riesgo la honradez de las demás personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IX. Respetar los espacios 100% libres de humo de tabaco, de conformidad con el Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara, y
- X. Abstenerse de obstaculizar la ejecución de las actividades de terceras personas en todos los ámbitos de la vida universitaria, por causas derivadas de creencias, simpatías u opiniones distintas a las propias.

Sección Décima Segunda Responsabilidad

Artículo 16. Responsabilidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de responsabilidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, con eficacia, calidad, profesionalismo y lealtad a los principios y valores de la Universidad;
- II. Optimizar el uso de todos los recursos públicos a los que se tenga acceso, con motivo de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- III. Tomar las decisiones que resulten más convenientes para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- IV. Administrar adecuada, responsable y racionalmente los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos a los que se tenga acceso, garantizando que su uso se enfoque a cuestiones propias de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Proteger y conservar en buen estado los bienes del patrimonio de la Universidad, empleándolos únicamente para los fines propios de la Universidad;
- VI. Abstenerse de conceder privilegios con base en cuestiones personales, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VII. Utilizar la flotilla vehicular de la Universidad en forma responsable, únicamente para los fines autorizados;
- VIII. Informar a la autoridad competente de las situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de la Universidad, como los relacionados con actos de corrupción o cualquier irregularidad que afecte los recursos públicos;
- IX. Resguardar y preservar los documentos e información que se deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos o económicos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Asumir las consecuencias de sus actos, ya sean de acción u omisión, así como de sus decisiones, en forma respetuosa, consciente y pacífica;
- XI. Abstenerse de emplear información o documentos que tenga bajo su conocimiento o custodia para obtener un beneficio personal, o en perjuicio de terceras personas;
- XII. Abstenerse de promover o difundir información falsa o no confirmada;
- XIII. Presentarse a desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria con la puntualidad, disponibilidad y preparación necesarias, evitando incumplirlas sin justificación alguna, y
- XIV. Canalizar apropiadamente los asuntos que le sean sometidos, cuando se trate de cuestiones que no le correspondan como parte de sus de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Sección Décima Tercera Solidaridad

Artículo 17. Solidaridad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de solidaridad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Ser consciente de sus semejantes como parte de un sistema social en el cual las acciones que realiza cada persona influyen en la colectividad;
- II. Procurar la búsqueda de soluciones para las necesidades de la sociedad, en especial los sectores sociales en situación de vulnerabilidad o desfavorecidos;

- III. Realizar acciones encaminadas a promover el desarrollo del potencial humano de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Conducirse con una actitud sensible y empática hacia la comunidad universitaria a través del respeto, la escucha activa y la empatía;
- V. Emplear todos los recursos a su alcance para satisfacer la mayor cantidad de necesidades de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Anteponer, en la medida de lo posible, los intereses comunes o institucionales a los propios, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VII. Tomar decisiones encaminadas a propiciar el desarrollo y la armonía de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- VIII. Promover la unión y cooperación entre las personas integrantes de la comunidad universitaria, para generar mejores proyectos que resulten en beneficios comunes;
- IX. Solicitar y aceptar la ayuda de otras personas cuando se requiera;
- X. Tener disposición para colaborar activa, comprometida y responsablemente, con quienes generen estrategias y emprendan proyectos de interés común o en beneficio de la comunidad universitaria;
- XI. Tener acciones y actitudes, que generen buenas relaciones entre la Administración General, los Centros Universitarios y las Escuelas, y
- XII. Prestar atención a la situación que enfrentan otras personas integrantes de la comunidad universitaria, para comprender su contexto y determinar la mejor manera de apoyarles.

Capítulo III Implementación del Código de Conducta

Artículo 18. Autoridades competentes.

1. Para el fomento, la difusión y vigilancia del cumplimiento del presente Código de Conducta son autoridades competentes, las siguientes:

- I. El Consejo General Universitario;
- II. La Contraloría General de la Universidad, y
- III. Las demás que la normatividad universitaria reconozca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

TERCERO. Difúndase el Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, entre las personas integrantes de la comunidad universitaria.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad

Dictamen Núm. IV/2021/131

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la extinción de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

TERCERO. Se aprueba que la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios cuente con la siguiente estructura:

1. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
2. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
3. La Unidad de Estrategia de Negocios;
4. La Unidad de Administración y Finanzas;
5. Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva; y
6. Las direcciones de las Entidades Productivas.

CUARTO. Las Empresas Universitarias que formaban parte de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias como instancias integrantes de la misma, pasarán a formar parte de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, como Entidades Productivas de dicha Coordinación, por lo que, a partir de la aprobación del presente dictamen, serán nombradas como Entidades Productivas.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales y financieros presupuestales, así como los compromisos adquiridos por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, pasarán a formar parte de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, respectivamente.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el Resolutivo Primero de este dictamen, se modifican los artículos 45, 49, 50, 51; 52 fracciones I, IV, V; 53 fracción II; 54 al 58; 61; 64 al 74; del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue:

Apartado Tercero
De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;

II. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;

III. La Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, que contará con:

- a) El Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**;
- b) El Coordinador de las **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- c) La Unidad de Estrategia de Negocios;
- d) La Unidad de Administración y Finanzas;
- e) Los Consejos de Administración de **cada Entidad Productiva**; y
- f) **Las direcciones** de las **Entidades Productivas**.

IV. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

V. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:

- a) El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;
- b) El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;
- c) La Subdirección del Canal de Televisión 44;
- d) La Subdirección de Producciones Universitarias, que contará con:
 1. La Unidad de Cine
- e) La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará con:
 1. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara XHUDG104.3 FM;
 2. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ameca XHUGA 105.5 FM;
 3. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta XHUGPV104.3 FM;
 4. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Colotlán XHUGC 104.7 FM;
 5. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ocotlán XHUGO 107.9 FM;
 6. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Zapotlán El Grande XHGZ 94.3 FM;
 7. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Autlán de Navarro XHANU 102.3 FM;
 8. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM, y
 9. La Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata XHPBUG 89.7 FM.

- f) La Subdirección de Información, que contará con:
 - 1. La Unidad de Noticias.
- g) La Subdirección de la Señal Internacional de Televisión;
- h) La Subdirección de Ingenierías, y
- i) La Subdirección Administrativa.

Sección II

De la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios

Artículo 49. La Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios tiene como función, entre otras, la de intervenir en la administración de las entidades productivas; mismas que son creadas por la Universidad de Guadalajara para la obtención de recursos complementarios que puedan ser aplicados en programas prioritarios para su desarrollo institucional.

Son requisitos para ser Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, los siguientes:

I. a III. ...

Artículo 50. El titular de la Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** será nombrado por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.

Artículo 51. El Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** será responsable de dirigir, coordinar, administrar y representar las **entidades productivas**.

Artículo 52. La Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** contará para su organización y funcionamiento con las siguientes instancias:

- I.** El Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**;
- II.** ...
- III.** ...
- IV.** Los consejos de administración de **cada una de las Entidades Productivas**, y
- V.** Las **direcciones** de las **Entidades Productivas**.

Del Consejo de Administración de las Entidades Productivas

Artículo 53. El Consejo de Administración de las **Entidades Productivas** se integrará de la siguiente manera:

- I.** ...
- II.** El Coordinador de **Entidades Productivas**, quien fungirá como Secretario;
- III.** a **XI.** ...

Los consejeros previstos en las fracciones X y XI serán designados por el Rector de Centro, a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 54. En caso de que el Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** sea designado por el Rector del Centro para presidir el Consejo, fungirá como Secretario del mismo, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 55. El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**, se reunirá en sesión ordinaria **al menos dos veces al año**, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Artículo 56. El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** tendrá voto de calidad.

Artículo 57. El Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas generales de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- II. Aprobar anualmente el plan general de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- III. Aprobar en primera instancia el presupuesto de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- IV. Aprobar los Programas Operativos Anuales de las **entidades productivas**;
- V. Determinar los criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de **la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** y de cada una de las **entidades productivas**;
- VI. Evaluar los informes que rinda el Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** y los Directores de las **entidades productivas**;
- VII. Proponer al Consejo de Centro la creación, modificación y supresión de **entidades productivas**;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica de cada una de las **entidades productivas**, así como su modificación;
- IX. Revisar sistemáticamente los estudios técnicos que presente el **Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** sobre la demanda de los productos y servicios de cada una de las **entidades productivas** existentes o de nueva creación;
- X. ...
- XI. ...

- XII. Aprobar la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento **de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- XIII. Determinar los lineamientos para la administración de los excedentes de efectivo generados por las **entidades productivas**;
- XIV. Recomendar el tabulador general de sueldos, prestaciones e incentivos de desempeño, del personal adscrito a la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; así como, al personal universitario que administra proyectos específicos o servicios universitarios de carácter cultural, deportivo, artístico, social e industrial con sentido **de generar recursos complementarios para la propia Universidad**;
- XV. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de **excedentes** de las **entidades productivas**, con fines de expansión, ampliación de los espacios físicos, modernización productiva y tecnológica;
- XVI. Proponer qué servicios universitarios son susceptibles **para la generación de recursos complementarios y**, en su caso, proponer políticas de tipo administrativo y comercial para su crecimiento y desarrollo, y
- XVII. ...

Artículo 58. El Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- II. Administrar la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración **de Entidades Productivas** y las demás autoridades universitarias;
- III. Rendir al Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** el informe anual de actividades y el estado financiero **de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, así como aquellos informes que le requiera dicho Consejo;
- IV. Presentar anualmente al Consejo de Administración **de las Entidades Productivas** el Plan General de Trabajo **de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por las autoridades universitarias;
- V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- VI. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de las **entidades productivas**;
- VII. Definir nuevos servicios y productos **que puedan generar recursos complementarios con base al análisis del comportamiento de los segmentos meta**;
- VIII. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de cada una de las instancias que integran la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- IX. Dirigir el desarrollo organizacional de las **entidades productivas**;

- X. Evaluar, **el funcionamiento de cada una de las entidades productivas** y en su oportunidad, informarlo al Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**;
- XI. Proponer la creación, modificación, escisión o fusión de **entidades productivas**;
- XII. Autorizar la contratación de recursos humanos de acuerdo a las estructuras de organización previamente autorizadas por el Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**, observando las políticas y procedimientos correspondientes para tal fin;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**;
- XIV. Integrar comités técnicos, cuando lo considere conveniente, con el fin de **agilizar y promover el desarrollo de cada una de las instancias que integran la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; e **informar al Consejo de Administración de las Entidades Productivas las resoluciones de dichos Comités**;
- XV. Autorizar los viajes de los directores de **las entidades productivas** y de cualquier otro miembro de la Coordinación **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, previa solicitud por escrito que contenga, entre otros aspectos, el objetivo del viaje, su costo y los beneficios que se obtendrán para la **entidad productiva**;
- XVI. Designar al encargado del despacho de la **entidad productiva**, en ausencias temporales del Director **y cuando no se haya designado director en la creación de nuevas entidades productivas**;
- XVII. Supervisar cualquier aspecto, que considere conveniente de las **entidades productivas**;
- XVIII. Promover en el ámbito de su competencia todo aquello que contribuya al desarrollo de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- XIX. **Fortalecer la vinculación de las entidades productivas con la Red Universitaria, los sectores públicos, privados y sociales que permita la transferencia e intercambio del conocimiento para su aplicación y monetización, y**
- XX. Las demás establecidas en la normatividad universitaria vigente.

De la Unidad de Estrategia de Negocios

Artículo 61. ...

- I. Diseñar la estrategia **del modelo de generación de recursos de las entidades productivas**;
- II. ...
- III. ...
- IV. Diseñar y definir el perfil de **nuevas entidades** y proyectos productivos;
- V. Analizar de manera permanente el impacto de las variables macroeconómicas sobre el desempeño de las **entidades productivas**;
- VI. Proponer técnica y metodológicamente, de manera conjunta con los Directores de las **entidades productivas**, el desarrollo de planes financieros, de producción, de servicios, de mercadotecnia y de negocios;
- VII. Evaluar y proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para su comercialización por las **entidades productivas**, así como efectuar el análisis de competitividad;

- VIII. *Evaluar conjuntamente con los responsables de la comercialización en las **entidades productivas** las políticas de mercado, de productos, de servicios, y de precios, entre otros;*
- IX. *Evaluar y proponer la modificación a las estrategias de comercialización de las **entidades productivas**, así como los procesos de gestión;*
- X. *Establecer políticas y procedimientos para el desarrollo estratégico de los planes de relaciones públicas, promoción, publicidad y comercialización en las **entidades productivas**, y*
- XI. ...

De la Unidad de Administración y Finanzas

Artículo 64. *Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes:*

- I. *Coordinar la elaboración del **presupuesto** financiero de las **entidades productivas**, así como del **Programa Operativo Anual**;*
- II. *Realizar de manera sistemática y continua diagnósticos financieros de las **entidades productivas** que permita a los responsables la toma de decisiones de manera eficaz y eficiente;*
- III. *Diseñar las estrategias de financiamiento de las **entidades productivas** y ejecutarlas, previa aprobación;*
- IV. *Administrar y rentabilizar los excedentes de efectivo de las **entidades productivas**, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto;*
- V. ...
- VI. *Llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal, así como el análisis y valuación de puestos, para proponer al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; el tabulador de sueldos de la **Coordinación de Entidades Productivas** y sus **entidades productivas**;*
- VII. *Proponer el programa de capacitación de personal de todas las instancias que integran la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** y evaluar su impacto, y*
- VIII. ...

De los Consejos de Administración de las Entidades Productivas

Artículo 65. *Las **entidades productivas** contarán con un Consejo de Administración que se integrará de la siguiente manera:*

- I. *El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien los presidirá. **En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, a efecto de que sea designado por el propio Secretario;***
- II. *El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;*
- III. *El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;*

- IV. El **jefe** de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El **jefe** de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva**;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva**, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración **de la Entidad Productiva** considere conveniente que participen.
- ...
- ...

Artículo 66. Los Consejos de Administración de las **entidades productivas**, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de **las Entidades Productivas**;
- III. Aprobar en primera instancia **el Programa Operativo Anual** de trabajo de la **entidad productiva** y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la **entidad productiva**;
- V. Identificar y proponer al director de la **entidad productiva** las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la **entidad productiva**;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la **entidad productiva**;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la **entidad productiva**;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la **entidad productiva**, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la **entidad productiva**.

Artículo 67. El Consejo de Administración de la **entidad productiva** funcionará en los mismos términos del Consejo de Administración **de las Entidades Productivas**.

De los Directores de las Entidades Productivas

Artículo 68. Al frente de cada **entidad productiva** habrá un Director, quien será el responsable de la administración de la **entidad productiva** a su cargo.

Artículo 69. El Director será nombrado y removido a propuesta del Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**.

Son requisitos para ser Director, los siguientes:

- I. a III. ...

Artículo 70. Los Directores de las **entidades productivas** durarán en su cargo por el tiempo que determine el Rector del Centro dentro del periodo de su gestión.

Artículo 71. El Director de **la entidad productiva** tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar y administrar la **entidad productiva**;
- II. Presentar al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** el Programa Operativo Anual de la **entidad productiva**;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la **entidad productiva**;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** un informe del funcionamiento de la **entidad productiva**, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la **entidad productiva**;
- VI. Dirigir la **entidad productiva** de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la **entidad productiva** y al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine la **Universidad de Guadalajara y las particulares de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- VIII. Rendir los informes que solicite al Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la **entidad productiva**.

Lineamientos para las Entidades Productivas

Artículo 72. Las **entidades productivas** deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Se sujetarán a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de **las Entidades Productivas**, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.
- II. Anualmente se presentarán al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de las **entidades productivas** para su aprobación.
- III. La Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** consolidará los estados financieros de las **entidades productivas** e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.
- IV. Los recursos económicos que genere la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:
 - a) Al pago de las obligaciones económicas del crédito contraído por la Universidad de Guadalajara, que **determine** el H. Consejo General Universitario;
 - b) Consolidar financieramente a la **entidad productiva** o áreas especializadas de gestión que los genera o a otras que los requieran;
 - c) **Incubación y creación de nuevas entidades productivas**, y
 - d) Financiar de manera complementaria las funciones sustantivas de la Universidad.
- V. La contabilidad de la Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.
- VI. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá hacerse mediante firmas mancomunadas del Coordinador **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** y del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos presupuestados para la Coordinación **de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; del Director de la **Entidad Productiva** y el responsable del área administrativa de la misma, para el ejercicio de los recursos presupuestales de las **entidades productivas**.

VII. Los Directores de las **entidades productivas** tienen la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que las **entidades productivas** sean contribuyentes y de retener y enterar los impuestos a que se encuentren obligadas las mismas, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrán la obligación de inscribir a las **entidades productivas** en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de lo dispuesto **en los artículos correspondientes** del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la **entidad productiva** cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIII. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que paguen las **entidades productivas** se harán con cargo a los recursos que generen las propias **entidades productivas**, **para tal efecto, las entidades productivas podrán generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias**.

IX. La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario determinará el monto de los recursos económicos, así como el plazo y las condiciones para su otorgamiento a las **entidades productivas** de nueva creación con el fin de capitalizarlas e inicien su funcionamiento.

Sección III

Del Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Artículo 73. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con un Consejo Consultivo integrado por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. El Coordinador de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- VI. ...
- VII. ...

Artículo 74. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial **tendrá** las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas generales de funcionamiento de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial;*
- II. Opinar sobre el plan general de trabajo de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;*
- III. Proponer criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de los programas de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;*
- IV. Proponer estrategias para el establecimiento de vínculos entre **entidad productiva-universidad-gobierno**;*
- V. Proponer líneas estratégicas para el desarrollo de programas de gestión empresarial y emprendurismo;*
- VI. Recomendar todo aquello que permita el mejor funcionamiento de las **entidades productivas**, y*
- VII. Proponer la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento de los planes y programas de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial.*

SÉPTIMO. Las referencias hechas en Estatutos, Reglamentos, Dictámenes, Acuerdos, y demás documentos, a las instancias que cambian de nombre conforme a lo establecido en el presente dictamen, se entenderán hechas a las instancias que las sustituyan conforme al presente y su modificación a las mismas se realizarán en un plazo de 180 días hábiles.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente dictamen.

NOVENO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Comisión Permanente de Hacienda

Dictamen Núm. II/2021/132

Resolutivos

PRIMERO. Se extingue la empresa universitaria denominada Empresa Servicios Universitarios, creada mediante Dictamen II/2002/272 de fecha 18 de mayo de 2002, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Se extingue la empresa universitaria denominada Operadora Parque Industrial Los Belenes, creada mediante Dictamen II/2003/445 de fecha 13 de junio de 2003, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Se extingue la empresa universitaria denominada Operadora de Estacionamientos creada mediante Dictamen II/2006/434 de fecha 13 de diciembre de 2006, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

CUARTO. Se crea la entidad productiva denominada Operadora de Servicios Integrales, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

QUINTO. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, tendrá como objeto:

- a) La comercialización de espacios para la realización de eventos culturales, feriales, deportivos, académicos, sociales, de consumo e institucionales con fines productivos.
- b) Prestar los servicios que requiera la comunidad universitaria que tengan un fin productivo y complementar la oferta de otras entidades productivas.
- c) La administración y comercialización de centros de consumo como, papelerías, cafeterías, restaurantes, librerías, servicios turísticos y todos aquellos que demande la comunidad; con la finalidad de facilitar la vida universitaria respondiendo de manera eficiente a sus necesidades durante su formación académica.
- d) La administración integral de inmuebles.
- e) Administrar y comercializar los espacios destinados para el servicio de estacionamiento.
- f) Articular los esfuerzos comerciales mediante el otorgamiento de contratos de distribución, patrocinios, promoción y publicidad en las áreas destinadas para tal fin.
- g) Ofertar servicios de venta y comercialización de plantas y herbolaria, así como integrar espacios lúdicos y de recreación alternativos para la vinculación con la comunidad y las distintas áreas que integran la red universitaria.
- h) Ofrecer servicios de manejo integral de residuos cuyo propósito es obtener un destino final deseable, responsable y acorde al compromiso institucional con el medio ambiente.
- i) Ser el vínculo para la producción y comercialización de artículos promocionales.
- j) Administrar, operar y comercializar servicios que atiendan las necesidades que nuestra comunidad y el mercado abierto demanden.

La Operadora de Servicios Integrales, podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, descentralizadas, desconcentradas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SEXTO. Los activos de las empresas denominadas Empresas Servicios Universitarios, Operadora Parque Industrial Los Belenes y Operadora de Estacionamientos, así como sus recursos humanos, financieros y materiales, pasarán a formar parte de la nueva entidad productiva denominada Operadora de Servicios Integrales, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable. Otorgando un plazo de treinta días hábiles para las actividades que conlleven a la puesta en marcha y operación de lo establecido en el presente dictamen, se realice la entrega-recepción correspondiente con base en la norma universitaria y demás disposiciones aplicables, y se cancele la cuenta bancaria utilizada por las empresas denominadas Empresas Servicios Universitarios, Operadora Parque Industrial Los Belenes y Operadora de Estacionamientos a partir de la aprobación del presente dictamen.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral, como cualquier otra protegible jurídicamente que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, formará parte de los activos de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación de Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo.
- II. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración de las Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

NOVENO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de trabajo de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la entidad productiva;
- V. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

DÉCIMO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

DÉCIMO TERCERO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;

- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO CUARTO. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

DÉCIMO QUINTO. Para ser Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales se requiere:

- I. Contar con el título de Licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios, de acuerdo con la naturaleza de la entidad productiva.

DÉCIMO SEXTO. El Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la entidad productiva;
- II. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
- VI. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

DÉCIMO OCTAVO. La Operadora de Servicios Integrales, se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO NOVENO. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

VIGÉSIMO TERCERO. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

VIGÉSIMO CUARTO. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se regirá por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMO QUINTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO SEXTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. II/2021/133

Resolutivos

PRIMERO. Se crea la entidad productiva denominada Operadora de Prevención de Riesgos, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDO. La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, tendrá como objeto:

- I. Dar servicios profesionales de seguridad privada, acordes a los principios y valores universitarios.
- II. Renta, venta, instalación y monitoreo tecnológico.
- III. La prestación de todo tipo de servicios relativos a la seguridad privada como: asesorías, elaboración de peritajes, prestación de servicios de tramitología y gestión, diagnósticos, reclutamiento, capacitación, evaluación y adiestramiento teórico y práctico para guardias, custodios, vigilantes, seguridad industrial y protección civil.
- IV. Organizar todo tipo de eventos relacionados con la vigilancia, seguridad privada, protección civil y seguridad industrial.
- V. Comercializar toda clase de artículos de uso o promoción relacionados con la seguridad privada, y sea permitida su introducción al comercio por ley.

La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas, descentralizadas, desconcentradas o privadas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

TERCERO. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, formarán parte de sus activos.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autorial como cualquier otra protegible jurídicamente, que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, formará parte de los activos la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

QUINTO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo;

- II. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración de las Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y la calidad de los servicios de la entidad productiva;
- V. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
- VIII. Proponer especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. La administración de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ser Director de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, se requiere:

- I. Contar con título de Licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en el desarrollo de negocios de acuerdo con la naturaleza de la empresa.

DÉCIMO TERCERO. El director de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dentro del periodo de su gestión.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la entidad productiva;
- II. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;

- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
- VI. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

DÉCIMO QUINTO. La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SÉPTIMO. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de esta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

DÉCIMO OCTAVO. El director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

VIGÉSIMO. La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

VIGÉSIMO PRIMERO. La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos se registrará por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. II/2021/134

Resolutivos

PRIMERO. Se extingue la empresa universitaria denominada Hoteles Universidad de Guadalajara, creada mediante Dictamen I/1995/250 de fecha 06 de enero de 1995, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Dictamen número II/1977/384, de fecha 24 de noviembre de 1977, aprobado por el Consejo General Universitario, mediante el cual se creó el Club Deportivo Universidad de Guadalajara A.C.

TERCERO. Se crea la entidad productiva denominada Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

CUARTO. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, tendrá como objeto:

- I. La administración y operación del Hotel Villa Montecarlo, del Hotel Villa Primavera, así como del Club Deportivo Universidad de Guadalajara.
- II. Ofrecer los servicios de hospedaje, restaurante, bar, salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, *room service*, boutique, canchas, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos y actividades recreativas), así como los demás servicios inherentes a su naturaleza, al turismo nacional e internacional.
- III. Promover, fomentar, coordinar todas las actividades deportivas y sociales tanto en el Club Deportivo como en los Hoteles Villa Primera y Villa Montecarlo, reglamentando internamente el uso de dichas instalaciones.
- IV. Organización de eventos para grupos, brindando la atención integral en la oferta de servicios, tales como: servicios de alimentos, renta de mobiliario, capacitación, meseros, entre otros.
- V. Comercialización de los espacios, parcialmente o en su totalidad.

La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, descentralizadas, desconcentradas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

QUINTO. Los activos de las empresas Hoteles Universidad de Guadalajara y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, así como sus recursos humanos, financieros y materiales, pasarán a formar parte de la nueva entidad productiva denominada Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable. Otorgando un plazo de treinta días hábiles para las actividades que conlleven a la puesta en marcha y operación de lo establecido en el presente dictamen, se realice la entrega-recepción correspondiente con base en la norma universitaria y demás disposiciones aplicables, y se cancelen las cuentas bancarias utilizadas por las Empresas Hoteles Universidad de Guadalajara y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, a partir de la aprobación del presente dictamen.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral, como cualquier otra protegible jurídicamente que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, formará parte de los activos de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo.
- II. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración de las Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración General de las Entidades Productivas;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de trabajo de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la entidad productiva;
- V. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

NOVENO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

DÉCIMO. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

DÉCIMO PRIMERO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO TERCERO. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

DÉCIMO CUARTO. Para ser Director de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara se requiere:

- I. Contar con el título de Licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios, de acuerdo con la naturaleza de la entidad productiva.

DÉCIMO QUINTO. El Director de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

DÉCIMO SEXTO. El Director de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la entidad productiva;
- II. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
- VI. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

DÉCIMO SÉPTIMO. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO OCTAVO. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO NOVENO. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

VIGÉSIMO. El Director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

VIGÉSIMO TERCERO. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se registrará por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO QUINTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

Dictamen Núm. V/2021/502

Resolutivos

PRIMERO. Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 16 de julio de 2020, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa el grado de Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento en la Universidad de Oporto, Portugal, a favor del C. **Oswaldo Núñez Esqueda**.

SEGUNDO. Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. Oswaldo Núñez Esqueda, mediante dictamen V/2019/2072 de fecha 7 de octubre de 2019, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de julio de 2020.

TERCERO. El C. Oswaldo Núñez Esqueda, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de \$23,031.75 (Veintitrés mil treinta y un pesos 75/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de matrícula mensual durante el periodo comprendido de julio a septiembre de 2020, entregando al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el documento original que acredite dicho reintegro.

CUARTO. Notifíquese al C. Oswaldo Núñez Esqueda, el presente dictamen.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2021/503

Resolutivos

PRIMERO. Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se autoriza la cancelación de la beca-crédito completa otorgada al C. **Raúl Vladimir Gómez Díaz** para realizar el Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Burgos, España.

SEGUNDO. Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. Raúl Vladimir Gómez Díaz, mediante dictamen V/2019/1976 de fecha 27 de junio de 2019, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de septiembre de 2019.

TERCERO. El C. Raúl Vladimir Gómez Díaz a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de \$300,369.81 (Trescientos mil trescientos sesenta y nueve pesos 81/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de beca durante el periodo comprendido de septiembre de 2019 a febrero de 2020, entregando al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el documento original que acredite dicho reintegro.

CUARTO. Notifíquese al C. Raúl Vladimir Gómez Díaz, el presente dictamen.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2021/504

Resolutivos

PRIMERO. Por las razones expuestas en el resultando 7 del presente, se acredita con fecha 12 de diciembre de 2020, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de prórroga de beca-crédito complementaria el grado de Doctorado en Educación y Comunicación Social de la Universidad de Málaga, España, a favor de la C. **Celia Fausto Lizaola**.

SEGUNDO. Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. Celia Fausto Lizaola, mediante dictamen V/2020/467 de fecha 25 de septiembre de 2020, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de enero de 2021.

TERCERO. Notifíquese a la C. Celia Fausto Lizaola, el presente dictamen.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2021/513

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria, otorgada al C. **Martín Arturo Cuevas Pedroza**, para realizar el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, México, a partir del 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO. El C. Martín Arturo Cuevas Pedroza, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de \$132,480.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la percepción en los meses de mayo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos de colegiatura semestral, entregando al Sistema de Educación Media Superior, el documento original que acredite dicho reintegro.

TERCERO. El C. Martín Arturo Cuevas Pedroza, para continuar con los beneficios de la beca-crédito complementaria, según dictamen V/2019/1990, deberá presentar el documento oficial expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, que acredite la reinscripción en el periodo otoño 2021, asimismo la activación de beca estará sujeta a disponibilidad presupuestal. En caso de no acreditar la reinscripción en el periodo en referencia, se procederá a la cancelación del dictamen V/2019/1990 para la recuperación de los recursos.

CUARTO. Notifíquese al C. Martín Arturo Cuevas Pedroza, el presente dictamen.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA | Secretaría General

El presente *Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 10 de junio de 2021*, se terminó de editar en el mes de julio del año 2021.

Responsables de la edición

Coordinadores:

Paulo Alberto Carrillo Torres
Marco Antonio Romero Güémez
Isaac Benítez Hernández

Corrección, cuidado de edición y diagramación:

Isaac Benítez Hernández

<http://hcgu.udg.mx>

GUADALAJARA | JALISCO | MÉXICO